DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Martes 13 de Julio de 1971

TOMO 264	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583	Número 18594

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1

Decreto 421|971. — Se modifica el texto del "Estatuto del Personal Contratado del Ministerio de Obras Públicas".

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 6 de julio de 1971.

Visto: el decreto N.o 558 de 10 de noviembre de 1970, por el que se aprobó el "Estatuto del Personal Contratado del Ministerio de Obras Públicas".

Resultando: que ,al ponerse en práctica las normas establecidas en dicho Estatuto, se ha comprobado la necesidad de efectuar determinadas modificaciones y agregados, a efectos de hacer más viable su aplicación y de mejor compatibilizar las exigencias de la Administración con las modalidades y necesidades de cada Dirección ,en particular.

Considerando: que, en consecuencia, procede modificar el referido Estatuto en el sentido indicado;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el texto de los artículos 11, 15 y 77 (literal a) del "Estatuto del Personal Contratado del Ministerio de Obras Públicas", aprobado por decreto número 558|970 de 10 de noviembre de 1970, los que quedarán redactados en la siguiente forma:

"Artículo 11. Se entiende por sede de la zona habitual de trabajo, el lugar de asiento de la Oficina que establezca la Dirección respectiva.

En caso de que ésta lo considere oportuno, podrá asignar más de una sede a una misma zona habitual de trabajo".

"Artículo 15. En ningún caso se podrán abonar remuneraciones que difieran de las establecidas en las respectivas escalas aprobadas por el Poder Ejecutivo.

La liquidación mensual para los funcionarios contratados se regirá por las siguientes directivas:

a) Para los funcionarios contratados conforme a los literales a) y d) del artículo 1.o del presente Estatuto, la liquidación mensual se hará sobre veinticinco (25) días efectivos de trabajo, previa deducción de los días de ausencia a éste.

Los feriados correspondientes a los días 1.o de enero, 1.o de mayo, 18 de julio, 25 de agosto y 25 de diciembre se considerarán siempre días efectivos de trabajo y, si coincidiesen en domingo, la liquidación mensual respectiva se hará sobre veintiséis (26) días.

b) Para los funcionarios contratados conforme a los literales b) y c) del artículo 1.o del presente Estatuto, la liquidación mensual se hará estrictamente sobre los días efectivos de trabajo, y en los días en que no puedan trabajar por causa de lluvia o inclemencia del tiempo, se les abonará media hora de jornal por cada hora perdida por tales motivos, siempre que, con puntualidad, se encuentren en la obra o servicio a la hora señalada para el trabajo.

Los feriados correspondientes a las fechas especificadas en el literal a) que antecede, se considerarán siempre a los efectos de las liquidaciones, días efectivos de trabajo.

Los demás feriados del año, cuando no coinciden en domingo también serán objeto de remuneración, como días efectivamente trabajados, aunque en ellos no se trabaje siempre que el funcionario tenga cubierto, como mínimo, el ochenta (80) por ciento de las jornadas laborales del mes".

"Artículo 77. Literal a) Toda deficiencia orgánica que reduzca la capacidad del funcionario al punto de obligar:

1.o) A asignarle tareas livianas o ajenas a su cargo por más de noventa (90) días.

2.o) A concederle licencia médica continuada por más de un año".

Art. 2.o Agrégase al texto de los artículos 24, 82 literal b) y 89 del Estatuto referido, lo siguiente:

"Artículo 24. En todos los casos, se calculará el jornal de vacaciones en la siguiente forma:

a) Funcionarios mensuales: un treinta avo del sueldo mensual;

b) Jornaleros: el jornal vigente;

c) Cuando el funcionario reciba sueldo o salario, fijo con otra remuneración variable, para fijarle el jornal de licencia se acumulará al sueldo o salario el promedio resultante de dividir el monto total de la citada remuneración percibida en el año civil inmediato anterior, por el número de jornales trabajados en igual período".

"Artículo 82. Literal b) "El Servicio Médico o el Médico de Certificaciones aludidos, dispondrán de un plazo de ciento veinte (120) días para emitir y comunicar su dictamen.

Si vencidos el plazo inicial o la prórroga en el caso de que ésta fuera acordada ,no se hubiera comunicado el dictamen, su resultado se tendrá por positivo.

En casos extraordinarios y por circunstancias excepcionales debidamente fundadas, el Servicio Médico o el Médico de Certificaciones indicados en el párrafo anterior, podrán solicitar dentro de aquel término, que se prorrogue prudencialmente dicho plazo por una sola vez".

"Artículo 89. En el caso del artículo 77, literal a) del presente Estatuto, cuando las licencias médicas concedidas al funcionario en forma continuada, alcancen los tres años, se procederá a la exoneración automática del funcionario".

Art. 3.o Sustitúyese el cuadro aludido en el inciso 2.o del artículo 14 del citado Estatuto ,por el que se agrega adjunto al presente decreto.

Art. 4.o Establécese, que a partir de la fecha de vigencia del presente decreto no es aplicable, para el personal contratado del Ministerio de Obras Públicas, el "Reglamento General de Licencias por enfermedad de los empleados públicos", aprobado por decreto de 6 de febrero de 1936.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese, etc. — **PACHECO ARECO. — WALTER PINTOS RISSO.**

RELACION ORDINAL JERARQUICA DEL PERSONAL CONTRATADO DEL M.O.P.

GRADOS	TECNICO	ESPECIALIZADO					ADMINISTRATIVO	Secundario y de Servicio
		Semitécnico	Vigilancia y Contralor de Obras y Servicios	Construcción y Mant. de Obras y Servicios	Talleres y Varaderos	Tripulantes		
15	Profesional Univert.							
14	Técnico							
13		Ayud. de Profesional Universitario	Inspector General de Tránsito	Capataz General	Capataz General			
12		Ayudante Técnico						
11				Capataz de Obra de 1.a	Capataz de División Jefe de Almacén	Patrón de 1.a Motorista de 1.a		
10			Inspector de Tránsito 1.a Sobrestante de 1.a	Capataz de Obra de 2.a Capataz Especializado	Capataz de Sección Inspector de Máquinas	Patrón de 2.a Motorista de 2.a		
9		Operador Técnico	Inspector de Tránsito 2.a Sobrestante de 2.a	Enc. de Equipo de 1.a				
8			Inspector de Tránsito 3.a Sobrestante de 3.a Encargado de Depósito 1.a	Enc. de Equipo de 2.a Capataz de Mantenimiento		Patrón de 3.a Motorista de 3.a Contramaestre Drag.	Oficial Adm. de 1.a	
7		Dibujante	Encargado de Depósito 2.a Apuntador de 1.a Op. de Peaje y Bal. de 1.a	Enc. Planta Mec. de 1.a Operador de 1.a Oficial de 1.a	Oficial de 1.a			
6		Dibujante de 2.a	Op. de Peaje y Bal. de 2.a Enc. de Represa de 1.a	Enc. Planta Mec. de 2.a Op. 2.a-Oficial de 2.a Maquinista de 1.a Chofer de 1.a	Oficial de 2.a	Patrón de 4.a Motorista de 4.a Contramaestre de 1.a Apunt. Naval de 1.a	Oficial Adm. de 2.a	
5			Apuntador de 2.a	Maquinista de 2.a Chofer de 2.a Medio Oficial	Medio Oficial Ayud. de Insp. de Maq.	Contramaestre de 2.a Motorista de 5.a Cabo Foguista	Auxiliar Adm. de 1.a Aux. de Contaduría	
4		Dibujante Copista	Enc. de Represa de 2.a	Maquinista de 3.a		Foguista Engrasador Cocinero Apunt. Naval de 2.a	Auxiliar Adm. de 2.a	Carp. Cocinero
3						Marinero		Peón Espec. Aprendiz Ad.
2								Peón Aprendiz Mayor de 18 años
1								Aprendiz Menor de 18 años (5 hs. trab.)

2

Resolución 1.210|971. — Se destituye un peón de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas por la causal de ineptitud física.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 6 de julio de 1971.

Visto: estos antecedentes relacionados con el sumario administrativo instruido, por aplicación del Art. 211 de la ley N.o 13.640 de 26|12|67 al obrero, a jornal, de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, señor Artigas Martínez Díaz.

Resultando: I) Que, de las actuaciones sumariales cumplidas, ha quedado plenamente probado que el funcionario sumariado en el período comprendido entre el 1|10|69 y el 30|9|70, ha computado 133 inasistencias en uso de licencias médicas debidamente otorgadas;

II) Que el referido obrero no se ha reintegrado al trabajo y examinado por el Centro Auxiliar de Salud Pública de la localidad de Castillo se ha comprobado que padece de una afección crónica que lo inhabilita en forma definitiva para el desempeño de su cargo;

III) Que el Departamento Contencioso y Sumarios del referido Ministerio informa que, al haber quedado comprobada la causal mencionada, y según lo dispone el Art. 211 de la ley N.o 13.640, corresponde se proceda a la destitución del funcionario;

IV) Que puestos de manifiesto los autos y notificado el interesado con fecha 3|5|71, no presentó escrito de descargos;

V) Que habiéndosele conferido vista de estas actuaciones al señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno éste expresa que, encontrándose legalmente acreditada la ineptitud física de este funcionario y cumplidos los demás extremos previstos en el citado Art. 211 de la ley N.o 13.640, procede disponer su cesantía por la causal mencionada.

Considerando: que, en consecuencia, corresponde dictar resolución en la forma indicada.

Atento: a lo establecido en el Art. 211 de la ley número 13.640 de 26|12|67,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Destitúyese, del cargo de peón (a jornal) de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas al señor Artigas Martínez Díaz por la causal de ineptitud física para el desempeño regular de su cargo, sin que ello signifique la pérdida de los derechos jubilatorios que pudieran corresponderle.

2.o Comuníquese, y vuelva al Departamento Contencioso y Sumarios del referido Ministerio a sus efectos. — PACHECO ARECO. — WALTER PINTOS RISSO.

3

Resolución 1.211|971. — Se destituye a un oficial de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, por la causal de omisión y delito.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 6 de julio de 1971.

Visto: estos antecedentes relacionados con un sumario administrativo instruido al Oficial (contratado) (Categoría "C" Padrón 4.666) de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, señor Juan Carlos Sportuno.

Resultando: I) Que de las actuaciones sumariales cumplidas en el referido sumario ha quedado plenamente probado, —ya que el propio interesado lo admitió,— ser el autor de la sustracción de plomo en lingotes y bronce en chatarra, material éste, perteneciente al referido Instituto;

II) Que, de acuerdo con el estudio de los antecedentes y de los hechos comprobados, el Directorio del mencionado Organismo, por unanimidad de sus miembros propone al Poder Ejecutivo la destitución del nombrado funcionario;

III) Que la gestión se formaliza de acuerdo con lo establecido en los artículos 21 y 11, Inciso f) de la ley N.o 11.907 de 19 de diciembre de 1952 (Orgánica de ese Servicio Descentralizado);

IV) Que requerida la opinión del señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno, expresa:

a) Que habiendo el sumariado confesado ser el autor del hecho, considera que el Poder Ejecutivo debe aprobar la propuesta de destitución de este empleado;

b) Que de acuerdo a lo que establece el Inciso F) del artículo 11 de la ley N.o 11.907 de 19|12|52 corresponde destituir al funcionario por las causales de omisión y delito, no requiriéndose en este caso venia del Senado, por tratarse de un empleado contratado (inciso 14 del artículo 168 de la Constitución).

Considerando: que corresponde dictar resolución en la forma aconsejada.

Atento: a lo establecido en el Inciso 14) del artículo 168 de la Constitución,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Destitúyese, del cargo de Oficial (contratado) (Categoría "C", Padrón N.o 4.666), de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, al señor Juan Carlos Sportuno, por la causal de omisión y delito, debidamente comprobada en el sumario administrativo instruido al mismo y con la pérdida de los derechos jubilatorios que pudieran corresponderle.

2.o Vuelva a la referida Administración a sus efectos. —PACHECO ARECO. — WALTER PINTOS RISSO.

4

Resolución 1.212|971. — Se autoriza la instalación de una cañería móvil de "Refulado" para extracción de arena sobre la ribera izquierda del Río San Salvador.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 6 de julio de 1971.

Visto: las precedentes actuaciones relacionadas con la gestión iniciada por el señor Horacio Clemente Albín, para que se autorice, —por el término de tres años,— la instalación de una cañería móvil de "Refulado" para extracción de arena sobre la ribera izquierda del Río San Salvador (Departamento de Durazno), en predio de propiedad particular.

Resultando: I) Que por resolución del Ministerio de Obras Públicas de fecha 26|VIII|68 se autorizó, —con carácter precario y por un plazo de seis (6) meses—, la instalación de la referida cañería, plazo que fue prorrogado posteriormente por el término de tres (3) meses;

II) Que el peticionante manifiesta:

a) Que el término de que dispuso (en total nueve meses), fue exiguo para armar un buen equipo de carga y asegurar la concurrencia de barcos al nuevo cargadero, por lo que durante el mismo se efectuaron solamente seis embarques;

b) Que dicho número de embarques no compensaron el esfuerzo realizado, del que recién ahora, —en razón de la experiencia recogida y con el equipo de carga completamente armado—, se podrán recoger los beneficios previstos para esta actividad de exportación;

III) Que en los informes producidos al respecto por la Dirección Nacional de Aduanas (fojas 10 vlta. a 23 vlta.); Prefectura General Marítima (fojas 57 vlta.); Inspección General de Minas (fojas 54) y Administración Nacional de Puertos (fojas 49 a 52), no se hacen objeciones a que se acceda a lo solicitado;

IV) Que la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas expresa (Informe de fojas 59 a 60 vlta.) que no existe inconveniente en conceder la autorización de que se trata, así como proceder a la habilitación como muelle particular, —en las condiciones resultantes de la aplicación del decreto N.o 171|68 de fecha 23|II|68 y concordantes—, de las instalaciones construidas en el predio donde se efectuarán las extracciones de arena.

Considerando: que en razón de lo expuesto corresponde acceder a lo solicitado.

Atento: a lo establecido por el artículo 1.o del decreto N.o 535|69 de 28|X|69 y por el artículo del título IV del decreto N.o 171|68 de 23|II|68 y concordantes,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Autorízase al señor Horacio Clemente Albín para instalar, —por el término de tres años con carácter precario y revocable a solo juicio de la Administración, en las condiciones establecidas por la Dirección de Hidrografía y dando cumplimiento a lo establecido en el inciso c) del artículo 21 del decreto 535 de fecha 28 de octubre de 1969 del Poder Ejecutivo—, una cañería móvil de "Refulado" para la extracción de arena sobre la ribera izquierda del Río San Salvador.

2.o Habilítanse, —para funcionar como muelle particular—, las instalaciones realizadas en el predio en que se efectuarán las extracciones de arena que se mencionan precedentemente.

3.o Comuníquese, y vuelva a la Dirección de Hidrografía a sus efectos. — PACHECO ARECO. — WALTER PINTOS RISSO. — CARLOS M. FLEITAS. — FEDERICO GARCIA CAPURRO. — CARLOS QUERALTO ORIBE.

5

Resolución 1.213|971. — Se designa un Ingeniero en la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 6 de julio de 1971.

Visto: que se encuentra vacante y en condiciones legales de ser provisto un cargo de Ingeniero (Grado 3), dentro del Escalafón Técnico, (AaA) del Programa 10.05 del Inciso 10 — Ministerio de Obras Públicas.

Resutando: I) Que el Departamento de Inversiones y Planeamiento (DIPLAN) de dicha Secretaría de Estado expresa que el mismo ha funcionado, en la primera etapa, en el estudio de los problemas técnicos y administrativos (planes de obras, financiación, rendiciones de cuentas, etc.) con la asistencia de una Comisión;
II) Que debe iniciar la segunda etapa de su funcionamiento, que permita la continuidad de los estudios, la preparación de cuadros estadísticos, puesta en marcha de los planes, etc., y asegure la normal y permanente acción de DIPLAN;
III) Que, a tales efectos, es necesaria la incorporación al mismo del personal técnico (Ingenieros y Arquitectos), semitécnicos y administrativo para atender dichos cometidos;
IV) Que, en razón de lo expuesto, solicita la designación del Ingeniero Raúl Boado Vivas en un cargo vacante en este Ministerio de grado 3.

Considerando: I) Que es de vital importancia para la labor de planeamiento a realizar, contar con el concurso de un Ingeniero en el Departamento de DIPLAN;
II) Que, en estos momentos, resulta imposible encomendar dichas tareas a otro técnico de este Ministerio;
III) Que la Contaduría Central de la referida Secretaría de Estado, cuya opinión fuera requerida de conformidad de lo dispuesto por el decreto N.o 362|67 de 13|6|67, expresa que el proyecto de designación de que se trata, está de acuerdo con las disposiciones legales en vigor;
IV) Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1.o del decreto N.o 573|69 de 17|11|69, la Oficina Nacional del Servicio Civil y el Ministerio de Economía y Finanzas han prestado su conformidad a la designación de que se trata.

Atento: a lo establecido en el artículo 136 de la ley N.o 12.802 de 30|11|60, modificado por el artículo 356 de la ley N.o 13.032 de 7|12|61,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase para ocupar 1 (un) cargo de Ingeniero (AaA) (Grado 3) en el Programa 10.05 — Dirección de Hidrografía del Inciso 10 — Ministerio de Obras Públicas al Ingeniero Raúl Boado Vivas, Credencial Cívica AJB N.o 3.552, enrolado.

2.o Comuníquese y previa intervención de la Contaduría Central, archívese. — PACHECO ARECO. — WALTER PINTOS RISSO. — CARLOS M. FLEITAS.

6

Resolución 1.214|971. — Se establecen los límites para la instalación de la planta industrial de pesca para la Corporación Uruguaya de Pesca S. A., en el Puerto de la Paloma (Departamento de Rocha).

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 6 de julio de 1971.

Visto: que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 11 de agosto de 1970 se autorizó a la Corporación Uruguaya de Pesca S. A., el uso de un predio de 9000 metros cuadrados, con 200 metros de frente hacia el espejo de agua ubicado en el Puerto de la Paloma (Departamento de Rocha) para la instalación de una planta industrial de pesca, apostadero naval y varadero, en las condiciones que se estipulan en la referida resolución, creándose asimismo una Comisión especial con el cometido de expedirse sobre el anteproyecto y ubicación de dicha planta industrial.

Resultando: I) Que con fecha 31 de diciembre de 1970, la mencionada Comisión Especial elevó el informe que le fuera encomendado, indicando los límites para la instalación de la referida planta industrial y aconsejando las condiciones a que se deberá ajustar la Corporación Uruguaya de Pesca S. A. que son las siguientes:

a) El Concesionario no podrá utilizar el muelle oficial para sus operaciones normales;
b) Deberá realizar y mantener el dragado a cinco metros de profundidad, en todo el espejo de agua frente a su muelle y proximidades, así como el canal de entrada;
c) Deberá efectuar el dragado a tres metros cincuenta al cero, del canal de acceso, desde el extremo de la escollera hasta el comienzo del muelle de esa Corporación y el espejo de agua comprendido con una marcación de 340 grados de la cabecera del muelle oficial;
d) Se le exigirá un estudio batitermográfico del Puerto de La Paloma;
f) Construirá su muelle propio con frente al espejo de agua para su uso exclusivo, pudiendo el Estado disponer del mismo en casos excepcionales, Medidas de Seguridad o en situaciones de emergencia;
g) Construirá y efectuará el mantenimiento de una servidumbre de paso, de quince metros de ancho, a lo largo de la escollera y que podrá ser utilizada como camino de acceso a las plantas industrializadoras de pesca allí instaladas, exigiéndose una faja no edificable de cinco metros, junto a dicha servidumbre de paso, dentro del predio concedido;
h) Que el Servicio Oceanográfico y de Pesca autoriza la instalación de plantas reductoras, siempre que la materia prima a utilizar sea exclusivamente, anchoíta y residuos del manipuleo de otras especies;

II) La Corporación Uruguaya de Pesca S. A. deberá coordinar y llegar a un acuerdo con otras plantas industrializadoras de pesca establecidas o que se instalen en la zona, para realizar en conjunto, los trabajos que se estipulan en los Incisos c), d) y f);
III) Que correspondería designar una Comisión Especial con el cometido de estudiar y expedirse sobre el anteproyecto de la planta industrial a construirse,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Establécese, que la ubicación del predio destinado a la planta industrializadora de la Corporación Uruguaya de Pesca S. A., cuya concesión fuera autorizada por resolución del Poder Ejecutivo de 11 de agosto de 1970, constará de los siguientes límites: Una línea paralela a la escollera a 15 metros, una perpendicular a la escollera a los ochenta metros del ensanchamiento de la misma, una paralela a 200 metros y la línea de ribera.

2.o La Corporación Uruguaya de Pesca S. A. deberá ajustarse a lo dispuesto por la citada resolución de 11 de agosto de 1970 y a lo establecido en los numerales I y II, que lucen en la parte expositiva de la presente resolución.

3.o Créase una Comisión Especial que tendrá el cometido de estudiar e informar sobre el anteproyecto de la referida planta industrial la que será presidida por un representante del Ministerio de Obras Públicas, —en cuyo local funcionará—, integrándose además con representantes de los Ministerios de Defensa Nacional y de Industria y Comercio, de la Administración Nacional de Puertos y del Servicio Oceanográfico y Pesca.

4.o Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — WALTER PINTOS RISSO. — FEDERICO GARCIA CAPURRO. — JUAN PEDRO AMESTOY. — CARLOS QUERALTO ORIBE.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

7

Resolución 1.215|971. — Se designan Practicantes Internos del Ministerio de Salud Pública y Facultad de Medicina de acuerdo al resultado del Concurso de Oposición realizado al efecto.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 6 de julio de 1971.

Visto: estos antecedentes relacionados con el resultado del Concurso de Oposición para la provisión de setenta y un cargos de Practicantes Internos para las dependencias del Ministerio de Salud Pública y Facultad de Medicina.

Considerando: el fallo del Tribunal que intervino en el mencionado concurso.

Considerando: lo establecido en el Reglamento de Concursos, aprobado por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 24 de noviembre de 1964, (Resolución Interna número 51.698).

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnanse Practicantes Internos del Ministerio de Salud Pública y Facultad de Medicina, de acuerdo al resultado del Concurso de Oposición realizado al efecto y en el orden de colocación adjudicado en el mismo, a los siguientes estudiantes de medicina:

1 Néstor César Campo, (Credencial Cívica JBB número 7.154).
2 Luis Néstor Tamborindeguy, (Credencial Cívica HAB 27.147).
3 Jorge Quián, (Credencial Cívica AZB N.o 5.412).
4 Ricardo Voelker, (Credencial Cívica NLB N.o 10.238).
5 Walter Acosta, (Credencial Cívica KBA N.o 18.299).
6 Nilda Rebuffo, (Credencial Cívica NAB N.o 9.580).
7 José Irineo Difilippo, (Credencial Cívica GAA número 3.821).
8 María Del Carmen Pedemonte, (Credencial Cívica AXB N.o 12.340).
9 Jorge Di Landro, (Credencial Cívica BJB N.o 12.985).
10 Bernardo Erramún, (Credencial Cívica AXB, número 12.853).
11 Patricia Hughes, (Credencial Cívica AZB número 5.570).
12 Marta Nese de Topolansky, (Credencial Cívica BAB N.o 20.519).
13 Amalia Ogliarusso de Grosso, (Credencial Cívica BLB N.o 22.747).
14 Helena Idiart, (Credencial Cívica JBE N.o 2.493).
15 Mabel Zabalza, (Credencial Cívica SAA N.o 22.438).
16 Mario Bounous, (Credencial Cívica GAA número 27.869).
17 Guido Torres, (Credencial Cívica AZA N.o 19.927).
18 Osvaldo Miguel, (Credencial Cívica AZA número 20.308).
19 Rosario Alonso, (Credencial Cívica AXB número 12.414).
20 Alba Nelda Batista, (Credencial Cívica EAA número 24.755).
21 María Cristina Balart, (Credencial Cívica AKB N.o 4.928).
22 José Díaz, (Credencial Cívica BMB N.o 19.044).
23 Cosme Correa, (Credencial Cívica ECG número 341).
24 Elda Lagrotta, (Credencial Cívica JAB N.o 4.420).
25 Ricardo Pacheco, (Credencial Cívica AXB número 10.223).
26 Raúl Valentín Medina, (Credencial Cívica número 15.089).
27 Jorge Seigal, (Credencial Cívica BCA N.o 41.820).
28 Matías Pebet, (Credencial Cívica BJB número 11.877).
29 Daniel Banina, (Credencial Cívica BAA número 15.521).
30 José Enrique De Los Santos, (Credencial Cívica BVB N.o 14.825).
31 María Julia Sarachaga, (Credencial Cívica BLA número 16.456).
32 Alfredo Vares, (Credencial Cívica AZA N.o 18.763).
33 Manuel Yarzábal, (Credencial Cívica GAD número 4.189).
34 Wáshington Fernández, (Credencial Cívica CGA N.o 6.989).
35 Hugo Grases, (Credencial Cívica AXB número 12.585).
36 Francisco José Di Leoni, (Credencial Cívica SBA número 14.149).
37 Raquel Aurora Araújo, (Credencial Cívica BVB número 20.786).
38 Carlos Alfredo Leoni, (Credencial Cívica KAA número 20.351).
39 Graciela Fernández, (Credencial Cívica AUB número 7.100).
40 Raquel Guariglia, (Credencial Cívica KAA número 19.165).
41 Luis Yametti, (Credencial Cívica AKA N.o 7.969).
42 Rosa Lojo Inda, (Credencial Cívica BUB número 14.918).
43 Roosvelt Gnazzo, (Credencial Cívica AIA número 5.960).
44 Nuri Schinca, (Credencial Cívica BEA N.o 7.010).
45 Nelson Iglesias, (Credencial Cívica RBD número 9.381).
46 Milka Mabel Piaggio, (Credencial Cívica BTA número 6.363).
47 Eva Faget, (Credencial Cívica BAA 17.832).
48 José Tomás Greves, (Credencial Cívica AXA número 12.219).
49 Sonia Feye, (Credencial Cívica NAB N.o 8.483).
50 Raquel Brener, (Credencial Cívica EAA número 27.868).
51 Daniel Olivera, (Credencial Cívica BQB número 10.283).
52 Daniel Gerolami, (Credencial Cívica KBA, número 16.798).
53 Jorge Katzenstein, (Credencial Cívica AZB número 5.102).
54 José Pereira, (Credencial Cívica PBA N.o 12.787).
55 Dora María Giorgi, (Credencial Cívica KBA número 13.033).
56 Elsa Mariatti, (Credencial Cívica BZB número 33.420).
57 Alicia Montano de Feria, (Credencial Cívica BAB número 28.836).
58 Susana Raquel Carminatti, (Credencial Cívica ALA número 6.751).
59 Mercedes Riembau, (Credencial Cívica AEA número 4.232).
60 Camilo Omar Viñoles, (Credencial Cívica GAX número 4.385).
61 Leonardo Salvarrey, (Credencial Cívica FAA número 22.331).
62 Eliana Aguerre de Danina, (Credencial Cívica BCA número 36.142).
63 Sergio Ibarburú, (Credencial Cívica QAA número 25.337).
64 Fernando Delgado, (Credencial Cívica ADA número 4.386).
65 Ricardo Eulogio Mutiliva, (Credencial Cívica BMB N.o 17.175).
66 Alicia Carnelli, (Credencial Cívica AXA número 15.032).
67 Julio Macedo, (Credencial Cívica FAA N.o 24.499).
68 Héctor Siris, (Credencial Cívica BCA N.o 34.619).
69 Raúl Laviña, (Credencial Cívica BCA número 33.270).
70 Osvaldo Rocha, (Credencial Cívica AXA N.o 16.103).
71 Wilma Lavecchia, (Credencial Cívica JBB número 6.437).

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA.

8

Resolución 1.216|971. — Se encarga de las funciones de Jefe de Farmacia del Centro Departamental de Salud Pública de Florida a un Auxiliar 1.o de Farmacia.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 6 de julio de 1971.

Visto: que el Centro Departamental de Salud Pública de Florida, con fecha 1.o de noviembre de 1959, encargó de las funciones de Jefe de Farmacia de dicho establecimiento, a la Auxiliar 1.o de Farmacia, químico farmacéutica señora Nelly A. Suárez Moras de Canclini, por encontrarse acéfalo dicho cargo.

Considerando: que el Departamento Farmacéutico expresa que "...no siendo imputable a la peticionante la omisión que se ha padecido al no haber elevado el Director de entonces, a la Superioridad, la propuesta de encargar la Jefatura de la Farmacia, por vacancia, a la química farmacéutica Nelly Suárez de Canclini, este Departamento opina que, a efectos de salvar la omisión y regularizar una situación, debe mediar resolución del Poder Ejecutivo, hasta tanto el cargo sea llenado definitivamente según normas establecidas al respecto.".

Atento: a lo informado por la División Asistencia,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Encárgase de las funciones de Jefe de Farmacia del Centro Departamental de Salud Pública de Florida, a la Auxiliar 1.o de Farmacia químico farmacéutica señora Nelly A. Suárez Moras de Canclini.

2.o Establécese que la mencionada funcionaria tendrá derecho a percibir la diferencia de sueldos correspondiente, mientras se encuentre en el desempeño del cargo superior, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

3.o Comuníquese y, previo desglose, pase a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — **PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA.**

9

Resolución 1.217|971. — Se designa Ayudante de Arquitecto de 3ra. de la División Arquitectura del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública,

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 6 de julio de 1971.

Visto: que se encuentra vacante un cargo de Ayudante de Arquitecto de 3ra. de la División Arquitectura del Ministerio de Salud Pública, el cual es necesario proveer por requerirlo así las exigencias de la mencionada División.

Considerando: que por tal motivo el cargo de referencia se encuentra incluído entre aquellos que se consideran indispensables para el desarrollo del Programa de alta prioridad como lo constituye el Programa 12.02 "Servicios Generales de los Programas de Salud Pública".

Considerando: que la señora Imelda Loreley Vitureira de Lorda reúne condiciones como para desempeñar dichas funciones en forma eficiente.

Atento: a la excepción establecida en el artículo 1.o del decreto N.o 573|969, de fecha 17 de noviembre de 1969.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase para ocupar un cargo de Ayudante de Arquitecto de 3ra. de la División Arquitectura del Ministerio de Salud Publica, (Programa 12.02, Unidad Ejecutora 04, Esc. Ac, G, 8, ex Item. 10.05, P. 14, número de orden 23), a la señora Imelda Loreley Vitureira de Lorda, Credencial Cívica AJA N.o 5.499, interinamente y hasta la provisión definitiva mediante el concurso respectivo o nueva resolución.

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — **PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA. — CARLOS M. FLEITAS.**

10

Resolución 1.218|971. — Se contratan los servicios de un Auxiliar de Servicio para la casa de las Hermanas de Caridad del Hospital Pereira Rossell.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 6 de julio de 1971.

Visto: que es necesario contratar una limpiadora para la casa de las Hermanas de Caridad del Hospital Pereira Rossell.

Considerando: que la señora María Adelaida Nogueira Bras de Longo, se encuentra en condiciones de cumplir dichas funciones.

Considerando: que por tal motivo la contratación de referencia se encuentra incluída entre aquellas que se consideran indispensables por no poder ser cumplidas por otros funcionarios que se encuentren prestando servicios en dicho establecimiento u otra repartición.

Considerando: lo informado por la División Administración.

Atento: a la excepción establecida en el artículo 1.o del decreto N.o 573|969, de fecha 17 de noviembre de 1969.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Contrátanse los servicios de la señora María Adelaida Nogueira Bras de Longo, Credencial Cívica BMB N.o 17.848, como Auxiliar de Servicio para encargarse de la limpieza de la casa de las Hermanas de Caridad del Hospital Pereira Rossell, con una asignación mensual de $ 15.350.00 (quince mil trescientos cincuenta pesos), desde el 1.o de marzo hasta el 31 de diciembre del año en curso.

2.o La erogación de referencia, que asciende a la suma de $ 153.500.00 (ciento cincuenta y tres mil quinientos pesos), deberá atenderse con cargo al Rubro 0, Renglón 041, Programa 12.04, (Afectación 27).

3.o Comuníquese y, previo desglose pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — **PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA. — CARLOS M. FLEITAS.**

11

Resolución 1.219|971. — Se designa Médico de Sala Policlínica y Asistencia Domiciliaria del Centro Auxiliar de Salud Pública de San Ramón.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 6 de julio de 1971.

Visto: que se encuentra vacante un cargo de Médico de Sala Policlínica y Asistencia Domiciliaria del Centro Auxiliar de Salud Pública de San Ramón el cual es necesario proveer por requerirlo así las exigencias del mencionado Centro;

Considerando: que por tal motivo el cargo de referencia se encuentra incluído entre aquellos que se consideran indispensables para el desarrollo del Programa de alta prioridad como lo constituye el Programa 12.04 "Atención médica curativa y de rehabilitación del Ministerio de Salud Pública";

Considerando: que el doctor Jorge Aníbal Cebro Viña reúne condiciones como para desempeñar dichas funciones en forma eficiente:

Atento: a la excepción establecida en el artículo 1.o del decreto N.o 573|969 de fecha 17 de noviembre de 1969;

El Presidente de la República.

RESUELVE:

1º Desígnase para ocupar un cargo de Médico de Sala Policlínica y Asistencia Domiciliaria del Centro Auxiliar de Salud Pública de San Ramón (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 69, Escalafón AaA, Grado 5, ex Item 10.37, Partida 107, Número de orden 2), al doctor Jorge Aníbal Cebro Viña (Credencial Cívica BCA 38.182) (Título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pú-

blica en el libro 14, folio 196, N.o 586, con fecha 14 de mayo de 1969) interinamente y hasta la provisión definitiva mediante el concurso respectivo o nueva resolución.

2º Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA. — CARLOS M. FLEITAS.

12

Resolución 1.220|971. — Se contratan los servicios de una Enfermera de Segunda para el Servicio de Insuficiencia y Recuperación Respiratoria.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 6 de julio de 1971.

Visto: la solicitud de la Dirección del Servicio de Insuficiencia y Recuperación Respiratoria en el sentido de que se contrate una unidad con destino a la Sala de cuidados intensivos de ese Servicio;

Considerando: que la citada Dirección informa que la señora Mirtha Aguirre de Casanova reúne condiciones como para desempeñar dichas funciones en forma eficiente;

Considerando: que por tal motivo la contratación de referencia se encuentra incluída entre aquellas que se consideran indispensables por no poder ser cumplidas por otros funcionarios que se encuentren prestando servicios en dicho Servicio u otra repartición;

Considerando: lo informado por la División Administración;

Atento: a la excepción establecida en el artículo 1.o del decreto N.o 573|969 de fecha 17 de noviembre de 1969;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º Contrátanse los servicios de la señora Mirtha Aguirre de Casanova (Credencial Cívica BFA 3.451), como Enfermera 2.a del Servicio de Insuficiencia y Recuperación Respiratoria, con una asignación mensual de $ 15.550.00 (quince mil quinientos cincuenta pesos) desde el 1.o de febrero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

2º La erogación de referencia, que asciende a la suma de $ 171.050.00 (ciento setenta y un mil cincuenta pesos) deberá atenderse con cargo al Rubro 0, Renglón 021, Programa 12.04 (Afectación N.o 28).

3º Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA. — CARLOS M. FLEITAS.

13

Resolución 1.221|971. — Se accede a la permuta de cargos entre dos Auxiliares de Servicios de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois" y del Hospital Pereira Rossell.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 6 de julio de 1971.

Visto: estos antecedentes relacionados con la gestión promovida por las funcionarias señoras Sofía Elena Pozo Avila y María Isi Rocca de Piacentini, Auxiliares de Servicio de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois" y del Hospital Pereira Rossell, respectivamente, para proceder a la permuta de sus cargos;

Considerando: que las Direcciones de los precitados establecimientos no se oponen a la permuta de referencia;

Atento: a lo establecido en el artículo 14 del decreto ley N.o 10.388 de 13 de febrero de 1943 y a lo informado por el Departamento del Personal del Ministerio de Salud Pública:

El Presidente de la República.

RESUELVE:

1º Accédese, en razón de la gestión formulada por las interesadas a la permuta respectiva de sus cargos, designándose Auxiliar de Servicio de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois" (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 24, Escalafón Ad, Grado 4, ex Item 10.76, Partida 973, Número de orden 748), a la señora María Isi Rocca de Piacentini, actual Auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rossell (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 14, Escalafón Ad, Grado 4, ex Item 10.45, Partida 973, Número de orden 963) y en su lugar a la señora Sofía Elena Pozo Avila, que desempeña un cargo similar en la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois".

2º Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA.

14

Resolución 1.222|971. — Se autoriza al Centro Departamental de Salud Pública de Rocha a vender en subasta pública material de construcción en desuso, destinando la suma que se obtenga a las obras de remodelación del pabellón para el Servicio Siquiátrico.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 6 de julio de 1971.

Visto: estos antecedentes relacionados con la nota del Centro Departamental de Salud Pública de Rocha, por la que solicita autorización para proceder a la venta de chapas de dolmenit, aberturas en general y artefactos de baño en desuso, provenientes del antiguo pabellón de Bacilares.

Considerando: que el pabellón de referencia se encuentra en remodelación para Servicio Siquiátrico, y que la suma que se obtenga se utilizará en los trabajos que se están efectuando.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Autorízase al Centro Departamental de Salud Pública de Rocha, para proceder a la venta, en subasta pública, de chapas de dolmenit, aberturas en general y artefactos de baño en desuso, procedentes del antiguo pabellón de Bacilares.

2.o La suma que se obtenga de dicha venta, se empleará en las obras de remodelación del citado pabellón, destinado para Servicio Siquiátrico.

3.o Comuníquese y, previo desglose, pase a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — PACHECO ARECO. — WALTER RAVENNA.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

15

Ley N.o 13 983. — Se tributan honores de Jefe de Estado a los restos del Dr. Eduardo Blanco Acevedo.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Tribútense honores de Jefe de Estado a los restos mortales del ciudadano doctor don Eduardo Blanco Acevedo.

Art. 2.o Los gastos del sepelio serán costeados por el Tesoro Nacional.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 8 de julio de 1971.

JORGE L. VILA, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 8 de julio de 1971.

Cúmplase, acusese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — PACHECO ARECO. — PEDRO W. CERSOSIMO. — CARLOS M. FLEITAS. — FEDERICO GARCIA CAPURRO.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

16

Ley N.o 13.984. — Se autoriza al Consejo Central de Asignaciones Familiares para acordar un préstamo al personal de la Empresa Decovid S. A.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Central de Asignaciones Familiares para acordar un préstamo de sesenta jornales al personal de la empresa Decovid S. A.

Están comprendidos en las facilidades enunciadas, todos los obreros que figuren en planillas de la empresa al 10 de mayo de 1970.

Art. 2.o El Ministerio de Economía y Finanzas entregará al Consejo Central de Asignaciones Familiares la suma de $ 1.700.000.00 (un millón setecientos mil pesos) a efectos de que dicho organismo pueda hacer efectivo el préstamo a que se refiere el artículo 1.o.

La suma indicada será en carácter de entrega a cuenta de lo que el Ministerio de Economía y Finanzas adeuda al Consejo Central de Asignaciones Familiares por concepto de impuesto al patrimonio.

Art. 3.o El Consejo Central de Asignaciones Familiares bajo ningún concepto ni aun en carácter de adelanto podrá hacer efectivo el préstamo a que se refiere el artículo 1.o, sin que previamente el Ministerio de Economía y Finanzas le entregue efectivamente la cantidad indicada en el artículo 2.o.

Este préstamo se hará efectivo dentro del plazo de diez días, a contar de la entrega a dicho Consejo Central por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, de la suma indicada.

Art. 4.o Este préstamo será reintegrado por cada trabajador a razón de un jornal por mes en forma consecutiva; el reintegro se hará efectivo mediante el descuento correspondiente en las empresas en que el obrero trabaje o de los montos que le correspondiere cobrar por concepto de compensación en el Seguro de Paro de la Industria del Vidrio, los que verterán los descuentos efectuados en la Caja de Asignaciones Familiares N.o 31.

En caso de no verterse los importes correspondientes al préstamo a que hace referencia la presente ley, serán aplicables las disposiciones vigentes para las deudas a favor del Estado.

Art. 5.o Este préstamo será realizado por intermedio de la Caja de Asignaciones Familiares N.o 31 y tendrá carácter solidario entre los trabajadores que usen este beneficio. La responsabilidad solidaria se hará efectiva en proporción a los montos de los respectivos préstamos.

Art. 6.o Sin perjuicio del carácter solidario del préstamo otorgado, los trabajadores que después de utilizarlo y antes de reintegrarlo totalmente se acojan al Fondo de Seguro de Paro, a la jubilación o cambien de empleo, permanecerán responsables de lo adeudado y las cuotas de amortización que les correspondan serán retenidas por el Banco de Previsión Social, o por su nuevo empleador y vertidas a la Caja de Asignaciones Familiares N.o 31.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 29 de junio de 1971.

ALBERTO E. ABDALA, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 8 de julio de 1971.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — PACHECO ARECO. — JORGE SAPELLI. — CARLOS M. FLEITAS.

17

Ley Nº 13.985. — Se autoriza al Consejo Central de Asignaciones Familiares para acordar un préstamo a los trabajadores de la empresa Regusci y Voulminot. Ingenieros S. A.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Central de Asignaciones Familiares para acordar un préstamo de hasta cuarenta jornales a los trabajadores de la empresa Regusci y Voulminot, Ingenieros S. A.

Están comprendidos en las facilidades enunciadas todos los trabajadores que figuran incorporados a las planillas de la empresa al 14 de abril de 1971.

Art. 2º El Ministerio de Economía y Finanzas entregará al Consejo Central de Asignaciones Familiares la suma de $ 20.000.000 (veinte millones de pesos), a efectos de que dicho Organismo pueda hacer efectivo el préstamo a que se refiere el artículo 1.o.

La suma indicada será como entrega a cuenta de lo que el Ministerio de Economía y Finanzas adeuda al Consejo Central de Asignaciones Familiares, por concepto de impuesto al patrimonio correspondiente al Ejercicio 1967.

Art. 3º El Consejo Central de Asignaciones Familiares bajo ningún concepto, ni aun en carácter de adelanto, podrá hacer efectivo el préstamo a que se refiere el artículo 1.o, sin que previamente el Ministerio de Economía y Finanzas le entregue efectivamente la cantidad indicada en el artículo 2.o.

Este préstamo se hará efectivo dentro del plazo de diez días, a contar de la entrega a dicho Consejo Central por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, de la suma indicada.

Art. 4.o Este préstamo será realizado por intermedio de la Caja de Asignaciones Familiares N.o 31 y tendrá carácter solidario entre los trabajadores que usen de este beneficio. La responsabilidad solidaria se hará efectiva en proporción a los montos de los respectivos préstamos.

Art. 5º El préstamo será reintegrado por cada trabajador a razón de un jornal mensual en forma consecutiva; este reintegro lo efectuará en la Caja de Asignaciones Familiares N.o 31, inmediatamente de efectuado el primer cobro de sueldos o jornales.

En caso de que no vertieren los importes correspondientes al préstamo a que hace referencia la presente ley, serán aplicables las disposiciones vigentes para las deudas a favor del Estado.

Art. 6º Sin perjuicio del carácter solidario del préstamo otorgado, los trabajadores que después de utilizarlo y antes de reintegrarlo totalmente se acojan a la jubilación o cambien de empleo, permanecerán responsables de lo adeudado y las cuotas de amortización que les correspondan serán retenidas por el Banco de Previsión Social o por su nuevo empleador y vertidas a la Caja de Asignaciones Familiares N.o 31.

Art. 7º Las empresas que no vertieren los jornales retenidos serán pasibles del procedimiento establecido por la ley N.o 10.644, de 4 de setiembre de 1945 y su modificativa N.o 11.618, de 20 de octubre de 1950, sin perjuicio del recargo a que se refiere el artículo 20 de la ley últimamente citada y sus concordantes y multa equivalente a la cantidad no vertida que aplicará el Consejo Central de Asignaciones Familiares.

Art. 8º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 29 de junio de 1971.

ALBERTO E. ABDALA, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 8 de julio de 1971.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — PACHECO ARECO. — JORGE SAPELLI. — CARLOS M. FLEITAS.

18

Ley Nº 13.986. — Se autoriza al Consejo Central de Asignaciones Familiares para acordar un préstamo a los trabajadores de la empresa CICSSA (Compañía Industrial, Comercial del Sur S. A.) incluyendo obreros de Afaltech Ltda.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Autorízase al Consejo Central de Asignaciones Familiares para acordar un préstamo de hasta cuarenta jornales a los trabajadores de la empresa CICSSA (Compañía Industrial, Comercial del Sur S. A.) incluídos cinco obreros de Afaltech Ltda. que cobraban por CICSSA.

Están comprendidos en las facilidades enunciadas todos los trabajadores efectivos que figuraron incorporados a las planillas de la empresa al 31 de marzo de 1971.

Art. 2º El Ministerio de Economía y Finanzas entregará al Consejo Central de Asignaciones Familiares la suma de $ 8.500.000.00 (ocho millones quinientos mil pesos) a efectos de que dicho Organismo pueda hacer efectivo el préstamo a que se refiere el artículo 1º.

La suma indicada será como entrega a cuenta de lo que el Ministerio de Economía y Finanzas adeuda al Consejo Central de Asignaciones Familiares, por concepto de impuesto al patrimonio correspondiente al Ejercicio 1967.

Art. 3º El Consejo Central de Asignaciones Familiares bajo ningún concepto, ni aun en carácter de adelanto, podrá hacer efectivo el préstamo a que se refiere el artículo 1.o, sin que previamente el Ministerio de Economía y Finanzas le entregue efectivamente la cantidad indicada en el artículo 2º.

Este préstamo se hará efectivo dentro del plazo de diez días, a contar de la entrega a dicho Consejo Central por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, de la suma indicada.

Art. 4º Este préstamo será realizado por intermedio de la Caja de Asignaciones Familiares N.o 24 y tendrá carácter solidario entre los trabajadores que usen de este beneficio. La responsabilidad solidaria se hará efectiva en proporción a los montos de los respectivos préstamos.

Art. 5º El préstamo será reintegrado por cada trabajador a razón de un jornal mensual en forma consecutiva; este reintegro lo efectuará en la Caja de Asignaciones Familiares N.o 24, inmediatamente de efectuado el primer cobro de sueldos o jornales.

En caso de que no vertieren los importes correspondientes el préstamo a que hace referencia la presente ley, serán aplicables las disposiciones vigentes para las deudas a favor del Estado.

Art. 6º Sin perjuicio del carácter solidario del préstamo otorgado, los trabajadores que después de utilizarlo y antes de reintegrarlo totalmente se acojan a la jubilación o cambien de empleo, permanecerán responsables de lo adeudado y las cuotas de amortización que les correspondan serán retenidas por el Banco de Previsión Social o por su nuevo empleador y vertidas a la Caja de Asignaciones Familiares N.o 24.

Art. 7º Las empresas que no vertieren los jornales retenidos serán pasibles del procedimiento establecido por la ley N.o 10.644, de 4 de setiembre de 1945 y su modificativa N.o 11.618, de 20 de octubre de 1950, sin perjuicio del recargo a que se refiere el artículo 20 de la ley últimamente citada y sus concordantes y multa equivalente a la cantidad no vertida que aplicará el Consejo Central de Asignaciones Familiares.

Art. 8º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 29 de junio de 1971.

ALBERTO E. ABDALA, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 8 de julio de 1971.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — PACHECO ARECO. — JORGE SAPELLI. — CARLOS M. FLEITAS.

EDICTOS DE "BIEN DE FAMILIA"

Circular de la Suprema Corte de Justicia

Con fecha 1.o de junio de 1940, y bajo el N.o 17, la alta corporación dirigió a los Jueces Letrados de Primera Instancia la siguiente Circular:

Por resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha 29 de mayo del año en curso recaída en antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social) cumple con llevar a su conocimiento a sus efectos que se ha mandado que en los casos que el Juzgado disponga la publicación de edictos gratis en el "Diario Oficial" que digan relación con lo dispuesto por el artículo 9.o de la ley número 9.770 de fecha 5 de mayo de 1938, se efectúe de acuerdo con la fórmula que se acompaña. — Enrique Gamio, Secretario.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de .... doctor don .... se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don .... solicitando que se declare "Bien de Familia" al inmueble de (1) .... padrón número .... situado en (2) ....
A los efectos de la ley número 9.770 de fecha 5 de mayo de 1938, se hace esta publicación. (Aquí póngase lugar y fecha del mandato y firma del actuario).

---

(1) Indíquese si es de su propiedad o de propiedad de otra persona.

(2) Si es de propiedad urbana indíquese solamente la calle y número de la finca y si es propiedad rural, el paraje.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE NECROPOLIS

Defunciones registradas

Día 5 de julio de 1971

Dominga Delia Bertelotti, oriental, 86 años, soltera, Propios 2459.
Severino Carlos Muttoni, oriental, 83 años, viudo, Soriano 1718.
María Gilda Lussich de Paladino, oriental, 80 años, viuda, 18 de Julio 2204.
Julián Julio García García, español, 69 años, casado, Br. Artigas y Cufré.
Luis Pedro Alvarez, oriental, 59 años, soltero, H. de Clínicas.
Valentín Alfredo Borrat Fabini, oriental, 78 años, viudo, Michigán 1492.
Miguel Angel Torres Lista o Vista, oriental, 50 años, soltero, Sind. Médico.
Angel A. Yatrez o Matrez de Lavarello, oriental, 68 años, casada, M. González 1245.
Sacarías Saragoza,, oriental, 65 años, soltero, S. Médico.
María Redondo de Villa, española, 81 años, viuda, H. Militar.
Carmen Ponte y Saavedra, española, 85 años, viuda, Br. Artigas 1465.
Octavia Piria de Cabiro, oriental, 90 años, viuda, Colla 2235.
Flora Lavagna de Rossetti, oriental, 60 años, casada, Larrañaga 3246.
José Boil Huguet, español, 67 años, casado, Soc. Española.
Josefa Elena Turienzo de Saint Upery, oriental, 86 años, viuda, Chaná 2060.
Carmenlo Pelliti, oriental, 87 años, viudo, Bompland 559.
Felipe Vega Pérez, oriental, 56 años, casado, H. de Clínicas.
Nicasio Masner, oriental, 82 años, casado, Larravide 2351.
Roque Vicente Barzoni, italiano, 93 o 95 años, casado, S. Italiana.
Adda Helia Gómez Mestre, oriental, 64 años, soltera, B. Brum 414.
María Carmen Rodríguez de Zaña, española, 68 años, casada, Soc. Española.
Concepción Puente de Ferreira, española 81 años, viuda, B. Vargas 1340.
Doméstico Kabregn, italiano, 66 años, casado, Maldonado 1635.
Arturo Barrios Alfaro, oriental, 23 años, soltero, H. de Clínicas.
María Esther Calvo de Couto, oriental, 72 años, viuda, Encina 1613.
Vilma Russo de Pesante, oriental, 60 años, soltera, Carmelo 1490.
María Luisa Simeoni de López, oriental, 77 años, viuda, H. de Clínicas.
Juana María Esther Banchero de Abreu, oriental, 69 años, casada, Luisa A. Luisi.
Juan José Arroyo Borretta, oriental, 61 años, casado, Casavalle 4090.
María Juana Sandro de Piñeiro, oriental, 83 años, viuda, C. Miró 2625.
Oscar Leonel Baez Lima, oriental, 32 años, casado, H. de Clínicas.
Pital Cros, oriental, 53 años, casado, 17 Metros, N.o 4067.
Hugo Medina, oriental, 16 días, Gonzalo Ramírez 1926.
Adrián Fernando Quintana, oriental, 1 día, Cerro Largo 1816.
Ramón C. Cáceres, oriental, 85 años, soltero, Piñeiro del Campo.
Coralio González Rodríguez, oriental, 35 años, soltero, H. Maciel.
Alberto Pérez, oriental, 70 años, soltero, Piñeiro del Campo.
Josefa Inés Pereira Alanís de Padrón, oriental, 91 años, viuda, Ibirocay, 4129.
Santiago Acevedo, oriental, 92 años, casado, H. Maciel.
Geraldino Machado Silva, oriental, 76 años, casado, H. de Clínicas.
Sixto Justo Flores, oriental, 52 años, casado, H. Británico.
Margarita M. Márquez Olivera de Puerendianin, oriental, 76 años, viuda, H. de Clínicas.
Cristino, (sin vida,, Agraciada 2981.
María Auxiliadora Rossi, oriental, 42 días, M. García 1363.
Hipólito Amadeo Mesa, oriental, 49 años, casado, Garibaldi 1729.
Ruben Mandredi, oriental, 23 años, soltero, H. Pasteur.
Cantalicio Aquino Gutiérrez, oriental, 81 años, casado, H. Maciel.
Andrea Pérez de Cabaleiro, española, 67 años, viuda, H. Maciel.
Martín Dordo, oriental, 22 días, Cerro Largo 1816.
Emiliano Pereira, oriental, 85 años, casado, R. Frock 3855 bis.
Demetrio Eduardo Layola, oriental, 77 años, casado, Garibaldi 1729.
Eusebia Partela Silva, oriental, 98 años, soltera, Larravide 74.
Genara Durán de Piccone, oriental, 93 años, viuda, Villagrán 2573.
Antonio Aste, oriental, 80 años, soltero, 25 de Mayo 174.
Héctor Bamondes, oriental, 14 días, Gonzalo Ramírez 1926.
Indolina García de Mida, española, 66 años, casada, H. de Clínicas.

A LOS SEÑORES JUECES DE PAZ

Actuando como Oficiales del Registro del Estado Civil en el Interior

"El importe de las publicaciones Se les recuerda el artículo 4.o de la ley número 9.906, del 30 de diciembre de 1939, que dice lo siguiente:
a que se refiere el artículo 7.o de la ley 5.418, será remitido, directamente por los Oficiales del Estado Civil a la Administración de "Diario Oficial".

Por resolución 1106|969 del 18 de setiembre de 1969, se estableció el precio de $ 60.00 por cada matrimonio del interior: que los señores Jueces de Paz deberán enviar a "Diario Oficial" o al Agente Departamental que represente a esta oficina.

Emilia Giordano de Ferreira, oriental, 80 años, viuda, Reyes 1331.
María Antonia Erra de Di Landro, italiana, 88 años, viuda, Millán 2886.
José Kucharski, polaco, 59 años, casado, Eusebio Vidal 3115.
Lucas Gómez, oriental, 60 años, casado, Bell 997.
Pascuala Salerno de Ferrando, oriental, 68 años, casada, Millán 4482.
Leonor Liropeya Rubio, oriental, 54 años, soltera, Antonio Díaz 4300.
Teresa Sogliano, oriental, 87 años, soltera, Propios 5368.
Alvaro Omar Crece Martínez, oriental, 1 día y 2 horas, Garibaldi 2644.
Benito Brandi, oriental, 83 años, viudo, Dr. Pena 5343.
Angel Ferreira, oriental, 56 años, soltero, Durán 5115.
Julia Ramona Benvenuto de Vicche, oriental, 85 años, viuda, Mármol 279.
Rosa Nabia Chisetti de Bossi, italiana, 70 años, viuda, Agraciada 4075.
Rogelio Ferrari Laureiro, oriental, 65 años, casado, Gobernador del Pino.
Deolinda Matta de Abraham, libanesa, 72 años, viuda, Rosalía de Castro 791.
Domingo Mario Carcagno, italiano, 79 años, casado, H. de Clínicas.
Adolfo Muñiz Muñiz, oriental, 82 años, viudo, Pasaje C N.o 6417.
José Fernando Alvarez, oriental, 61 años, casado, H. de Clínicas.
Dolores Peña, oriental, 82 años, divorciada, S. Italiano.
Martiniana Falero de Gasamans, oriental, 70 años, casada, Defensa 2326 Apto. seis.
Juana Clara Díaz Soria de Wehinger, oriental, 73 años, casada, Alvear 2484.
Blanca Obdulia Baliño Guilor, oriental, 51 años, soltera, M. Uruguaya.
Martín Andreiro, ruso, 74 años, soltero, Luis B. Berres 6149.
María de Lourdes Castro, oriental, 1 mes y cuatro días, Cerro Largo 1829.
Luis Pérez Vigo, español, 74 años, casado, Br. Artigas 1461.
Maura García Rodríguez, oriental, 77 años, viuda, H. Maciel.
Olga Dina M. de González, oriental, 61 años, viuda, Garibaldi 1729.
Sulina Pérez de Alamo, oriental, 83 años, viuda, Maipú 2002.
Sara Villán de Pose, oriental, 74 años, viuda, S. Médico N.o 2.
Juan Tomás Velazco, oriental, 57 años, casado, Br. Artigas 2080.
Josefa Helgue de Succo, oriental, 85 años, viuda, A. Díaz 1750.
Josefa Rodríguez de Rodríguez, oriental, 68 años, viuda, J. Requena 1236.
Juan Pablo Solari, oriental, 73 años, casado, J. Requena 1236.
Ana María Bernilis de Cavabieri, oriental, 53 años, casada, J. Requena 1826.
Teresa Ezcurra de Tolomeo, oriental, 65 años, viuda, Colonia 1942.
Carmen La Banca Bruno de Alvarez, oriental, casada, Br. Artigas 1465.
José Serafín Abirad, libanés, 83 años, casado, Soriano 1718.
Gregorio Delgado, 88 años, casado, Soriano 1718.
Javier Curbelo, oriental, 59 años, casado, Guaná 1951.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

GUIA DE LEYES

PARA FACILITAR LA BUSQUEDA EN LAS COLECCIONES (*)

Año 1871
Del número 1.162 al 1.171
Año 1872
Del número 1.172 al 1.177
Año 1873
Del número 1.178 al 1.198
Año 1874
Del número 1.199 al 1.234
Año 1875
Del número 1.235 al 1.283
Año 1876
Del número 1.284 al 1.320
Año 1877
Del número 1.321 al 1.377
Año 1878
Del número 1.378 al 1.423
Año 1879
Del número 1.424 al 1.461
Año 1880
Del número 1.462 al 1.498
Año 1881
Del número 1.499 al 1.558
Año 1882
Del número 1.559 al 1.597
Año 1883
Del número 1.598 al 1.666
Año 1884
Del número 1.667 al 1.769
Año 1885
Del número 1.770 al 1.854
Año 1886
Del número 1.855 al 1.895
Año 1887
Del número 1.896 al 1.961
Año 1888
Del número 1.962 al 2.034
Año 1889
Del número 2.035 al 2.080
Año 1890
Del número 2.081 al 2.127
Año 1891
Del número 2.128 al 2.171
Año 1892
Del número 2.172 al 2.215
Año 1893
Del número 2.216 al 2.251
Año 1894
Del número 2.252 al 2.312
Año 1895
Del número 2.313 al 2.412
Año 1896
Del número 2.413 al 2.491
Año 1897
Del número 2.492 al 2.519
Año 1898
Del número 2.520 al 2.578
Año 1899
Del número 2.579 al 2.618
Año 1900
Del número 2.619 al 2.678
Año 1901
Del número 2.679 al 2.728
Año 1902
Del número 2.729 al 2.787
Año 1903
Del número 2.788 al 2.870

Año 1904
Del número 2.871 al 2.921
Año 1905
Del número 2.922 al 3.010
Año 1909
Del número 3.011 al 3.137
Año 1907
Del número 3.138 al 3.263
Año 1908
Del número 3.264 al 3.425
Año 1909
Del número 3.426 al 3.586
Año 1910
Del número 3.587 al 3.733
Año 1911
Del número 3.734 al 3.936
Año 1912
Del número 3.937 al 4.293
Año 1913
Del número 4.294 al 4.822
Año 1914
Del número 4.823 al 5.187
Año 1915
Del número 5.188 al 5.367
Año 1916
Del número 5.368 al 5.548
Año 1917
Del número 5.549 al 5.620-1
Año 1918
Del número 5.620-2 al 6.845
Año 1919
Del número 6.846 al 7.047
Año 1920
Del número 7.048 al 7.386
Año 1921
Del número 7.387 al 7.451
Año 1922
Del número 7.452 al 7.548
Año 1923
Del número 7.549 al 7.689
Año 1924
Del número 7.690 al 7.811
Año 1925
Del número 7.812 al 7.917
Año 1926
Del número 7.918 al 8.068
Año 1927
Del número 8.069 al 8.195
Año 1928
Del número 8.196 al 8.393
Año 1929
Del número 8.394 al 8.613
Año 1930
Del número 8.614 al 8.720
Año 1931
Del número 8.721 al 8.824
Año 1932
Del número 8.825 al 8.933
Año 1933
Del número 8.934 al 9.180
(Incluidos los Decretos-leyes)
Año 1934
Del número 9.181 al 9.455
Año 1935
Del número 9.456 al 9.543
Año 1936
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937
Del número 9.642 al 9.754
Año 1938
Del número 9.755 al 9.807
Año 1939
Del número 9.80[illegible] al 9.908
Año 1940
Del número 9.909 al 9.99[illegible]
Año 1941
Del número 9.998 al 10.110
Año 1942
Del número 10.111 al 10.305
(Incluidos los Decretos-leyes)
Año 1943
Del número 10.306 al 10.468
(Incluidos los Decretos-leyes)
Año 1944
Del número 10.469 al 10.600
Año 1945
Del número 10.601 al 10.694
Año 1946
Del número 10.695 al 10.882
Año 1947
Del número 10.883 al 11.013
Año 1948
Del número 11.014 al 11.212
Año 1949
Del número 11.213 al 11.406
Año 1950
Del número 11.4[illegible]7 al 11.628
Año 1951
Del número 11.629 al 11.788
Año 1952
Del número 11.789 al 11.912
Año [illegible]
Del número 11.913 al 12.088
Año [illegible]
Del número [illegible] al 12.174
Año [illegible]
Del número 12.175 al 12.262
Año 1956
Del número 12.263 al 12.35[illegible]
Año 1957
Del número 12.358 al 12 186
Año 1958
Del número 12.487 al 12.598
Año 1959
Del número 12.599 al 12.691
Año 1960
Del número 12.692 al 12.844
Año 1961
Del número 12.845 al 13.034
Año 1962
Del número 13.035 al 13.120
Año 1963
Del número 13.121 al 13.229
Año 1964
Del número 13.230 al 13.321
Año 1965
Del número 13.322 al 13.46[illegible]
Año 1966
Del número 13.463 al 13.581
Año 1967
Del número 13.582 al 13.640
Año 1968
Del número 13.641 al 13.733
Año 1969
Del número 13.734 al 13.834
Año 1970
Del número 13.835 al 13.932

(*) En la "Compilación de Leyes y Decretos". Y en el "Registro Nacional de Leyes" a partir del volumen correspondiente al año 1930.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

QUINTO PERIODO ORDINARIO DE LA XL LEGISLATURA

23ª SESION ORDINARIA

PRESIDE: EL SEÑOR SENADOR ESCRIBANO JUAN C. MASTALLI
(1er. VICEPRESIDENTE)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES DOCTOR JOSE PASTOR SALVAÑACH Y DON MARIO FARACHIO

S U M A R I O

solvió, pasen a integrar la de la sesión del próximo miércoles 23, con informe de la Comisión.
—Intervención del señor senador Pozzolo. (25)
—Se vota **afirmativamente.**

—Coronel Raúl Moreno. (9)
—Deceso. Homenaje del Cuerpo.
—Palabras del señor senador Pintos. Propone que se pase nota de pésame a sus familiares.
—Intervención del señor senador Cigliuti. Mociona para que el Senado se ponga de pie en honor a la memoria del extinto.
—Adhesión de los señores senadores Fá Robaina, Carrere Sapriza, Michelini, Passadore, Caputi y Vasconcellos.
—Se votan **afirmativamente** las mociones presentadas.

—Señor Carlos Alberto Garibaldi. (10)
—Deceso.
—Manifestaciones del señor senador Vasconcellos.

—Registro Nacional de Rematadores. (12)
—Creación.
—Moción del señor senador Zorrilla de San Martín para que el proyecto de ley se incluya, en segundo término, en la orden del día de la sesión del próximo miércoles.
—Así se procede.

—Fortaleza de Santa Teresa. (13)
—Situación por la que atraviesan los soldados que prestan servicios en la misma.
—Manifestaciones del señor senador Michelini. Solicita que sus palabras se remitan al Ministerio de Defensa Nacional.
—Se vota **afirmativamente.**

—Productores Rurales. (14)
—Otorgamiento de crédito por parte del Banco de la República.
—Planteamiento del señor senador Ubillos. Solicita que sus palabras pasen al Ministerio de Economía y Finanzas con destino al Banco de la República.
—Se vota **afirmativamente. (15)**

—Banco de la República. (15)
—Inhabilitación a determinados productores para operar con el instituto. Otorgamiento de nuevas líneas de créditos y exigencia de garantías para obtenerlos.
—Manifestaciones del señor senador Ubillos. Solicita que sus palabras pasen al Ministerio de Economía y Finanzas, con destino al Banco de la República.
—Intervención de los señores senadores Pozzolo, Carrere Sapriza, Echegoyen, Pintos y Michelini.
—Moción del señor senador Pintos para que la versión taquigráfica del debate se remita al Ministerio de Economía y Finanzas para que se curse al Banco de la República.
—Intervención de los señores senadores Echegoyen y Gil.
—Se vota **afirmativamente.**
—Constancia del señor senador Echegoyen.

—Trabajadores de la Estiba del Puerto de Montevideo. (17)
—Proyecto de ley que modifica el artículo 12 de la Ley Nº 13.322, creándose el Registro C, para un sector de trabajadores.
—En consideración. (Carp. 2002)
—**Sanción.** Se comunica al Poder Ejecutivo.

—Sesión secreta. (19)
—Moción del señor senador Paz Aguirre, en nombre de la Comisión de Asuntos Internacionales, para que el Senado pase a sesión secreta a fin de considerar la solicitud de venia del Poder Ejecutivo para acreditar en el exterior, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, al señor Jorge Suárez.
—Manifestaciones del señor senador Paz Aguirre. (22)
—El referido señor senador retira su moción. (28)

—Trasplantes de Organos y Tejidos. (20)
—Proyecto de ley por el que se establecen determinadas normas para su aplicación.
—Palabras del señor senador Echegoyen sobre su consideración.
—Manifestaciones del referido señor senador. (24)
—Intervención de los señores senadores Guadalupe, Cigliuti y Vasconcellos. (26)
—Continúa la primera discusión particular del proyecto de ley. (Carp. 1418/69)
—Exposición del señor senador Vasconcellos. Manifestaciones del señor senador Fá Robaina. (29)

—Prórroga del término de la sesión. (27)
—Moción del señor senador Caputi.
—Se vota **afirmativamente.**

—Se levanta la sesión, por falta de quórum. (30)

(Es la hora 20.)

1

(Texto de la Citación:)

"Montevideo, 15 de junio de 1971.

La Cámara de Senadores se reunirá mañana miércoles 16, a las 17 y 30 horas, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Primera discusión general y particular del proyecto de ley que modifica el artículo 12 de la Ley Nº 13.322, creándose el Registro C para un sector de trabajadores de la estiba del Puerto de Montevideo. (Carp. 2002. Rep. 211)

2º Continúa la primera discusión particular del proyecto de ley que establece normas sobre trasplantes de órganos y tejidos. (Carp. 1418/969. Rep. 183/970)

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

3º Se establece un régimen de horario contínuo obligatorio para la industria del Vestido y Afines. (Carpeta 1867/970. Rep. 486/970)

4º Se establecen normas conducentes a la conservación del patrimonio histórico, artístico y cultural de la República. (Carp. 1740/970. Rep. 150/971)

5º Moción para que se nombre una Comisión Investigadora con fines legislativos, sobre la comercialización del trigo. (Carp. 1943. Rep. 115)

6º Elección de miembros de la Comisión Permanente.

7º Elección de miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

8º Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se aprueba el "Protocolo de Reforma de la Carta de la Organización de los Estados Americanos". (Carp. 1245/969. Repartido 121/970)

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

9º Se aprueba el Instrumento de Enmienda a la Constitución de la Oit. (Carp. 375/963. Rep. 362/970)

10. Se establece nueva causal de divorcio. (Carp. 1389/969 Rep. 440/970)

11. Se establecen disposiciones relativas al destino y conservación de los archivos judiciales. (Carpeta 1780/970. Rep. 490/970)

12. Se autoriza a la "Cooperativa Municipal de Consumos de Flores" y a la "Cooperativa de Producción y Consumo de Ganadería y Agricultura", a efectuar retenciones a sus afiliados. (Carp. 1802/966. Rep. 145/971)

13. Se establece un régimen legal de indemnización de daños y perjuicios derivados por la pérdida del valor adquisitivo de la moneda, para los procedimientos de expropiación. (Carp. 1136/969. Rep. 147/971)

14. Informes en mayoría y minoría de la Comisión Investigadora de las denuncias formuladas sobre la gestión del Consejo Directivo de la Universidad del Trabajo del Uruguay. (Carp. 1207/969. Reps. 444, 488 y 490/969)

15. Informes en mayoría y minoría de la Comisión Especial encargada de estudiar la gestión de la Intervención decretada por el Poder Ejecutivo, en la Asociación Fraternidad. (Carp. 1638/970. Reps. 354 y 355/970)

16. Primera discusión general y particular del proyecto de Decreto que concede al Poder Ejecutivo el acuerdo necesario para acreditar en el exterior, en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario al señor Jorge Suárez. (Carp. 1978. Rep. 210).

LOS SECRETARIOS"

2

Asisten los señores senadores **Armstrong Brum, Beltrán, Caputi, Carrere Sapriza, Cigliuti, Durán Rubio, Echegoyen, Fá Robaina, Ferreira Aldunate, Gil, Grauert, Guadalupe, Hierro Gambardella, Michelini, Passadore, Paz Aguirre, Penadés, Pintos, Pozzolo, Rodríguez Camusso, Rodríguez, Vasconcellos, Zabalza y Zorrilla de San Martín**.

Faltan:

Con licencia el señor senador **de Brum Carbajal** y la señora senadora **Roballo.**

Con aviso, el señor Presidente, doctor **Alberto E. Abdala** y el señor senador **Ferrandis.**

Sin aviso los señores senadores **Flores Mora y Pereyra.**

3

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Está abierto el acto.

(Es la hora 18 y 8 minutos.)

—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo remite Mensajes por los que solicita venia para exonerar de sus cargos a dos funcionarios de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado. (Carps. 2009 y 2010)

Y el expediente que le fuera devuelto a fin de completar antecedentes de un funcionario de la Dirección General Impositiva. (Carp. 1874)
A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El Ministerio de Industria y Comercio acusa recibo de los siguientes pedidos de informes:

Del presentado por el señor senador Vasconcellos, relativo a una nota de técnicos del Servicio de Asistencia Médica de Ute al Directorio Interventor del Organismo. (Carp. 75)
A disposición del señor senador Vasconcellos.

Y del presentado por el señor senador Michelini, referente a la situación laboral de un funcionario del Soyp. (Carp. 77)
A disposición del señor senador Michelini.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social remite los informes solicitados por el señor senador Flores Mora, sobre incumplimiento del Convenio de los trabajadores del Comercio (Grupo 1). (Carp. 63)
A disposición del señor senador Flores Mora.

La Cámara de Representantes comunica la sanción de un proyecto de ley, por el que se establecen que en la aplicación de la Ley Nº 13.731, se tendrán en cuenta los profesores que se encontraban desempeñando el cargo en el año en que fue sancionada dicha ley. (Carp. 1845)
Archívese.

4

La señora senadora Roballo solicita licencia para faltar a la sesión del día de hoy.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 16 de junio de 1971. Señor Presidente de la Cámara de Senadores de la República, doctor Alberto E. Abdala. De mi consideración: Por la presente, solicito a usted licencia por el día de hoy por encontrarme enferma. Sin otro motivo, saludo a usted atentamente. Firmado: doctora **Alba Roballo**".
En sesión se resolverá.

5

Varios señores senadores presentan un proyecto de ley por el que se eleva a $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos), la pensión concedida a doña Juana Fernández de Ibarbourou. (Carp. 2008)
A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

6

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Hay número para sesionar.

—Está abierta la sesión.

Se va a votar la licencia solicitada, por la señora senadora Roballo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

7

Tiene la palabra el señor senador Fá Robaina.

SEÑOR FA ROBAINA. — Señor Presidente: voy a plantear la situación de angustia que se le ha creado a una modesta institución deportiva; el Club Dublin Central de Salto.

Sucintamente, haré una reseña del proceso que ahora culmina en forma tan deplorable.

El 31 de diciembre de 1968, se promulgó la Ley número 13.733. Incluso, recuerdo, mirando los antecedentes legislativos, que cuando este proyecto de ley vino de la Cámara de Diputados, a instancias del señor senador Guadalupe, fue tratado como grave y urgente y aprobado por el Senado.

Como decía, señor Presidente, esta ley fue promulgada el 31 de diciembre de 1968. Por la misma se establece, en el artículo 1º, lo siguiente: "Declárase de utilidad pública la expropiación del inmueble, Padrón número 5.522 de la ciudad de Salto, ubicado en la 1ª Sección Judicial del mismo Departamento". El artículo 2º, dice: "Autorízase al Poder Ejecutivo a enajenar el inmueble mencionado en el artículo anterior a la institución deportiva Dublin Central Football Club de la ciudad de Salto, por el valor que se fije para su expropiación". Finalmente, el artículo 3º establece: "Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay a conceder un préstamo a la institución referida en el artículo anterior por el monto del costo del inmueble. Dicho préstamo se otorgará con plazo de 30 años, y el interés será el que rija para los préstamos de vivienda que el Banco acuerda. La diferencia por cotización de los Títulos Hipotecarios del préstamo mencionado, será de cargo del Estado".

Esta institución, beneficiaria de la ley a que hice referencia, tiene más de 50 años de vida. Fue fundada el 18 de abril de 1921. Cuenta con personería jurídica, la que le fue otorgada el 17 de agosto de 1951.

Una numerosa falange de simpatizantes, de adictos, rodea a esta institución que, actualmente, milita en la primera división de football de Salto.

El club ocupa el inmueble que se expropia de acuerdo a la ley a que hice alusión. Sucede que ese inmueble fue adquirido por un particular el que, amparado legítimamente por las leyes vigentes en la materia, solicitó y obtuvo el desalojo, invocando la causal de única vivienda para ocupar. El trámite pertinente se diligenció, en la sede judicial correspondiente. Y éste es el momento en que, agotado todo el proceso, se ha decretado el lanzamiento.

Paralelamente, señor Presidente, el juicio expropiatorio ha seguido su curso, precisamente, en función de lo que establece esta ley.

La Resolución 706 del Poder Ejecutivo, del 3 de julio de 1969, dice: "Vista la Ley Nº 13.733 del 31 de diciembre de 1968, por la que se declara de utilidad pública la expropiación del inmueble, Padrón Nº 5.522, ubicado en la 1ª Sección Judicial del Departamento de Salto; atento a lo que preceptúa la Ley Nº 3.958 de 28 de marzo de 1912, y el Decreto Ley Nº 10.247, del 15 de octubre de 1942, el Presidente de la República resuelve: "1º Desígnase para ser expropiado el inmueble, Padrón Nº 5.522, ubicado en la 1ª Sección Judicial del Departamento de Salto; 2º Declárase urgente la toma de posesión de dicho bien; 3º Pase al Ministerio de Obras Públicas para que por intermedio de la Dirección competente proceda a sustanciar el procedimiento administrativo requerido para la ejecución de lo resuelto".

Precisamente, en cumplimiento de esta resolución del Poder Ejecutivo, el Fiscal Letrado Departamental de Salto, inició el juicio expropiatorio correspondiente.

Está radicado en el Juzgado Letrado de 1er. Turno de Salto. Comparece en ese expediente el señor Fiscal con un oficio que lleva el Nº 54 del 14 de agosto de 1970, el que se remite al Ministerio de Economía y Finanzas, solicitando la suma de 2:299.431 pesos, a efectos de hacer el depósito necesario para sustanciar el incidente de toma urgente de posesión del inmueble. Y aquí comienza la peripecia.

En función de lo que establece el artículo 3º de la ley, que autoriza al Banco Hipotecario el otorgamiento del préstamo, el Ministerio cursó ese oficio a dicha Institución. Si bien es cierto, oficialmente no tengo noticia de que haya un pronunciamiento expreso del Banco, oficiosamente creo que se han pronunciado sus Directores ante requerimientos concretos que le han hecho dirigentes de la Institución deportiva afectada, manifestando que la Ley de Vivienda les impide otorgar ese préstamo.

Vale la pena hacer algunas puntualizaciones respecto a este argumento que parece haber realizado el Banco Hipotecario.

En primer término, el Plan Nacional de Vivienda, Ley Nº 13.728, es de 17 de diciembre de 1968 y en su artículo 55 establece que el préstamo para Instituciones deportivas tiene un plazo de veinte años y un monto máximo que podría llegar hasta el 75 % del valor de la construcción. Parece, por ende, que no encuadra en esta disposición contenida en la Ley de Vivienda, el caso a que venimos haciendo referencia, porque no se trataría de un préstamo para construcción sino para adquisición de un inmueble. Pero no es menos cierto, señor Presidente, que la ley que dispuso la expropiación es posterior a la de Vivienda; es del mismo mes, pero, su promulgación es posterior unos días.

En consecuencia, esta última ley, evidentemente, supone una autorización muy clara para el Banco Hipotecario que, además, tácitamente, entraña una derogación de la Ley de Vivienda, en cuanto ésta pueda significar una prohibición para el Banco de otorgar el préstamo para la compra de esta sede de la Institución deportiva Dublin Central de Salto. Parecería que esto es así porque acá no se trata de una disposición legal, que con carácter genérico pueda desarticular la Ley de Vivienda, sino que es una ley, en primer término, posterior a la de Vivienda y, en consecuencia, si no en forma expresa, en forma tácita, derogaría a aquella. En segundo término, es una ley especial, concretamente referida a una Institución que se menciona por su nombre en la misma. Repito que esta ley tiene una autorización muy clara, muy terminante en cuanto a que el Banco Hipotecario puede conceder un préstamo en un plazo que allí se estipula, a la Institución referida para que pueda adquirir el inmueble.

Estamos ante una situación de hecho. Según mis noticias, precisamente en el día de hoy, se daba cumplimiento al mandato judicial de lanzamiento, lo que supone por lo menos, en el amplio ambiente deportivo de Salto, una verdadera conmoción.

El Club Dublín Central, con más de cincuenta años, se enfrenta a la dolorosa realidad de verse lanzado a la calle. Cabe puntualizar que en esa casa, el Club ha hecho una serie de instalaciones, vestuarios, salas de juego, baños, gimnasios que, incluso, son aprovechados por escolares de una Escuela Pública que tiene su asiento en un lugar cercano a esta Institución deportiva. Quiere decir que el Club Dublín Central se ve, entonces, desamparado, cuando en realidad tiene una ley que lo ampara.

El Banco Hipotecario, repito, —sin tener yo información oficial sobre el punto, sino sólo referencias oficiosas que apuntan a la argumentación que desarrollaba hace un instante— no ha cumplido con el propósito

de esta ley. Este es el momento, entonces, en que la Institución beneficiaria se ve privada del derecho que la misma le acordó.

Pienso, señor Presidente, que aún estamos a tiempo de reparar esto que califico de injusticia con respecto a una Institución del interior. Tengo sobradas razones para decir que es lamentable que, precisamente, la ley no se cumpla con una Institución del interior.

Es público y notorio —además notoriamente injusto por la discriminación— que en el Parlamento se han votado (yo lo he hecho con mucho gusto) muchos millones de pesos para que el Estado asista a competencias deportivas, que han tenido por sede la capital del Uruguay. Hemos votado recursos cuantiosos para asistir Instituciones deportivas de Montevideo, también. No me opongo a que eso ocurra, pero, digo que también hay Instituciones deportivas meritorias y acreedoras a la asistencia estatal en el interior de la República.

El caso que hoy planteo, del Club Dublín Central, que conozco de cerca por razones obvias, por mi vinculación con el Departamento de Salto, no es, lamentablemente, aislado.

En la medida que el Banco Hipotecario del Uruguay cumpla, simplemente, con una autorización legal, que es a la que me he referido, habremos hecho un acto de justicia y reparado, además, en consecuencia, una situación extremadamente enojosa, que pone a modestos afiliados de esta Institución, a simpatizantes y sacrificados dirigentes amateurs del deporte en el interior, enfrentados a esta dolorosa realidad de verse lanzados a la calle.

Solicito, que mis palabras sean remitidas, a través de la vía pertinente, al Banco Hipotecario del Uruguay en la esperanza de que el Directorio de esta Institución de cumplimiento a esta ley, permitiendo que se obvien estos obstáculos que hasta ahora ha encontrado el Club Dublín Central. De esta manera, impediríamos que se consumara lo que constituye una tremenda injusticia.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: he oído con atención las palabras del señor senador Fá Robaina. Al margen de apoyarlas en lo que tiene relación con la importancia de la entidad del Club Dublín Central, meritorio grupo de ciudadanos que se dedica al deporte en Salto, deseo expresar que hace muy pocas horas estuvieron en contacto con nosotros sus delegados. En estos instantes están realizando una nueva gestión al nivel del Banco Hipotecario, para solicitarle la revisión de lo actuado.

Tengo entendido que la Sala de Abogados señalaba que había algunos aspectos dubitativos en cuanto a poder dar la asistencia crediticia que solicitaba el Club Dublín Central. Las gestiones que actualmente se están llevando a cabo, están adelantadas y podrían hacer modificar la primera actitud que había sido promovida a nivel de los integrantes de la Sala de Abogados del Banco.

De manera que no creo que esté perdido, ni mucho menos, el capítulo importante que señala el señor senador Fá Robaina.

Expreso, además, que coincido con las palabras del colega del Cuerpo. Al margen de pasar las palabras vertidas en torno a este asunto, al Directorio del Banco Hipotecario, creo que se abre la posibilidad de reconsideración de lo actuado hasta el presente.

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — Señor Presidente: apoyo en todos sus términos, las manifestaciones de los señores senadores y ratifico la veracidad de lo expresado en el sentido de que sería una tremenda injusticia para todo el Departamento de Salto, inclusive para el deporte del interior, como muy bien se apuntaba, que se llegara a los extremos que se anuncian —que desconocía— de que sea lanzada a la calle una Institución tan importante, como el referido Club que, por otra parte, ha hecho erogaciones muy cuantiosas, en el inmueble, con sacrificio de sus propios afiliados.

Ha sido una barriada entera la que ha comprometido, incluso, su estabilidad patrimonial, en favor del cumplimiento de fines cuya concreción significa llegar a una expansión compatible con la importancia de tan loable institución.

Por eso, señor Presidente, votaré afirmativamente la remisión de las palabras solicitadas, para ver si es posible, todavía, llegar, en tiempo, a alcanzar la solución anhelada.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 19. **Afirmativa.**

8

SEÑOR POZZOLO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR POZZOLO. — En nombre de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, —que se reunió en la tarde de hoy, aprobando una serie de iniciativas, venidas con sanción de la Cámara de Representantes— voy a solicitar que, a continuación del primer punto de la orden del día de esta sesión (que tiene que ver con una de esas iniciativas, y que se refiere a la creación del Registro C para los trabajadores de la estiba del Puerto de Montevideo) se ubiquen, en el orden que los menciono los siguientes proyectos de ley: el que tiene que ver con el régimen pensionario, en relación con la interpretación de la Ley Nº 13.426; el que se refiere a la creación de una Bolsa de Trabajo para los trabajadores cesantes de la industria tabacalera; el que se ocupa de un préstamo a los trabajadores de la empresa Regusci y Voulminot S. A.; y, finalmente, el vinculado con un préstamo al personal de la empresa Decovid S. A.

Estos proyectos de ley fueron aprobados por la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, repito, en el día de hoy, por unanimidad. Creemos que no darán lugar a discusión y, por lo tanto, reiteramos la solicitud de que sean colocados en la orden del día de esta sesión, en la posición que hemos indicado.

(Apoyados.)

SEÑOR PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINTOS. — Es para referirme al tema planteado por el señor senador Pozzolo, aprovechando la oportunidad, además, para preguntarle —y, en caso afirmativo, proponerlo— si a los temas por él señalados, no podría agregarse el referido a los obreros y empleados de Molinos Gramon S. A., ya aprobado por la Cámara de Representantes.

SEÑOR POZZOLO. — ¿Me permite, señor senador?

Ese problema fue considerado extraoficialmente por la Comisión, ya que la correspondiente iniciativa fue aprobada en la tarde de hoy, por la Cámara de Representantes.

Los distintos miembros de la Comisión coincidimos —conversando sobre la cuestión— en que el mejor camino sería considerar el proyecto de ley respectivo en la reunión que realizaremos mañana. Se nos ocurre que, para facilitar su sanción, tiene que ser estudiado previamente por la Comisión, entre otras razones porque establece impuestos, y creemos que no sería conveniente que viniera al Senado con desconocimiento en cuanto a lo que tal circunstancia representa. De ahí que —precisamente, para hacer más factible la sanción de la iniciativa— pactamos, extraoficialmente, considerarla en la tarde de mañana, a efectos de dejarla totalmente elaborada para la próxima sesión del Cuerpo.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Me permite, señor senador?

Por vía de aclaración, me interesaría que el señor senador Pozzolo me precisara si su proposición altera, de alguna manera, la ubicación de la preferencia que ya decidiéramos ayer, y que tiene que ver con la creación del Registro C para los trabajadores de la estiba del Puerto de Montevideo.

SEÑOR POZZOLO. — No, señor senador, eso sigue figurando en primer término de la orden del día.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR POZZOLO. — Sí, señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Me permitiría señalar que, con respecto a la orden del día de la sesión de hoy, ayer votamos dos preferencias —las que figuran en primero y segundo términos— a instancias, respectivamente, de los señores senadores Carrere Sapriza y Ubillos.

La iniciativa que figura en segundo lugar de la orden del día, ya fue discutida, y no creo que vaya a originar debates. Parecería, entonces, que lo más adecuado sería ubicar los proyectos a que se refiere el señor senador Pozzolo, después de las dos preferencias ya decididas.

Muchas gracias.

SEÑOR POZZOLO. — Me interesa hacer una aclaración.

Reconocemos que el segundo punto que figura en la orden del día es de inmensa importancia; pero ha dado lugar a grandes discusiones y continuará originándolas. Incluso aclaro, lealmente, que, en lo personal, el proyecto de ley me merece reservas que pienso exponer y que me van a llevar, sin duda, a sugerir la concreción de determinadas modificaciones. Por consiguiente, si esto es lo que, con seguridad, va a suceder, quedaría frustrada la aspiración de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, de que los puntos a que he hecho referencia, se resolvieran en el día de hoy.

Entendemos, señor Presidente, que nuestro planteamiento no va a originar discusión en lo que tiene que ver con la consideración de los temas propuestos por la Comisión y que, por lo tanto, podremos entrar, de inmediato, tras su consideración, a lo que es, actualmente, el segundo punto de la orden del día.

Por lo expuesto, mantengo mi moción.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR POZZOLO. — Sí, señor senador.

SEÑOR UBILLOS. — Comprendo la urgencia que existe en tratar los proyectos de ley cuya consideración propone el señor senador Pozzolo, en nombre de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales. Pero, señor Presidente, no me convence el argumento.

Si aceptamos que lo que va a dar lugar a discusión debe ser postergado, lo más probable es que no lo tratemos nunca. No puede admitirse como válido el criterio de no analizar una iniciativa, por controvertida.

SEÑOR POZZOLO. — Tiene razón el señor senador.

SEÑOR UBILLOS. — Si en el caso particular del señor senador Pozzolo, éste tiene observaciones que hacer al proyecto de ley que figura en segundo término de la orden del día, me parece muy correcto que las formule, y tengo la seguridad de que el Senado las atenderá, en la intención de perfeccionar la iniciativa.

Entiendo, señor Presidente, que, de una vez por todas, debemos abocarnos a considerar el proyecto de ley en cuestión, ya sea para modificarlo o para aprobarlo tal como está. Si nos pasamos posponiendo la discusión sobre los grandes temas del país, resultará que, por no entrar en la controversia, sacaremos, únicamente, los que no tienen importancia.

Muchas gracias.

SEÑOR POZZOLO. — Yo no tengo ninguna duda de la justicia que entrañan las palabras del señor senador Ubillos. Lo que ocurre es que este proyecto de ley de trasplante de órganos, fue considerado en noviembre del año pasado por el Senado.

SEÑOR UBILLOS. — Eso es lo grave.

SEÑOR POZZOLO. — Y se sabe bien que, en aquél momento, varios señores senadores anunciaron que cambiaban de posición, respecto a lo informado por la Comisión, en favor de la urgencia de la iniciativa. Sin embargo, estamos a fines de junio, y el Cuerpo todavía no se ha pronunciado sobre la misma.

Yo comprendo que tiene absoluta razón el señor senador, en cuanto a que el trabajo del Senado —para ser ordenado— tiene que llevarse a cabo sobre el respeto a la orden del día. Pero, en la situación presente, sucede que puede plantearse la situación de que no haya reunión posterior del Cuerpo, y estos proyectos —que son urgentes— quedarían postergados, manteniéndose sin resolver problemas laborales originados en distintos sectores.

Tengo la certeza de que las iniciativas de que nos hemos ocupado, no van a llevar más de diez minutos en lo que tiene que ver con lograr su sanción. No tenemos dudas en cuanto a que no habrá, prácticamente, debate parlamentario. Hemos realizado una compulsa entre los distintos integrantes de la Comisión, y su resultado nos permite formular esta apreciación.

¿Qué inconveniente hay, pues, en aplicarnos a la consideración de los proyectos en cuestión, para, de inmediato, proceder a discutir el punto que figura en segundo término de la orden del día? Si sucediera así, podrían obviarse todas las dificultades.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR POZZOLO. — Sí, señor senador.

SEÑOR UBILLOS. — Más que apoyar la propuesta del señor senador, preferiría que estos temas se trataran en una sesión extraordinaria. De lo contrario, va a suceder lo que tan frecuentemente se origina: que los vicios de procedimiento nos impiden analizar proyectos constructivos y nos llevan a discutir los de menor trascendencia.

Como se tendrá presente, en la sesión de ayer, el senador que habla, y, posteriormente el señor senador Echegoyen —con el apoyo del señor senador Cigliuti— propiciamos la preferencia del caso, en función de la relevante importancia de este proyecto de ley, a cuyo respecto es necesario, de una vez por todas, definir posiciones. Vamos a hacerlo en la tarde de hoy. Si no, lo más probable es que, tras la hora previa, y los 10 minutos que se dice demandarían los puntos para los cuales se solicita preferencia, el Cuerpo vaya quedando sin número y esto resulte postergado nuevamente.

Salgamos, ya, de esta actitud de aprobar todo lo fácil y eludir lo discutible. Vamos a abocarnos, definitivamente, a los problemas importantes. Y este es uno de ellos.

SEÑOR GIL. — Apoyado.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR POZZOLO. — Sí, señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Yo suponía una situación distinta en cuanto a lo que estaba ocurriendo con el proyecto de ley que figura en segundo término de la orden del día. Creía que el trámite parlamentario —en lo que tiene que ver con su discusión— estaba prácticamente finalizado. Pero veo que no es así y que, incluso, el señor senador Pozzolo anuncia su intención de formular observaciones que podrían provocar modificaciones a la iniciativa. De esta manera es evidente que la impresión que yo tenía de que el Senado podría echarle mano al tema, para decidirlo en la sesión de hoy, con rapidez, no era totalmente exacta.

Pienso que el Senado podría votar —sin debate, tal como se asegura— los proyectos de ley planteados por el señor senador Pozzolo, para, de inmediato, abocarnos a la consideración del que figura en segundo término de la orden del día, comprometiéndonos, todos, naturalmente, a mantener nuestra asistencia para lograrlo, hasta su aprobación definitiva.

En consecuencia, vamos a resolver así, y luego veremos; el tiempo y el caminar nos van a enseñar qué tenemos que hacer más tarde.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Se va a votar la moción del señor senador Pozzolo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

9

SEÑOR PINTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Para una cuestión de orden tiene la palabra el señor senador Pintos.

SEÑOR PINTOS. — Decía, hace algunos instantes, que cuando venía hoy de la ciudad de Treinta y Tres, me enteré, por la radio, de una noticia profundamente desagradable. Me refiero a la muerte del Coronel Raúl Moreno.

Quienes tuvimos el honor de conocer al Coronel Moreno, pudimos apreciar las inmensas cualidades de este ilustre ciudadano. Entiendo que con su muerte el país pierde a uno de los hombres más informados sobre los problemas económicos y sociales del país.

Tuve el honor de tratar al Coronel Moreno con mucha frecuencia y de ser su amigo. No hace mucho —para ser más preciso, el viernes último— asistimos a un programa de televisión en el que se debatía el problema de los recursos para las Cajas de Jubilaciones. Normalmente, después de esas audiciones, siempre hacíamos rueda con otras personas que concurrían al canal y hablábamos de todos los problemas del país. Puedo afirmar que nunca ví una persona que dominara con más amplitud los problemas que se relacionan con la industria, con el comercio y con la agropecuaria.

Además de ser un militar brillante, el Coronel Moreno era Contador público. Era un profesional universitario prestigioso y un hacendado progresista. Por su condición de Contador, estaba permanentemente vinculado al desarrollo de la industria y al comercio del país. Veía claramente las fallas de que adolece nuestra legislación en ese sentido. Pero cuando el Contador Moreno era realmente un pionero y un elemento progresista en su zona, fue en su calidad de productor agropecuario. Junto con su hijo, el ingeniero agrónomo Moreno, fallecido hace poco tiempo, hicieron en el Departamento de Florida experimentos sobre cultivos de trigo en forma simultánea con otras leguminosas, que les permitían, a la vez que realizar la explotación triguera de la tierra, utilizar el rastrojo como pastoreo para el ganado y obtener, en forma simultánea, un aumento en la producción de carne.

El Coronel Moreno fue un hombre inmensamente castigado por la vida. Yo asistí a reuniones en su hogar —un hogar modelo—, que últimamente había sido totalmente destruído. El año pasado perdió a su esposa y más tarde perdió a su hijo mayor, que era toda una promesa, uno de los más brillantes ingenieros agrónomos que tenía el país. A pesar de esos tremendos golpes de la adversidad, el Coronel Moreno era un hombre que mantenía la serenidad, el equilibrio y la generosidad con las personas que lo conocían.

Por esos motivos, cuando me enteré hoy de su muerte, sentí un profundo sacudimiento. Repito que pienso que con la muerte del Coronel Moreno, el país ha perdido a uno de sus mejores ciudadanos.

SEÑOR CIGLIUTI. — Apoyado.

SEÑOR PINTOS. — Propongo, señor Presidente, que se envíe nota de pésame a los familiares del Coronel Moreno. No sé si los señores senadores propondrán otro homenaje. Personalmente, creo que esto es lo menos que podemos hacer por un ciudadano de su jerarquía.

(Apoyados.)

SEÑOR CIGLIUTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador Cigliuti.

SEÑOR CIGLIUTI. — Es para adherir, señor Presidente, a las expresiones del señor senador Pintos sobre la personalidad del Coronel Contador Raúl Moreno.

El señor senador Caputi y yo lo conocimos cuando estuvo viviendo en Canelones, en la época de sus primeras actividades, como militar recién egresado de la Escuela Militar. Desde ese entonces mantuvimos una fraterna y generosa amistad con ese ciudadano emprendedor, altruista, inteligente y de una gran fuerza de vo-

luntad, que actuó también, en un plano de discreción en el escenario político, pero con efectiva influencia en los círculos a los que estuvo vinculado. El Coronel Moreno tuvo una actuación muy intensa, tanto en su actividad profesional, como en la militar; como hombre emprendedor, como hombre del agro, como comerciante vinculado a firmas muy prestigiosas de plaza. Realizó una labor privada importante que no le impidió, sin embargo, actuar como lo hizo, con intensidad, en un discreto segundo plano, en las actividades de carácter político.

Tuve ocasión, últimamente, de reanudar la vieja amistad con el Contador Moreno, y pude apreciar las condiciones de honradez y la rectitud que lo adornaban. Por eso, señor Presidente, expreso nuestra adhesión a los homenajes que se proponen en el Senado, permitiéndome agregar al envío de nota de pésame a sus deudos, la proposición de que el Senado se ponga de pie en homenaje a su memoria.

(Apoyados.)

SEÑOR FA ROBAINA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador Fá Robaina.

SEÑOR FA ROBAINA. — En nombre de nuestro sector, adhiero a las expresiones que se han vertido en Sala respecto de la personalidad del Coronel Contador Moreno.

Tuve el honor de vincularme al Coronel Moreno hace relativamente muy poco tiempo y ello me permitió cultivar una cordial amistad con él, lo que me habilita para ratificar los conceptos que aquí han sido vertidos.

El Coronel Moreno era un pundonoroso militar, un profesional de prestigio y un productor emprendedor, que había actuado con gran equilibrio y ponderación en la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos, en la representación patronal. Era un hombre dotado de grandes virtudes que hacían de su persona un excelente amigo.

Señalamos nuestra congoja, señor Presidente, por la pérdida que su fallecimiento significa, y adherimos a todos los homenajes que el Senado, con justicia, le tribute en este momento.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador Carrere Sapriza.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: deseo solidarizarme con las manifestaciones de los señores senadores Pintos, Cigliuti y Fá Robaina.

Conocí al Coronel Contador Moreno cuando fuera Sub-Secretario del Ministerio de Industrias hace bastantes años. Ya en aquel entonces era un técnico especializado en temas sumamente complejos, particularmente en materia de costos industriales que tenían directa incidencia sobre artículos que la Ley de Subsistencias amparaba. Posteriormente, lo ví actuar, siempre lúcida, objetiva e imparcialmente, con una información realmente extraordinaria, por lo que era un hombre indispensable en el asesoramiento de problemas de gran importancia, fundamentalmente de la actividad industrial y agropecuaria del país.

Además, el Coronel Moreno lucía un estilo personal muy característico. Era llano, franco, amplio, muy agradable en su forma de actuar, y, además, procedía, en el orden de la actividad informativa a nivel de problemas de gobierno, con una absoluta objetividad y con el ánimo honrado de servir a la Administración.

Creo que el país pierde, sin lugar a dudas, a uno de sus hijos predilectos en los distintos campos en la actividad múltiple que desempeñaba. Llegue mi solidaridad a sus familiares y a su atribulado hogar, que ha sufrido, en los últimos años, tremendos avatares que culminan con la pérdida de este esclarecido ciudadano que ha hecho honor al país.

SEÑOR MICHELINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador Michelini.

SEÑOR MICHELINI. — Quiero solidarizarme con las expresiones vertidas por los señores senadores respecto a la personalidad del Coronel Moreno, fallecido en el día de hoy. Deseo expresamente hacer llegar a sus familiares mis expresiones de pesar y anuncio, desde ya, que voy a votar todos los homenajes que el Cuerpo proponga.

SEÑOR PASSADORE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador Passadore.

SEÑOR PASSADORE. — Señor Presidente: expreso, en nombre del señor senador Zorrilla y del que habla, nuestra adhesión a los homenajes que hoy el Senado tributa al Coronel Contador Moreno, con quien cultivé una gran amistad que tuvo su raíz, justamente, en la producción de nuestro país que él tanto amaba. Conservo muy gratos recuerdos suyos, porque en momentos de incertidumbre y de dificultades fuí llamado varias veces por él para hacerme alguna consulta con el fin de decidir, él, problemas importantes de la producción de nuestro país.

Eso me enorgullecía, porque lo hacía con gran sencillez.

En los temas de la producción sirvió al país en una forma muy eficaz y pienso que todo lo que aquí se ha dicho con respecto a su persona, es muy merecido.

Nos adherimos con inmensa emoción, ante la pérdida de este gran ciudadano, a todos los homenajes que se han propuesto.

SEÑOR CAPUTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CAPUTI. — Señor Presidente: parecería ocioso que, después de haber hablado tan distinguidos compañeros acerca de la desaparición del querido amigo contador Moreno, y que el senador Cigliuti en nombre de nuestro sector, también expresara elogiosos conceptos para con esta personalidad, yo agregara algunos conceptos. Pero la verdad es que me siento obligado a ello, porque con el contador Moreno me unía una vieja amistad que viene de los tiempos en que, junto con el doctor Augusto Legnani, el doctor Humberto Marichal, el doctor Raúl Laguarda, actual Fiscal de Segundo Turno y otros, estudiaban y vivían en un antiguo apartamento de la calle Guayabos. Desde esa época hasta aquí, mantuve con él una amistad muy firme.

Me siento obligado, —ante la ausencia del doctor Legnani, que más que un compañero era un hermano para el Coronel Moreno—, a expresar estas palabras, para testimoniar nuestro hondo dolor por la desaparición de tan prestigioso ciudadano. Se trataba de un hombre que, a pesar de haber sufrido mucho, como muy bien lo señalaba el señor senador Pintos, era optimista y luchaba por su país, por la democracia y por todas las cosas nuestras, haciéndolo con fe en el porvenir de la República.

Expreso, por lo tanto, mi profunda congoja ante la muerte de este hombre que ha hecho honor al país en el que nació y vivió toda su vida.

(Muy bién!)

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Queremos dejar constancia de nuestro profundo pesar ante la pérdida del buen amigo de tantos años, Coronel y Contador Moreno.

Como se ha señalado acá, en los últimos tiempos sufrió la pérdida de varios familiares y, no obstante eso, siguió enfrentando la vida con entereza. Continuó trabajando y, en los momentos en que lo sorprende la muerte, estaba realizando planes de futuro.

Deseamos hacer llegar a sus familiares y especialmente a su hijo, que trabaja cerca de todos nosotros en el Senado, nuestro profundo sentir por la pérdida sufrida.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Se van a votar las mociones de los señores senadores Pintos y Cigliuti.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 21. **Afirmativa.**

La Mesa invita a los señores senadores y a la Barra a ponerse de pie.

(Así se hace por breves instantes).

10

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: en el día de ayer falleció un prestigioso maestro y estupendo poeta, que dedicó toda su vida a la docencia y, últimamente, a dirigir publicaciones de carácter docente en la órbita de la Enseñanza privada. Se trata del maestro Carlos Alberto Garibaldi, un hombre que no es conocido más allá de los ambientes docentes, y de los que han tenido necesidad de vincularse a este tipo de especialidad.

Este maestro fue, en la labor educativa, uno de los auténticos trabajadores en serio por las cosas importantes de la República.

Quiero dejar, en las actas del Senado, constancia de este fallecimiento, porque con este maestro pierde el país uno de sus más altos valores intelectuales.

11

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden interno?

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — En la tarde de ayer hicimos llegar a la Mesa un proyecto de ley firmado por la unanimidad de los senadores que estábamos en Sala —22 señores senadores— por el que se aumentaba la pensión graciable a Juana de Ibarbourou.

Por dignidad nacional, por decoro nacional, Juana de América no puede tener los apremios económicos que actualmente padece, por lo que creemos que es una obligación nacional aumentar, a la brevedad, su pensión graciable.

Por lo tanto, solicitaría que la Comisión de Constitución y Legislación se expida lo antes posible para que todos podamos votar con verdadera satisfacción histórica y nacional este proyecto de ley.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Creo que, tratándose del caso excepcionalísimo de que se trata, y de quién se trata, podríamos declararlo grave y urgente y tratarlo sobre tablas, porque pienso que un tema de esta naturaleza no va a dar lugar a discusión y en cambio constituiría un verdadero homenaje a su persona el que lo tratáramos inmediatamente.

Mocionaría, concretamente, para que este asunto se declare grave y urgente y se trate sobre tablas.

(Apoyados.)

SEÑOR MICHELINI. — ¿Hay Mensaje?

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — No, no hay Mensaje; es un aumento de pensión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 20: **Afirmativa.**

(Antecedentes:)

(Carp. 2008. Rep. 212).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Auméntase a $ 50.000 (cincuenta mil pesos) mensuales, la pensión concedida a doña Juana Fernández de Ibarbourou por la Ley Nº 13.677 de 5 de setiembre de 1968.

Art. 2º — La mencionada pensión continuará siendo servida por Rentas Generales y conservando las características establecidas en las Leyes Nº 12.827 de 20 de diciembre de 1960 y Nº 13.329 de 27 de abril de 1965.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Montevideo, 15 de junio de 1971.

Alba Roballo. Albérico Passadore. Enrique Rodríguez. Alejandro Zorrilla de San Martín. Luis Hierro Gambardella. Washington Guadalupe. Martín R. Echegoyen. Felipe Gil. Amílcar Vasconcellos. Justino Carrere Sapriza. Zelmar Michelini. Manuel Flores Mora. Edwin Armstrong Brum. Atilio Ferrandis. Carlos M. Penadés. Agustín C. Caputi. Juan Carlos Fá Robaina. A. Francisco Rodríguez Camusso. Francisco M. Ubillos Héctor A. Grauert. Eduardo Paz Aguirre. Luis B. Pozzolo. Carlos M. Cigliuti. Senadores".

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Se va a proceder a recoger las bolillas de votación.

12

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — La Mesa dio cuenta de un proyecto de ley recientemente aprobado por la Cámara de Representantes, por el que se crea el Registro de Rematadores.

Voy a mocionar para que este proyecto de ley sea incluido en segundo término de la orden del día de la sesión extraordinaria del próximo miércoles.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

13

SEÑOR MICHELINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Voy a mocionar para que las palabras que pronunciaré pasen al Ministerio de Defensa Nacional, porque en la tarde de hoy he recibido una carta de algunos amigos, prestigiosos vecinos del Chuy, en la cual me comentan que la situación por la que atraviesan los treinta y seis soldados que permanentemente cuidan los valores históricos de la Fortaleza de Santa Teresa, es deficitaria en muchos aspectos.

La denuncia es muy grave y no quiero que ella tome estado público sin que, previamente, el Ministerio de Defensa Nacional tenga la posibilidad de tomar cartas en el asunto. Pero sí, deseo llamar la atención de dicho Ministerio, para que realice una información sumaria sobre el hecho y adopte las medidas pertinentes del caso.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 20. **Afirmativa.**

14

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: en la tarde de ayer, al considerarse la ley de consolidación de deudas, tuve oportunidad de ocuparme al pasar de la situación en que se encontraba un gran número de productores, comerciantes e industriales, con respecto a su posición ante el Banco de la República.

Expresaba, al solo efecto de que el Banco tuviera en cuenta esa situación al aplicar con amplitud la ley que sancionamos, que había cantidad de clientes del Banco que estaban en mora y que, por lo tanto, no serían tenidos en cuenta.

Esas dificultades se agravan porque en los contactos que he tenido en el día de hoy con algunos agricultores que están en plena siembra y con otros que ya tienen todo preparado para sembrar, me han expresado que no consiguen un solo peso del Banco, ni para combustibles ni para semillas, porque se les exige una garantía que no encuentran por ningún lado.

No puedo entrar a juzgar el funcionamiento interno del Banco para ver a quienes se les está exigiendo garantía, pero es indudable y surge claramente que se trata de productores que están con las tierras prontas para la siembra y no pueden hacerlo por las dificultades en que se encuentran y viven en la incertidumbre de no saber qué hacer.

Pediría que esas palabras pasaran al Ministerio de Economía y Finanzas con destino al Directorio del Banco de la República a fin de que se tomen medidas, si es posible, por el orden internc y administrativo del Banco, comunicándose a la Gerencia de Sucursales para que, en tales situaciones, se les facilite a los productores los medios indispensables para poder subsistir, sembrar, mantener su familia y servir al país.

15

Por otra parte, hay, señor Presidente, un hecho más grave al que me quiero referir con un poco más de extensión y con más pasión.

He recibido correspondencia —y lo he podido comprobar— informándome que un nuevo sistema se ha implantado en el Banco, que no se conocía en otras épocas.

Recuerdo que, en mi época de bancario, en el Banco de la República, muchas veces, se daba el caso de clientes que abandonaban sus deudas y el Banco se hacía cargo de las maquinarias, las que eran rematadas. Y, en algunos casos, llegó a pasar algunos antecedentes a la justicia. Pero lo que yo nunca había visto es que se inhabilitara a la gente para operar en el Banco en el futuro.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Apoyado.

SEÑOR UBILLOS. — Lo cierto es que, en la actualidad se ha declarado, no se por qué causa ni por qué medios, la muerte civil de muchas personas. Se trata de trabajadores, auténticos trabajadores, personas de bien, gente honesta, muchos de los cuales son de mi conocimiento. Esta gente, por algún atraso o irregularidad que han cometido, han quedado inhabilitadas para operar, por lo cual se ven obligadas a recurrir al particular o a la Banca privada, los que tampoco atienden sus requerimientos por haber quedado inhabilitados en el Banco de la República, porque están en la lista negra.

No alcanzo a comprender por qué disposiciones el Banco de la República ha tomado tan severas medidas con un numeroso núcleo de personas, a juzgar por la gente que me ha escrito, que son de determinadas y reducidas zonas del país.

Iba a presentar un pedido de informes, señor Presidente, para que el Banco de la República indique la cantidad de inhabilitados que existen y las causas por las que se han tomado esas medidas. No lo he hecho pensando que esto podría afectar el secreto bancario, por lo que sería inconstitucional solicitar tal pedido de informes. Pero pido, por lo menos, que el Senado dé curso a estas palabras al Ministerio de Economía y Finanzas y, por su intermedio, al Banco de la República, a los efec-

tos de que éste brinde una explicación sobre medidas tan severas que se han tomado sobre personas de trabajo y de bien.

SEÑOR POZZOLO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR UBILLOS. — Sí, señor senador.

SEÑOR POZZOLO. — Señor Presidente: es notorio que la situación que acaba de plantear el señor senador Ubillos se ha venido produciendo en los últimos meses.

De acuerdo a los informes que nosotros poseemos, el Directorio del Banco de la República no ha adoptado ninguna resolución al respecto.

Hay algo que es de hecho: la siembra realizada y las lluvias producidas en el último verano, así como una comercialización deficiente que ha sido juzgada con largueza aquí en el Senado, motivaron que mucha gente no recogiera el producto suficiente, para hacer frente a sus deudas en el propio Banco de la República.

¿Qué es lo que motivó esto? Que al mantener deudas con el Banco de la República no pudieran utilizar las nuevas líneas de crédito establecidas para este año.

Aparte de esto, hay algo que nosotros hemos comentado muchas veces y es la discrecionalidad o la disparidad de criterios que aplican los gerentes del Banco de la República. Hay gerentes, en distintas zonas, que aplican las circulares de acuerdo al espíritu que ha motivado la resolución del Directorio, mientras que otros se mueven con un criterio absolutamente restrictivo, que, en mi opinión, —lo digo con absoluta seguridad— es negativo, ya que entorpece la actividad del hombre que trabaja en el campo. Se le hace ir 20 veces al pueblo, a la ciudad o a la villa a tramitar un crédito que está gestionando, y, al final, se lo niegan, porque, las dificultades que tuvo que afrontar esa persona, al no poder cosechar las 150 ó 200 ó 300 cuadras de lino o de trigo, porque llovió o al no poder vender o al vender mal su cosecha, le impidieron cumplir con el Banco lo que lo inhabilita para usar otros créditos.

A raíz de eso, el Directorio del Banco, con muy buen criterio, el jueves de la semana anterior, resolvió algo que, para reforzar, incluímos en la Ley de Consolidación que votamos aquí: que todo individuo que mantenga deuda con el Banco de la República, por todos estos hechos a que acabo de hacer referencia, no sea privado de los nuevos créditos. Porque, ¿qué es lo que puede ocurrir? Que cuando en julio o agosto regularice su situación pasada, por más que le ofrezcan el crédito haya pasado la época de arar y sembrar.

SEÑOR UBILLOS. — Es exacto lo que está diciendo el señor senador Pozzolo, quien, además, tiene autoridad para expresarlo. Pero hay otra realidad que es la que yo planteaba. En esos casos, el Banco de la República le va a otorgar una línea de crédito, pero ¿qué ocurre?: que le exige garantías y ¿de dónde saca garantías un hombre que no tiene medios y que no tiene recursos? ¿Quién le da garantías?

SEÑOR POZZOLO. — Estoy de acuerdo con el señor senador.

Lo que yo estaba diciendo es absolutamente confirmatorio del planteamiento que acaba de hacer el señor senador Ubillos. Y también coincido en que el Banco de la República, si procede como debe proceder, con inteligencia, con intuición, debe posibilitar que la gente que le debe tenga rápido acceso a los créditos y tratar de no ponerle trabas, porque, si lo hace, esa gente no le va a pagar ni el crédito nuevo ni la deuda anterior.

Con estas palabras he querido reforzar el planteamiento justo y oportuno que acaba de hacer el señor senador Ubillos.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: en realidad, el señor senador Pozzolo ha expresado los argumentos que yo iba a dar, al estimado colega, el señor senador Ubillos.

El Director Barbato, la semana anterior, realizó una breve exposición en la Agrupación de legisladores de mi sector, en torno a la consolidación de créditos para la producción y, entre otras cosas, hizo referencia a lo señalado por el señor senador Pozzolo.

De cualquier manera, me parece de interés que se curse ese pedido de informes que solicita el señor senador Ubillos, que, además, iba implícita en la resolución de la semana pasada del Directorio del Banco, las estipulaciones a que hizo referencia el señor senador Ubillos, en último término.

Creo que, en esta materia, lo que abunda no daña. Además, me parece oportuno que nos interesemos por este grupo de trabajadores que viven una situación de angustia.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que yo voy a decir no tiene mucha importancia y puede ser que sea separable del propio tema que intrínsecamente se está tratando.

En una versión de la sesión de ayer, leí que el señor senador Felipe Gil había dicho que éste era un Banco intervenido.

Si es un Banco intervenido, está bajo las Medidas Prontas de Seguridad, y, si está bajo las Medidas Prontas de Seguridad, la voluntad principal no está a cargo del Directorio sino del que decretó las Medidas Prontas de Seguridad, que es el Poder Ejecutivo.

Ya nos hemos enfrentado en una discusión de la que no se quien nos podrá sacar. Ella tiene que ver con lo siguiente: en una Medida Pronta de Seguridad, el Parlamento se ha puesto a perfeccionar los conceptos que el Poder Ejecutivo, por vía de esas medidas, había emitido. ¿Se puede hacer eso? Yo, hasta hace muy poco, creía que no se podía hacer, pues si la medida es de Pronta Seguridad y el Banco está intervenido, eso quiere decir que el titular de las Medidas es el que las toma, y éste es el Poder Ejecutivo. Y si es el Poder Ejecutivo, esa objeción que señala acertadamente el compañero Ubillos, junto con la que se compartía por el señor senador Pozzolo, naturalmente que pierde entidad, porque el Poder Ejecutivo tiene facultades dentro de las Medidas Prontas de Seguridad. Y, ¿cómo las va a compartir con el Directorio del Banco si las tomó él? El hace lo que quiere por el artículo 1º. Esto no fue visto bastante ayer.

Digo que no fue visto bastante ayer, si es que estoy en lo cierto en cuanto a la aseveración de la actual parte. Es un Banco intervenido, y, si lo es, el titular —repito— es el Poder Ejecutivo. Y en consecuencia, éste tiene derecho a inmiscuirse y a resolver, sin que le importe gran cosa la resistencia que pueda encontrar en el seno del Banco.

Con esto, resuelvo parte de este asunto.

El problema, sin embargo, está completamente impregnado de una serie de virulencias puesto que está hecho bastante al margen de los textos legítimos. Pero, en esta parte, por lo menos, dando por supuesto que no hubieran otras complicaciones, queda claro, que el titular

de la medida es el Poder Ejecutivo. ¿Por qué un Directorio puede oponerse al Poder Ejecutivo? ¿Dónde se ha visto que el Directorio de un Ente Autónomo pueda imponer su voluntad a una medida para cuyo ejercicio se ha invocado la condición de "Pronta de Seguridad".

Frente a una Medida Pronta de Seguridad, no se puede oponer otro titular, no hay otro protagonista que el Poder Ejecutivo y la Asamblea General, fuera de la Comisión Permanente en su caso.

Aquí nos hemos intercalado. El Senado, no por mala voluntad, sino, en mi concepto, por inadvertencia, no ha percibido que, en rigor, ha venido a modificar una Medida Pronta de Seguridad por vía legal; por vía ordinaria, porque ni siquiera interviene el orden legal, que, en esa materia está indicado para los pleitos que haya entre el Poder Ejecutivo y la Asamblea General. En mi concepto, olvidó eso.

Es muy probable que yo esté equivocado; lo admito. Es una tesis provisional, pero como había surgido esta dificultad, consideraba que, por lo menos por vía de tranquilización —diríamos así— de la dificultad planteada, podría servir. Después veremos si esto está bien o mal desde otra trascendencia, pero, intrínsecamente, en lo que tiene que ver con la Medida Pronta de Seguridad, es incuestionable. Luego pasaremos a lo otro, a considerar si el legislador puede modificar una Medida de Seguridad, introduciéndose en su texto y hasta modificándolo en alguna parte, como vemos que ha ocurrido en el día de ayer.

Bien: para ir resolviendo por partes, podría considerarse esta primera que señalo, desde el punto de vista de la preocupación enunciada. No habría problema.

El Poder Ejecutivo resuelve que todos los concurrentes a quienes interese una medida que tiene el propósito de que se dicte, así se haga; podrá tomarla, porque quien resolverá será el titular de la misma. Por lo tanto, el Poder Ejecutivo es el sumo hacedor en ese momento.

Al Senado se le podrá cuestionar en virtud de qué fundamentos se ha metido en este problema, pero ese es otro asunto. No deseo complicar las cosas, pero tampoco puedo acallar las preocupaciones que, entre pecho y espalda, tengo con motivo de lo que se hizo ayer. No es la primera vez que se entreveran las cosas y se pierde la noción adecuada en cuanto a quienes son los titulares de las medidas que se toman.

Concretándonos al tema planteado, así lo dejo expuesto a la suerte de la opinión de los demás compañeros del Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador Pintos.

SEÑOR PINTOS. — Aprovechando el planteamiento del señor senador Ubillos agrego que, el Banco de la República, con la mejor intención del mundo, seguramente, y buscando acrecentar el capital de dicha institución, ha tomado una serie de medidas que, en la práctica, no funcionan del todo bien.

El Banco de la República exige a los clientes que toman dinero prestado de esa Institución, que abran una cuenta corriente. Eso se hace con la finalidad de que personas que tienen cuentas corrientes en Bancos particulares, y no en el República, trasladen la misma a la Institución oficial.

Algunos gerentes, especialmente de campaña, han tomado tan al pie de la letra la disposición reglamentaria dictada por la Institución, que han llegado a situaciones realmente absurdas a mi juicio.

En la localidad de Vergara, una persona concurrió al Banco de la República y solicitó un préstamo para construir un galpón. El Directorio concedió el préstamo y se le comunicó a esta persona la resolución. Sucede que cuando lo va a hacer efectivo, el gerente de la Sucursal le dice que no puede retirar el dinero porque tiene que abrir una cuenta corriente en el Banco y depositar en ella una cantidad igual a la del préstamo.

Si esta persona abre esa cuenta corriente, el galpón no se hace. Evidentemente, ésta no ha sido la intención del Banco al dictar esa resolución. Creo que esto funciona cuando se aplica a los grandes comerciantes, industriales o a los poderosos productores rurales, pero de ninguna manera puede accionar para los pequeños y medianos productores rurales que cuando concurren al Banco a retirar el dinero de un préstamo que se les ha concedido, les están esperando afuera, a efectos de cobrarles las cuentas que adeudan.

Parece un disparate que un gerente de Banco le exija a un productor rural pequeño que abra una cuenta corriente, cuando todos sabemos —más en estos momentos— que los mismos pasan por una situación de iliquidez tremenda y que ni siquiera disponen de dinero para los gastos más elementales. ¿Cómo esta persona va a abrir una cuenta corriente?

SEÑOR POZZOLO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PINTOS. — Con gusto.

SEÑOR POZZOLO. — Señor Presidente: es evidente que esta última parte de la exposición del señor senador Pintos pone las cosas en su lugar.

En un momento de absoluta iliquidez, no se puede imponer esta exigencia a ningún productor, ya sea mediano o pequeño, pero, la filosofía de la resolución la comparto.

SEÑOR PINTOS. — Yo también.

SEÑOR POZZOLO. — Es decir, la vinculación del productor con el Banco tiene que existir, y no sólo para que aquél vaya a conseguir un crédito.

En otras épocas, se iba a sacar dinero al Banco de la República para luego colocarlo a un interés muy alto en el Banco de enfrente. Evitar esto, ha sido el ánimo de la resolución del Banco de la República; pero también es cierto que hay gerentes que han exagerado la medida llevándola no sólo a las cuentas corrientes, sino inclusive a las cajas de ahorro, como se ha denunciado. Creo que esto, en este momento no juega; pero, repito, la filosofía como principio, me parece muy importante.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR PINTOS. — Si el señor senador Pozzolo me hubiera escuchado, seguramente se habría ahorrado la intervención porque yo, estaba diciendo lo mismo, precisamente. Estoy totalmente de acuerdo. Creo que la filosofía es indiscutible, pero considero que hay que diferenciarla un poco entre los productores grandes y los chicos.

A una persona que dispone de ahorro suficiente, creo que hay que obligarla a que deposite en el Banco del cual saca dinero barato. No es admisible que un productor saque dinero barato del Banco de la República y lo deposite a plazo fijo, en uno particular cobrando intereses altísimos.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PINTOS. — Sí, señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Cuesta creer que puedan realizarse estas cosas que señalan los señores senadores Pintos y Pozzolo, porque bien sabidas son las exigencias que tiene cualquier Banco antes de conceder un préstamo en cuanto a establecer el destino del mismo.

Un productor rural que se presenta ante el Banco de la República para obtener crédito por una cantidad determinada de dinero, llenados los formularios correspondientes y corridos los trámites necesarios, tiene que indicar claramente, el destino que va a dar a ese dinero; y el Banco le otorga el crédito, precisamente, en función de ese destino. Más todavia; hay un sello que se coloca detrás del formulario, firmado por el cliente, por el cual éste se compromete, afrontando todas las responsabilidades legales que correspondan, a que ese dinero va a un destino determinado, ya sea compra de semillas, maquinaria agrícola, etc.

Seguramente el ejemplo es un poco exagerado y el señor senador Pozzolo acentuó el matiz del mismo. Repito, cuesta creer que cosas así puedan producirse tan fácilmente: que el Banco de la República conceda un préstamo de 50, 100 o 150 mil pesos, de préstamo a una persona, a un determinado interés, y que luego ese individuo, con toda tranquilidad —prácticamente en los pueblos chicos con conocimiento de todos los habitantes— deposite ese dinero en una institución bancaria a un interés mucho mayor, beneficiándose con ese dinero que naturalmente, le está restando al destino productivo para el cual le fue entregado, dañando con ello toda la economía del país.

Esto, evidentemente, de configurarse, entraña una grave responsabilidad en el control y fiscalización a que naturalmente está obligado el Banco de la República.

SEÑOR POZZOLO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR PINTOS. — Con mucho gusto.

SEÑOR POZZOLO. — Señor Presidente: el hecho es este. Un productor pide un crédito para arar, por ejemplo, y le dan medio millón de pesos con ese fin. No tiene obligación de pagarlo en el momento de retirarlo. A ese caso me refería. Lo irá pagando gradualmente, utilizando esa cantidad que le han concedido, a medida que va realizando el trabajo o pagando jornales, etc. El Banco de la República, ¿qué le pide? Que mantenga una relación y que deposite determinado porcentaje en una cuenta corriente en el Banco, que va a ir retirando para pagar el proceso a que ha dado lugar la solicitud del crédito. Ese es el espíritu y estoy de acuerdo con él.

También está el otro hecho, el de la exigencia a veces desmedida a un productor que se sabe que tiene que pagar ese día los jornales, y que le obligan a depositar una parte, con lo cual el Banco consigue una suma en depósito pero deja al productor sin poder hacer efectiva su deuda.

Este es el ejemplo al cual se refería el señor senador Pintos, y así como para arar, es lo mismo para jornales, combustibles, etc., para todo el proceso de la producción agropecuaria.

SEÑOR PINTOS. — Continúo, señor Presidente.

Lo malo es generalizar, porque no es lo mismo una actividad comercial o industrial que la agropecuaria.

Cuando un productor solicita un crédito para comprar ganado de cría, por ejemplo, es un préstamo que cuando se lo otorgan ya lo está debiendo a Bancos particulares o a los locales de feria. De manera que todo el tiempo que demora en pagar ese dinero al acreedor, está encareciendo la operación. No sucede lo mismo con un almacenero o un comerciante del ramo que todos los días está recibiendo dinero, que tiene una cuenta corriente en un Banco, en la cual está depositando permanentemente. Son actividades tan distintas, de ciclos tan diferentes, que no se puede englobar a todas en una resolución de carácter general.

Puede darse el caso, entre los productores rurales muy grandes, de gente que tenga superavit en el giro de su negocio, y que disponga de dinero. Pero a esa gente el Banco no le presta dinero, sino que otorga créditos a los pequeños y medianos productores rurales. Con esto quiero decir que no se puede equiparar el caso del productor rural al del comerciante o industrial, aunque tengan la misma capacidad económica. Entiendo que hay que hacer una diferenciación clara en lo que a la actividad rural se refiere. Esa fue la razón de mi planteamiento.

Quiero agregar a la moción que realizó el señor senador Ubillos, en el sentido de que se pasen sus palabras, que también se incluyan la de los demás senadores, a fin de que el Banco de la República ajuste, si comparte nuestro punto de vista, la resolución en ese sentido.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — ¿El señor senador hace moción en ese sentido? La Mesa entiende que el señor senador Ubillos no ha hecho moción.

SEÑOR UBILLOS. — Sí, señor Presidente. Hice moción para que pasen las palabras que yo pronuncié; pero no tengo inconveniente que se agreguen la de los demás señores senadores.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No le doy mucha importancia a los conceptos que yo he emitido. Emitidos están y serán acertados o no; pero incuestionablemente, si el planteo es exacto, lo que he dicho también es verdad como consecuencia. Un Banco intervenido tiene como titular al señor Presidente de la República. Entonces, ¿por qué estamos entreverando al Directorio, —si éste resuelve esto o aquéllo—, si hay un medio expeditivo por el cual el titular eminente es el Presidente de la República que tiene en sus manos las Medidas Prontas de Seguridad, y entre ellas, está incluida ésta?

Lo que yo he expresado, si no sirve para nada, lo echamos a los desperdicios. Pero creo que tiene alguna consecuencia.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIL. — No quiero hacer perder tiempo al Senado; pero, debo expresar que me complace coincidir con el señor senador Echegoyen con respecto a la especial singularidad de los Bancos de la República y el Central, en la actualidad, desde el punto de vista institucional. Son dependencias del Poder Ejecutivo. Agrego que ese concepto no ha sido comprendido ni siquiera por quien tomó las medidas, ya que para resolver en lo que se refiere a un organismo intervenido, alcanza con llamar a los delegados, a los subordinados al Poder Ejecutivo, e instruírlos para que actúen en la forma en que entienda conveniente el titular de dicho Poder. Pero el propio Poder Ejecutivo se olvida del alcance de sus medidas, y es así como dicta decretos bajo el régimen de Medidas Prontas de Seguridad, disponiendo que el Banco Central, intervenido, y el Banco de la República, intervenido, por ejemplo, revalúen el oro. No es necesario dictar una nueva Medida Pronta de Seguridad para que el Banco de la República venda y el Banco Central compre por tal precio el oro, por cuanto para resolver sobre eso alcanza con una instrucción. A una autoridad subordinada, no se la maneja por decretos, sino con órdenes administrativas.

Creo que esto que ha hecho el Poder Ejecutivo —otro tanto podría decir respecto a la línea de crédito para la producción agropecuaria; el comentario que corresponde es el mismo— trasluce el regodeo de utilizar las Medidas Prontas de Seguridad, incluso cuando no son necesarias, como en este caso, cuando se trata, repito, de impartir instrucciones a una autoridad subordinada.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me resulta un poco extraño a las costumbres del Senado, que el Poder Ejecutivo necesite la excitación externa de nuestro aviso para saber en qué consisten sus facultades. A tanto no ha llegado mi imaginación. Yo suponía lo contrario, porque considerar que los Poderes públicos llevan la ignorancia de sus potestades a tal punto que aquí se supone que hay que mandar las palabras para que se entere tal o cual persona, me resulta totalmente extemporáneo, un caso de fantasía. No lo considero bastante sólido o serio como para darle curso, sin que esto importe agravio a ninguna opinión. Estimo que está mal conformarse con el envío de palabras, a sabiendas de que con palabras solas no se arregla esto. Se arregla con conceptos.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Se va a votar la moción del señor senador Ubillos, con la ampliación propuesta por el señor senador Pintos.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—21 en 23. **Afirmativa.**

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Después de esto, ¿qué pasa? El Ministerio de Economía y Finanzas se entera de esto, encuentra muy bonita la página que se le envía, ¿y qué hace?

Esto no puede ser indiferente a los productores, a todos los hombres vinculados a las necesidades de que se ha hecho aquí caudal por los señores senadores que han hablado muy elocuentemente, pero partiendo de un supuesto que no sé si es exacto. No creo que sea verdad lo que se ha dicho aquí, no por falta de veracidad de quienes emitieron los conceptos, sino porque desde el punto de vista objetivo, si se quiere, por como están estructuradas las cosas, no puede llegarse a la conclusión de que sea indiferente a la voluntad del Poder Ejecutivo tomar o no las medidas de las cuales se ha hecho caudal.

16

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — La Mesa da cuenta que el resultado de la votación del proyecto que aumenta la pensión graciable a Juana de Ibarbourou, es el siguiente:

—21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 2º.

(Se lee:)

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el proyecto de ley aprobado por ser igual al presentado.)

17

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Se pasa a considerar el primer punto de la orden del día: Primera discusión general y particular del proyecto de ley que modifica el artículo 12 de la Ley Nº 13.322, creándose el Registro C para un sector de trabajadores de la estiba del puerto de Montevideo. (Carp. 2002. Rep. 211).

Léase.

SEÑOR GRAUERT. — Mociono para que se suprima la lectura en la discusión general y particular.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—22 en 24. **Afirmativa.**

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

(Carp. 2002. Rep. 211/971).

"CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Modifícase el artículo 12 de la Ley Nº 13.322, de 28 de enero de 1965, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 12. — Declárase que los trabajadores comprendidos en la Lista Provisional de Obreros Libres integrarán el Registro C. Dicho Registro estará cerrado al 30 de setiembre de 1964, no admitiéndose nuevas incorporaciones a partir de esa fecha. Los integrantes del Registro C tendrán derecho preferencial para la provisión de las vacantes que se produzcan en el Registro B de suplentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 13.322, de 28 de enero de 1965".

Art. 2º — Los integrantes del Registro C percibirán los beneficios comprendidos en los artículos 18, 19, 24 y 25 de la mencionada ley. Los referidos beneficios serán percibidos en sustitución a los establecidos en la Ley Nº 13.473, de 3 de mayo de 1966.

Art. 3º — Declároanse aplicables al Registro C, creado por esta ley, las disposiciones del artículo 33 de la Ley Nº 13.322, de 28 de enero de 1965.

Art. 4º — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de junio de 1971.

Jorge L. Vila, Presidente; **G. Collazo Moratorio**, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—22 en 24. **Afirmativa.**

Se pasa a la discusión particular.

En consideración el artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—23 en 24. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 2º.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — Voy a hacer una sugestión que si, como consecuencia de ella, el proyecto tuviera que volver a la otra Cámara, la retiraría. La referencia que se hace a la Ley 15.473, de 3 de mayo de 1966, está mal hecha.

Es del 5 de mayo, pero puede que haya un error de copia.

Si estuviera en las posibilidades de la Mesa hacer la corrección pertinente, sugeriría que así se hiciera.

SEÑOR CIGLIUTI. — El error en cuanto al día, fue cometido por Diputados.

Lo que ocurre es que la explicación es muy fácil y clara, ya que la única diferencia está en el día. Figuran correctamente mencionados el número de la ley y el año.

SEÑOR BELTRAN. — Lo que interesaba era hacer esta aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2º.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—22 en 23. **Afirmativa.**

SEÑOR GIL. — ¿La aclaración importa rectificar el error, de hecho?

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Si se modifica tiene que volver, lógicamente, a la Cámara de Representantes, porque el error vino de allí.

SEÑOR GIL. — Reconozco que el tema es delicado; pero individualizada correctamente la ley por su número, si hay un factor de correspondencia entre el número y la fecha, creo que no se violenta para nada la práctica parlamentaria corrigiendo un error visible.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — En consideración el artículo 3º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—21 en 23. **Afirmativa.**

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GRAUERT. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—21 en 23. **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto y pasa al Poder Ejecutivo.

(No se publica el proyecto de ley sancionado por ser igual al enviado por la Cámara de Representates.)

18

Se pasa a considerar el proyecto que se refiere a la interpretación de la Ley Nº 13.426. (Carpeta 1999).

Léase.

SEÑOR GRAUERT. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 21. **Afirmativa.**

(Los antecedentes cuyo lectura se suprimen, son los siguientes:)

(Carpeta 1999 de 1971)

"CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Declárase por vía interpretativa que el límite establecido por el inciso 3º del artículo 11 de la Ley Nº 13.426, de 2 de diciembre de 1965, está sujeto a la revisión dispuesta por el inciso 1º del mismo artículo.

La precedente disposición regirá a partir del primer día del mes siguiente al de la promulgación de esta ley.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de junio de 1971.

Jorge L. Vila, Presidente. **G. Collazo Moratorio**, Secretario".

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales ha considerado el proyecto de ley venido con sanción de la

Cámara de Representantes por el que se interpreta el artículo 11 de la Ley Nº 13.426, de 2 de diciembre de 1965, referente a régimen pensionario.

El carácter interpretativo de la disposición supera la objeción de posible inconstitucionalidad que la misma podría merecer. Por otra parte, se trata de salvar una injusta discriminación que resultó, no intencionadamente, del texto del mencionado artículo 11 de la Ley Nº 13.426.

Por estas consideraciones, brevemente desarrolladas, vuestra Comisión aconseja al Senado la sanción del proyecto de ley adjunto.

Sala de la Comisión, a 16 de junio de 1971.

A. Francisco Rodríguez Camusso, Miembro informante. **Carlos W. Cigliuti. Eduardo Paz Aguirre. Luis B. Pozzolo. Enrique Rodríguez.**

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — En primera discusión general.

SEÑOR GIL. — ¿Hay informe sobre este proyecto de ley?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMPUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales consideró hoy este proyecto de ley y resolvió informarlo favorablemente, en atención a dos circunstancias.

En primer lugar, naturalmente, porque comparte el objetivo que el proyecto procura, en cuanto resuelve una situación de evidente injusticia, creada como consecuencia de una interpretación, que estimamos equívoca, de un texto legal que, en definitiva, reconocemos confuso.

En segundo término, porque creemos que tratándose de una disposición interpretativa, este proyecto de ley, que determinará aumento pensionario, no viola la Constitución, porque interpreta una disposición ya votada dentro del plazo que la Constitución habilita para que así se haga.

En esencia, el tema es el siguiente: en 1965 se votó una ley relativa a ajustes y modificaciones jubilatorias, un nuevo régimen en materia de servicio de pasividades que, en su artículo 11, fijó un sistema de liquidación de los aumentos.

Concretamente se estableció que el régimen de modificación que prevé la Escala Móvil, según Ley de 1959 —si mal no recuerdo— en vez de ser por bienios fuera anual y se estableció que el tope para la acumulación entre la pasividad y los haberes del cónyuge, situado en diez mil pesos, pudiera ser objeto de esas revaluaciones.

Luego, en el inciso 3º, al referir a las pensiones o cuota parte de pensiones en curso de pago, correspondientes a beneficiarias de estado casadas o que contraigan matrimonio, no se estableció, con la precisión debida —dentro del inciso— que naturalmente esta disposición también estaba sujeta al concepto general contenido en el artículo 11.

En rigor esta disposición tuvo Mensaje del Poder Ejecutivo y fue votada por el Parlamento con un sentido inequívoco, favorable al hecho de que estas pensionistas pudieran tener esa modificación, o sea la revaluación anual correspondiente. Evidentemente, sería absurdo recortar este pequeño sector de las clases pasivas para dejarlo fuera de una modificación naturalmente impuesta por las circunstancias. Pero, como el texto es equívoco, desde que la disposición general fue objeto de una redacción que reconocemos un poco confusa, la Sala de Abogados del Banco de Previsión Social, optó por aconsejar el criterio restrictivo.

En definitiva este proyecto interpreta el texto del 65, dándole el alcance que en todo momento el legislador entendió debía tener, pero habida cuenta de que el pago de la retroactividad podría generar inconvenientes o plantear problemas de financiación por parte del Banco de Previsión Social, se establece que esta disposición regirá a partir del primer día del mes siguiente al de la promulgación de la presente ley.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Solicitaría que esto quedara en la orden del día para ser considerado en una próxima sesión.

Después de la explicación dada por el señor Miembro informante, declaro que estoy muy confuso en cuanto al alcance de este proyecto, que no sé si es justa la revisión que se hace y si está únicamente limitada a un grupo de personas. Se habla de pensionistas casadas y no se menciona a otro tipo de pensionistas que no están casadas, que son solteras, pero que tienen otras entradas por distintos conceptos, etc.

En consecuencia solicitaría que este proyecto se considerara en una próxima sesión, que se hiciera, de ser posible, un informe escrito o que se nos diera tiempo para estudiarlo, para saber qué es lo que vamos a votar porque, después de la explicación que se ha dado en Sala, declaro que no sé exactamente cuál es el alcance de esta disposición.

No sé si ocurre lo mismo a otros señores senadores. Por mi parte, formulo moción concreta en ese sentido.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero expresar que naturalmente, como se trata de una disposición interpretativa, no puede ir más allá del alcance previsto en el inciso al que hemos dado lectura. Hemos reconocido que el texto es confuso, que se prestó a la doble interpretación y que por ese motivo se requiere esta ley interpretativa.

El inciso 3º —lo leímos acá— refiere al derecho a la revaluación de las pensiones o cuota parte de las pensiones en curso de pago, correspondientes a beneficiarias de estado casadas o que contraigan matrimonio.

No podemos extenderlo, porque constitucionalmente no nos está permitido. Lo que ocurre es que cuando el régimen de revaluación de pasividades se modificó con carácter general y se autorizó a que el tope de diez mil pesos pudiera ser objeto de revaluación dentro de los límites generales del criterio para la misma, quedó fuera este pequeño sector de pensionistas, justamente el más modesto, el más necesitado, el de las viudas, de las madres, etc., y la Sala de Abogados aplicó el criterio más restrictivo.

Ahora nosotros interpretamos la generalización del criterio, pero naturalmente para lo que ya estaba previsto en el inciso; no podemos, obviamente, ir más allá.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pero el señor senador habló de pensionistas casadas y ahora mencionó a viudas.

Lo que debió haberse hecho, señor Presidente, para que los senadores tuvieran conocimiento de esto, fue un informe escrito y no traerlo a Sala sin que tuviéramos ningún antecedente previo. No sabemos de qué se trata ni figuraba en la orden del día. Se le incluyó ahora y se da un informe confuso que sólo conocen quienes han estado en la Comisión.

No vamos a votar un proyecto sin conocerlo.

(Apoyados.)

SEÑOR GIL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIL. — Mi pregunta iba encaminada a que hubiera algún debate sobre esta materia.

La verdad es que admito como posible que aceptemos las explicaciones dadas por el señor senador Rodríguez Camusso, una vez que estudiemos el tema. Pero si empezamos por reconocer que estamos frente a un texto confuso y no tenemos a la vista ni siquiera el propio texto, me parece un poco aventurado embarcarnos en una interpretación constitucional con tan precarios elementos de juicio.

Creo que se hace poco servicio a la celeridad del trámite legislativo, cuando se presentan proyectos tan desprovistos de fundamentación para poder entenderlos.

En una palabra, entiendo que la moción del señor senador Vasconcellos debe ser votada por el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Para ilustración del Senado, debo manifestar que en la última Rendición de Cuentas, existe una disposición por la cual se resolvió el problema de la acumulación de pensión con cualquier otra remuneración, sin límites, es decir, se eliminó el límite de $ 10.000.00 que existía por la Ley del 65. Creo que este problema podría quedar resuelto por esa ley.

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — Basta la observación del señor senador Vasconcellos para que yo mocione para que el asunto pase a Comisión y dar la razón a lo que se manifestó hoy —con los respetos debidos— al señor senador Pozzolo, en el sentido de que estos problemas se traen a Sala para aprobar en diez minutos pero llevan toda la tarde porque no hay informe. Los señores miembros integrantes de la Comisión están interiorizados del tema, pero comprenderán que es razonable que también debe estarlo el resto del Senado.

Por consiguiente, pienso que lo lógico es que vuelva a Comisión —porque en un par de semanas no va a pasar nada tremendo— para que se haga un informe escrito y se pueda votar a conciencia. En la forma como se desea que se vote es por las dudas.

En consecuencia, señor Presidente, formulo moción para que el asunto vuelva a Comisión.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Por supuesto, habiendo señores senadores que desean una información más pormenorizada del tema, me parece lógico que se respete su solicitud.

La Comisión trató este asunto en el día de hoy. Estudió todos los antecedentes y produce un informe de carácter verbal.

El proyecto fue aprobado, por unanimidad, en la Cámara de Diputados, con intervención favorable de los señores representantes Rompani, Arismendi, Silveira Zavala, entre otros.

Nuestra Comisión, por nuestro intermedio, lo informa al Senado. Si el Cuerpo no está en condiciones de considerarlo en el día de hoy y habiendo una sesión extraordinaria para el miércoles 23, solicito que este asunto se incluya en la orden del día de esa sesión, porque con anterioridad los señores senadores podrán recibir el informe por escrito.

El asunto, repito, fue estudiado y se produjo un informe verbal por falta de tiempo para realizarlo en forma escrita; sin embargo, oportunamente los señores senadores tendrán en su poder el repartido correspondiente y pienso que el día miércoles de la próxima semana podrá ser considerado porque el informe habrá sido repartido con anterioridad.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Por supuesto, si los señores senadores insisten votaré la moción que acaba de presentar el señor senador Rodríguez Camusso, como fórmula de transacción; pero en honor a la verdad histórica, no se puede decir que este es un asunto que, sorpresivamente, llega al Senado.

Si los señores senadores, sobre todo los que participaron en la Comisión de Presupuesto integrada con la de Hacienda —y la mayoría participó en las deliberaciones, ya sea porque integraban la Comisión o porque asistían— tienen memoria, habrán observado el largo peregrinaje de un grupo numeroso de pensionistas que cada día y, a veces, dos veces en el día, nos abordaba por este problema. Ello sucedía porque ya se advertía que la interpretación de la Rendición de Cuentas era dubitativa, que admitía toda clase de interpretaciones.

Este es un asunto trasegado que no ha merecido ninguna clase de objeción. La única que se realiza es la de que no se tiene a mano el texto del inciso 3º del artículo 11 de la Ley del 65. Sin embargo, esa disposición se puede leer. Es una ley interpretativa de un inciso que debe aplicarse en relación con otro, es decir, no es una ley de grandes complicaciones.

En ese sentido, la Comisión entendió que no hacían falta esos copiosos repartidos que los señores senadores deben estudiar en sus casas.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El asunto que dio motivo a la inquietud de los pensionistas en su momento, fue resuelto, precisamente por una iniciativa propuesta por el señor senador Mastalli.

Este es un tema diferente y esta ley está tan mal redactada que dice que es interpretativa y que lo hace para el futuro. Si es interpretativa, tiene vigencia desde el momento en que se dictó la Ley del año 65. Entonces, se está sacando por parte del Parlamento a las personas que pretenden favorecer un derecho que tienen adquirido y que debe tener efecto retroactivo.

Esta disposición que dice: "La presente disposición regirá a partir del primer día del mes siguiente de la promulgación de esta ley". Si es interpretativa, rige desde el año 65. Los que están favorecidos por esta ley, tienen el derecho a percibir toda la diferencia anterior.

En consecuencia, lo que hay que hacer aquí es lo que hemos solicitado: un informe escrito para que en una próxima sesión —que puede ser la del miércoles 23— cada uno pueda adoptar posición.

En lo que respecta a nosotros, si esta es una ley interpretativa y ella da un beneficio, lo vamos a votar pero sin la limitación en cuanto a que tiene que ser para el futuro; nosotros entendemos que debe ser desde la fecha de vigencia de la ley anterior.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Creo que el señor senador está equivocado; pero esto lo vamos a discutir en el momento oportuno, porque la ley interpretativa no se refiere a la original sino que, lo que se interpreta es un inciso de una Rendición de Cuentas bastante posterior a la Ley del 65.

Sin embargo, si hay ambiente para que vuelva a Comisión lo discutiremos allí y con posterioridad vendrá a Sala.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No voy a decir gran cosa; sin embargo, puede ser de alguna utilidad porque no la he visto aplicada todas las veces en que pudo haber sido razonable invocarla.

Me refiero a la interpretación que daba un gran maestro de Derecho Administrativo, el primero de los Sayagués Laso, a propósito de la interpretación de las leyes de jubilaciones y pensiones. Leyes destinadas a amparar a los desvalidos, deben tener presente la intención que ha movido al legislador a sancionarlas. No es lo mismo dictar una ley por la cual se favorece a los poderosos en cualquier aspecto, que dictar otra para aquellos a quienes se desea amparar en una situación de emergencia, penosa como ésta.

En esos casos, con la autoridad que le correspondía a su prestigio, el doctor Sayagués Laso sostenía —era profesor de Derecho Administrativo en la Facultad de Derecho, nosotros fuimos sus discípulos y tenemos un buen recuerdo de su sabiduría— que las dudas deben ser resueltas en favor de los desvalidos porque el motor que mueve a esas leyes es, justamente, el de dar protección a aquéllos que necesitan el amparo legal. Las dudas deben resolverse en el sentido favorable, pero no in abstracto, como si fuera un tema cualquiera; es una ley de amparo, no es otra cosa.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Se va a votar la moción para que el tema pase a Comisión y se incluya en la orden del día del miércoles 23.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 17. **Afirmativa. UNANIMIDAD.**

19

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Deseo informar al Senado que la Comisión de Asuntos Internacionales por la unanimidad de sus miembros, aprobó la solicitud de venia solicitada por el Poder Ejecutivo para acreditar como Embajador ante el Gobierno de Panamá, al señor Ministro Jorge Suárez.

Creo que no habrá inconveniente en que esto se vote rápidamente, para que el Senado prosiga luego con los asuntos de la orden del día.

Por consiguiente, solicito en nombre de la Comisión, que el Senado pase a sesión secreta para considerar esta venia.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿No podríamos terminar con la consideración de los asuntos que había solicitado el señor senador Pozzolo?

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Son tres; parecería que fueran breves.

20

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Mi temor es que el Senado quede sin número y no se resuelva ese proyecto de ley que ocupa la totalidad de nuestra conciencia: el referente a la situación de los que padecen, en estos momentos, el riesgo de la ceguera.

Dije al pasar que, justamente, los médicos acuden a los legisladores para manifestar el riesgo a que están sometidos los menores que pueden quedar ciegos por falta de córneas en aptitud de ser trasplantadas.

Si este proyecto de ley figura en la orden del día, si puede haber —las presunciones son ésas— síntomas más o menos evidentes de buena voluntad en torno a su aprobación, incrustarle un pequeño tema que puede ser resuelto, con posterioridad, en cinco minutos, puede servir, no obstante, su brevedad, para que luego no haya número, no se realice sesión y, además, se pierda el beneficio para nuestra conciencia —por lo menos para la de algunos señores senadores—, de frustar la aprobación de este proyecto de ley.

21

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales había solicitado la consideración —y el Senado así lo había dispuesto— de algunos proyectos informados. Si no estoy equivocado, están pendientes los referentes a la industria tabacalera, a Decovid y a Reguscí y Voulminot.

Inmediatamente después de considerados estos proyectos de ley por parte del Senado, estoy dispuesto a votar favorablemente, con mucho gusto, la moción presentada por el señor senador Paz Aguirre.

En este momento, prefiero que el Senado trate los temas que resolvió considerar, teniendo en cuenta, además, que soy miembro de la Comisión que hizo la proposición.

22

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — No quiero plantear una oposición de tema a tema. Lo que pienso es que este asunto debió tratarse en la sesión de ayer, que quedó sin número, cuando ya había pasado a secreta. No creo que insuma más de cinco minutos, por lo que no va a alterar para nada el trámite normal de deliberación.

El asunto viene informado por la unanimidad de los miembros de la Comisión de Asuntos Internacionales, por lo que creo no perturbamos la buena marcha del Senado.

Yo retiro mi moción si hay opinión contraria.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Quería manifestar lo que el señor senador Paz Aguirre acaba de decir.

El Senado votó ayer dos preferencias y hoy cuatro. Una de ellas es la que planteó el señor senador Echegoyen, que tenía por delante los asuntos de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales y luego éste.

Después podemos tratar ese tema.

23

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Continúa la consideración de la orden del día, con la primera discusión general y particular del Proyecto de Ley por el que se crea la Bolsa de Trabajo para los trabajadores cesantes de la industria tabacalera. (Carp. 2001).

(Antecedentes:)

(Carp. 2001/971).

"CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Con los trabajadores cesantes amparados por los artículos 4º, 5º y 6º de la Ley Nº 12.930, de 16 de octubre de 1961, que al término de los plazos establecidos para el cobro de los beneficios de la citada ley, permanezcan desocupados o imposibilitados de acogerse a los beneficios de la jubilación, se creará una Bolsa de Trabajo adscrita al Servicio de Mano de Obra y Empleo.

Art. 2º — Los trabajadores inscriptos en los Registros de la Bolsa de Trabajo, tendrán prioridad para ocupar las vacantes que se produzcan en los distintos establecimientos tabacaleros, respetándose en primer término la antigüedad en las empresas y la adaptación al cargo.

Art. 3º — Los establecimientos tabacaleros no podrán tomar ningún personal de fábrica, hasta tanto no se hayan agotado los Registros de la Bolsa de Trabajo que se crea por esta ley. En caso de tratarse de personal cuya especialización no corresponda a ninguno de los trabajadores inscriptos en la Bolsa, deberán solicitar autorización a la Comisión Asesora creada por el artículo 4º de esta ley.

Art. 4º — Para la aplicación de las disposiciones de esta ley, créase una Comisión Asesora integrada por un representante de los trabajadores designado por el Sindicato Unico Tabacalero, uno de las empresas tabacaleras, designado por la Asociación de Fabricantes e Importadores de Tabacos y Cigarrillos y por el Director del Servicio de Mano de Obra y Empleo —o quien haga sus veces— quien la presidirá. Si alguna de las partes no designare su representante dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha de promulgación de esta ley, el Poder Ejecutivo lo designará de oficio.

Art. 5º — La violación a las disposiciones de la presente ley será pasible de multas fijadas en función del monto mensual del salario de la categoría multiplicado por diez, debiéndose hacer efectivas en el Servicio de Mano de Obra y Empleo.

Art. 6º — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de junio de 1971.

Jorge L. Vila, Presidente; **G. Collazo Moratorio,** Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — En primera discusión general.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIL. — Debo, señor Presidente, formular la misma pregunta que hice con relación al otro proyecto de ley.

No tengo a la vista el informe de Comisión. Declaro que el primer asunto de la orden del día lo voté en silencio —fue el relativo a los trabajadores de la estiba— no porque tuviera informe de la Comisión del Senado, sino porque me esclareció el tema el informe producido en la Cámara de Representantes. Por suerte teníamos un elemento de juicio para manejarnos; pero no ocurre lo mismo con este proyecto.

Entiendo que se nos crea una situación de verdadera violencia moral a los senadores que debemos pronunciarnos sin los mínimos elementos de juicio; falta tiempo para leer el texto del proyecto, no ya el informe.

Haría moción, señor Presidente, para que estos asuntos pasaran a integrar la orden del día de la próxima sesión, con informe de Comisión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador.

24

SEÑOR ECHEGOYEN. — Deseo recalcar la urgencia que hay en considerar el Proyecto de Ley sobre trasplante de órganos y tejidos.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Está en la orden del día, señor senador.

25

Se va a votar si los asuntos incorporados a la orden del día pasan para la próxima sesión del miércoles 23.

SEÑOR POZZOLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR POZZOLO. — Creo que no podemos hacer discriminación. Comprendo la violencia que puede tener el señor senador al votar un asunto que no conoce. Viene aprobado por la Cámara de Representantes. Lo trató hoy la Comisión del Senado y designó de su seno, para cada uno de esos asuntos un miembro informante.

Es natural que cada miembro de la Comisión se encuentra en ventaja, acerca del conocimiento del tema, frente a los demás señores senadores.

Como este era un asunto que había sido considerado por la otra rama legislativa y había sido planteado a cada uno de los senadores en forma particular, fue que lo propusimos; pero no podemos hacer discriminación. Es decir, si pasamos éste a Comisión tenemos que enviar los otros que también propusimos hoy, y en ese sentido formulo moción, a los efectos de que figuren en el mismo orden.

SEÑOR GIL. — Mi moción tiene ese alcance, señor senador. Era para todos.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Si no se hace uso de la palabra se va a votar si los asuntos que se incluyeron en la orden del día pasen a la sesión del miércoles 23.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

26

Se va a votar si se pasa a sesión secreta para considerar la solicitud de venia pedida por el señor senador Paz Aguirre.

SEÑOR GUADALUPE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — Si no entendí mal se votaba la urgencia del punto que estaba originariamente ayer en segundo término de la orden del día. Es decir que se entraba a estudiar el Proyecto de Ley y posteriormente se pasaba a sesión secreta.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Lo que se votó fue la moción del señor senador Gil para que estos asuntos pasaran a la orden del día de la sesión del miércoles 23.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Hay un asunto, señor Presidente, y es el relativo a la urgencia que pide el señor senador Echegoyen y que ayer solicitó el señor senador Ubillos.

Tanto al señor senador Echegoyen como a otros señores senadores los han visitado médicos responsables que viven el tremendo drama de no contar con autorización legal para poder conceder al trasplante de córneas, corriéndose el gravísimo riesgo de que muchas personas queden irremisiblemente ciegas por la falta de aprobación de este texto.

(Apoyados.)

El señor senador Fá Robaina, que conoce perfectamente el tema porque fue brillante miembro informante del proyecto en la otra Cámara, tiene todos los antecedentes. Los trae periódicamente al Senado. Había dudas en este Cuerpo respecto a este tema. El señor senador Vasconcellos planteó una.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CIGLIUTI. — Sí, señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: anuncio, además, que es posible que encontremos adecuada una fórmula que vamos a sugerir para que este proyecto pueda ser rápidamente aprobado. Compartimos todos la necesidad de votar este proyecto de ley. A lo que nos hemos opuesto es a la redacción que tenía y a la filosofía que encaraba, que entendíamos era profundamente inhumana. Pero con la fórmula que vamos a sugerir creo que podremos encontrar, quizás, la unanimidad de voluntades para que este proyecto salga rápidamente, que es lo que realmente requieren los médicos.

Los médicos entienden que cometen un acto ilícito en la actualidad y con esta pequeña modificación en la redacción de la ley, quizás, en breves minutos podamos aprobar este proyecto.

En cuanto entremos a considerarlo voy a proponer dicha fórmula.

SEÑOR CIGLIUTI. — Quiere decir que lo que tenemos que hacer es resolver, aunque la opinión de los miembros del Senado está dividida acerca del alcance de algunas de las cláusulas o artículos de este proyecto.

Al no resolver nada, la situación se agrava.

El Senado puede aprobar, en el día de hoy, como yo deseo, el proyecto tal cual viene aprobado de la otra rama legislativa; pero puede también modificarlo y enviarlo nuevamente a la Cámara de Representantes. Siempre éso va a ser menos malo que no resolver nada.

Esa es la razón por la cual pensábamos que podríamos llegar a tener un texto y esa es la urgencia que tenía el señor senador Echegoyen así como el señor senador Ubillos, yo personalmente, y creo que todo el Senado.

Me parece que no va a pasar nada porque posterguemos el otro asunto ahora. Hay tiempo para nombrar a ese señor embajador. Lo iremos a nombrar cuando llegue el momento, ni antes ni después que el momento llegue. Mientras tanto vamos a seguir trabajando con cierto orden.

Con perdón del señor senador es mucho más urgente esta ley a que hago referencia que el nombramiento de un embajador.

27

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Debo de hacer notar al Cuerpo que está por vencer el término reglamentario para sesionar. Habría que prorrogarlo.

SEÑOR CAPUTI. — Formulo moción en ese sentido.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 18. **Afirmativa.**

28

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — No voy a insistir en mi planteamiento, señor Presidente. Resulta razonable pensar que este pedido que plantea la Comisión de Asuntos Internacionales se podría haber votado en cinco minutos; pero si se desea entrar desde ya a considerar un tema tan polémico que va a dar lugar a tanto debate como el trasplante de órganos, dejo para mejor ocasión mi planteamiento.

Yo he cumplido con el mandato de la Comisión de Asuntos Internacionales del Senado. Se trata de un tema que podía haber sido resuelto en el lapso que ha insumido esta discusión.

En consecuencia, retiro mi moción, señor Presidente.

SEÑOR CIGLIUTI. — Fíjese lo que pasa, señor senador. Ante el planteamiento que se hizo en nombre de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales apoyé la moción del señor senador Pozzolo. ¿Qué ocurrió, señor senador? Que volvimos los cuatro asuntos a Comisión.

A veces improvisamos excesivamente. Ahora vamos a tratar este proyecto y después, con mucho gusto, los otros.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — No dialoguen, señores senadores.

El señor senador Paz Aguirre acaba de retirar su moción y se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término de la orden del día.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Retiro la moción y me retiro yo, señor Presidente.

29

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — En consideración el asunto que figura en segundo término de la orden del día: "Continúa la primera discusión particular del proyecto de ley que establece normas sobre trasplante de órganos y tejidos". (Carp. 1418/969. Rep. 183/970).

(Antecedentes:)

(Carp. 1418/969)

"CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Toda persona mayor de veintiún años de edad al ser internada en un establecimiento asistencial, público o privado, deberá manifestar si otorga o no consentimiento para que, de sobrevenir la muerte, su cuerpo sea empleado, total o parcialmente, para usos de interés científico o extracción de órganos o tejidos con fines terapéuticos.

El consentimiento o la negativa deberá ser expresado ante un médico del establecimiento en documento destinado, exclusivamente a ese fin, el que deberá ser firmado por dicho médico y por el internado e incorporado al Libro Registral previsto en el artículo 6º. Si éste no supiera o no pudiera firmar, se requirirá la firma de dos testigos, médicos, debiendo, uno de ellos, hacerlo además, por el internado.

Tendrán derecho a estar presentes en este caso en el acto de prestarse el consentimiento antes aludido, así como en la hipótesis del inciso 1º los familiares indicados en el artículo 9º.

Si el internado es menor de edad o incapaz, el consentimiento o la negativa, deberá ser indicado por sus representantes legales en la misma forma establecida en el inciso anterior.

Si al internarse, la persona estuviera imposibilitada para hacer la manifestación de voluntad prevista en el inciso 1º, ésta le será requerida en el momento en que recupere sus facultades.

No se podrá emplear a los fines científicos y terapéuticos que consigna la ley, el cadáver de una persona ingresada a un establecimiento asistencial, público o privado, fallecida sin haber podido manifestar su voluntad, si no es luego de tres horas de producirse el deceso sin que, en dicho lapso, se hubieran opuesto los familiares indicados en el artículo 9º.

Cuando el internado se abstuviere de manifestar su voluntad, en caso de fallecimiento, la decisión estará a cargo de los parientes indicados en el artículo 9º.

Art. 2º — Toda persona mayor de veintiún años de edad que no se hallare en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo anterior, podrá expresar su consentimiento para que, en caso de fallecer, su cuerpo sea empleado, total o parcialmente, para usos de interés científico o extracción de órganos o tejidos con fines terapéuticos.

La manifestación de voluntad podrá otorgarse a opción del interesado:

a) ante un médico, en la forma y con los requisitos indicados en el inciso segundo del artículo anterior;

b) ante un escribano, ya sea en escritura pública o por acta notarial;

c) ante el Juez de Paz, en trámite que será gratuito;

d) directamente, ante el Registro Nacional de Donantes de Organos y Tejidos. En este último caso, las expresión de voluntad será documentada ante un médico de la institución de la que dependa el Registro.

En los casos de los apartados a), b) y c) y del artículo 1º, el profesional o funcionario actuante deberá comunicar esa manifestación de voluntad al Registro Nacional de Donantes de Organos y Tejidos, dentro de las cuarenta y ocho horas de otorgada.

Las expresiones de voluntad a que se refiere el presente artículo y los artículos 1º y 11, son esencialmente revocables, cumpliéndose los mismos requisitos que para la manifestación originaria. Cuando no hubiere expresión alguna de voluntad, la decisión estará a cargo de los parientes indicados en el artículo 9º.

Art. 3º — El Ministerio de Salud Pública tendrá a su cargo la organización de un Registro Nacional de Donantes de Organos y Tejidos. Para esa finalidad, deberá establecer, cuáles son las instituciones autorizadas a llevar Registros a dichos donantes, la forma de centralizar la información y de ponerla en conocimiento de las instituciones donde se realicen injertos y trasplantes.

Art. 4º — El Ministerio de Salud Pública, en coordinación con el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" habrá de determinar las normas de instalación y funcionamiento del o de los Bancos de Organos y Tejidos.

Los Organos y Tejidos almacenados en Bancos de institutos públicos o privados, constituyen un bien de la comunidad; el fin último de los mismos los determinarán las necesidades asistenciales.

Art. 5º — El Ministerio de Salud Pública establecerá los requisitos que deberán satisfacer aquellos otros establecimientos asistenciales que, además de los dependientes de dicho Ministerio y de la Facultad de Medicina, po-

drán habilitarse para realizar el tipo de intervenciones que prevé esta ley.

Los establecimientos asistenciales privados, que no estén habilitados en los términos del inciso anterior, tendrán derecho a optar, para coordinar su actividad, con alguno de los autorizados.

Art. 6º — Todo establecimiento asistencial, público o privado, llevará un Libro Registral, bajo la responsabilidad de su Director, en el que se incorporarán las manifestaciones de voluntad, previstas en el artículo 1º.

Asimismo, a los efectos de la justificación documentada de la defunción, llevará un Libro Especial de Necropsias.

Art. 7º — No se podrá efectuar la autopsia ni emplear el cadáver o piezas anatómicas del mismo para fines científicos o terapéuticos, sino después de comprobada la muerte.

Dicha comprobación deberá efectuarse por dos médicos del establecimiento respectivo, que no serán los que realicen las operaciones previstas en el inciso anterior, y la conclusión deberá basarse en la existencia de cambios patológicos irreversibles, incompatibles con la vida.

La justificación de la defunción deberá documentarse en el Libro Especial de Necropsias, llevado por cada establecimiento asistencial, público o privado, a esos efectos, precisándose la hora del fallecimiento, sus causas y las pruebas en que se funda la respectiva conclusión.

Art. 8º — Las autopsias son judiciales o clínicas. Las primeras son las que ordenare practicar la autoridad judicial en el ejercicio de sus funciones.

Las demás son las clínicas y quedan sometidas a los mismos requisitos, limitaciones y procedimientos que rigen en materia de trasplantes de órganos e injertos de tejidos.

Los autopsistas deberán procurar que, finalmente, la integridad corpórea del cadáver quede restablecida al máximo.

Los gastos y honorarios derivados de la realización de autopsias no serán, en ningún caso, de cargo de los causahabientes.

Art. 9º — A los efectos de esta ley, se establece el siguiente orden de parentesco prioritario y excluyente de presentes en la localidad del deceso y que regirá en ausencia de voluntad expresa del fallecido.

1) el cónyuge;

2) los hijos legítimos o naturales, reconocidos o declarados tales;

3) los padres;

4) los hermanos;

5) los hijos adoptivos;

6) los ascendientes o descendientes de segundo o ulterior grado;

7) los colaterales de tercer o ulterior grado.

Tratándose de parientes de la misma categoría, es bastante el consentimiento de uno solo de ellos; sin embargo, la oposición formulada por un pariente de análoga calidad jurídica, elimina la posibilidad de disponer del cadáver a los fines científicos o terapéuticos.

Art. 10. — El parentesco o la vinculación al extinto, invocado de acuerdo al artículo 9º, deberá probarse mediante declaración jurada, y documentos de identidad. Incurrirá en el delito previsto en el artículo 239 del Código Penal el que realice falsa declaración.

Art. 11. — Toda persona mayor de veintiún años de edad podrá consentir en la remoción, en vida, de órganos o tejidos de su cuerpo, para ser trasplantados o injertados a otros seres humanos. Previamente, un médico deberá dejar constancia escrita de su advertencia al donante, firmada, también, por éste acerca de los riesgos de la operación y de la disminución física que habrá de sobrevenirle. Dicha constancia quedará archivada en el establecimiento donde se realizó la intervención.

Art. 12. — Dispuesta la autopsia, las personas a quienes se refiere el artículo 9º podrán designar, a su costa, un facultativo para que la presenciare. También tendrá derecho a asistir el médico tratante del extinto quien podrá reclamar el examen de determinadas regiones u órganos. Todas las cuestiones que surgieran durante la autopsia serán resueltas, de plano, por el médico autopsista.

Art. 13. — Solamente se admitirá la donación en vida para después de la muerte de órganos o tejidos a favor de una persona determinada, cuando ésta sea pariente del disponente por consanguinidad o afinidad en línea recta, o en la colateral hasta el segundo grado.

Art. 14. — El que por ceder un órgano o un tejido, no oponerse a su utilización, o autorizar una autopsia clínica a los fines de la ley, recibiere por sí mismo o por un tercero, para sí mismo o para un tercero, dinero u otro provecho o aceptara su promesa, será castigado con la pena de seis meses de prisión a cuatro años de penitenciaría.

Con la misma pena será castigado el que pagare en dinero o diere otro provecho por efectuar algunas de las operaciones descriptas precedentemente.

Art. 15. — Los profesionales y personal técnico auxiliar que transgredieran cualesquiera de los preceptos que establece la presente ley, serán suspendidos en el ejercicio de su profesión o técnica, de seis meses a cinco años, sin perjuicio de las responsabilidades penales o patrimoniales en que pudieren haber incurrido.

Art. 16. — Todo médico que expida un certificado de defunción deberá comunicarlo dentro de las cuarenta y ocho horas de expedido al Ministerio de Salud Pública. En la comunicación se establecerán los siguientes datos:

A) Nombre y apellido completos del fallecido.

B) Número de la cédula de identidad, serie y número de la credencial cívica, número y categoría de la licencia de conductor, clase y número del pasaporte.

A falta de todos los documentos indicados precedentemente, se proporcionarán los datos que surjan de cualquier otra documentación correspondiente al fallecido.

C) Fecha y hora de la defunción.

D) Causas del deceso.

E) Cualquier observación que considere pertinente.

Art. 17. — Si alguno de los datos consignados en el artículo anterior no pudieren proporcionarse, el profesional dejará constancia de la imposibilidad y causa de la misma.

Art. 18. — El Ministerio de Salud Pública organizará y llevará un Registro Nacional de Defunciones y ejercerá el contralor del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 19. — El Ministerio de Salud Pública dispondrá las medidas necesarias para asegurar la mayor difusión de los preceptos y el alcance de la presente ley.

Art. 20. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 25 de noviembre de 1969.

Hugo Batalla, Presidente. **Andrés M. Mata,** Prosecretario.

MODIFICACIONES SUGERIDAS AL PROYECTO DE LEY SOBRE AUTOPSIAS Y TRASPLANTES:

SUSTITUTIVO:

Artículo 1º — Toda persona mayor de veintiún años de edad podrá manifestar ante un establecimiento asistencial, público o privado, si otorga o no consentimiento para que, de sobrevenir su muerte, su cuerpo sea empleado, total o parcialmente, para uso de interés científico o extracción de órganos o tejidos con fines terapéuticos.

El consentimiento deberá ser expresado ante un médico del establecimiento en documento distinado, exclusivamente a ese fin, el que deberá ser firmado por dicho médico y por el donante, e incorporado al Libro Registral previsto en el artículo 6º. Si éste no supiera o no pudiera firmar, se requerirá la firma de dos testigos, médicos, debiendo, uno de ellos, hacerlo además, por el donante.

Tendrán derecho a estar presentes en este caso en el acto de prestarse el consentimiento antes aludido, así como en la hipótesis del inciso 1º) los familiares indicados en el artículo 9º.

Si el donante es menor de edad o incapaz, el consentimiento deberá ser indicado por sus representantes legales en la misma forma establecida en el inciso anterior.

No se podrá emplear a los fines científicos y terapéuticos que consigna esta ley, el cadáver de una persona ingresada a un establecimiento asistencial, público o privado, fallecida sin haber manifestado su voluntad, si no es luego de tres horas de producirse el deceso sin que, en dicho lapso, se hubieran opuesto los familiares indicados en el artículo 9º.

SUSTITUTIVO:

Artículo 2º — La manifestación de voluntad a que se hace referencia en el artículo anterior, podrá además formularse de la siguiente manera:

a) ante un médico, en la forma y con los requisitos indicados en el inciso segundo del artículo anterior;

b) ante un escribano, ya sea en escritura pública o por acta notarial;

c) ante el Juez de Paz, con la presencia de dos testigos, en trámite gratuito;

d) directamente, ante el Registro Nacional de Donantes de Organos y Tejidos. En este caso, la expresión de voluntad será documentada ante un médico de la institución de la que dependa el Registro;

e) en los establecimientos que por leyes o decretos estén autorizados a expedir el Carnet de Salud. En estos casos, y sólo luego de informar al interesado que su salud es normal, se podrá requerirle la manifestación de voluntad a que hace referencia el artículo primero de esta ley.

En todos los casos, el profesional o funcionario actuante deberá comunicar esa manifestación de voluntad al Registro Nacional de Donantes de Organos y Tejidos, dentro de las cuarenta y ocho horas de otorgada.

Las expresiones de voluntad (donación de órganos y tejidos) a que se refiere esta ley, son esencialmente revocables, cumpliéndose los mismos requisitos que para la manifestación originaria. Cuando no hubiere expresión alguna de voluntad, la decisión estará a cargo de los parientes indicados en el artículo 9º, a condición de que dos de los grados más cercanos establezcan esa decisión. No obstante, el pariente en grado más cercano, por sí solo, será decisivo.

(DE AHI HASTA EL ARTICULO 19 SE MANTIENE EL TEXTO VOTADO POR LA CAMARA DE DIPUTADOS)

Se agrega:

Artículo 20. — En el plazo de dos años a contar de la promulgación de la presente ley y previa la difusión que dispone el artículo anterior, toda persona mayor de veintiún años de edad al ser internado en un establecimiento asistencial, público o privado, tendrá obligación de manifestar sí otorga o no consentimiento para que, de sobrevenir la muerte, su cuerpo sea empleado, total o parcialmente, para usos de interés científico o extracción de órganos o tejidos con fines terapéuticos.

La posibilidad de no expedirse de ningún modo podrá significar la falta de asistencia requerida.

Para la manifestación de voluntad regirán todos los requisitos previstos en la presente ley.

El Poder Ejecutivo queda facultado para ampliar el plazo de dos años previsto en este artículo, si a su juicio, con los asesoramientos técnicos correspondientes, no existieran aún las condiciones didácticas imprescindibles para poner en funcionamiento el sistema que prevé esta última disposición.

Art. 21. — Comuníquese, etc.

Luis Bernardo Pozzolo
Senador

I) **INFORME EN MAYORIA**

Al Senado:

La legislación penal prohibe la extracción de tejidos u órganos, aun con fines terapéuticos o de investigación. El artículo 309 del Código es claro, cuando castiga "la sustracción, mutilación o exhumación de un cadáver, la exhumación o sustracción de sus cenizas, determinadas por móviles de piedad, de veneración, de amor, de investigación científica".

Y aun cuando una interpretación armonizada de los artículos 10 y 44 de la Constitución y 28 del mismo Código, llevaría a considerar exento de responsabilidad penal al médico que efectuare un trasplante o un injerto, es lo cierto que la norma rige y el acto es delito, aunque no reciba sanción cuando sea ejecutado por determinadas personas.

Pero, la moderna ciencia médica, especialmente después de la guerra y como consecuencia de la experiencia obtenida en el decurso de la conflagración, incluye esta técnica entre las más avanzadas y potencialmente fecunda, de cuantas se han abordado en los últimos años del progreso científico.

La legislación no puede impedir el cabal desarrollo de una especialidad técnica que, en forma incipiente pero firme, ya está dando resultados experimentales positivos. Ya desde 1953, el gobierno encaró la necesidad de una revisión legislativa que permitiera el desarrollo de esta actividad en nuestros centros asistenciales, enviando al Parlamento un primer proyecto, el 23 de octubre de dicho año, que no fue considerado por la Comisión respectiva de la Cámara de Representantes.

Reiterado en junio de 1957, mereció el estudio de la Comisión de Constitución y Legislación, que incluso propuso algunas adiciones al texto, creando el Banco de Injertos y autorizando, conforme a la ley, "las manipulaciones, autopsias o extracción de tejidos u órganos..." proyecto que, sin embargo, no obtuvo sanción legislativa.

La situación se replantea doce años después, por motivos notorios y da lugar a un amplio examen público del tema, concretado en un simposio cumplido el 21 de mayo del año anterior en el anfiteatro del Hospital de Clínicas, con participación de médicos, penalistas, religiosos y legisladores, así como en la presentación de distintos proyectos de ley, debidos a varios miembros de la Cámara de Diputados y a los Catedráticos doctores Bayardo y Adela Reta, trabajos que ésta tuvo en cuenta al elaborar el proyecto que ahora motiva la atención del Senado.

La primera afirmación que puede hacerse es la de la total coincidencia de opiniones con respecto a la necesidad de legislar, modificando la norma penal de 1934, para permitir el desarrollo de esta disciplina en el país en forma suficiente y responsable. Es de tal modo uniforme el criterio, que no han surgido voces discrepantes al respecto, coincidiendo técnicos del Derecho Penal con autoridades de distintas Iglesias, así como médicos y legisladores no sólo en la necesidad sino también en la urgencia de dictar disposiciones normativas inmediatas.

Aceptada, por tanto, la nueva orientación, otra coincidencia es notoria: la de que tratándose de una innovación fundamental en una materia tan delicada y comprometida, que afecta valores íntimos del pensamiento individual, su desarrollo satisfactorio está encadenado a la necesidad de una educación constante y amplia, por medio de la información técnica, la propaganda y la difusión de normas y conceptos aclaratorios.

Más que una cuestión educacional, incluso, puede estimarse que se trata de un cambio de mentalidad o de conciencia, con respecto a criterios tradicionales, que deberán ser superados por la comprensión y la inteligencia del inevitable cambio que se debe producir.

Una tercera coincidencia, surge, espontánea, aceptadas las anteriores, y es la de que la legislación debe consagrar "in limine" la autonomía de voluntad del posible donante, estándose, siempre, a lo que éste determine acerca de su cuerpo, pues no es humanamente aceptable pasar por encima de ese derecho primario, ni aun para servir objetivos terapéuticos o de investigación.

Pero, si sobre ese derecho existe coincidencia, no la hay, en cambio, sobre el momento y el modo a fijar para manifestar esa voluntad personal.

Con respecto al momento en que se exprese, porque en cualquier ocasión, del mismo modo que se hace para otras expresiones de voluntad o para el cuidado de la salud en las distintas etapas de la vida, se puede expresar esa determinación; pero para que ésta sirva eficazmente, a la ciencia, es necesario que los centros asistenciales capacitados puedan disponer del cadáver en los plazos mínimos inmediatos al fallecimiento y no mucho después de producido éste.

Las informaciones técnicas recogidas por la Comisión de la Cámara de Representantes en su laborioso esfuerzo informativo, así como también algunas de igual origen expuestas en la Comisión del Senado, permiten afirmar que sólo cuando pueda disponer casi de inmediato de un cadáver, podrá éste ser utilizado para los fines que se procuran. Así, pues, la manifestación de voluntad quedará como inexistente, si al producirse el deceso de una persona que ha autorizado el uso de su cuerpo después de su muerte, este hecho no llega sino horas más tarde a conocimiento de las autoridades competentes. Y es comprensible que así ocurra, porque en los momentos que entonces vive la familia, no existe ánimo para discurrir sobre estos temas, precisamente por el estado de aflicción y dolor provocado por el deceso. Puede afirmarse, en líneas generales, por tanto, que la legislación permitirá un aprovechamiento adecuado, en muy precisas y limitadas circunstancias, siendo imprescindible, para que así se registre, conocer precisamente la expresión de voluntad de los internados en centros de asistencia.

E, incluso, por tratarse de una especialización aún muy ceñida y de área de acción restringida, no todos los centros de asistencia están por el momento en condiciones de actuar con igual eficiencia. La creación del o de los Bancos de Organos y Tejidos, se prevé por el artículo 4º del proyecto y se considera fundamental para la estructura del nuevo sistema.

De ahí que el artículo 1º, el único que ha suscitado verdadera controversia en el plano legislativo y en los ambientes interesados, prevea la interrogación al enfermo en el momento de su internación en un establecimiento asistencial público o privado.

¿Es ese el modo más adecuado y conveniente de procurar la manifestación de la voluntad individual? El régimen legal ¿es coherente al respecto? ¿Cuál debe ser el modo de encarar esa expresión de voluntad: tácito o expreso?

Este es el punto controversial del proyecto.

Dos son las formas del consentimiento que existen en distintas legislaciones contemporáneas, sin que esto intente excursionar en la legislación comparada, y sí solo dar una información genérica amplia sobre el punto.

El consentimiento tácito de la llamada Escuela Italiana, a que hizo referencia en su brillante discurso el entonces diputado doctor Fá Robaina, hoy senador, así como otros señores legisladores; es decir: la presunción del consentimiento (que recoge la legislación francesa) permite disponer del cadáver, salvo que haya mediado y constare documentalmente, la negativa expresa del interesado.

O al revés: la exigencia previa del consentimiento expreso, sin mediar el cual no se podrá disponer, en forma alguna, del cadáver.

Tratándose de una materia tan delicada, reservada al fuero privado, debe otorgársele prioridad al derecho individual; pero siendo una posibilidad que se abre a la ciencia para el socorro y la salud de otros seres humanos, debe presumirse el consentimiento, en una procedente armonía del derecho individual y de las necesidades de la sociedad, especialmente cuando se trata de la salud de sus semejantes. Es comprensible, es claro, que la falta de información pueda determinar que muchos no expresen su deseo en contrario; y que ante la pasividad o la protesta de la familia, no evolucionada aún, la disposición de un cadáver puede producir hechos o reacciones penosas o lamentables, teniendo en cuenta que no existe aún una información educacional que facilite el cambio de mentalidad requerido. Pero, parece impuesto que éste debe ser el modo de encarar esta materia y ese es el concepto del distinguido cuerpo técnico que asesoró a ambas Comisiones Parlamentarias. No obstante, la Comisión de Representantes no aceptó, finalmente, ninguno de los dos criterios y estructuró una norma llamada transaccional, entendiendo —son palabras del diputado doctor Enrique Beltrán— "que es necesario un criterio de compromiso entre los requerimientos impacientes de la ciencia y las condicionantes necesarias del medio y el respeto a los valores fundamentales".

Teniendo en cuenta que el segundo de los criterios fijados, el del consentimiento expreso, no está encadenado por condicionante alguna de tiempo o lugar, aceptar ese sistema implicaba consagrar la casi imposibilidad de disponer de tejidos y órganos, porque expresada la autorización, si no se registraba en el momento oportuno, por

las razones ya expuestas, iba a resultar casi imposible cumplir con la voluntad del donante, con el consiguiente perjuicio para la ciencia y los enfermos. En los hechos, tornaría baldío el propósito e ineficaz la legislación y no arribaría a los resultados que ésta persigue.

Entre ambos extremos, el proyecto de Diputados establece que esa manifestación de voluntad debe ser expresa, pero que debe, necesariamente, formularse al ingresar el enfermo a un centro asistencial. La objeción más fundada que se ha hecho al procedimiento surge instantánea: semejante pregunta, en esas circunstancias, puede constituir perjuicio grave o muy grave, síquico, emocional o físico, para quien se encuentre en esa condición; la objeción fue reiterada en Cámara, pero prevaleció el criterio de aceptar la norma teniendo en cuenta que puede ser la única viable, para dar cierta eficacia a la ley. Debe acotarse que, en general, el cuerpo médico consultado acepta, antes que esta norma la de la presunción del consentimiento; criterio que comparten algunos de los miembros de Vuestra Comisión.

Establecido ese criterio (el de la interrogación obligatoria al ingresar a un centro asistencial) caben algunas hipótesis:

a) que el estado del enfermo impida el interrogatorio. En ese caso, procede actuar conforme al inciso 5º del mismo artículo 1º.

b) que el enfermo se abstenga de manifestar su voluntad. En ese caso, procede la disposición contenida en el artículo 9º.

En el primer caso (imposibilidad de interrogar al enfermo) el proyecto contradice la filosofía transaccional que se pregona, y acepta la fórmula extrema del consentimiento tácito, al permitir disponer del cadáver si luego de tres horas de producido el fallecimiento, no se hubiera opuesto la familia del extinto, llamados sus integrantes en el orden fijado por el artículo 9º.

La redacción del inciso 5º del artículo 1º, al invertir el sentido del derecho, presentando como una prohibición lo que es, en realidad, una autorización, no puede encubrir y no encubre el hecho cierto de que, sin consentimiento expreso del enfermo y aun sin obligación concreta de pedir autorización a la familia, con solo el transcurso de un plazo menor, se puede disponer de un cadáver, contrariando, no hay duda, el cuidadoso criterio fijado en la parte primera del mismo artículo. Pero, aun así, debe admitirse el texto, porque una suficiente divulgación, la enseñanza amplia y diversa que debe hacerse y la reglamentación que se dicte al respecto, ajustarán las distintas eventualidades a que puede dar lugar, la aplicación de una ley que produce un cambio importante, en una materia tan delicada como ésta.

En el segundo caso, cuando el enfermo se abstenga de manifestar su voluntad, procede el pronunciamiento de la familia. La ausencia de plazos para hacerlo no invalida la pertinencia de la norma, porque puede procederse, aun cuando hayan transcurrido varias horas del deceso, a la autopsia, que se reputa fundamental, a los fines que esta ley estructura.

Es ese, precisamente, el otro aspecto del proyecto. Se dispone la creación de un Registro de Necropcias y se dan garantías para la ejecución de las mismas, a efectos del conocimiento de los familiares del fallecido. En la actual evolución de la ciencia, la autopsia se utiliza no sólo para confirmar o pesquisar la evolución de la enfermedad y la causa de la muerte, sino para calificar el nivel asistencial de los hospitales y la evolución del trabajo profesional, a efectos de cotejar tratamientos y resultados. El Ministro de Salud Pública y el Director del Hospital de Clínicas se refirieron con énfasis a este aspecto del proyecto, recomendándolo especialmente.

Las demás disposiciones armonizan las técnicas y procedimientos a observarse, con el planteo esencial de la ley, que se ha reseñado. Expresamente se sanciona el fin de lucro, en forma severa, por el artículo 14, castigándose la cesión o la autorización de la cesión de órganos o tejidos o la autorización de una autopsia clínica, cuando se reciba dinero por ello o promesa de recibirlo u otro provecho semejante.

Frente a este proyecto, que la Comisión en mayoría aconseja aprobar, el senador señor Pozzolo, presentó una enmienda por la cual, la obligatoriedad de la declaración sobre el consentimiento o no de utilizar el cuerpo de un enfermo, tendrá por dos años carácter opcional, lapso durante el cual una intensa propaganda y una educación suficiente permitan entrar, entonces sí, en las disposiciones preceptivas propugnadas.

Superando el estado actual de la legislación prohibitiva, ya que la fórmula del senador Pozzolo permitirá que se proceda al trasplante si media autorización dada por voluntad libre y no requerida del interesado, la enmienda, sin embargo, no es aceptada por la mayoría de la Comisión porque, en los hechos, significará suspender por dos años la vigencia de la nueva legislación.

Si con la disposición del proyecto de Diputados, no va a ser fácil para los centros científicos, disponer de órganos y tejidos ni, aun, de cadáveres, que reputados imprescindibles para esta disciplina son de casi imposible obtención, piénsese cuál sería la eficacia de una norma no obligatoria. Como ahora, nadie o casi nadie se detendría a ofrecer sus órganos o tejidos para trasplantes o injertos; y sin embargo, es no sólo necesaria esa nueva legislación, sino inaplazable. En efecto: ahora hay muchos (muchísimos) enfermos que no ven restaurada su salud por falta de órganos o tejidos para el trasplante y muy especialmente, numerosos enfermos de la vista, que esperan, ansiosamente, y muchos sin esperanza, una córnea que les permita recuperar la vista perdida.

Y, además, la oposición de la Comisión en mayoría se basa, también en razones prácticas de orden parlamentario: considerando, como considera, especialmente por lo expuesto en el párrafo anterior, de suma urgencia la aprobación de este proyecto, estima que una modificación al texto importaría demorar en meses quizás, la aprobación de normas exigidas en forma inaplazable, por importantes razones científicas y sociales.

Esta última consideración sirve, también, para explicar el consentimiento de la Comisión a un texto susceptible de correcciones en carácter gramatical y algunas de concepto, que una revisión ulterior, recogida la experiencia de la nueva legislación, puede hacer aún más pertinente; y teniendo, además, en cuenta que ellas en general, no afectan la esencia de la iniciativa examinada.

Vuestra Comisión en mayoría aconseja, por tanto, la aprobación del proyecto, sin modificaciones, tal como fue aprobado por la Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, a 22 de junio de 1970.

Carlos W. Cigliuti, Miembro informante. **Enrique Rodríguez. Washington Beltrán. Francisco Mario Ubillos.** Senadores.

II) INFORME EN MINORIA

Al Senado:

La Comisión ha estudiado con la debida atención y los asesoramientos técnicos indispensables, este proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes.

Compartimos, en forma unánime, la filosofía de la norma proyectada y la necesidad de su aprobación.

Nuestras discrepancias son sólo de formas, y anunciamos que, de ningún modo, serán obstáculo para la sanción de la ley.

Sintéticamente expresadas, esas discrepancias (referidas al artículo 1º) pueden resumirse así:

1º La obligatoriedad que se impone de establecer, al ingresar a un establecimiento de salud público o privado, si dona o no su cuerpo, en caso de sobrevenir la muerte del enfermo, nos parece violenta desde el punto de vista psicológico, habida cuenta del gran salto que se da en la legislación. El Código prohibe actualmente el uso de cadáveres, aun con fines científicos. Abrir, como se intenta, la posibilidad del uso de un cuerpo, significa un notorio adelanto. Por otra parte, buena parte de todo esto gira en un hecho: la educación o conciencia popular en la materia. Si, como se afirma, existe en vastos sectores sociales, no es necesaria la imposición; si no existiera, habría que crearla. No se podrá conseguir sólo con el mandato de una ley, en un tema donde tantos valores morales y espirituales están en juego.

2º La norma, tal como está proyectada, es en buena medida inoperante: la obligación de manifestar una voluntad tiene proyección nacional, tanto en establecimientos privados como oficiales. Unos pocos centros de salud —todos ubicados en Montevideo— pueden con eficacia, en función de los medios técnicos y científicos a su alcance, utilizar órganos del cuerpo de un fallecido. En el interior, por ejemplo, la voluntad favorable del fallecido, no podría ser aprovechada, salvo en lo que tiene que ver con las autopsias.

3º Por las modificaciones que propiciamos se quita, inicialmente, el carácter imperativo de la consulta al enfermo; que por lo demás, ni siquiera se especifica que deberá hacerla un médico, lo que pondría un asunto tan delicado al nivel de una mera consulta administrativa, o rutinaria, con los riesgos para el enfermo que el hecho supone.

Se abre un período de 2 años en que, luego de una amplia difusión y estado de conciencia popular, entonces sí podría entrar en vigencia esa imposición, obviamente en mejores condiciones de ser aceptada y comprendida.

La diferencia no es substancial, como se aprecia. Con ella, desde nuestro punto de vista, pretendemos mejorar el texto del proyecto, y de ningún modo entorpecer su sanción, que estimamos urgente e indispensable.

Sala de la Comisión, a 22 de junio de 1970.

Luis B. Pozzolo, Miembro informante. **Juan C. Mastalli y Eduardo Paz Aguirre.** Senadores".

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Con el señor senador Pozzolo con quien hemos sostenido el mismo punto de vista sobre este proyecto propondríamos una modificación que nos permitiría a todos votar de inmediato.

Siendo el tema fundamental que plantean los médicos el que este tipo de operaciones constituye un ilícito o algo, por lo menos, dudosamente legal desde el punto de vista penal, diríamos que la solución puede estar en este proyecto de ley.

Dice el texto aprobado por la Cámara de Representantes: "Toda persona mayor de 21 años de edad al ser internada en un establecimiento asistencial público o privado deberá manifestar si otorga o no consentimiento para que, de sobrevenir la muerte, su cuerpo...".

A esta exigencia de que todo enfermo o toda persona que concurra para asistencia médica se le pida obligatoriamente que diga que si está dispuesto, en caso de que sobrevenga la muerte, a donar alguno de sus órganos —es decir que al entrar al establecimiento asistencial ya se le plantea el fantasma de la muerte con todas las consecuencias que esto tiene desde el punto de vista síquico en el enfermo— es a lo que nos oponemos.

En consecuencia proponemos esta modificación...

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — No hay número para continuar sesionando, señor senador.

Se está llamando a Sala.

(Entran varios señores senadores a Sala.)

—Se ha restablecido el quórum.

Continúa en el uso de la palabra, el señor senador Vasconcellos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — La modificación que propongo es la siguiente. El artículo 1º deberá decir: "Toda persona mayor de 21 años de edad, al ser internada en un establecimiento asistencial, público o privado, podrá manifestar si otorga consentimiento para que, de sobrevenir la muerte...", etc. Y en el párrafo 2º donde dice: "El consentimiento o la negativa deberá ser expresado...", debe decir: "El consentimiento deberá ser expresado...", etc. Es decir que lo que es obligatorio por esta ley, o sea, exigir a la persona que se interna en el establecimiento asistencial, se convierte en la facultad que tiene de expresar su consentimiento.

Con esto, señor Presidente, eliminamos todo riesgo desde el punto de vista penal y facilitamos el que se pueda hacer este tipo de operaciones.

Considero que este mecanismo es más adecuado que el otro, señor Presidente. Señalo que lo otro es de una inhumanidad, una monstruosidad absolutamente inaceptables para el sentir de nuestro pueblo. El que una persona llegue a un establecimiento asistencial y se le pregunte, si acepta que se disponga de sus órganos en caso de fallecimiento, me parece que es una manera de contribuir a que muera rápidamente. Además, dimos otras razones y no vamos a volver sobre ellas. Si en los establecimientos hospitalarios donde se van a realizar trasplantes empiezan a interrogar a la gente de esta manera, en poco tiempo va a cundir la idea, aunque no sea exacto porque confío en la honradez profesional y humana de los médicos, de que pueda haber gente interesada en experimentar con ellos. Esto sería tremendamente grave, incluso para el propio enfermo. Por eso creemos que esta solución, que convierte lo obligatorio en facultativo y que puede, después, complementarse con la propaganda del caso a todos los niveles, es humana y contempla los problemas de fondo, facilitando la existencia de los órganos necesarios para trasplantes. Además, tiene la ventaja de que no crea un impacto psicológico negativo al propio enfermo. Elimina, incluso, la sombra de la existencia de un delito cuando el médico hace el trasplante, porque la ley expresamente lo autoriza.

SEÑOR FA ROBAINA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FA ROBAINA. — Señor Presidente: en primer término, lo adjetivo del problema.

La modificación del proyecto —lo sancionó la Cámara de Diputados el 25 de noviembre de 1969, y desde entonces radica en el Senado— supone el retorno del mismo a dicho Cuerpo. Entonces, doy por descontado que no tendremos ley en la materia hasta la próxima Legislatura.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Por qué?

SEÑOR FA ROBAINA. — Porque es obvio que, por las tareas que tienen ambas Cámaras, más el período

preelectoral que comienza a vivirse, va a resultar difícil que este tema tan polémico pueda ser realmente despachado antes de que concluya este período legislativo.

En cuanto al fondo del planteo formulado por el señor senador Vasconcellos —por supuesto que respeto las opiniones de todos los señores senadores— declaro que se me hace cuesta arriba admitir en silencio algunas de las adjetivaciones que ha hecho, calificando el contenido de este proyecto que aprobó la Cámara de Diputados, como una monstruosidad, una inhumanidad y algo realmente incalificable. Creo que no es así. Entre otras cosas, porque vale la pena puntualizar que esta iniciativa, lejos de haber sido el fruto de una improvisación en la Cámara de Diputados, es el resultado de un trabajo laborioso y exhaustivo, que contó con el asesoramiento de personas que conocen el tema, —no sólo de juristas sino, también, de médicos— por lo que se llegó a este proyecto.

De modo que, señor Presidente, este proyecto no ha sido fruto de la improvisación. Desde luego que el tema es polémico y discutible. Tengo, entre el mucho material que podría mostrar, un acopio bastante importante de la legislación comparada en la materia.

En lo que tiene que ver con la esencia de la iniciativa o de la modificación que sugiere el señor senador Vasconcellos, digo que también es el resultado de planteos de orden jurídico en los cuales hay posiciones que son diáfanas en el Derecho Comparado. Reitero que toda esta materia, es opinable,

30

SEÑOR PRESIDENTE (Mastalli). — Disculpe que lo interrumpa, señor senador; pero hace varios minutos que estamos llamando a Sala.

No hay número para continuar sesionando.

Se levanta la sesión.

(Así se hace, a la hora 20, presidiendo el señor senador Escribano **Juan C. Mastalli,** y asistiendo los señores senadores **Armstrong Brum, Caputi, Cigliuti, Durán Rubio, Echegoyen, Fá Robaina, Gil, Grauert, Guadalupe, Hierro Gambardella, Pintos, Pozzolo, Rodríguez y Vasconcellos.**)

Esc. JUAN C. MASTALLI
1er. Vicepresidente

Dr. José Pastor Salvañach
Don Mario Farachio
Secretarios

DON HUGO GRACERAS SCALTRITTI
Director General del Cuerpo de Taquígrafos

INDICE DE NUMERALES

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 264 — Montevideo, Martes 13 de Julio de 1971 — Núm. 18594

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 162|971 — 4 de febrero de 1971)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	$ 40.00
Avisos particulares:	
De una a diez publicaciones el centímetro (20 palabras)	" 100.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro	" 90.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 80.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 170.00
Matrimonios del interior	" 80.00

SUSCRIPCIONES

(Resolución 162|971 — 4 de febrero de 1971)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 960.00
" año	" 1.920.00

Reparto a domicilio

(Resolución del 18 de marzo de 1971)

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor $ 5.90 por ejemplar y por día. (El pago puede hacerse mensual, trimestral o semestral).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 1.800.00
" año	" 3.600.00

De acuerdo al Decreto de 2 de octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cuál los diarios son cobrados según tarifa.

EJEMPLARES

(Resolución 162|971 — 4 de febrero de 1971)

Por día	$ 15.00
Atrasados	" 40.00
De más de 15 días	" 70.00
De más de 1 año	" 100.00
De más de 3 años	" 200.00
De más de 5 años	" 300.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 100.00
De más de un año	" 130.00
De más de tres años	" 170.00
De más de cinco años	" 240.00
De más de diez años	" 350.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado)	$ 500.00
1939	"	" 500.00
1940	"	" 500.00
1945	"	" 500.00
1954	"	" 500.00
1955		" 500.00
1968		" 2.450.00
1969		" 1.670.00
1970	(1.er semestre)	" 1.500.00

Encuadernados

1956	$ 800.00
1965	" 800.00
1966	" 800.00
1967	" 2.460.00
1968	" 3.550.00
1969	" 3.300.00

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Resolución 162|971 — 4 de febrero de 1971)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	$ 10.500.00	la página
De $ 1:000.001.00	" 2:000.000.00	" 12.000.00	" "
" " 2:000.001.00	" 5:000.000.00	" 13.500.00	" "
" " 5:000.001.00	" 10:000.000.00	" 15.000.00	" "
" " 10:000.001.00	" 20:000.000.00	" 16.500.00	" "
De un capital mayor de	" 20:000.000.00	" 18.000.00	" "

Incrementándose en $ 4 000.00 el valor de la página por cada $ 10:000 000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro; esto es: contando 18 palabras.

Orden de publicación

1—Aperturas de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentran en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAUL PABLO MORENO CAULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 1.o de julio de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

1) $ 1.200.00 10|pub. 12090 Jl.8-v.jl.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA BEDAT o BEDAT LAFARGUE de GAMBETTA (S|131|971) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 24 de junio de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

1) $ 1.600.00 10|pub. 11734 Jl.2-v.jl.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CRISTINA o MARIA CRISTINA LUISA BASSETTI de TIRONE (147|1971) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria. — Montevideo, 29 de junio de 1971. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

1) $ 1.600.00 10|pub. 11665 Jl.2-v.jl.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BARATA MOLINS (Ficha 175|1971) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria. — Montevideo, 17 de junio de 1971. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

1) $ 3.600.00 30|pub. 11029 Jn.22-v.ag.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR FALERO ROSAS, (S. 215|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la feria judicial menor. — Montevideo, 29 de junio de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

1) $ 1.200.00 10|pub. 11806 Jl.5-v.jl.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUSEBIO BOZZOLASCO PORTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 21 de 1971. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.

1) $ 1.200.00 10|pub. 11735 Jl.2-v.jl.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROGELIO o ROGELIO DAMASO POMBO ESTEFAN y MARIA ANUNCIACION MINETTI de POMBO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado menor. — Montevideo, junio 28 de 1971. — José Tomás Pereira. Actuario.

1) $ 1.200.00 10|pub. 11735 Jl.2-v.jl.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCO PROFETI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 30 de junio de 1971. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.

1) $ 1.600.00 10|pub. 11855 Jl.6-v.jl.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS GOMEZ FOLLE, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria judicial menor, al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 30 de junio de 1971. — Alba Derrégibus de Silva. Actuaria Adjunta.

1) $ 1.600.00 10|pub. 11782 Jl.5-v.jl.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de FELIX ROGGERO o ROYERO LOPEZ, de MARIA ELENA ROGGERO o ROYERO LOPEZ de BESTETTI o RESTETTI y de MARIA LOPEZ MASSAFERRO de ROGGERO o ROYERO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados y en especial a Albino Bestetti o Restetti, para que comparezcan dentro de los noventa días, a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 25 de junio de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

1) $ 6.000.00 30|pub. 11632 Jl.1.o-v.ag.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de JOSE ENTENZA RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria judicial menor. — Melo, 30 de junio de 1971. — Luis A. Mazzei Sasiain. Actuario Adjunto.

1) $ 1.600.00 10|pub. 11998 Jl.8-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de ROSA BLANCA VILA, (F.a 218|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria judicial menor. — Melo, 28 de junio de 1971. — Luis A. Mazzei Sasiain. Actuario Adjunto.

1) $ 1.600.00 10|pub. 12000 Jl.8-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de LIDIA PAULINA FERRARO de PEREIRA o LIDIA FERRARO o ILIRIA PAULINA FERRARY de PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Melo, 30 de junio de 1971. — Luis A. Mazzei Sasiain. Actuario Adjunto.

1) $ 1.600.00 10|pub. 12070 Jl.8-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de SOCORRO EYHERABIDE ORTIZ (F.a 229|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria judicial menor. — Melo, 29 de junio de 1971. — Luis A. Mazzei Sasiain. Actuario Adjunto.

1) $ 1.600.00 10|pub. 12072 Jl.8-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LAUDELINO CECILIO MUIÑO MALVAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial menor para las publicaciones. — Melo, 11 de junio de 1971. — Luis A. Mazzei Sasiain. Actuario Adjunto.

1) $ 1.600.00 10|pub. 11702 Jl.2-v.jl.15.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUFELIA PEREIRA de VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado judicial menor, para las publicaciones. — Melo, 28 de junio de 1971. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.

1) $ 1.600.00 10|pub. 12071 Jl.8-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NORBERTO ROMUALDO ETCHEVERRY PAGALDAY o NORBERTO R. ETCHEVERRY o NORBERTO R. ETCHEVERRY PAGALDAY (Ficha número 232, año 1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria judicial menor. — Melo, 22 de junio de 1971. — Aramis G. Buonomo. Actuario Adjunto.

1) $ 1.600.00 10|pub. 11999 Jl.8-v.jl.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO NARBAIS o NARBAIZ o NARVAIS o NAVAIZ o NARBAY o NARVAY LASTIRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la próxima feria judicial menor. — Fray Bentos, junio 23 de 1971. — Carmelo M. Salaberry. Actuario.

1) $ 4.800.00 30|pub. 12115 Jl.9-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIO COPPES o DESIDERIO COPPES HERREICI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la próxima feria judicial menor. — Fray Bentos, junio 23 de 1971. — Carmelo M. Salaberry. Actuario.

1) $ 1.600.00 10|pub. 12114 Jl.9-v.jl.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER RAMON BRUNO GIANI (Ficha B|158|1971) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Menor, a los efectos de estas publicaciones. — Rivera, 21 de junio de 1971. — Amelia da Rosa, Actuaria.

1) $ 1.600.00 10|pub. 11694 Jl.2-v.jl.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR ANTENOR CRUZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria. — Salto, 21 de junio de 1971. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.

1) $ 1.200.00 10|pub. 11715 Jl.2-v.jl.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — A estos efectos habilítase la próxima feria judicial menor. — Salto, junio 30 de 1971. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario Adjunto.

1) $ 1.200.00 10|pub. 12171 Jl.12-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES ZEBALLOS de MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la próxima feria judicial menor, a

los efectos de esta publicación. — Salto, junio 30 de 1971. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario Adjunto.
1) $ 1.600.00 10 pub. 12170 Jl.12-v.jl.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA EMILIA BIRKHOL de MARTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la próxima feria a efectos de las publicaciones. — San José, junio 15 de 1971. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 11599 Jn.30-v.jl.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura judicial de la Suc. de PEDRO CIRILO LECETA o LECETA IRAOLA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Mercedes, 30 de junio de 1971. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.
1) $ 1.600.00 10|pub. 12185 Jl.12-v jl.23.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE MARIA VICTORIANO VIRE o VIRE CABALLERO, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma, con término de treinta días — Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Mercedes, 29 de junio de 1971. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.
1) $ 1.600.00 10|pub. 12186 Jl.12-v.jl.23.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN JOSE ALASIO o ALASSIO, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma, con término de treinta días. — Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Mercedes, 29 de junio de 1971. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.
1) $ 1.600.00 10|pub. 12187 Jl.12-v.jl.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MACHADO o ANTONIO MACHADO PEREZ o ANTONIO MACHADO CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria para las publicaciones. — Treinta y Tres, 11 de junio de 1971. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.
1) $ 4.800.00 30|pub. 12180 Jl.12-v.ag.20.

2-Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

EL DORADO — VISTALINDA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de fecha 20 de setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que le pudieran corresponder sobre los respectivos compromisos de compraventa, referente a los solares que más abajo se individualizan:

ELDORADO — VISTALINDA

Cuarta Sección Judicial del Departamento de Canelones, de los planos de los Agrimensores Danilo Boggio y Julio H. Cerviño.

Inscripción en Catastro el 15 de setiembre de 1954 N.o 8.436.
Lila Rodríguez; manzana 29; solar 26; padrón 8.283.
Inscripción en Catastro el 15 de setiembre de 1954 N.o 8.437.
Francisco Di Paula; manzana 49; solar 5; padrón 9.174.
Juan J. Orosmán Saracho y Jovita Toledo; manzana 51; solar 10; padrón 9.459.
Carmen Sugo de Nolé; manzana 59; solar 3; padrón 9.562.
Jorge González Morales; manzana 62; solar 10: padrón 9.218.
Inscripción en Catastro el 29 de julio de 1955 N.o 8.914.
Humberto J. Balleto; manzana 92; solar 15; padrón 8.688.
Inscripción en Catastro el 29 de julio de 1955 N.o 8.916.
Claudio Alvarez; manzana 74; solar 26, padrón 4.260.
Roberto Cavven Soca; manzana 87; solar 2; padrón 4.617.
Inscripción en Catastro el 29 de julio de 1955 N.o 8.918.
Estela Padilla Acosta, manzana 63; solar 19; padrón 3.992
José Limido Ponce, manzana 70; solar 16; padrón 4.043.
Fidel C. García Cami; manzana 72; solar 9; padrón 4.090.
Irma Zelpo de Petraglia; manzana 108; solar 4; padrón 4.147. — Montevideo, 21 de junio de 1971.
2) $16.200 15|pub. 11063 Jn.23-v.jl.13.

LOS MEDANOS DE SAN RAFAEL S. A.

De acuerdo artículo 10, ley N.o 9.099, comunicamos a la promitente compradora del solar 19 b. manzana 8, padrón 3.515, en m|á., Barrio Los Médanos de San Rafael, Primera Sección Judicial de Maldonado, ANA MARIA DIAZ de CASTIGLIONI, s|promesa, inscripta al F.o 1.921 del L.o 101, del Registro correspondiente, y al cesionario Emilio Di Julio o Di Tulio, divorciado, italiano y sucesores a cualquier título, que transcurridos 15 días, última publicación habrán caducado todos sus derechos.
2) $ 5.400.00 15|pub. 11350 Jn.25-v.jl.15.

3-Convocatorias Comerciales

DOMINGO BASSO S. A.

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 16 de julio de 1971 a las 11 horas, en la sede social, Avda. Gral. Rondeau 1921, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas; proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 1969 y el 31 de diciembre de 1970; 2) Elección del nuevo Directorio y Síndico; 3) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para tomar parte en la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, en la secretaría de la sociedad, como mínimo con cinco días de anticipación. — Montevideo, 6 de julio de 1971. — El Directorio.
3) $ 2.400.00 3|pub. 12123 Jl.9-v.jl.13.

DOMINGO BASSO S. A.

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el 16 de julio de 1971, a las 10 horas, en la sede social, Avda. Gral. Rondeau 1921, a los efectos de considerar la siguiente orden:

1) Reforma de los estatutos sociales, Art. 6.o (sexto) (aumento de capital), Art. 8.o, (octavo), Art. 24, (veinticuatro) y Art. 25, (veinticinco); 2) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para tomar parte en la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas en la secretaría de la sociedad, como mínimo con cinco días de anticipación. — Montevideo, 6 de julio de 1971. — El Directorio.
3) $ 1.800.00 3|pub. 12124 Jl.9-v.jl.13.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS MONTEVIDEANA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales de la Compañía, se convoca a los señores accionistas por segunda vez, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de julio de 1971, a la hora 10, en el local social, Avda. Gral. San Martín 2778, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria del Directorio, inventario balance general al 31 de marzo de 1971, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, formación de reservas, informe del Síndico y distribución de utilidades; 2.o) Fijación de número de directores titulares; 3.o) Elección de directores titulares y suplentes y fijación de honorarios a los primeros; 4.o) Elección de Síndico titular y suplente y remuneración al primero; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que el registro para intervenir en la asamblea, se mantiene abierto hasta tres días antes del fijado para su realización, y que para participar en la misma, deben presentar en la caja de la compañía, sus acciones o los certificados bancarios de depósito, de lunes a viernes de 9 a 11 horas y de 15 a 17 horas, sábados de 9 a 11 horas. — Montevideo, julio de 1971. — El Directorio.
3) $ 3.300.00 3|pub. 12215 Jl.12 v.jl.14.

PIRAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de "Piral S. A.", de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8.o de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 16 de julio de 1971, a la hora 18, en el local social, sito en Avda. Gral. Flores 4112, a efectos de tratar el siguiente orden del día;

a) Consideración del estado de situación correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1971; b) Determinación del número de directores que regirán la sociedad durante el próximo ejercicio y designación de los mismos; c) Fijación de la remuneración del Directorio; d) Designación del Síndico.

De acuerdo al artículo 9.o de los estatutos, el registro de accionistas se abrirá en el local social 3 días antes de la fecha fijada para la asamblea y se cerrará al iniciarse el acto.
3) $ 2.400.00 3|pub. 12197 Jl.12-v.jl.14.

MOLINO SALTEÑO S. A.
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de "Molino Salteño S. A." para la asamblea anual ordinaria, a realizarse el día 28 de julio de 1971, a las 11 horas en su sede social de Avda. Barbieri 1103, de la ciudad de Salto, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de un asambleísta para firmar el acta de la asamblea; 2.o) Consideración de la situación de la empresa hasta el cierre del ejercicio operado al 31 de octubre de 1970; 3.o) Estado de situación al cierre del ejercicio hasta la fecha indicada; 4.o) Consideración de las cuentas de pérdidas y ganancias, hasta la del ejercicio 1969|70; 5.o) Honorarios del Directorio y Sindicatura por los ejercicios sometidos a consideración de la asamblea; 6.o) Dividendos y distribución de las utilidades de cada ejercicio; 7.o) Designación de tres titulares para integrar el Directorio por un nuevo período estatutario de tres años; 8.o) Designación de Síndico titular y suplente por el período de un año.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán registrar y depositar sus acciones en su sede social, cuya secretaría se halla ubicada en Avda. Barbieri 1103, de la ciudad de Salto, con 48 horas de anticipación al momento de constituirse la misma. — El Directorio.
3) $ 5.500.00 5|pub. 12172 Jl.12-v.jl.16.

4-Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora SUSANA BEATRIZ CABRERA RODRIGUEZ de OTERO, solicitando se expida "título duplicado" del nicho 1.433 del Cementerio del Buceo, a nombre de María Angélica Cabrera Medina, del cual es titular, por extravío del primitivo.

Se emplaza públicamente por el término de 30 (treinta) días a quienes se creyeren con derecho para interponer sus reclamos. — Vencido el término se procederá en consecuencia. — Montevideo, 23 de junio de 1971. — La Dirección.
4) $ 4.000.00 10|pub. 12127 Jl.9-v.jl.22.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señorita JUANA TERESA CAPRIS FRACCIONO, solicitando se expida "título duplicado" del nicho para urnas N.o 432 del Cementerio del Paso del Molino, del cual es titular, por extravío del primitivo. Se emplaza públicamente por el término de 30 (treinta) días a quienes se creyeren con derecho para interponer sus reclamos. Vencido el término se procederá en consecuencia. — Montevideo 25 de mayo de 1971 — La Dirección.
4) $ 4.000.00 10|pub 11718 Jl.2-v.jl.15.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JUSTO A. BENTANCOUR, solicitando se expida "título duplicado" del Sepulcro N.o 242 del Cementerio del Norte a nombre de: "La Educadora Uruguaya" del cual es titular, por extravío del primitivo.

Se emplaza públicamente por el término de 30 (treinta) días a quienes se creyeren con derecho para interponer sus reclamos. Vencido el término se procederá en consecuencia. — Montevideo, 25 de junio de 1971. — La Dirección.
4) $ 4.000.00 10|pub. 11656 Jl.1.o-v.jl.14.

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno; se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DAVID RAVISKI SOIFER y ANA BROTZKOY GUILMAN o GUELMAN. (por auto de 24|5|71). (Ficha C 430|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, julio 1.o de 1971. — Se habilitó la feria para las publicaciones. — Brunylda Pérez Santana. Actuaria Adjunta.

5) $ 3.200.00 20|pub. 11856 Jl.6-v.ag.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANTONIO OMAR SPERA y MARIA CRISTINA REGUITTI. (Ficha C 556|71). y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Habiéndose habilitado la feria a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, 30 de junio de 1971. — María Inés Muníz Llano. Actuaria Adjunta.

5) $ 3.200.00 20|pub. 11797 Jl.5-v.jl.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HUGO AMERICO SERRALTA RODRIGUEZ y MARTA o MARTHA ELENA FERRARO BACIGALUPI (F. E|184|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días, habiéndose habilitado la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 28 de 1971. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.

5) $ 3.200.00 20|pub. 11631 Jl.1.o-v.jl.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ALTEZ BENITEZ, JUANA RAMONA y JOSE MARTIN SOSA SANCHEZ, (libro 21, N.o 1.385, F.o 1.197), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos previstos por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Rocha 18 de junio de 1971. — José A. Ribot Llana. Actuario.

5) $ 4.000.00 20|pub. 11832 Jl.6-v.ag.2.

6—Disoluciones de Sociedades

AGUILAR URUGUAYA S. A. DE EDICIONES (En liquidación)

Con resolución de la asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el 18 de junio de 1971, se dispuso la disolución y liquidación de la sociedad, nombrándose para integrar la Comisión Liquidadora a los señores Dr. Jorge Costa Muñoz y Cr. Hugo E. Heguy.

Acreedores en Andes 1406, Montevideo. — Comisión Liquidadora.

6) $ 3.000.00 10|pub. 11682 Jl.2-v.jl.15

BANCO DEL COMERCIO MINORISTA Y AGRARIO (En liquidación)

Por disposición de la Comisión Liquidadora N.o 1 (Art. 474 y ss. de la ley número 13 892 de 19 de octubre de 1970) y en virtud de lo que dispone la citada ley N.o 13.892, se hace saber que se encuentra en liquidación el Banco del Comercio Minorista y Agrario, previniéndose que:

A) Los que tengan bienes o documentos de pertenencia de dicho Banco, deben ponerlos a disposición de esta Comisión (calle Cerrito 428 piso 1, Montevideo, Uruguay) de 13 a 17 horas, bajo apercibimiento de las responsabilidades legales: B) Todos los acreedores, deberán presentar los justificativos de sus créditos a dicha Comisión; C) Que los acreedores que no se presenten a verificar sus créditos antes del día 13 de agosto próximo, a las 17 horas serán definitivamente excluídos de la liquidación.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, julio de 1971. — Cr. Lorenzo J. Vilizio, Presidente. — Dr. Mario M. Cantón. — Dr. Julio C. Ponce de León.

6) $ 21.600.00 30|pub. 11765 Jl.2-v.ag.12

ROBERTO Y DELFINO XAVIER DUTRA

A partir del 1.o de julio de 1971 quedó disuelta la sociedad civil "Roberto y Delfino Xavier Dutra", con explotación agropecuaria en la Séptima Sección Judicial de Paysandú. — Acreedores: Esc. Xalambrí, Avda. Brasil 2866, Apto. 8, de 11 a 12 horas.

6) $ 2.000.00 10|pub. 12054 Jl.8-v.jl.21.

8—Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor TELMO SUAREZ LAGUNA, funcionario de Gerencia Explotación de A.F.E., a comparecer dentro del tercer día a reanudar el trabajo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante.

8) (C.C.) 10|pub. 31615 Jl.5-v.jl.16.

CASINO DEL ESTADO PUNTA DEL ESTE

La intervención del Casino del Estado, Punta del Este, emplaza al funcionario señor CIRILO PEREZ HERNANDEZ, a presentarse dentro del tercer día a reanudar el trabajo o a expresar motivo fundado para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérselo por renunciante.

8) (C.C.) 3|pub. 31675 Jl.9-v.jl.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Por resolución del Departamento Administrativo y Servicios Generales de fecha junio 18 de 1971, se resolvió emplazar por el término de cinco días al Pintor de vehículos de la Dirección de Limpieza y Usinas, señor MARIO I. GARCIA FERNANDEZ para ser notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión pasible de destitución, conforme a lo establecido en el artículo 15 del decreto N.o 9.297. — Montevideo, julio 7 de 1971.

8) (C. C.) 5|pub. 31656 Jl.7-v.jl.13.

MISAMAR S. A.

De conformidad con lo establecido en los artículos 7, 13, 15, 20, 29, 31, 32 y 36 de nuestros estatutos, se emplaza por el término de diez días a contar de la primera publicación de este aviso, a los que se consideren con derecho a aponerse a la expedición de un duplicado del Título Accionario N.o 2, relativo a la unidad 001 (portería-vivienda de portero) en favor de la Sociedad para "F Común" para que comparezcan ante este Directorio a formular oposición —calle Colonia 1778, P. 3 Apto. 20. — Lorenzo D'Agostini, Presidente.

8) $ 5.000.00 10|pub. 11662 Jl.1.o-v.jl.14.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

"Centenario del sistema de abastecimiento de agua a Montevideo". 1871 — 1971.

LICITACION PUBLICA N.o 979

Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de "Pinturas y artículos afines" de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones calle 25 de Mayo 417, segundo piso, al precio de $ 480.00.

El acto de apertura tendrá lugar en el local de la calle José Martí 3379, el día 5|8|71, a la hora 15.30, y se llevará a cabo cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto.

El acto de recepción de propuestas, junto con la documentación se llevará a cabo hasta una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma. — Sector Licitaciones.

12) (C.C.) 3|pub. 31678 Jl.9-v.jl.13.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA N.o 1.674

Adquisición: de trajes para agua e impermeables. — Apertura: 6 de agosto de 1971, hora 16.

En caso de frustrarse el primer llamado, se convoca para un segundo llamado a efectuarse el día 13 de agosto de 1971 a la hora 16.

El pliego de condiciones respectivo, podrá ser solicitado en la secretaría de la Gerencia de Administración, Rambla Franklin D. Roosevelt 160, tercer piso.

12) (C.C.) 3|pub. 31692 Jl.12-v.jl.14.

LICITACION PUBLICA N.o 1.639

Tercer llamado

Adquisición: de papel heliográfico y sales reveladoras. — Apertura: 2 de agosto de 1971 hora 16.

El pliego de condiciones respectivo, podrá ser solicitado en la secretaría de la Gerencia de Administración, Rambla Franklin D. Roosevelt 160, tercer piso.

12) (C.C.) 3|pub. 31691 Jl.12-v.jl.14.

OFICINA DE ADQUISICIONES

Concurso de precios

Listín N.o 40

Rambla Roosevelt 160, cuarto piso

Se invita al comercio a presentar ofertas, para la adquisición de artículos de: Ferretería, barraca de hierro barraca de madera, pabilo de algodón para calafateo, goma en plancha, pinturas, baterías y repuestos, almacén, zuecos, papelería e imprenta.

Los proveedores interesados, que deberán reunir las condiciones exigidas legalmente, podrán tomar datos e informarse en la Oficina indicada los días hábiles durante el horario habitual donde recibirán el detalle (listín) correspondiente.

Las aperturas se efectuarán el viernes 16 de julio a la hora 15, ante Escribano Público, pudiendo ser presenciadas por los interesados. — Miguel J. Camacho. Subjefe.

12) (C.C.) 2|pub. 31690 Jl.12-v.jl.13.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO CENTRAL DE SERVICIOS MEDICOS

Licitación pública N.o 820

3er. llamado

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública para la adquisición de 100.000 metros cuadrados de gasa hidrófila, destinada a su Central de Servicios Médicos.

La apertura de este tercer llamado se llevará a cabo el 22 de julio a las 16 horas en la Administración General de la Central de Servicios Médicos. (Mercedes 1004 esq. Julio Herrera y Obes). — Montevideo, julio 5 de 1971. — La Gerencia General.

12) (C. C.) 5|pub. 31664 Jl.8-v.jl.14.

BANCO DE PREVISION SOCIAL OFICINA CENTRAL DE ADQUISICONES

Licitación pública N.o 1.417

Apertura: 20 julio 1971, a la hora 14.30.

Adquisición de: 6.000.000 hojas de papel para Mimeógrafo.

Esta licitación se realizará en forma pública, y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina Central de Adquisiciones, sito en la calle Dante 1851, 3er. piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado en presencia de los oferentes que concurran al acto.

12) (C.C.) 10|pub. 31588 Jl.1.o-v.jl.14.

CAJA DE RETIRADOS Y PENSIONISTAS MILITARES

Primer, segundo y último llamado

Licitación pública para la contratación de máquinas de escribir; de sumar y restar y de calcular electrónicas.

Llámase a licitación pública para la adquisición de 10 máquinas de escribir manuales y|o eléctricas, (8 de noventa a ciento veinte espacios y 2 de ciento veinte espacios hasta 150 espacios); 5 máquinas de sumar y restar eléctricas con cinta registradora y 3 máquinas de calcular electrónicas con cinta registradora.

El pliego de condiciones se entregará a solicitud de los interesados en la secretaría de la Administración General y la apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Caja, Convención 1332, a las 14 horas, de acuerdo al siguiente detalle:

Primer llamado: viernes 6 de agosto de 1971. — Segundo llamado: lunes 16 de agosto de 1971.

En caso de declararse desierto el primer llamado, el segundo se adjudicará con cualquier número de oferentes, considerándose como presentadas al 2.o (segundo) llamado las propuestas del primero, de no mediar rectificación de las firmas oferentes.

Toda información ampliatoria de las condiciones impuestas en el pliego de condiciones se proporcionará a los interesados a su solicitud en el Departamento de Secretaría. — La Administración General.

12) $ 1.200.00 3|pub. 12147 Jl.9-v.jl.13.

COMANDO GENERAL DE LA ARMADA SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera y segunda vez, para la adquisición de aceite lubricante para motores de aviación.

La recepción y apertura de propuestas del primer llamado tendrá lugar en el Servicio de Aprovisionamiento de la Armada, Muelle Fluvial, Hangar "A" Puerta N.o 15, primer piso el día 4|VIII|71, a las 9.30. Si fuese declarado desierto el primer llamado, la apertura de propuesta del segundo, tendrá lugar

en el mismo lugar y fecha del primer llamado a la hora 11.
Los pliegos de condiciones correspondientes, podrán ser retirados en el citado Servicio, todos los días hábiles de 8 a 12.
El valor del pliego es de $ 200.00 (doscientos pesos). — Capitán de Fragata. (C. G.) Jorge Fernández. Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.
12) (C.C.) 10|pub. 31683 Jl.12-v.jl.23.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
SECCION COMPRAS
Año 1971

Lic. N.o 27|71. — Cajones de madera.
Apertura: 21 de julio de 1971 a las 16 horas.
En caso de declararse desierto el mismo el segundo llamado se efectuará el día 23 de julio de 1971 a las 16 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, calle Cerro Largo 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de oficinas públicas.
12) (C. C.) 8|pub. 31635 Jl.7-v.jl.16.

Lic. 28|71. — Jabón en polvo.
Apertura: 29 de julio de 1971, a las 15 horas. — En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 30 de julio de 1971, a las 15 horas. — Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Lic. 29|71. — Elaboración de café crudo.
Apertura: 29 de julio de 1971, a las 16 horas. — En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 30 de julio de 1971 a las 16 horas. — Valor del pliego; $ 100.00 (cien pesos).
Las propuestas se abrirán y recibirán en la Sección Compras del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, calle Cerro Largo 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de oficinas públicas.
12) (C.C.) 8|pub. 31627 Jl.6-v.jl.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES

N.o 9. — Trajes oficio. — Primer llamado: hora 15. — Pliegos: $ 41.00.
N.o 10. — Fichas de plástico, para casinos. — Primer llamado: hora 16. — Pliegos: pesos 500.00.
Apertura; día 2 de agosto de 1971. — Adquisiciones y Suministros, Parque Hotel.
12) (C.C.) 3|pub. 31680 Jl.12-v.jl.14.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIVISION SUMINISTROS
Sección Adquisiciones
LICITACION PUBLICA N.o 2|971
Primer y segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de "Papelería" para el aprovisionamiento de la Secretaría de este Ministerio; de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Adquisiciones, 25 de Mayo 279, planta baja, los días hábiles de 14 a 18 horas.
Las propuestas serán abiertas el día jueves 12 de agosto de 1971 a las 15 horas, en el local de la Sección Adquisiciones en presencia de los interesados.
De no efectuarse la apertura del primer llamado, se fija como segundo y último llamado, el mismo día a las 17 horas. — Montevideo, julio 2 de 1971.
12) (C. C.) 10|pub. 31654 Jl.7-v.jl.20.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
Avda. Uruguay 1016
Licitación N.o 12|971
Segundo llamado

Compra hilo sisal.
Modificación de fecha y validez de propuestas.
Programado para el día 25 de los corrientes, el segundo llamado a licitación número 12/971, para la compra de hilo sisal y siendo dicha fecha día feriado, por la presente se comunica a los interesados en realizar ofertas, que para el caso de frustrarse el primer llamado fijado para el día 15 de julio, el segundo será hecho efectivo en vez del 25, el día 26 de julio de 1971, a las 16 horas. A la vez, el plazo de validez de propuestas del segundo llamado, se extiende hasta el día 13 de agosto de 1971.
12) $ 720.00 3|pub. 12209 Jl.12-v.jl.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 31
Primer y segundo llamado

Artículos: 300 bicicletas para damas y caballeros, con destino a stock de almacenes de **Cantinas Militares.**

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: 1er. llamado día 9 de agosto de 1971 a las 8 horas. En caso de ser declarado desierto, se procederá a la apertura del 2.o llamado el día 9 de agosto de 1971 a las 9 horas. — Montevideo, junio 30 de 1971.
12) (C. C.) 10|pub. 31594 Jl.2-v.jl.15.

Licitación pública N.o 34
Primer y segundo llamado

Artículos: 40.000 litros de aceite en botellas de 1 litro cada una; 7.200 latas de atún o bonito; 15.000 sobres de café concentrado; 2.400 latas de aceitunas de hasta 500 gramos; 2.400 latas de porotos al natural.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: 1er. llamado día 10 de agosto de 1971 a las 10 horas. En caso de ser declarado desierto, se procederá a la apertura del 2.o llamado el día 10 de agosto de 1971 a las 11 horas. — Montevideo junio 30 de 1971.
12) (C. C.) 10|pub. 31596. Jl.2-v.jl.15.

Licitación pública N.o 33
Primer y segundo llamado

Artículos: 60.000 litros de vino tinto en damajuanas de 5 litros, con destino a stock de almacenes de Cantinas Militares.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: 1er. llamado día 9 de agosto de 1971 a las 10 horas. En caso de ser declarado desierto, se procederá a la apertura del 2.o llamado el día 9 de agosto de 1971 a las 11 horas. — Montevideo, junio 30 de 1971.
12) (C. C.) 10|pub. 31598 Jl.2-v.jl.15.

Licitación pública N.o 28
Primer y segundo llamado

Artículos: 200 Hervidores de Leche de aluminio.
240 Cucharones de Aluminio.
600 Ralladores para pan y queso.
400 Sartenes de 24 centímetros.
400 Sartenes de 26 centímetros.
200 Cacerolas de aluminio de 16 centímetros.
200 Cacerolas de aluminio de 18 centímetros.
200 Cacerolas de aluminio de 20 centímetros.
200 Cacerolas de aluminio de 22 centímetros.
200 Cacerolas de aluminio de 24 centímetros.
120 Cacerolas de aluminio de 26 centímetros.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní 1339.
Apertura: 1er. llamado día 5 de agosto de 1971 a las 10 horas.
En caso de ser declarado desierto, se procederá a la apertura del 2.o llamado el día 5 de agosto de 1971 a las 11 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 31575 Jl.1.o-v.jl.14.

Licitación pública N.o 27
Primer y segundo llamado

Artículos: 600 Abrelatas de metal.
1.000 Paquetes o estuches de Almidón conteniendo 200 gramos aproximadamente.
4.800 Boquillas Silenciosas para calentadores a kerosene.
20.000 Palillos para ropa.
1.200 Velas de Sebo.
2.400 Vasos de Vidrio.
600 Sacacorchos de metal.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle guaraní 1599.
Apertura: 1er. llamado día 4 de agosto de 1971 a las 10 horas.
En caso de ser declarado desierto, se procederá a la apertura del 2.o llamado el día 4 de agosto de 1971 a las 11 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 31574 Jl.1.o-v.jl.14.

Licitación pública N.o 32
Primer y segundo llamado

Artículos: 20.000 Sobres de Té.
4.000 Paquetes de Té conteniendo 100 gramos aproximadamente.
6.000 Latas de mermeladas surtidas.
6.000 Kilos de caramelos.
500 Cajas de Chocolate en tabletas.
6.000 Tabletas de Chocolate con leche.
4.000 Paquetes de pastillas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio calle Guaraní 1599.
Apertura: 1er. llamado día 6 de agosto de 1971 a las 10 horas.
En caso de ser declarado desierto, se procederá a la apertura del 2.o llamado el día 6 de agosto de 1971 a las 11 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 31573 Jl.1.o-v.jl.14.

Licitación pública N.o 29
Primer y segundo llamado

Artículos: 2.400 pomos o potes de crema de afeitar.
9.600 barras o pomos de antisudoral.
1.800 espejos comunes con marco de madera de 0.22 por 0.18.
6.000 cepillos para dientes.
3.000 tarros o bolsas de talco perfumado, conteniendo hasta 500 gramos cada uno.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: primer llamado día 2 de agosto de 1971, a las 10 horas. — En caso de ser declarado desierto, se procederá a la apertura del segundo llamado el día 2 de agosto de 1971 a las 11 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 31554 Jn.30-v.jl.13.

Licitación pública N.o 30
Primer y segundo llamado

Artículos: 1.200 bombillas para mate.
1.200 candados.
2.400 cucharas para sopa.
1.200 cuchillos para mesa.
240 espumaderas de aluminio.
1.200 tenedores para mesa.
120 teteras de aluminio.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: primer llamado, día 3 de agosto de 1971, a las 10 horas. — En caso de ser declarado desierto, se procederá a la apertura del segundo llamado, el día 3 de agosto de 1971, a las 11 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 31555 Jn.30-v.jl.13.

Licitación pública N.o 26
Primer y segundo llamado

Artículos: 1.200 baldes plásticos.
600 palas basura.
400 Servicios.
1.200 escobas.
1.200 planchas eléctricas.
600 cepillos para ropa.
3.600 paquetes de agujas para boquillas sin ruido.
2.000 lamparillas eléctricas de 40 watt.
2.000 lamparillas eléctricas de 60 watt.
2.000 lamparillas eléctricas de 75 watt.
5.000 esponjas de aluminio.
5.000 esponjas de alambre.
2.400 estuches o paquetes de jabón en polvo.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: primer llamado, día 30 de julio de 1971, a las 10 horas. — En caso de ser declarado desierto, se procederá a la apertura del segundo llamado, el día 30 de julio de 1971 a las 11 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 31556 Jn.30-v jl.13.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS
PROVEEDURIA
Licitación pública N.o 324
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la compra de:
Item 1: 5.000 matrices metálicas sensibilizadas.
Item 2: 5.000 matrices metálicas sin sensibilizar, o según otra alternativa.
Item 3: 5.000 matrices de material sintético sensibilizadas.
Item 4: 5.000 matrices de material sintético para escritura directa.
Costo y flete y|o plaza, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar del local sito en la calle Isla de Gorriti 2091, de lunes a viernes de las 13 a 19 horas.
Apertura: 17 de agosto de 1971 hora 16. (Precio pliego $ 50.00).
12) (C. C.) 5|pub. 31672 Jl.8-v.jl.14.

13-Llamados a Acreedores

LOGATO S. A.

Por intermedio de Park S. A. Agraciada 1722, "Logato S. A.", convoca a acreedores "Café y Bar Avenida", sito Avda. 18 de Julio 1345, de esta ciudad a presentar sus créditos en el comercio. — Montevideo, mayo 31 de 1971. — El Directorio
13) $ 3.600.00 20|pub. 11219 Jn.24-v Jl 21.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
(EN LIQUIDACION)

Se convoca a todos los acreedores del Banco Italiano del Uruguay, que aún no hayan concurrido a cobrar o verificar sus créditos ya sean en moneda nacional o en moneda extranjera, para que concurran a hacerlo en la Sede del Banco Italiano del Uruguay, Cerrito

428, de 13 a 17 horas, antes del próximo 13 de agosto de 1971.
Se previene a los acreedores: 1.o) Que en el mismo acto de la verificación podrán percibir el importe total de sus créditos en moneda nacional o el importe de sus créditos en moneda extranjera a la cotización de $ 24,10 por dólar o su equivalente; 2) Que los acreedores que no se presenten a verificar sus créditos antes del día 13 de agosto próximo a las 17 horas serán definitivamente excluídos de la Liquidación; 3) Que cualquier oposición contra los créditos reconocidos por la Comisión Liquidadora deberá formularse antes del día 13 de agosto de 1971 a las 17 horas. — Montevideo, julio de 1971. — Comisión Liquidadora, N.o 1, artículos 474 a 482, Ley 13.892.
13) $ 21.600.00 30|pub. 11657 Jl.1.o-v.ag.11.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, julio 12 de 1971

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

3.a Sección

JUAN RICARDO GAMBETTA VEIRANO, 22 años soltero, piloto mercante, oriental, domiciliado Zabala 1284 y OLGA ESPERANZA RODRIGUEZ ALBANELL, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Zabala 1284.

9.a Sección

RAUL BERNARDO ALVAREZ, 21 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Cno. Santos 4565 y NOEMI CONCEPCION MORGAVI, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Santos 4565.

11.a Sección

LUIS ALBERTO ETCHEVERRY, 42 años, soltero plomero, oriental, domiciliado Cambay 2716 y ELESI GONZALEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cambay 2716.

12.a Sección

HORACIO FRANCISCO VAZQUEZ, 36 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado G. Ramírez 2187 y MATILDE CAROLINA FALABELLA 26 años, soltera, médico, oriental, domiciliada Larrañaga 3484.

20.a Sección

ANTONIO GABRIEL FLORES, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ascasubi 4524 y NELLY YOLANDA BARRIOS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ascasubi 4524.
JULIO ORLAN 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado M. Sagasta 30 y LYDIA BEATRIZ LIPOVETSKY, 18 años, soltera, oriental, domiciliada M. Sagasta 30.

21.a Sección

JORGE LUIS CANCELA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 6279 y MARTA SUSANA BON, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 6279.
14) $ 170.00 3|pub. v.jl.14.

Montevideo, julio 9 de 1971.

9.a Sección

ROBERTO ENRIQUE PARIZEK, 25 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado Fauquet 8372 y CELIA PILAR DIEGUEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fauquet 8372

12.a Sección

OSCAR RUBENS GONZALEZ, 39 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado J. L. Terra 3225 y GLADIS ROSA QUINTEROS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada J. L. Terra 3214.

14.a Sección

CARLOS ALCIDES SCLAVI, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Juan M Gutiérrez 3662 y CARMEN RAQUEL PREGLIASCO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan M. Gutiérrez 3662.

17.a Sección

MARCOS ARCANGEL MONTENEGRO 26 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Calle A N.o 4114 y DELIA CRISTINA ETCHEPARE, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Calle A N.o 4161.
JUAN JULIO CESAR PIEDRABUENA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Ramírez 4249 y LIDIA ESTHER CAMEJO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada José Ramírez 4241.
14) $ 170.00 3|pub. v.jl.13.

16-Prescripciones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en autos: JOSEFINA SILVERA. "Prescripción adquisitiva" (N.o 230|971) se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicado en la 10.a sección judicial de Cerro Largo, padrón N.o 3.930, el que según plano del Agrimensor Jaime L. Costa de enero de 1952, inscripto en la Oficina de Catastro local con el N.o 8, el 14 de enero de 1952, tiene una superficie de 26 hectáreas, 8.277 metros, 35 decímetros cuadrados, los que se deslindan así: Al Noreste, una recta de 584 metros con 90 decímetros, separando de campos de Mónica Silveira; al Oeste, una línea quebrada compuesta de dos rectas, una de 138 metros 90 Dcms. y otra de 328 metros 10 Dcms. con Cañada del Sauce por medio, separando de campos de José Larregui; al Suroeste, una recta de 546 metros 90 Decms., separando de campos de sucesión de Ceferino Rivadavia; y al Este, una recta de 474 metros 70 Decms. separando de campos de Julio Dielementi, bajo apercibimiento de designarlos defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos. Habilitándose la Feria Judicial Menor. — Melo, junio 30 de 1971. — Aramís Buonomo, Actuario Adjunto.
16) $ 14.400.00 30|pub. 12001 Jl.8_v.ag.18.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
ALBERTO JULIAN de SANTIAGO INSAURRALDE y CARLOS ADOLFO HECTOR OTT BUENAFAMA solicitan la inscripción de los planos y los modelos de escritorios denominados "Dot" de los cuales se declaran autores. — Montevideo, 21 de junio de 1971. — Albana Larrinaga de Olave. Directora Int. (S.O.A.).
17) $ 1.000.00 10|pub. 11840 Jl.6-v.jl.19.

GILDA ENRIQUEZ SARANO BAHARLIA, solicita la inscripción de la obra titulada: "El ojo ignorado". (tercera parte) y las composiciones musicales presentadas en discos denominadas: "Yajna", de las cuales se declara autora. — Montevideo, 14 de junio de 1971. — Albana Larrinaga de Olave. Directora Int. (S.O.A.).
17) $ 1.000.00 10|pub. 1774 Jl.2-v.jl.15.

SELVA URRUTIA de FERRANDO, solicita la inscripción de la obra titulada "Rebeldía 971" de la cual se declara autora. — Montevideo, 11 de junio de 1971. — Albana Larrinaga de Olave, Directora Interina (S.O.A.).
17) $ 1.000.00 10|pub. 11817 Jl 5-v.jl.16.

NELLY COMPTE NAVAJAS, solicita la inscripción del modelo de muñeco que caracteriza al "Frente Amplio" del cual se declara autora. — Montevideo, 2 de julio de 1971. — Albana Larrinaga de Olave. Directora Int. (S.O.A.).
17) $ 1.000.00 10|pub. 12077 Jl.8_v.jl.21.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: MARIA del CARMEN POU del CASTILLO, "Rectificación de partida" (Ficha E|1.474.971), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de la gestionante en el sentido de que donde el apellido paterno figura como: "Pau del Castillo" debe decir: "Pou del Castillo" por así corresponder. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la Feria Judicial Menor. — Montevideo, junio 30 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $ 3.000.00 15|pub. 11781 Jl.5-v.jl.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS
EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JESUS PETRILLO, (Ficha V N.o 147|71), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento de la siguiente forma: donde figura "Petrile", debe decir: "Petrillo". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Habilítase la feria menor. — Las Piedras, junio 19 de 1971. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
19) $ 1.800.00 15|pub. 11484 Jn.29-v.jl.19.

20-Remates

RUBEN BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "J. A. Barbieri S. A. contra DE LEON ELMER. Ejecución de prenda". (C 1.970|70) se hace saber que el próximo 2 de agosto de 1971 a las 14.30 horas en Uruguay 1027 por intermedio del martillero Ruben Benech, se procederá en remate público, sin base, de los bienes embargados e inventariados en autos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó la presente feria judicial menor para las mismas. — Montevideo, julio 5 de 1971. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
20) $ 2.000.00 10|pub. 11955 Jl.7-v.jl.20.

JUAN CARLOS BARROS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos: "Fiesel, Dionisio contra ALBA CHIARA DE PIEGAS y otros. Posesión notoria y petición de herencia, pieza sobre regulación de honorarios". (F 332|70), se hace saber que el próximo 10 de agosto a las 15 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala 1328), se procederá por el martillero Juan Carlos Barros, asistido de la Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su valor real, de los siguientes bienes:
Mitad indivisa del inmueble empadronado con el N.o 1.043, sito en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Salto, con un área de 203 hectáreas 2.911 metros, (2|3 valor real: $ 440.623:54); Mitad indivisa del inmueble padrón N.o 1.045, sito en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Salto, con un área de 323 hectáreas 8.768 metros, (2|3 valor real: $ 701.733.32); Mitad indivisa del inmueble empadronado con el N.o 2.317, en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Salto, con un área de 116 hectáreas 6.813 metros, (2|3 valor real: $ 252.810.00); Mitad indivisa del inmueble padrón número 2.318, en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Salto, con un área de 116 hectáreas, 6.813 metros (2|3 valor real: pesos 252.810.00).
Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo, al serle aceptada la misma; 2) Que serán de cargo del comprador la comisión legal del rematador gastos de escritura, certificados e impuestos; 3) Que los títulos de los bienes a subastarse se encuentran en la oficina actuaria del Juzgado, (25 de Mayo 523, sexto piso), a disposición de los interesados. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó el feriado judicial menor. — Montevideo, junio 1.o de 1971. — María Inés Muniz Llano. Actuaria Adjunta.
20) $ 23.400.00 39|pub. 10232 Jn.10-v.ag.3.

RUBEN BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Decimosegundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Evan Taboas de Juscamayta, Olga contra GIMPELFARB FELDMAN, VICTOR o AWIGDOR. Intimación Art. 216, Inc. 4.o del Código de Organización de los Tribunales", (C 279|71), se hace saber que el próximo 3 de agosto a las 15 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores, (Zabala 1328), por intermedio del martillero don Ruben Benech, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del bien que se individualiza a continuación:

Derechos a la promesa de venta de terreno y el edificio y demás mejoras siguiente:

Un solar de terreno ubicado en la Primera Sección Judicial de Maldonado, Punta del Este, Barrio "Cantegril", empadronado actualmente con el N.o 2.806, (padrón individual, antes en mayor área), señalado con el número 1 en el plano del Agrim. Ariel Barceló de junio de 1957, con una superficie de mil metros deslindados así: 20 metros de frente al N.E. a calle de 17 metros; por 50 metros de fondo, lindando al S.E. con solar 2; al S.O. con solar 14 ambos del mismo plano; y al N.O. con padrón N.o 2.984.

Se previene: I) El mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el [illegible] de la misma a cuenta del precio y en su garantía, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo; II) Que serán de cargo del comprador los impuestos comisión del rematador y gastos de escrituración; III) Que los planos municipales de construcción se hallan en trámite de aprobación, (Expte. N.o 13.064|69); IV) Que el compromiso de compra venta del inmueble relacionado, debidamente inscripto, así como demás antecedentes y los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados, en la oficina actuaria del Juzgado, (25 de Mayo 523, piso 3.o); V) De acuerdo a lo dispuesto por decreto 60|71 se hace constar que la presente ejecución se continúa en virtud de existir mora en el pago de los intereses; VI) Que a los efectos de las presentes publicaciones, se habilitó la próxima feria judicial menor. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 30 de 1971. — Aída Lipovetsky. Actuaria Adjunta.

En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo en lugar y fecha ut-supra. — Aída Lipovestky. Actuaria Adjunta.

20) $ 16.000.00 20|pub. 11954 Jl.7-v.ag.3.

JORGE VALLES PINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos "Collazo Rebollo Luis A. y otros contra BAUMGARTNER LAPITZ JOSE LUIS. Ejecución de hipoteca". (C 2.591|70), se hace saber que el próximo 5 de agosto de 1971 a las 14.30 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores, (Zabala 1328), por intermedio del martillero Jorge Valles Pino, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien:

Una fracción de campo situada en la Cuarta Sección Judicial de Lavalleja, paraje denominado "Soldado y Lenguazo", empadronada con el N.o 367, que según plano levantado por el agrimensor Miguel A. Graña, el 6 de junio de 1965, consta de una superficie de 188 hectáreas 4.224 metros deslindados: 619 metros 60 centímetros al Norte sobre senda de paso que lo separa de Alcides González, padrón 7.231; y de Victorio Perdomo, padrón 6.546 y de propiedad de Enseñanza Primaria; al Este, línea quebrada de 2 rectas con 2.235 metros y 562 metros 90 centímetros, limitando con Suc. Félix Pío, padrón 6.545 y Laurentino Clavijo, padrón 10.223, al Sureste recta de 763 metros 60 centímetros con fracción "B" del mismo plano; y al Oeste dos rectas de 780 metros 60 centímetros y 2.411 metros 60 centímetros con Alberto Raúl Naranja, padrón 364, Lilián Ferreira, padrón 6.571, sucesión Salvador Herrera, padrón 7.797 y Paula González y Francisco Manrique, padrón 6.195.

Se previene: I) El mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 20 o|o de la misma en su garantía y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo; II) Serán de cargo del comprador los gastos de comisión del rematador, impuestos legales a las ventas, escrituración y gastos a cargo del comprador, a cargo exclusivo de éste; III) Que los títulos de propiedad, así como los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados, en la oficina actuaria del Juzgado, (25 de Mayo 523, piso 3.o); IV) Que de acuerdo a lo dispuesto por decreto 60|71 se prosigue la presente ejecución en virtud de no haberse pagado los intereses legales.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose para las mismas, la próxima feria judicial menor. — Montevideo, mayo 31 de 1971. — Aída Lipovetsky. Actuaria Adjunta.

20) $ 16.800.00 20|pub. 11456 Jl.1.6-v.jl.28.

DANTE IOCCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en autos: "Hortencia E. Alzugaray de Pirelli y otros contra ALBERTO ISRAEL FARJI S. A. Ejecución de hipoteca", (F A 1.473|70), se hace saber que el próximo 31 de agosto, a las 14.30 horas, y en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala 1328, se procederá por el martillero Dante Iocco, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien:

Un solar de terreno, con lo en él construídos, ubicado en la Décima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 98.172, zona urbana, designado con la letra "E" en el plano del agrimensor Andrés O. Martinelli, inscripto en la Dirección de Topografía el 4 de febrero de 1918 y según el cual tiene una superficie de 244 metros 1.968 centímetros que se deslindan así: 11 metros 16 centímetros de frente al S Suroeste a la calle Larravide, entre la Avda. 8 de Octubre y la calle José A. Cabrera, distando el punto medio de dicho frente, 34 metros 58 centímetros de la esquina con la primera de las nombradas; 9 metros 95 centímetros al Noreste, lindando con Américo P. E. Decia.

Se previene: 1.o). Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los gastos de escritura impuestos, vereda, cordón y medianería, así como la comisión del rematador, serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes del bien a subastarse, se encuentran en la oficina actuaria del Juzgado, (25 de Mayo 523, piso 5.o), a disposición de los interesados. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó la Feria Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 25 de 1971. — B. Pérez Santana. Actuaria Adjunta.

Se hace constar que la hipoteca de referencia se ejecuta en virtud del atraso del pago de los intereses respectivos. — Montevideo, junio 25 de 1971. — Brunhylda Pérez Santana, Actuaria Adjunta.

20) $ 9.600.00 15|pub. 11732 Jl.2-v.jl.22.

ANTONIO CASTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia del Juzgado Letrado de Las Piedras, dictada en los autos caratulados: Industrias San Ramón Sociedad Anónima c|. DOMINGO RAPETTI. "Juicio Ejecutivo" (Ficha Civil N.o 570|70), se hace saber que el día 22 de julio próximo a las 14 horas, el rematador Antonio Castro, procederá a la venta en remate público, en las puertas de este Juzgado, calle Garibaldi 546 de esta ciudad, conjuntamente con el señor Alguacil Ad-hoc y Actuario, sin base y al mejor postor, de una prensa hidráulica marca "Marelli" de bodega, para prensar orujo, motor eléctrico asincrónico trifásico, N.o 51.791|A 2.352.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta; b) Que la comisión del rematador y demás impuestos serán de cargo del comprador; y c) Que la mercadería se encuentra depositada en la Ruta 67, kilómetro 29 "Canelón Chico" a disposición de los interesados.

Se encuentra habilitada la Feria Judicial Menor a los efectos de esta publicación.

Que la deuda que motiva esta ejecución se originó por la venta de partidas de harina al demandado. — Las Piedras, 22 de junio de 1971. —

20) $ 3.600.00 10|pub. 11563 Jn.30-v.jl.13.

ANTONIO CASTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en los autos caratulados: Industrias San Ramón S. A. c|. WALTER GOMEZ URAN. "Juicio Ejecutivo" (Ficha Civil N.o 565|970), se hace saber que el día 22 de julio próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado (calle Garibaldi 546), de esta ciudad, el rematador Antonio Castro, procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, conjuntamente con los señores Alguacil Ad-hoc y Actuario de este Juzgado, de la siguiente mercadería: a) 300 bolsas de arroz Carolina de 60 kilogramos aproximadamente c|u. y b) 200 bolsas de arroz japonés de 50 kilogramos aproximadamente c|u.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta; y b) Que la comisión del rematador y demás impuestos serán de cargo del comprador.

Se encuentra habilitada la Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones.

Que la deuda que motiva esta ejecución se originó por la venta de partidas de arina al demandado. — Las Piedras 22 de junio de 1971. —

20) $ 3.600.00 10|pub. 11562 Jn.30-v.jl.13.

SERAFIN LAZZO BANCHERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: Wáshington Enrique Delfino Porto y otros contra HECTOR ROBERTO PARADISO NOCERA y Otros. (Ejecución de hipoteca" (libro 26, folio 605, N.o 1.202), se hace saber al público que el día 22 de julio p.v., a las 15 horas en el vestíbulo de este Juzgado, calle General Leandro Gómez N.o 955 (altos) por intermedio del rematador designado don Serafín Lazzo Banchero, asistido del señor Alguacil, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles: a) Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, sito en la Quinta N.o 184 del ejido de esta ciudad, zona urbana, 12.a Sección Judicial padrón N.o 7.625, con una superficie de 417 metros 96 decímetros, con frente al Oeste en 10 metros, 70 centímetros a la calle "Tres", plano del Agr. Gerónimo Ramos inscripto en la Oficina Técnica Dptal. de Paysandú con el N.o 10, el 15 de febrero de 1927, señalada con el N.o 305; b) Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras ubicada en la Quinta 177 del ejido de esta ciudad, 12.a Sección Judicial, padrón N.o 5.424, con una superficie de 410 metros 22 decímetros, dando frente al Sur a la calle Wáshington en 38 metros 70 centímetros, plano del Agr. Gerónimo Ramos, inscripto en la Inspección Técnica Municipal con el N.o 10, el 14 de febrero de 1927 y está señalada con el N.o 131; c) Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras ubicada en la manzana número 233 de la planta urbana de esta ciudad, 1.a Sección Judicial, padrón N.o 9.249 (antes en mayor área con el N.o 1.623), compuesto de una superficie de 504 metros 1.650 centímetros, dando frente al Norte a la calle 25 de Mayo en 11 metros 56 centímetros, según plano del Agrimensor Luis A. Talamás, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, el 25 de noviembre de 1953 con el N.o 229, y está señalada con el N.o 1 en dicho plano; y d) Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, sito en la manzana N.o 357 del ejido de esta ciudad, 12.a Sección Judicial padrón N.o 2.459, compuesto de una superficie de 316 metros 2.656 centímetros con frente al Este sobre la calle Libertad en 26 metros 12 centímetros y al Sur en 9 metros 34 centímetros a la calle Wáshington con la que forma esquina, plano del Agr. Rafael Thevenet, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 619 el 7 de marzo de 1955. Se hace constar que sobre el bien empadronado con el N.o 2.459 existe una hipoteca por la suma de $ 520.000.00 la cual tiene el carácter de primera hipoteca.

Se previene: 1.o) Que él o los mejores postores deberán consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma como garantía y que serán de su cargo los gastos de honorarios, comisión del rematador, impuestos y demás que demanden las escrituras de traslaciones de dominio, y que las escrituras deberán efectuarse dentro de los 30 días de realizado el remate; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados que deseen examinarlos; 3.o) Que ha sido habilitada la feria Judicial Menor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, junio 15 de 1971. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

20) $ 17.400.00 15|pub. 11567 Jn.30-v.jl.20.

ELBIO M. FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en auto: Viñar Hnos. S. A. contra ONECIMO FACHINI. "Juicio ejecutivo" (L.o 16, F.o 319, N.o 352) se hace saber al público que el día 22 de julio p.v. a las 15 horas, en el hall de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero Elbio M. Fernández, asistido por los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de $ 198.146.00 (2|3 de su tasación) del siguiente inmueble: Fracción de terreno con sus construcciones y cuantas mejoras contenga, ubicado en la 12.a Sección Judicial de Paysandú, manzana N.o 28, empadronado con el N.o 199, que según plano del Agr. Rafael Thevenet inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro el 27 de abril de 1964 con el N.o 2.493, tiene una superficie de 697 Mts. 7.937 Ctms., con frente al Norte sobre la calle Charrúas y al Este sobre la calle Carreras, formando esquina.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, así co-

ño la comisión del rematador (3 o|o) e impuesto municipal (2 o|o); 2.o) Que los gastos y honorarios de escrituración serán soportados por las partes como lo establece la ley; y 3.o) Que el título y demás antecedentes del bien se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que la presente ejecución no está comprendida en el decreto N.o 623|970 y se habilitó la Feria Judicial a los efectos de estas publicaciones. — Paysandú, junio 17 de 1971. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $ 8.400.00 15 pub. 11331 Jn.25-v.jl.15.

GABINO MENDEZ BLANCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en autos: CARDOSO o CARDOSO SOSA, RAMON ED o RAMON EDMUNDO. "Sucesión Testamentaria", (L.o 19, F.o 615), se hace saber al público que los días y horas y por los rematadores, que se indicarán se procederá en el hall de este Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes;

1.o) Padrones N.os 203, (Décima Sección); 164, (Octava Sección) y 240 de la Novena Sección, por intermedio del martillero don Gabino Méndez Blanco, el día 10 de agosto del corriente año, en las siguientes horas: de las 14 a 14.15; de las 14.30 a 14.45 y de 15 a 15.15;

2.o) Padrones N.os 153 (Novena Sección); por intermedio del mismo martillero, el día 13 de agosto del corriente año de 14 a 14.15 horas y 1.176 (de la Primera Sección) por intermedio del martillero Mateo Fabra Merlo, el mismo día de las 15 a 15.15 horas;

3.o) Padrones N.os 3.279 y 410 (de la Primera Sección) el día 17 de agosto del corriente año, por intermedio del martillero Mateo Fabra Merlo, en las siguientes horas: de 14 a 14.15; de 14.30 a 14.45;

4.o) Padrones N.os 5.154, 5.514 y 3.753 (de la Primera Sección), por intermedio del mismo martillero, el día 20 de agosto del corriente año en las siguientes horas: de 14 a 14.15; de 14.30 a 14.45 y de 15 a 15.15; y

5.o) Por intermedio del martillero Oscar Vázquez Rolfio, padrones N.os 4.068, 4.067 y 4.066, (de la Primera Sección) el día 24 de agosto del corriente año en las siguientes horas: de 14 a 14.15; de 14.30 a 14.45 y de 15 a 15.15.

Se previene: 1.o) Que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor; 2.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 3.o) Que por resolución de este Juzgado, de fecha 21 de abril de 1965, fue declarado único y universal heredero el Estado; 4.o) Que todos los gastos de escrituración y comisión de los rematadores serán de cuenta de los compradores; 5.o) Que los títulos y planos respectivos se encuentran depositados en este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados. — Rocha, 30 de junio de 1971. — José A. Ribot Llana, Actuario.

20) (D.21|7|934) 15|pub. 31658 Jl.7-v.jl.27.

21-Segundas Copias

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó JUAN MACHADO RIBEIRO, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compra venta del siguiente bien inmueble: Solar ubicado en la 5.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 8.684 con una superficie de 171 Mts. 91 Dm. con 8 Mts. 30 de frente al Este a la calle Yaguarón puertas Nos. 1351, 33 y 35 entre 18 de Julio y San José, distando su punto medio 55 Mts. 35 Cmts. de la esquina con la última. Dicha escritura fue autorizada por el Esc. Mario Capocasale el 23 de mayo de 1946 en Montevideo, expidiéndose 1.a Copia para los compradores, la que fue inscripta en el Reg. de Traslaciones de Dominio, el 29 de mayo de 1946.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de otorgarse de oficio. Se habilitó la Feria Menor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, julio 5 de 1971. — José T. Pereira, Actuario.

21) $ 4.000.00 10|pub. 12091 Jl.8-v.jl.21.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

HILATEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato privado del 19|5|1971.
Socios: Ricardo Usher Quinteros y Raquel Sala Crespi.
Capital: $ 500.000.00, integrado por partes iguales.
Objeto: Realización de toda clase de actos de comercio y de prestación de servicios y especialmente la fabricación de artículos textiles, distribución de los mismos y afines, así como efectuar todos los actos y contratos que pueda realizar una persona física plenamente capaz.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Administración: Por cualquiera de los socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción Registro Público y General de Comercio: N.o 240, al F.o 843, del libro número 2.
22) $ 5.000.00 10|pub. 11561 Jn.30-v.jl.13.

AGROMOTORA CANELONES S. R. L.

Contrato privado del 2|4|1971, inscripto Registro el 3|5|71 con el N.o 34, F.o 112|115 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones.
Socios: José Pujol Bove; Raúl Castro Garino; Luis Pomi Boggiano; Antonio Nasta Storni; Juan García Perazza; Luis Artigas, Rodolfo y Orfilia Esther Fierro Montaner.
Capital: $ 10.000.000.00 por partes iguales.
Domicilio: Canelones.
Objeto principal: toda actividad relativa a automotores, maquinaria agrícola, fertilizantes y productos para el agro.
Administración: Rodolfo Fierro y|o Raúl Castro conjuntamente con Antonio Nasta y|o Juan García.
Plazo: cuatro años prorrogables.
22) $ 5.000.00 10|pub. 11532 Jl.1.o-v.jl.14.

FERGU S. R. L.

Contrato privado de mayo 19 de 1971. Registro Público de Comercio, N.o 260, F.o 924 v., libro 1 de contratos el 18 de junio de 1971.
Socios: Abraham Israel Blejer y Sara Mereminski de Israel.
Capital: $ 2.000.000.00 por partes iguales.
Objeto: Ventas de artículos para el hogar.
Administración: indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: cien años.
22) $ 3.000.00 10|pub. 11667 Jl.2-v.jl.15.

ING. E. DARRIULAT S. R. LTDA.

Contrato: 8 de junio de 1971 inscripto en Registro con el N.o 248 al F.o 874 L.o 2 de Contratos.
Objeto: Construcción y edificación de obras.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable automática mente.
Capital: $ 200.000.
Socios: Ing. ESTEBAN DARRIULAT BALESTRA y JAIME AGUILAR RYAN.
Administración: Ing. Esteban Darriulat Balestra.
22) $ 3.000.00 10|pub. 11604 Jl.1.o-v.jl.14.

MICKEY S. R. L.

Contrato privado de mayo 21 de 1971. Registro Público de Comercio N.o 261, F.o 929 v., libro N.o 1 de contratos el 21 de junio de 1971.
Socios: Elicha Marcos Sabaj y Eva Sirota.
Capital: $ 10.000.00 por partes iguales.
Objeto: Tienda por mayor.
Administración: indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: cien años.
22) $ 3.000.00 10|pub. 11666 Jl.2-v.jl.15.

ING. JORGE O. SANGUINETTI S. R. LIMITADA

Contrato de 21 de junio de 1971, inscripto Registro Público de Comercio con el número 269 al F.o 964 del L.o 1.
Socios: Jorge O. Sanguinetti Bernadá, Rafael Sanguinetti Piñeyro.
Razón Social y Denominación: "Ing. Jorge O. Sanguinetti S. R. Limitada".
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Construcciones en general.
Capital: $ 400.000.00.
Aportes: Jorge O. Sanguinetti Bernadá, $ 360.000.00; Rafael Sanguinetti Piñeyro pesos 40.000.00.
Plazo: Dos años con prórrogas automáticas de dos años.
Administración: Ing. Jorge O. Sanguinetti Bernadá.
22) $ 4.000.00 10|pub. 11796 Jl.5-v.jl.16.

STRATTA RODRIGUEZ RADESCA LIMITADA

Contrato: de 14 de junio de 1971, inscripto con el N.o 250, al folio 882 del libro 1.
Socios: Juan Federico Stratta, Raúl Sixto Rodríguez y Juan Ramón Rodríguez.
Administración: Los socios Juan Federico Stratta y Raúl Sixto Rodríguez, conjuntamente.
Plazo: 10 años, con prórrogas automáticas anuales.
Capital: $ 1:500.000.00.
Domicilio: General Flores 3433, Montevideo.
22) $ 3.000.00 10|pub. 11784 Jl.5-v.jl.16.

TOLOSA DEPORTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada por el Esc. Walter Albanell Mac Coll el 27 de mayo de 1971, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 263 al F.o 938 del libro 1 de Contratos, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Tolosa Deportes Sociedad de Responsabilidad Limitada".
Domicilio: en la calle Ejido N.o 1423.
Objeto: Compraventa, fabricación y comercialización de mercaderías en general, especialmente artículos para deportes y afines, pudiendo realizar toda clase de operaciones relacionadas con dicho orden de actividades, incluso la exportación o importación de los mismos o de las materias primas necesarias para su fabricación.
Plazo: 10 años prorrogables por períodos de 5 años, siguientes y consecutivos.
Capital: Un millón de pesos, aportado por los socios Juan José Caminos, $ 334.000.00; Nicolás Papantonakis y Fernando Tolosa, $ 333.000.00, cada uno.
Administración: dos socios cualesquiera, actuando conjuntamente.
22) $ 7.000.00 10|pub. 11795 Jl.5-v.jl.16.

SOCIEDAD URUGUAYA DE TRANSPORTES A FLETE LTDA. (SUTAF LTDA)

Por documento privado de 30 de junio de 1971, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 1.o de julio siguiente con el N.o 274 al F.o 968 del L.o N.o 2 de Contratos, los socios de la "Sociedad Uruguaya de Transportes a Flete (S.U.T.A.F.)", transformaron dicha sociedad en una de responsabilidad limitada.
Socios: Manuel Varela, Luis Varela, Jesús Varela, Raúl Darribas, Gumersindo Noya, Juan Mariño, Joaquín Torres, Dante Collazo, y Hugo Gianarelli.
Objeto principal: todo tipo de transporte a flete y trabajos de "pandillas" de la aduana.
Domicilio: Montevideo.
Denominación: Sociedad Uruguaya de Transportes a Flete Ltda. (Sutaf Ltda.).
Plazo: 7 años prorrogables automáticamente.
Capital: $ 10.800.00, integrado por partes iguales.
Administrador: Manuel Varela Lado.
22) $ 6.000.00 10|pub. 11821 Jl.6-v.jl.19.

TIENDA BRASIL LTDA.

Constituída el 20 de mayo de 1971, e inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 201 al F.o 702 del Libro N.o 1 de Contratos:
Socios: ALEJANDRA LEVY y DAVID BENEZO.
Capital: $ 500.000.00 aportado por partes iguales por los socios.
Objeto: Tienda, mercería, juguetería y mueblería.
Plazo: 2 años con prórrogas automáticas de dos años.
Administración: Exclusivamente David Benezo.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 4.000.00 10|pub. 11842 Jl.6-v.jl.19.

HISPANO LIMITADA

Contrato: 7 de junio de 1971, inscripto Registro N.o 241, F.o 848, L.o 1 de Contratos.
Objeto: Tornería mecánica y afines.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 20 años prorrogable automáticamente.
Capital: $ 3:621.000.00.
Socios: ANTONIO PRESTINI DI MICHELE, REMO PRESTINI DI MICHELE y JESUS LOZANO FERNANDEZ.
Administración: Antonio Prestini y Jesús Lozano indistintamente.
22) $ 3.000.00 10|pub. 11838 Jl.6-v.jl.19.

OFICENTRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato firmado el 21 de junio de 1971, inscripto el 25 de junio de 1971 con el número 261 al F.o 919, del libro 2 de contratos.
Socios: José Juan Yemini, Julio Nicolazzi, Aurelio Campo y Jorge García Da Rosa.
Objeto: administración y|o venta de inmuebles y|o muebles por cuenta propia y|o de terceros.
Capital: $ 100.000.00 aportado $ 50.000.00, por partes iguales.
Plazo: 2 años con prórrogas automáticas.
Administración, dos socios cualesquiera actuando conjuntamente.
Pérdidas y ganancias: por partes iguales.
22) $ 4.000.00 10|pub. 11958 Jl.7-v.jl.20.

ISOLA Y PETIT DE LA VILLEON S. R. L.
Fecha: 28 de abril de 1971, Registro Público y General de Comercio, N.o 188 F.o 654 v., L.o 1.
Socios: Joel Petit de la Villeón Parietti y Albérico Isola Palma.
Capital: $ 200.000.00 por partes iguales.
Domicilio: Montevideo, calle Cerro Largo 761.
Plazo: 20 años.
Administración: cualquiera de los socios.
Objeto: construcción de edificios y negocios inmobiliarios en general.
22) $ 3.000.00 10|pub. 11917 Jl.7-v.jl.20.

EL TRIANGULO LIMITADA
Contrato: 1.o de junio de 1971, inscripto en Registro con el N.o 264 al F.o 932, libro número 2 de contratos.
Objeto: Venta de comestibles y bebidas, restaurante.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 300.000.00.
Socios: Lenin Centroni Olivera, Mabel Bengini Pippo de Centroni y Ruben Ramírez López.
Administración: Lenín Centroni Olivera.
Plazo: dos años, con prórrogas automáticas.
22) $ 3.000.00 10|pub. 11902 Jl.7-v.jl.20.

SAPIRO Y ZAFFARONI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Contrato: 2 de abril de 1971.
Registro Público de Comercio: N.o 169, F.o 587 vuelta, L.o 1.
Socios: BORIS SAPIRO BEKER y ALBERTO LUIS ZAFFARONI CARBONE.
Capital: $ 2.000.000.
Plazo: 10 años prorrogables.
Objeto: Explotación de estación de servicio para automotores y anexos.
Administración: Boris Sapiro Beker y Alberto Luis Zaffaroni Carbone, conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 3.000.00 10|pub. 12089 Jl.8-v.jl.21.

VERDUN AUTOMOTORES LTDA.
Contrato privado de junio 8 de 1971. Registro Público de Comercio, N.o 258, F.o 915, v. libro N.o 1 de contratos, el 27 de junio de 1971.
Socios: Carlos Antonio Luzardo Caraballo, Dante Alfonso Amengual Alvira y Darío Alejandro Bonilla Suárez.
Capital: $ 300.000.00 por partes iguales.
Objeto: Venta de automotores y servicio de repuestos.
Administración: Dante Alfonso Amengual.
Domicilio: Montevideo.
Duración: cien años.
22) $ 3.000.00 10|pub. 12118 Jl.9-v.jl.22.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 133.206. — Montevideo junio 29 de 1971. — Billy Fox, por Helena Rubinstein, Inc. (USA), solicita marca SHADOWMATIC clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 11722 Jl.2-v.jl.15.

ACTAS N.o 133.171|72. — Montevideo, junio 24 de 1971. — Billy Fox, por Cannon Mills Company (USA), solicita marca

CANNON

clases 4 y 19 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.500.00 10|pub. 11575 Jn.30-v.jl.13.

ACTA N.o 133.147. — Montevideo, junio 22 de 1971. — Guzmán González Ruiz por Leopoldo Goldemberg S. A. (Montevideo) solicita marca WESTON clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 11618 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 133.217. — Montevideo, junio 29 de 1971. — Jones y Cía. S. A. por Boussois Souchon Neuvesel (Francia) solicita la marca RIVANEL clase 6 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 12050 Jl.8-v.jl.21.

ACTA N.o 133.279. — Montevideo, julio 6 de 1971. — Oscar Bacot, por Nelly Lodeiro de Riviere, (Montevideo) solicita marca ANTEPAR clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 12143 Jl.9-v.jl.22.

ACTAS N.os 133.201 y 133.202. — Montevideo, junio 28 de 1971. — Con esta fecha Walter Jones por Oscar Alberto Robledo, (Uruguay), solicita marca



clases 1 y 3, respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.000.00 10|pub. 12099 Jl.9-v.jl.22.

ACTA N.o 133.277. — Montevideo, julio 5 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Ricardo Sum, (Montevideo), solicita registrar marca SINGAPUR, para clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 12151 Jl.9-v.jl.22.

ACTAS Nos. 1.374, 1.375 y 1.376. — Montevideo, junio 30 de 1971. — Con esta fecha P. Dubourg por Banco Do Brasil S. A. (Montevideo) solicita marca



clases 26, 27 y 33. — Publíquese dize días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.500 10|pub. 11801 Jl.9-v.jl.22.

ACTA N.o 133.186. — Montevideo junio 25 de 1971. — Billy Fox por Roche International Ltd., (Corporation organizada en Bermuda) (Bermuda) solicita marca CHORIONTEST, clase 9. detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 11573 Jn.30-v.jl.13.

ACTA N.o 133.189. — Montevideo junio 25 de 1971. — Billy Fox por Merck y Co., Inc. (USA), solicita marca M-M-R, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 11574 Jn.30-v.jl.13.

ACTA N.o 133.160. — Montevideo, junio 23 de 1971. — Rómulo Marne Aurucci por Pluc-ky S. A., (Montevideo), solicita marca PAMELA, en clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 11555 Jn.30-v.jl.13.

ACTA N.o 133.143. — Montevideo, junio 22 de 1971. — Enrique Tato, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita marca TEBEJEKT, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 11459 Jn.29-v.jl.12.

ACTA N.o 133.193. — Montevideo, junio 28 de 1971. — Oscar Bacot por Societe Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc (Francia), solicita marca PIPORTYL, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 11723 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 133.194. — Montevideo, junio 28 de 1971. — Oscar Bacot, por Szabo Hnos., Kessler y Batki, (Montevideo), solicita marca CAFECE SZABO, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 11724 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 133.219. — Montevideo, junio 29 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Dachy S. A., (Montevideo) solicita registrar marca MODERBAÑO, para clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 11725 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 133.141. — Montevideo, junio 21 de 1971. — Guzmán González Ruiz, por Beiersdorf Ag., Alemania, solicita marca



clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.000.00 10 pub 11619 Jl.1.o-v.jl.14.

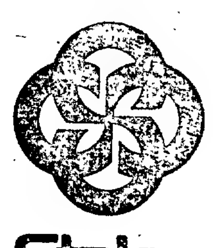
ACTAS Nos. 133.229 y 1.373. — Montevideo, junio 30 de 1971. — Manfredo Cikato (Barbat y Cikato) por Gallup Uruguay S. A. (Montevideo), solicita marca GALLUP COYUNTURA, clases 15 y 26 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 12041 Jl.8-v.jl.21.

ACTAS N.os 133.259 y 133.260. — Montevideo, julio 2 de 1971. — Billy Fox, por Kabusniki Kaisha (conocida como Sony Corporation), Japón, solicita marca

SONY

clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.500.00 10|pub. 11908 Jl.7-v.jl.20.

ACTAS N.os 133.257 y 133.258. — Montevideo, julio 2 de 1971. — Billy Fox, por A. E. Staley Manufacturing Company, (USA), solicita marca



Staley

clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 7.000.00 10|pub. 11907 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 133.216. — Montevideo junio 29 de 1971. — Enrique Tato por Juan Angel Scala, (Montevideo), solicita marca MERCADO NACIONAL DE VINOS, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 11951 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 133.215. — Montevideo, junio 29 de 1971. — Enrique Tato, por Brest S. A., (Uruguay), solicita marca TACUAREMBO, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 11952 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 133.256. — Montevideo, julio 1.o de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, (Montevideo), solicita registrar marca PIMPINELA, para clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 11950 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 133.263. — Montevideo, julio 2 de 1971. — Oscar Bacot, por Gobbi-Novag S. A. C. I., (Argentina), solicita marca ALTINOX, clase 9, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 11911 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 133.262. — Montevideo, julio 2 de 1971. — Oscar Bacot, por Gobbi-Novag S. A. I. C., (Argentina), solicita marca TRIYOSOM, clase 9, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 11910 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 133.261. — Montevideo, julio 2 de 1971. — Oscar Bacot, por Gobbi-Novag Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, (Argentina), solicita marca TIXOBAR, clase 9, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 11909 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 133.249. — Montevideo, julio 1.o de 1971. — Billy Fox, por Roche International Ltd., (Bermuda), solicita marca REPOSOR, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 11906 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 133.248. — Montevideo, julio 1.o de 1971. — Billy Fox, por Roche International Ltd., (Bermuda) solicita marca LUNIPAX, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 11905 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 133.242. — Montevideo, julio 1.o de 1971. — Billy Fox, por Roche International Ltd., (Bermuda), solicita marca SOREMOL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 11903 Jl.7-v.jl.20.

ACTAS N.os 133.243, 133.244, 133.245, 133.246 y 133.247. — Montevideo, julio 1.o de 1971. — Billy Fox por The British Petroleum Company Limited, (Inglaterra), solicita marca BYPROX, clases 1, 6, 9, 10 y 13, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 11904 Jl.7-v.jl.20.

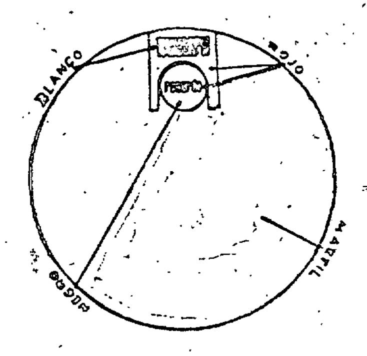
ACTA N.o 133.190. — Montevideo, junio 25 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Gaf Corporation (EUA) solicita registrar marca



para clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.500.00 10|pub. 11641 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 133.204. — Montevideo, junio 28 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Aktiebolaget Bosfors (Suecia) solicita registrar marca MARCAIN para clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 11640 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 133.163. — Montevideo, junio 23 de 1971. — Guzmán González Ruiz por Deutsche Grammophon GmbH., Alemania solicita marca



clase 21 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.500.00 10|pub. 11621 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 133.225. — Montevideo, junio 30 de 1971. — Oscar Bacot, por Mundo Infantil S. A. (Montevideo), solicita la marca ASES DEL FUTBOL, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 11791 Jl.5-v.jl.16.

ACTA N.o 133.223. — Montevideo, junio 30 de 1971. — Oscar Bacot, por Mundo Infantil Sociedad Anónima (Montevideo) solicita la marca CIRCULARES DE FUTBOLIN, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 11790 Jl.5-v.jl.16.

ACTA N.o 133.226. — Montevideo, junio 30 de 1971. — Oscar Bacot por Kupfer Uruguaya S. A. (Montevideo), solicita marca CLOR-DERMICA, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 11789 Jl.5-v.jl.16.

ACTA N.o 133.224. — Montevideo, junio 30 de 1971. — Oscar Bacot, por Mundo Infantil S. A. (Montevideo), solicita la marca TODO-DEPORTE, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
24) $ 1.000.00 10|pub. 11788 Jl.5-v.jl.16.

ACTA N.o 133.182. — Montevideo, junio 25 de 1971. — Oscar Bacot, por Rayisol S. A. (Montevideo) solicita la marca JOLY, clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 11571 Jn.30-v.jl.13.

ACTA N.o 133.183. — Montevideo, junio 25 de 1971. — Oscar Bacot, por Rayisol S. A. (Montevideo), solicita la marca JOCKER, clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 11572 Jn.30-v.jl.13.

ACTA N.o 133.264. — Montevideo, 2 de julio de 1971. — Con esta fecha Nelson Batlle Perillo (Pando, Uruguay) ha solicitado el registro de la marca TEYCRY, para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 11841 Jl.6-v.jl.19.

ACTA N.o 133.289. — Montevideo, julio 6 de 1971. — Erna Siegmund integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Gustavo Pérez, (Montevideo), solicita registrar marca LANA-PEN para clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 12152 Jl.9-v.jl.22.

ACTA N.o 133.222. — Montevideo, junio 29 de 1971. — Guzmán González, por Compañía Primus del Uruguay S. A., Montevideo, solicita marca LUX clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 12218 Jl.12-v.jl.23.

ACTAS N.os 133.232 y 133.233. — Montevideo, junio 30 de 1971. — Guzmán González por Camisas Relámpago S. A., Montevideo, solicita marca JACQUARD, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 12217 Jl.12-v.jl.23.

ACTA N.o 133.280. — Montevideo, julio 6 de 1971. — Jones y Cía. S. A., por Euribrid N. V. (Holanda), solicita marca HISEX, clase 3 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 12194 Jl.12-v.jl.23.

ACTA N.o 1.372. — Montevideo, junio 28 de 1971. — Jones y Cía. S. A. por Impresora Acción Sociedad Anónima (Montevideo) solicita marca AGRO, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 12051 Jl.12-v.jl.23.

ACTA N.o 133.162. — Montevideo, junio 23 de 1971. — Guzmán González Ruiz, por Lesa Lámparas Especiales S. A., Argentina, solicita marca CINDALUX clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 11620 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 133.203. — Montevideo, junio 28 de 1971. — Jones y Cía. S. A. por Karl Wieden K. G. (Alemania) solicita la marca

KW KAWEE

clase 22 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.500.00 10|pub. 12049 Jl.8-v.jl.21.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 18.607. — Montevideo, junio 16 de 1971. — Con esta fecha Manuel de Francisco (Uruguay), solicita patente de invención para "Nuevo molde para carne picada" y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.00 10|pub. 11542 Jn.30-v.jl.13.

ACTA N.o 18.618. — Montevideo, junio 16 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Jorge Díaz Pereira Machado (Montevideo) solicita patente para "Procedimiento para la eliminación del fenómeno de la reversión del gusto y del olor en el aceite de soja". De acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 11576 Jn.30-v.jl.13.

ACTA N.o 18.620. — Montevideo, junio 28 de 1971. — Guzmán González Ruiz por Uprex Sociedad Anónima, Montevideo, solicita patente de invención para: "Proceso para la obtención de un espejo transparente"; y de acuerdo ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.00 10|pub. 11622 Jl.1.o-v.jl.14.

ACTA N.o 18.621. — Montevideo, junio 29 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Imperial Chemical Industries Limited, (Inglaterra), solicita patente para: "Procedimiento para la obtención de derivados de pirimidina en efecto insecticida", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 11726 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 18.624. — Montevideo, junio 30 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Ferro Corporation (EUA), solicita patente para "Una composición de esmalte de porcelana vítreo". De acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.00 10|pub. 11810 Jl.5-v.jl.16.

ACTA N.o 18.599. — Montevideo, junio 11 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Joseph Bancroft y Sons, Co. (EUA), solicita patente para "Rizadora de pequeño denier". De acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.00 10|pub. 11809 Jl.5-v.jl.16.

ACTA N.o 18.609. — Montevideo, junio 6 de 1971. — Alejandro Labacá por Ferranza Industrial S.R. Ltda. (Montevideo), solicita patente para "Nuevo sistema de acople elástico para trasmisiones de potencia o similar" y de acuerdo con la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.00 10|pub. 11798 Jl.5-v.jl.16.

ACTA N.o 18.622. — Montevideo, junio 30 de 1971. — Oscar Bacot por Roussel-Uclaf (Francia) solicita patente para "Procedimiento para la preparación de nuevos esteres polihidroxilados", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.00 10|pub. 11792 Jl.5-v.jl.16.

ACTA N.o 18.626. — Montevideo, julio 2 de 1971. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por César Ney Viera, de Montevideo, solicita patente de invención para: "Mejoras en mezcladores de líquidos", y conforme con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.00 10|pub. 11979 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 18.581. — Montevideo, junio 2 de 1971. — Guzmán González Ruiz, por Bogos Tatlián Kupelián, Montevideo, solicita patente de invención para: "Nueva válvula para cámaras de pelotas", conforme a la ley número 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.00 10|pub. 11977 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 18.582. — Montevideo, junio 2 de 1971. — Guzmán González Ruiz, por Telmo Rodríguez Borges, Montevideo, solicita patente de invención para: "Nuevo dispositivo trasvasador", conforme ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.00 10|pub. 11978 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 18.542. — Montevideo, mayo 6 de 1971. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Pibras Ltda., Montevideo, solicita patente de invención para: "Mejoras en sillas para bebé" y conforme con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.00 10|pub. 11976 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 18.541. — Montevideo, mayo 6 de 1971. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Pibras Ltda., solicita patente de invención para: "Mejoras en cunas convertibles para bebé", y conforme con la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.00 10|pub. 11975 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 18.504. — Montevideo, abril 2 de 1971. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita patente de invención: "Procedimiento para la producción de N—Metil—Carbamidoximas N—Sulfeniladas y la aplicación de los mismos para combatir insectos, acaros y hongos" y conforme con la ley número 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 11974 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 18.501. — Montevideo, marzo 31 de 1971. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Simsa Sociedad Anónima, Montevideo, solicita patente de invención para: "Nueva pinza para destapar botellas", y conforme ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.00 10|pub. 11973 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 18.488. — Montevideo, marzo 19 de 1971. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Pibras Ltda., solicita patente: "Mejoras en sillas transportadoras para bebés" y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.00 10|pub. 11972 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 18.467. — Montevideo, marzo 2 de 1971. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Ingeniero Carlos De Malherbe, Montevideo, solicita patente de invención para: "Nuevo sillón cama o lo similar", conforme ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.00 10|pub. 11971 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 18.448. — Montevideo, febrero 9 de 1971. — Guzmán González Ruiz, por Sepriza Grundel y Cía. S. A., Montevideo solicita patente de invención para: "Nuevo dispositivo exhibidor de mercaderías", conforme ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.00 10|pub. 11970 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 18.447. — Montevideo, febrero 9 de 1971. — Guzmán González Ruiz, por Sapriza Grundel y Cía. S. A., Montevideo, solicita patente de invención para; "Un nuevo dispositivo exhibidor de mercaderías", conforme ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.00 10|pub. 11969 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 18.616. — Montevideo, junio 24 de 1971. — Enrique Tato por Societe a Responsabilite Limitee Dite. Treport, (Francia), solicitan patente de invención para: "Una estructura de soporte para la realización de andamios y otras aplicaciones", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 11953 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 18.433. — Montevideo, enero 28 de 1971. — Oscar Bacot, por Westinghouse Electric Corporation, (USA), solicita patente para: "Contador con pequeño error de inclinación", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.00 10|pub. 11914 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 18.432. — Montevideo, enero 28 de 1971. — Oscar Bacot, por American Cyanamid Company, (USA), solicita patente para "Nuevas guanidinas sustituidas", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.00 10|pub. 11913 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 18.425. — Montevideo, enero 22 de 1971. — Oscar Bacot, por Takeda Chemical Industries Ltd., (Japón), solicita patente para: "Procedimiento de producción de ácido cítrico", de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.00 10|pub. 11912 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 18.598. — Montevideo, junio 11 de 1971. — Con esta fecha P. Dubourg por Héctor Alberto Gelos (Durazno) solicita patente de invención sobre: "Mejoras en dispositivos de control de presión de aire en los neumáticos de aplicación a automotores", y de acuerdo a la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.080.00 10|pub. 11802 Jl.7.-v.jl.20.

ACTA N.o 18.571. — Montevideo, mayo 27 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Chinoin Gyogyszer es Vegyeszeti Termekek Gyara Rt. (Hungría) solicita patente para "Procedimiento para la preparación de nuevos compuestos metabólicos de uso animal, su aplicación como aditivos y piensos que los contienen". De acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 12082 Jl 8-v.jl.21.

ACTA N.o 18.428. — Montevideo, enero 26 de 1971. — Con esta fecha Carlos Alberto Reissig Asenjo (Uruguay) solicita patente de invención para: "Alarma para coche con taxímetro", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.00 10|pub. 12053 Jl.8-v.jl.21.

ACTA N.o 18.623. — Montevideo, junio 30 de 1971. — Con esta fecha señor Jones y Cía. S. A. por Luis A. Ferreira (Montevideo) solicita patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en interruptores automáticos de encendido y apagado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 12052 Jl.8-v.jl.21.

ACTA N.o 18.629. — Montevideo, julio 6 de 1971. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius y Bruning, (Alemania), solicita patente de invención para: "Procedimiento para la preparación de L—Piroglutamil—L—Histidil—L—Prolinamida", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 12153 Jl.9-v.jl.22.

ACTA N.o 18.553. — Montevideo mayo 13 de 1971. — Oscar Bacot, por Héctor Lareo, Julio César Laporte, Tomás Pfortner y Klaus Pfortner, (Argentina), solicita patente para: "Procedimiento para la obtención de una lente de contacto, corneal o esclerocorneal, de caucho de silicona y la lente obtenida", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 12145 Jl.9-v.jl.22.

ACTA N.o 18.538. — Montevideo mayo 4 de 1971. — Oscar Bacot, por Héctor Lareo, Julio César Laporte, Tomás Pfortner y Klaus Pfortner, (Argentina), solicita patente para: "Un producto industrial del tipo de las lentes de contacto y de las prótesis oculares y un método para producirlo", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10|pub. 12144 Jl.9-v.jl.22.

ACTA N.o 18.427. — Montevideo, enero 25 de 1971. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Monsanto Company (EUA), solicita patente de invención para: "Procedimiento para la preparación de una bebida proteínica", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.00 10 pub. 12219 Jl.12-v.jl.23.

ACTA N.o 18.627. — Montevideo, julio 2 de 1971. — Oscar Bacot, por Joseph E. Seagram y Sons, Inc., (USA), solicita patente para; "Tapa irrellenable para botellas de licor" de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.600.00 10|pub. 11915 Jl.12-v.jl.23.

25-Ventas de Comercio

Ley 26 de setiembre de 1904. Con fecha 18 de mayo de 1971 hicimos cesión de derechos de promitente comprador sobre Estación de Servicio Esso de calles Justino Muniz y Herrera de Melo, Departamento de Cerro Largo, a Carracelas Sociedad de Responsabilidad Limitada. Acreedores en Herrera 685. — Melo. Escribanía Formoso Argenzio. — ALBERTO LUIS ZAFFARONI CARBONE. — LILI VIRGINIA DUQUE. — ENRIQUE ANGEL ZAFFARONI CARBONE. — NEDDA FABRA PERUGORRIA (a título personal y en su calidad de únicos integrantes de la Sociedad Colectiva ZAFFARONI HERMANOS SOCIEDAD COMERCIAL).
25) $ 7.200 20|pub. 10633 Jn.17.-v.jl.14.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Compañía vendimos a Carlos Añón y Norberto Amed el bar sito en la Avenida General Rivera 2709. Acreedores (ley 26 de setiembre de 1904), San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 12 de abril de 1971. — ALBINO VILA VILA. — GERARDO PAZOS PEREZ. — MANUEL PEREZ PAZOS.
25) $ 3.600 20|pub. 10700 Jn.18.-v.jl.15.

Ley 26 de setiembre de 1904. Con fecha 20 de octubre de 1970 hicimos cesión de derechos de promitente comprador sobre Estación de Servicio Esso de calles Justino Muniz y Herrera de Melo, Departamento de Cerro Largo, a Enrique Angel Zaffaroni Carbone. Acreedores en Herrera 685, Melo, Escribanía Formoso Argenzio. — JUAN CARLOS BO BRUSSA. — ELFA NAHYR CABRERA.
25) $ 5.400 20|pub. 10634 Jn.17.-v.jl.14.

Ley: 26|9|1904. — Prometimos vender a Iris Calandria de Carissimi, el almacén de Huascar 4039. — Acreedores al mismo. — JULIA BLANCO de LEMOS. — ELISEO LEMOS VAZQUEZ.
25) $ 1.800.00 20|pub. 12128 Jl.9-v.ag.5.

Ley: 26|9|1904. — Prometimos vender a Alicia López de Gómez, el almacén de doctor Luis P. Lenguas 1467. — Acreedores al mismo. — JOSE RAMON GARCIA VILAS. — NELSA MIGUEZ de GARCIA.
25) $ 3.600.00 20|pub. 12129 Jl.9-v.ag.5.

Prometí en venta al señor Rosalino Maroñas Almacén ubicado Gral. Pagola 2282 bis de esta ciudad.
Acreedores: ley 26|9|1904. Ituzaingó 1529. 1er. piso. — LEVON BOZOGLILANIAN TOROSIAN
25) $ 1.800 00 20|pub. 10486 Jn.16-v.jl.13.

Prometimos vender Kiosko "Miramar" ubicado en San José 877. Acreedores: 25 de Mayo 555, escritorio 102. — (Ley 26 de setiembre de 1904). — MIGUEL ANGEL PEREIRA. — BRIGIDA IVONNE GIL DE PEREIRA.
25) $ 1.800 20|pub. 10680 Jn.17.-v.jl.14

Ley 26|9|1904. Con fecha 17 febrero 1971 cedimos derechos en ferretería y bazar de calle Juan Cabal 2551 (Montevideo) a Héctor Enrique Martino. Acreedores en el comercio — CARLOS NELSON AMILIVIA. — MARIA ODILA ALVAREZ.
25) $3.600.00 20|pub. 11178 Jn.23 v.jl.20.

Laudelino Alaez Espeso, Macario Villarroel Requejo y Santiago González Ibáñez, prometieron vender a MANUEL BENITO EIRAS GARCIA, panadería en Tiburcio Gómez N.o 1716 ("Buena Vista"). Acreedores ley 26 de setiembre de 1904, Juan C. Gómez 1492, escritorio 218. Castellucci.
25) $ 3.600 20|pub. 10768 Jn.18.-v.jl.15.

Ley 26 de setiembre de 1904. Compromiso de compraventa del café y bar ubicado en Fernando Otorgués 1187: RICARDO URUGUAY SIERRA y ELENA MARTINEZ RIOS a Elsa Varela Breijó y Zulma Millor Mattoni: fecha: 21 de mayo de 1971.
Acreedores: Presentarse en la dirección indicada.
25) $ 3.600.00 20|pub. 10534 Jn.16-v.jl.13.

Ley 26|9|904. cedí los derechos a Alberto Galuzzi Bonalve del comercio en Inca 1901. — Acreedores al mismo. — WENCESLAO SILVA BARRIOS. — ANTONIA ACOSTA CARLO de SILVA.
25) $ 1.800.00 20|pub. 11015 Jn.22-v.jl.19.

Prometimos en venta al señor Ruben José César González García nuestra cuota parte equivalente a un cincuenta por ciento del negocio denominado "Panadería La Balear" sito en la calle Rivera de la ciudad de Pan de Azúcar.
Acreedores en el local comercial. — Mayo 5 de 1971. — ARTURO NUÑEZ ALONSO e HILDA PREGO de NUÑEZ.
25) $ 5.400.00 20|pub. 11296 Jn.25-v.jl.22.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Compañía vendimos a José Caeiro, Manuel Seijo y Raúl López el bar sito en la calle Misiones 1484. Acreedores (ley 26 de setiembre de 1904), San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 30 de noviembre de 1970. — ROMAN RODRIGUEZ ARGUL. — ROGELIO CANCIO RODRIGUEZ.
25) $ 3.600 20|pub. 10698 Jn.18.-v.jl.15.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Julio Danilo Molinari Pérez el establecimiento comercial "Farmacia Sánchez" sito en la localidad de Fray Marcos, 2.a sección judicial del Dpto. de Florida.
Acreedores presentar sus créditos en el mismo comercio. — FELICIA JUANA MARTINEZ. — MARIA BRENDA SANCHEZ MARTINEZ.
25) $ 3.600.00 20|pub. 8311 Jn.21-v.jl.16.

Máximo Márquez Torres vende a LUIS EDUARDO CABRERA FONTE su comercio denominado "The Brothers" sito en la calle Cuareim N.o 1294 de esta ciudad, al 31 de agosto de 1969. Se avisa a los acreedores a dicha fecha que se presenten en Sarandí 356, escritorio 21 con los comprobantes de sus respectivos créditos (artículo 1.o, ley N.o 2.904).
25) $ 5.400 20|pub. 10845 Jn.18.-v.jl.15.

A efectos ley setiembre 1904 comunico venta carnicería sita Cuchilla Grande 4271 a Constante Nicolao.
Acreedores: Comercio. — Montevideo, julio 1971. — VALENTINI BASSO.
25) $ 1.800.00 20|pub. 11852 Jl.6-v.ag.2.

A efectos ley setiembre 1904 comunicamos venta Peluquería sita en Juan Paullier 2844 a Miguel Angel Cosentino.
Acreedores: Colorado 2361. — Montevideo, mayo 1971. — JESUS MAÑANA. — ALBA MORENO.
25) $ 1.800.00 20|pub. 11854 Jl.6-v.ag.2.

Compra venta establecimiento comercial almacén sito en Rambla República de México 5891, Montevideo. — ALBA ESTHER MACHADO a Matilde Diano.
Acreedores: Zabala 1579 piso 2, Esc. 10., Esc. Estable, lunes a viernes 17.30 a 18.30 horas.
25) $ 3.600.00 20|pub. 11839 Jl.6-v.ag.2.

ANTONIO BLANCO OUTEIRO y ROSA ARAMBILLETE de BLANCO prometieron vender sus respectivas cuotas sociales a José Blanco Nieto. Esa sociedad explota el bar y almacén sito en Brandzen 2252 y 2254.
Acreedores presentarse en 25 de Mayo 467, piso 2, Esc. 4 de 15 a 19 horas.
25) $ 3.600.00 20|pub. 11851 Jl.6-v.ag.2.

Prometimos vender a José Dubra café, bar y anexos de Florida 1588.
Acreedores ley 26 de setiembre de 1904 en Treinta y Tres 1329 Esc. 5 Esc. Castro. — LUIS SILVEIRA. MYRIAM JARA y MATEO GUILLEN.
25) $ 3.600.00 20|pub 11407 Jn.28-v.jl.23.

Cedimos los derechos de promitentes compradores a María y Almerinda Benedicta González González, sobre el comercio, sito en la calle Gral. Flores 2260|2264, ley 26|9|904. — Acreedores en el mismo. — Cedentes: ERMITAS PILAR FREIRE de LEIS y MANUEL LEIS.
25) $ 3.600.00 20|pub. 11670 Jl.2-v.jl.29.

Interviene Oficina Marcelino Martínez, Alzáibar 1358, prometimos vender a Inocencio Fernández Feijóo, el comercio sito en Andrés Lamas 3550, ley 26|9|1904. — Acreedores: a la oficina. — MIGUEL PORTEIRO BARRAN.
25) $ 3.600.00 20|pub. 11772 Jl.2-v.jl.29.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Compañía vendimos a Antonio y Francisco Barizo Puñal el bar sito en la calle Marcelino Sosa 2101. Acreedores (ley 26 de setiembre de 1904), San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 31 de mayo de 1971. — JOSE MARIA FACAL MOURO. — MANUEL y JOSE MARIA FACAL ROMAR.
25) $ 3.600 20|pub. 10699 Jn.18.-v.jl.15.

Ley 2619|904, cedí derechos a Servando Clavijo Moreira del comercio en Mateo Cortés 5149 — Acreedores al mismo. — RAMON SILVERA PRIETO. — OLGA OSORES PIARSE de SILVERA.
25) $ 1.800.00 20|pub. 11014 Jn.22-v.jl.19.

MANUEL TEMPRANO y JOSSEFA VALES, prometieron vender a Hortensio y Juan Portela Benigno y Andrés Alonso y Olegario Iglesias el comercio de panadería y confitería "Las Novedades" sito en Progreso, Departamento de Canelones. Hortensio y Juan Portela, Benigno y Andrés Alonso, Marta Tamborini Angela Maresca, Gladys Ruiz, y Olga Rodao, cedieron sus derechos a Olegario Iglesias. Olegario Iglesias y Alfia Sánchez cedieron sus derechos a Manuel Domínguez Fernández e Isabel Diego.
Acreedores: Artigas 295, Las Paz (Canelones).
25) $ 7.200.00 20|pub. 11916 Jl.7-v.ag.3.

Ley: 26|setiembre|1904. — Prometimos vender a Delacroix Limitada, la Fábrica de Mosáicos Eduardo Delacroix sita en Prudencio Vázquez y Vega 1130. — Acreedores: al 31 de mayo de 1970, en Prudencio Vázquez y Vega 1130. — Sucesores de Eduardo Delacroix. — Montevideo, junio 26 de 1971.
25) $ 3.600.00 20|pub. 11669 Jl.2-v.jl.29.

Cedí a José Hebert Maldonado, los derechos a la promesa de venta de la Panadería "La Fragata", Avda. Italia 4751. — Acreedores en la misma. — Ley: 26|setiembre|1904. — Montevideo, junio 28 de 1971. — MIGUEL ANGEL D'ASCENZI. — HEBERT MALDONADO.
25) $ 3.600.00 20|pub. 11668 Jl.2-v.jl.29.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Rufino Fernández y Nebel Fernández, prometieron vender a Walter Balderrain, su negocio de automóviles en consignación de Sierra 1958. — Acreedores en Marcelino Díaz y García 133. — RUFINO FERNANDEZ. — NEBEL FERNANDEZ de FERNANDEZ.
25) $ 3.600.00 20|pub. 11048 Jn.22-v.jl.19.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Roberto Aubriot Carámbula, almacén sita Edison 4550. Acreedores al comercio — JOSE ANTONIO VAZQUEZ DOMINGUEZ y MARIA C. TABAREZ de VAZQUEZ.
25) $ 1.800 20 pub. 10772 Jn.18.-v.jl.15.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Liber Constenla Oliveri almacén sito en Miguel Barreiro 3120. Acreedores en el mismo. — MANUEL IGLESIAS GARABAN.
25) $ 1.800 20 pub. 10654 Jn.17.-v.jl.14.

27-Varios

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
SECCION PERSONAL

Se llama a concurso para ocupar un cargo de Médico Nemólogo, de acuerdo a las bases que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Personal del Instituto.
Las inscripciones y documentación de méritos se reciben en la mencionada Sección, hasta las 19 horas del día 9 de agosto de 1971 — Sección Personal.
27) (C.C.) 8|pub. 31682 Jl.12-v.jl.21.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS
Registro General de Vehículos Automotores
Emplazamiento

En cumplimiento del decreto N.o 27 de 20|1.o|1966, se ha presentado a este Registro el señor Mosca Hnos. S. A. solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Alfa Romeo, Motor N.o AR0011125570, Matrícula N.o 514.803, empadronado en Montevideo, N.o 198.520, por haberse extraviado el original.
Se emplaza por el término de 20 días, desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano Darío Toucón, Director General del Registro. — Carlos A. Bove, Jefe Administrador del Registro.
27) $ 5.000.00 10|pub. 11787 Jl.5-v.jl.16.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor MANUEL TOME GONZALEZ, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Chevrolet, Motor número T 1.027 D. A. Utiliz 711, Matrícula N.o 507.663 empadronado en Montevideo, N.o 183.423, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro — Escribano D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 4.000.00 10|pub. 11819 Jl.5-v.jl.16

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor LUIS O. MATOS solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca "Borgward", motor N.o 576.707, matrícula N.o 271.107, empadronado en Montevideo, N.o 153.615, por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucón, Director. — Carlos A. Bove. Jefe Adm. del Registro.
27) $ 4.000.00 10|pub. 12146 Jl.9-v.jl.22.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos: ODILIA BRAVO contra sucesores de JOSE LUIS SOSA MACHADO. "Disolución y liquidación de sociedad". (Ficha 365|971) se emplaza a los herederos, de don José Luis Sosa Machado por el término de noventa días para que concurran a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Para las publicaciones, se habilitó la feria judicial menor. — Artigas, julio 2 de 1971. — V. Tomás Pólito. Actuario Adjunto.
27) $ 6.000.00 30|pub. 12098 Jl.9-v.ag.19.

CLAUSURA

Se hace saber que el 31 de mayo de 1971 clausuramos la panadería "San José de Mayo", ubicada en la calle Américo Vespucio s|n. (El Dorado), Las Piedras. — Acreedores presentarse Rivera 641, Las Piedras. — Ley; 26|XII|1904. — LUCIANO LOPEZ. — JOSE MARIA HERNANDEZ.
27) $ 3.600.00 20|pub. 12154 Jl.9-v.ag.5.

CLAUSURA

Montevideo, 21 de abril de 1971.
Con esta fecha hemos procedido a clausurar el negocio que en el ramo de peluquería, garrería y afines gira en esta plaza, calle Félix Laborde 2559.
Acreedores presentarse en el domicilio comercial indicado. — ROBERTO FIORINA. — RICARDO VIGORITO.
27) $ 3.600.00 20|pub. 10492 Jn.16-v.jl.13.

CLAUSURA

Clausura: Por entrega de local Río Branco 1520, giro Pensión. — Acreedores: Escribanía J. C. Gómez 1492, Esc. 18. — A. GOMEZ AGULLA.
27) $ 1.000.00 10|pub. 11775 Jl.2-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

DOLORES BALADAN de MORER comunica que ha cesado la actividad industrial que en la Sociedad accidental o de hecho realizó con el señor Eduardo Pérez en el local de la calle Democracia N.o 2230.
27) $ 5.400 30|pub. 10687 Jn.17.-v.jl.28.

TEXTIL KIMBERLEY

Ley 26 setiembre 1904.
JUAN CARLOS SEIJAS, ROBERTO LEYENDA NUÑEZ y JULIO BISSO PICUN, integrantes de la sociedad de hecho "Textil Kimberley" transformaron la empresa en sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de "Textil Kimberley S.R.L.".
Acreedores: Abayubá 2826.
27) $ 3.600.00 20|pub. 10918 Jn.21-v.jl.16.

Ley 1.904. Bemasé Limitada cedió todos los derechos y obligaciones a partir del 17 de mayo de 1971 del compromiso de compra venta de la Estación de Servicios y anexos de la calle Molinos de Raffo 550, Montevideo, donde deberán presentarse los acreedores, a "Pinvar Ltda.".
27) $ 3.600.00 20|pub. 11322 Jn.25-v.jl.22.

SUCESION RUFINO ALONZO

Por disolución parcial sociedad de hecho Tienda y Anexos "Sucesión Rufina Alonzo". Solís de Mataojo, 2.a sección judicial Lavalleja, retiro socia Elida Alonzo de Sierra y administrador Pedro Kennet Sierra.
Acreedores presentarse en comercio, calle Fabini y 18 de Julio. Solís.
27) $ 3.600.00 20|pub. 11582 Jn.30-v.jl.27.

CESION

Cedí derechos del café y bar "Renacimiento", al señor Celestino Varela Vázquez. — Acreedores: en el comercio, Gral. Flores 3052. — JOSE REBON GONZALEZ.
27) $ 1.800.00 20|pub. 11684 Jl.2-v.jl.29.

27-Varios (Competitivo Nacional)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio. — LA MUNDIAL S. A. — HILANDERIA Y TEXTILES. — Carpeta número 550|1971, anexo 2; — Solicita codificación con recargo mínimo para la importación de hilados de rayón de 550 a 100 deniers.
En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto del 25|10|1960; se expide el presente en Montevideo para su publicación en el "Diario Oficial", a los ocho días del mes de julio de 1971.
27) (C.C.) 2|pub. 31679 Jl.12-v.jl.13.

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En la edición del día 9 de julio de 1971 (Ej. N.o 18592) en la página N.o 222-C se publicó el aviso N.o 10038 correspondiente a un Balance de "CAMBERRA S. A." al 31|12|70, padeciéndose el siguiente error:

El nombre de la firma aparece como "GAMBERRA S. A." y corresponde "CAMBERRA S. A.".

Queda hecha la salvedad.

2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

S. A. F. I. C. I.

Habiendo transcurrido el plazo legal de cuatros años sin haber pagado las cuotas convenidas, se hace saber la caducidad pertinente a los promitentes compradores que se detallan a continuación así como a sus cesionarios, herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos, (Art. 10, ley N.o 9.099), de las promesas referentes a los solares de terreno sitos en:

1.c) Sexta Sección Judicial de San José: padrón en m|á., N.o 11; plano Agrim. Dardo R. Barceló Santurio y Marcos R. Barbosa; señalado con el N.o 138 a, manzana "F1"; prometido en venta a Doroteo Tito Garay Castro; 2.o) Sexta Sección Judicial de San José; padrón en m.á. N.o 8; plano de los Agrim. Dardo Barceló y Marcos Barbosa; señalado con el N.o 101 A; manzana "B1", prometido en venta a Pedro A. Yanuzzi; 3.o) Sexta Sección Judicial de San José; padrón en m|á. N.o 4; plano de los Agrim. D. R. Barceló y M. R. Barbosa, señalado con el N.o 107 A, manzana "E1", prometido en venta a Héctor Martínez Glisson y Catalina Martínez Glisson.
2) $ 12.150.00 15|pub. 12252 Jl.13-v.ag.2.

3—Convocatorias Comerciales

RIO BAMBA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 21 de julio de 1971, a las 10 horas en el establecimiento de la sociedad, sito en Paraje Antonio Herrera, Durazno, Km. 17 de la Ruta 14, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:
Consideración del rescate de acciones y adjudicación de bienes realizado por la sociedad.
Las acciones podrán inscribirse en el establecimiento indicado hasta el momento de iniciarse la asamblea. — El Directorio.
3) $ 400.00 1|pub. 12251 Jl.13-v.Jl.13.

ESTANCIA LA GOLONDRINA S. A.

De acuerdo a lo previsto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 27 de julio de 1971, a las 10 horas, en el local de la calle Treinta y Tres 1356, piso 1.o, a efectos de tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria y balance general del ejercicio terminado el 30 de abril de 1971; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Designación de un miembro del Directorio.
Se previene a los accionistas, que para asistir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea.
3) $ 600.00 1|pub. 12226 Jl.13-v.Jl.13.

NAVIPEZ S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad, para la asamblea ordinaria que, de acuerdo con el artículo 16 del estatuto social se llevará a cabo el día 13 de julio de 1971, a las 17.30 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1374, piso 4.o, de la ciudad de Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias; 2.o) Designación, (Art. 6.o del estatuto) de Directorio; 3.o) Asuntos varios.
Se previene a los señores accionistas que para la concurrencia a asamblea, deberán cumplir previamente con el artículo 15 de estatuto. — Montevideo, julio 9 de 1971. — El Directorio.
3) $ 600.00 1|pub. 12225 Jl.13-v.Jl.13.

12—Licitaciones Públicas

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
LICITACION PUBLICA N.o 51|4
Aplazamiento

Se ha dispuesto postergar la licitación pública antes referida por razones de orden interno quedando fijado el primer llamado para el día 5 de agosto a la hora 15 en la Sección Adquisiciones y Suministros de la Caja, calle Misiones 1435. No concurriendo el mínimo de tres proponentes, la apertura del segundo llamado se realizará el día 12 de agosto a la misma hora y en el mismo lugar con cualquier número de oferentes. — La Gerencia General.
12) (C. C.) 3|pub. 31702 Jl.13-v.Jl.15.

CAJA DE RETIRADOS Y PENSIONISTAS MILITARES

Se pone en conocimiento de los interesados que el Directorio del Instituto, por resolución adoptada en el día de la fecha, ha resuelto, dejar sin efecto el llamado a licitación pública que fuera realizado y publicado en el "Diario Oficial" los días 21 de junio; 29 de junio y 30 de junio de 1971 respectivamente, y en el diario Acción el día 18 de junio de 1971, en lo referente a contratación de servicios mecanizados. — Montevideo, 8 de julio de 1971. — La Administración General.
12) $ 600.00 3|pub. 12242 Jl.13-v.Jl.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE EDIFICIOS

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la Demolición de la fachada de la finca ubicada con frente a la calle Lavalleja 2289, de acuerdo con el plano, memoria descriptiva, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Construcción y Conservación de Edificios (4.o piso del Palacio Municipal).
Las propuestas serán presentadas y abiertas en la Dirección mencionada el día 21 de julio del Cte. año a las 15 horas.
El valor de los recaudos es de seiscientos pesos ($ 600.00).
12) (C. C.) 1|pub. 31701 Jl.13-v.Jl.13.

HOTELES CASINOS MUNICIPALES
N.o 8. — Toallas de papel. — Primer llamado: hora 15. — Pliegos: $ 41.00.
Apertura: día 27 de julio de 1971. — Adquisiciones y Suministros Parque Hotel.
12) (C.C.) 3|pub. 31695 Jl.13-v.Jl.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
PRIMER Y SEGUNDO LLAMADO

Licitación pública por financiamiento de obras de pavimentación.
Llámase a licitación pública, entre instituciones bancarias o con respaldo bancario, por la financiación parcial de las obras de pavimentación en ejecución en el departamento de Maldonado, en un todo de acuerdo con el decreto municipal N.o 3.225. Ordenanza de pavimentación, conforme a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados al precio de $ 1.000.00 (mil pesos) el ejemplar, en la Dirección de Secretaría de la Intendencia Municipal en el horario de oficina.
La apertura de esta licitación, se efectuará el día 5 de agosto de 1971 a la hora 10 en primer llamado o el día 6 de agosto de 1971 a la misma hora en segundo llamado. — Maldonado, 5 de julio de 1971.
12) (C.C.) 8|pub. 31694 Jl.13-v.Jl.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 19|971
Primer y segundo llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras "Recargo de base y tratamiento bituminoso de imprimación reforzada en la Ruta 19 del Km. 12 al Km. 52 Ext. 20 K." (Dpto. de Rocha).
Pliegos de condiciones particulares en Secretaría General, 4.o piso previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.
Apertura de propuestas día 5 de agosto de 1971 a las 16 y 30 horas en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, 4.o piso.
Si no concurriere el número mínimo de oferentes al primer llamado se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, el día 10 de agosto de 1971 a las 16 y 30 horas.
Precio del pliego de condiciones $ 3.500 (tres mil quinientos pesos). — Montevideo, 8 de julio de 1971. — La Dirección.
12) (C. C.) 10|pub. 31698 Jl.13-v.Jl.26.

Postergación

La Dirección de Vialidad, debidamente autorizada por el Ministerio, comunica a los interesados en la licitación pública para la ejecución de las obras "Recargo de base y tratamiento bituminoso de imprimación reforzada en Ruta 7 de Km. 175 a Km. 193", fijada para los días 15 y 19 de julio de 1971, primer y segundo llamado, fue postergada para el día 27 de julio de 1971, a las 16 y 30 horas, el primer llamado, y para el día 30 de julio de 1971, a las 16 y 30, el segundo llamado. — Montevideo, 9 de julio de 1971. — La Dirección.
12) (C. C.) 3|pub. 31696 Jl.13-v.Jl.15.

Licitación pública N.o 16|971
Postergación

La Dirección de Vialidad, debidamente autorizada por el Ministerio, comunica a los interesados en la licitación pública para la ejecución de las obras "Puente y Accesos sobre el Arroyo Don Esteban en Ruta 3 en el Departamento de Río Negro, entre las progresivas Ok. y 3k140.08 con 2k885.18 de carretera y 254m90 de puente", fijada para los días 13 y 16 de julio de 1971, primer y segundo llamado, fue postergada para el día 26 de julio de 1971 a las 16 y 30 horas, el primer llamado y para el día 28 de julio de 1971 a las 16 y 30 horas, el segundo llamado. — Montevideo, 9 de julio de 1971. — La Dirección.
12) (C. C.) 3|pub. 31697 Jl.13-v.Jl.15.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS
Proveeduría
Licitación pública N.o 325
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la compra de 12 microscopios monoculares, con revolver para 4 objetivos, 3 objetivos con una escala de aumentos entre X 40 y X 1000 1 objetivo de inversión. Platina fija con 2 pinzas sujetadoras. Condensador con diafragma, desplazable verticalmente. Espejo plano cóncavo. Tornillo de enfoque macro y micrométrico, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar de este Departamento, sito en calle Isla de Gorriti 2391, lunes a viernes de 13 a 19 horas.
Apertura el 24|VIII|1971, hora 15, (Pliego; $ 500.00). — Este aviso completo el primer día, luego irá solamente — 12 microscopios monoculares, etc.
12) (C.C.) 5|pub. 31707 Jl.13-v.Jl.19.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, julio 13 de 1971

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

1.a Sección

MARCO ONTONIO TORRES, 24 años, soltero, estudiante, chileno, domiciliado Magallanes 1436 y MONTSERRAT CARRERA, 26 años, soltera, odontóloga, española (C. legal), domiciliada Magallanes 1436.

8.a Sección

JULIO RAUL CAMACHO ALZUGARAY 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Suárez 3131 y MARIA CRISTINA DAMATA FRIONI, 26 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Joaquín Suárez 3147.

9.a Sección

ESTEBAN RICARDO RIVERO, 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Calderón de la Barca 1840 y BEATRIZ MYRIAM LOPEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Calderón de la Barca 1848.
LUIS LUTHAR, 27 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Oficial 2 número 4329 y DOLORES LOPEZ, 21 años, soltera, modista, española, domiciliada Oficial 2 N.o 4329.

14.a Sección

RAUL GABRIEL MENDIETA, 24 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado Coraceros 3610 y ALICIA SUSANA GILSANZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Coraceros 3610.
CLODOMIRO WILSON CORREA GUIMARAES, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Coraceros 3484 y MIRIAM ALDARIS CAMPOS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Coraceros 3484 Ap. 1.

17.a Sección

JOSE MARIA GONZALEZ ALVES, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Lancaster 4421 y GLADYS LONG NIEVES, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Lancaster 4366.

18.a Sección

EDUARDO ALEJANDRO BASSO, 22 años, soltero empleado, oriental, domiciliado M. Barreiro 3328 Ap. 1001 y BEATRIZ VALDEZ, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada M. Barreiro 3328 Ap. 1001.

19.a Sección

JOSE ANTONIO CERMINATTI, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Jo.

sé Bonaparte 3013 Ap. 4 y MARIA del CARMEN TURRIN, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Bonaparte 3013 Ap. 4.

21.a Sección

ROBERTO FERMIN PINTOS, 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan José Aguiar 3958 y BLANCA IRIS RAMOS, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Juan José Aguiar 3838.

ERNESTO ALBERTO RESKE, 35 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Amiens 5170 y RUTH EDITH JONAS, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Amiens 5170.

23.a Sección

LUIS ANGEL VITENSI, 32 años, divorciado, vendedor, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3554 Ap. 4 y MARIA INES ZINOLA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 3554 Ap. 4.

14) $ 170.00 3|pub. Jl.15.

19—Rectificaciones de Partidas

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: ALBERTO VASSALLUCCI ALVAREZ. "Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que compareció el nombrado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde aparece con el apellido de "Vossallucci", debe decir "Vassallucci", donde dice "hija legítima", debe decir "hijo legítimo", donde dice "es nieta" debe decir "es nieto"; y donde aparece como nacido "el 4 de marzo de 1919" debe decir "3 de marzo de 1919". Se habilitó la próxima Feria Judicial Menor. — Tacuarembó, junio 25 de 1971. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31693 Jl.13_v.ag.2.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

CORTINAS DE PLASTICO LTDA.

Contrato privado del 7 de junio de 1971, inscripto con el N.o 246 al folio 867 vuelta del Libro 2 de Contratos.
Socios: VIRGILIO DANTE TOCHETTO y RODOLFO RUBEN TOCHETTO.
Objeto: Fabricación de cortinas de plástico para la construcción de viviendas.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Ambos socios conjuntamente.
Plazo: Dos años prorrogables.
Capital: $ 100.000.00 (cien mil pesos m|n.) aportado por partes iguales.
Distribución de pérdidas y ganancias: Por partes iguales.
22) $ 4.000.00 10|pub. 12250 Jl.13_v.jl.26.

PORT LTDA.

Por convenio celebrado el 21 de marzo de 1970 y de acuerdo al Art. 5.o del contrato social de la firma, amplióse el capital social a cinco millones quinientos mil pesos m|n, quedando distribuído así: David Epsztejn $ 4:510.000; Meszulim Weidberg $ 600.000; Motel Epsztejn $ 280.000; Alfred Komornik $ 110.000.
Inscripto en el Registro Público y General de Comercio, el 6 de abril de 1970 con el N.o 218 al F.o 768 del L.o 1 de Contratos.
22) $ 4.000.00 10|pub. 12254 Jl.13_v.jl.26.

ALEN LTDA.

Contrato privado del 20 de mayo de 1971. Registro Público de Comercio N.o 249, F. 877 vuelta, L. 1 de Contratos.
Socios: ALBERTO BENEZRA BENCHOAN y ENRIQUE ZLOTOGORSKI.
Capital: $ 500.000. Aportados por partes iguales.
Objeto: Venta artículos electrodomésticos.
Plazo: Dos años prorrogables automáticamente.
Administración: Ambos socios conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 5.000.00 10|pub. 12227 Jl.13_v.jl.26.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 133.296. — Montevideo, julio 7 de 1971. — Billy Fox por The Dow Chemical Company (USA) solicita marca STYRON, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 12232 Jl.13_v.jl.26.

ACTA N.o 133.297. — Montevideo, julio 7 de 1971. — Billy Fox por The Dow Chemical Company (USA) solicita marca DOWPER, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 12233 Jl.13_v.jl.26.

ACTA N.o 133.298. — Montevideo, julio 7 de 1971. — Billy Fox por Ing. Fernando R. Barrandeguy S. A. (Montevideo) solicita marca INVICTA clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 12234 Jl.13_v.jl.26.

ACTA N.o 133.299. — Montevideo, julio 7 de 1971. — Billy Fox por Janssen Pharmaceutica N. V. (Bélgica) solicita marca LONGOPERIDOL clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 12235 Jl.13_v.jl.26.

ACTA N.o 133.309. — Montevideo, julio 8 de 1971. — Billy Fox, por Sandoz AG (Suiza) solicita marca SANDITIN clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 12236 Jl.13_v.jl.26.

ACTA N.o 133.310. — Montevideo, julio 8 de 1971. — Billy Fox, por Sandoz AG (Suiza) solicita marca FRIDERON clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 12237 Jl.13_v.jl.26.

ACTA N.o 133.314. — Montevideo, julio 8 de 1971. — Billy Fox por Pinturas Inca S. A. (Montevideo) solicita marca P.P.B. clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 12238 Jl.13_v.jl.26.

ACTA N.o 133.315. — Montevideo, julio 8 de 1971. — Billy Fox por Pinturas Inca S. A. (Montevideo) solicita marca PPB. clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 12239 Jl.13_v.jl.26.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 18.635. — Montevideo, julio 9 de 1971. — Con esta fecha Juan Longo (Uruguay) solicita patente de invención para: "Sifón distanciador para instalaciones de gas", y de acuerdo con la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.00 10|pub. 12247 Jl.15_v.jl.26.

25—Ventas de Comercio

Ley 26 setiembre 1904. Prometimos vender a Carmen Borges de Preliasco almacén, despacho de verduras y lechería sita en Juan Jacobo Rousseau 3517 bis.
Acreedores en el mismo. — DANIEL OTERO. — EMILIA LARANJO de OTERO.
25) $ 3.600.00 20|pub. 12244 Jl.13_v.ag.9.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Ricardo Pombo Rivas garage y taller Orión de Yaguarón 1076.
Acreedores: Esc. Durán Mullin, Andes 1217 (5.o piso Ap. 20) — EUGENIO L. KANGYERA. — MARIA MALESCOVICS de KANGYERA.
25) $ 3.600.00 20|pub. 12246 Jl.13_v.ag.9.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos venta Zapatería 18 de Julio 1813 a Jorge Yafalian.
Acreedores: Sarandí 690 Esc. 103 de 9 a 12. — MARIO FEOLA DEANESE. — MARIA QUINTINA SERGA y MARIO FEOLA SERGA. — Montevideo, julio de 1971.
25) $ 3.600.00 20|pub. 12228 Jl.13_v.ag.9.

27—Varios

CONSEJO DEL NIÑO

Llama a concurso para proveer en efectividad cargos de Médicos Pediatras.
Bases e inscripciones: Hasta el día 23 de agosto del corriente año en la Oficina de Concursos sita en la calle Florida 1434, Montevideo. — Montevideo, 7 de julio de 1971. — Oficina de Concursos.
27) (C. C.) 3|pub. 31703 Jl.13_v.jl.15.

CONSEJO DEL NIÑO

Amplía el llamado a aspiraciones para proveer los cargos de Regentes a ubicar en los Hogares de Varones de Tacuarembó, Rocha y Paysandú con una asignación mensual de: $ 17.350.00, el 40 o|o sobre el sueldo base, $ 19.748.00 de Premio Estímulo y demás beneficios sociales.
Bases e inscripciones: Hasta el día 27 de julio del corriente año en la Oficina de Concursos, sita en la calle Florida 1434, Montevideo. — Montevideo, 8 de julio de 1971. — Oficina de Concursos.
27) (C. C.) 3|pub. 31704 Jl.13_v.jl.15.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES

Emplazamiento

El señor ALEJANDRO BENJAMIN ERGAS LEON solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Volvo, motor N.o 50.308, matrícula diplomática número 703, empadronado en Montevideo, número 170.120, por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón, Director. — C. Bové, Jefe Administrativo.
27) $ 4.000.00 10|pub. 12231 Jl.13_v.jl.26.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA FACULTAD DE ODONTOLOGIA

Sección Concursos

Llamado a concurso de pruebas

Llámase a concurso de pruebas entre estudiantes de Odontología, de acuerdo a la reglamentación vigente, para proveer en forma titular los siguientes cargos de Ayudantes de Clase:
1 para la Cátedra de Odontología Social.
1 para la cátedra de Técnica de Prótesis.
Las inscripciones se recibirán en esta Sección (Secretaría - Concursos) de lunes a viernes de 9 a 11 horas, en papel florete adjuntando la siguiente documentación: Credencial Cívica, Cédula de Identidad, Certificados de Jura a la Bandera, enrolamiento, de Biblioteca de esta Institución que acredite estar en condiciones reglamentarias con dicha Sección.
Las bases para dichos concursos se hallan a disposición de los interesados en la referida Oficina.
Inscripciones hasta el día: 6 de agosto de 1971, hora 11. — Montevideo, julio 6 de 1971.
27) (C. C.) 1|pub. 31705 Jl.13_v.jl.13.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA FACULTAD DE ODONTOLOGIA

Sección Concursos

Llamado a aspirantes

Llámase a aspirantes para proveer en forma interina hasta su titularidad y no más allá del 8 de febrero de 1972, los siguientes cargos:
1 Adjunto de Clínica Quirúrgica Bucal 3er. curso (Esc. 3, Grado 2) horas semanales 8, Cargo N.o 310.
3 Adjuntos de Prótesis 1er. curso (Fija): (Esc. 3, Grado 2) horas semanales c|u. 8. Cargos Nos. 349, 364 y 365.
Las inscripciones se recibirán en esta Sección (Secretaría - Concursos) de lunes a viernes de 9 a 11 horas, en los sellados de ley y la siguiente documentación: Credencial Cívica, Cédula de Identidad, Certificados de Jura a la Bandera, enrolamiento, de Biblioteca de esta Institución que acredite estar en condiciones reglamentarias con dicha Sección.
5 copias de una relación de méritos con sus comprobantes respectivos.
Inscripciones hasta el día: 20 de agosto del Cte. año, hora 11. — Montevideo, julio 5 de 1971.
27) (C. C.) 1|pub. 31706 Jl.13_v.jl.13.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACION

Provisión de cargos docentes

Provisión interina

Cursos superiores

Ayudantes

Se llama a concurso de méritos para la provisión interina de "Ayudantes" hasta la provisión definitiva, y no más allá del 31 de diciembre de 1971, de la asignatura:
Economía de la Hacienda. (Expediente 1.241|71).
El número de cargos a proveer y el número de horas a adjudicar a cada cargo, estará sujeto a las necesidades docentes derivadas del número de estudiantes que se inscriban en la asignatura y a las disponibilidades presupuestales de la Facultad.
Las solicitudes con relación documentada de títulos méritos y antecedentes, se recibirán en la Secretaría de esta Facultad, todos los días hábiles de lunes a viernes de 8 y 30 a 11 y 30 horas hasta el día 21 de julio de 1971.
Nota importante: Las solicitudes debe_

rán presentarse en papel sellado de $ 20 con timbre de Biblioteca de pesos 20 (adjuntando copia en papel simple) y agregando sellado de $ 150 con timbre de Biblioteca de $ 20 por el total de trabajos presentados. Los estudiantes de esta Facultad, adjunto a la solicitud, deberán presentar el certificado de Escolaridad, sin cuyo requisito, no se tomará como mérito la escolaridad. — Montevideo, 9 de julio de 1971. — Comisiones y Concursos.
27) (C. C.) 1|pub. 31699 Jl.13_v.jl.13.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACION
Provisión de cargos docentes
Provisión interina
Instituto de Economía

I) Se llama a aspirantes para la provisión interina, hasta la provisión definitiva y no más allá del 31 de diciembre de 1971, del cargo de Director. (Expediente 1.202|71).

II) Se llama a concurso de méritos para la provisión interina, hasta la provisión definitiva y no más allá del 31 de diciembre de 1971, de dos cargos de Jefe de Sección. (Exp. 1.203|71).

Las solicitudes con relación documentada de títulos, méritos y antecedentes, se recibirán en la Secretaría de esta Facultad, todos los días hábiles de lunes a viernes de 8 y 30 a 11 y 30 horas hasta el día 20 de julio de 1971.

Nota importante: Las solicitudes deberán presentarse en papel sellado de $ 20 con timbre de Biblioteca de pesos 20 (adjuntando copia en papel simple) y agregando sellado de $ 150 con timbre de Biblioteca de $ 20 por el total de trabajos presentados. Los estudiantes de esta Facultad, adjunto a la solicitud, deberán presentar el certificado de Escolaridad, sin cuyo requisito, no se tomará como mérito la escolaridad. — Montevideo, 6 de julio de 1971. — Comisiones y Concursos.
27) (C. C.) 1|pub. 31700 Jl.13_v.jl.13.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

URULANDA S. A.

(Inscripción N.o 31.958)

Paraguay 1319 - piso 7.o

Balance General al 31 de diciembre de 1970

Activo —

Bancos	$	9.728.00
Importes a Recibir ..	"	29.940.00
	$	39.668.00

Pasivo —

Capital Integrado ..	$	20.000.00
Pérd. y Gan. Ej. Ant..	"	496.82
Result. del Ejercicio.	"	4.101.18
Acreedores Varios ..	"	10.000.00
Cuentas a Pagar	"	5.070.00
	$	39.668.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Período 1.o de enero de 1970 al 31 de diciembre de 1970

Debe —

Honorarios	$	20.500.00
Gastos Generales ...	"	5.415.70
Resultado del Ejerc..	"	4.101.18
	$	30.016.88

Haber —

Comisiones	$	29.940.00
Arbitraje	"	76.88
	$	30.016.88

Proyecto de Distribución de Utilidades

A cuenta nueva	$	4.101.18
	$	4.101.18

Aún no han sido sometidos a consideración de la asamblea general ordinaria de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado en F.o 27 del Libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 1 de setiembre de 1955 con el N.o 2987 al folio 231 del libro respectivo N.o 3.

$ 3.360.00. — 1|pub. — 10323.

JUAMPO S. A.

(Inscripción N.o 3497)

Millán 4331

Balance general al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Acciones	$	80.000.00
Gastos de Constitución	"	12.000.00
Inmuebles	"	120.000.00
Pérd. Ej. 31|12|65 ...	"	29.375.48
Pérd. Ej. 31|12|66...	"	8.238.02
Pérd. Ej. 31|12|67...	"	6.152.18
	$	255.765.68

Pasivo —

Capital Integrado	$	120.000.00
Capital Autorizado ..	"	80.000.00
Hipotecas	"	35.246.34
Banco Hipotecario ..	"	16.043.65
Varias ctas. acreed...	"	4.475.69
	$	255.765.68

Estado de Pérdidas y Ganancias

Del 1.o de enero de 1967 al 31 de diciembre de 1967

Pérdidas —

Intereses y Descuentos	$	1.152.18
Honorarios	"	5.000.00
	$	6.152.18

Ganancias —

Pérdidas del Ejercicio	$	6.152.18
	$	6.152.18

Aún no han sido sometidos a la aprobación de la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados han sido transcriptos a folios 10|11 del libro Inventario.

$ 2.400.00. — 1|pub. — 10360.

JUAMPO S. A.

(Inscripción N.o 3.497)

Millán 4331

Balance general al 31 de diciembre de 1968

Activo —

Acciones	$	80.000.00
Gtos. de constitución .	"	12.000.00
Inmuebles	"	130.000.00
Pérdidas ejercicio 31 de diciembre de 1965 .	"	29.375.48
Pérdidas ejercicio 31 de diciembre de 1966 .	"	8.238.02
Pérdidas ejercicio 31 de diciembre de 1967 .	"	6.158.18
Pérdidas ejercicio 31 de diciembre de 1968 .	"	22.942.00
Caja y Bancos	"	51.292.32
	$	330.000.00

Pasivo —

Capital integrado	$	120.000.00
Capital autorizado	"	80.000.00
Juan Protti	"	130.000.00
	$	330.000.00

Cuenta de pérdidas y ganancias

1.o de enero de 1968 al 31 de diciembre de 1968

Ganancias —

Ventas	$	500.000.00
Intereses	"	44.000.00
Pérdidas del ejercicio .	"	22.942.00
	$	567.042.00

Pérdidas —

Gastos varios y reparaciones	$	567.042.00
	$	567.042.00

Aún no sometidos a la aprobación de la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 13 de libro Inventario.

$ 2.520.00 1|pub. — 10361 .

JUAMPO S. A.

(Inscripción N.o 3.497)

Millán 4331

Balance general al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Acciones	$	80.000.00
Gastos de constitución .	"	12.000.00
Inmuebles	"	120.000.00
Pérdidas ejercicio 31 de diciembre de 1965 .	"	29.375.48
Pérdidas ejercicio 31 de diciembre de 1966 .	"	8.238.02
Pérdidas ejercicio 31 de diciembre de 1967 .	"	6.152.18
Pérdidas ejercicio 31 de diciembre de 1968 .	"	22.942.00
Caja y Bancos	"	101.665.92
	$	380.373.60

Pasivo —

Capital Integrado	$	120.000.00
Capital Autorizado	"	80.000.00
Reservas de Capital	"	180.373.60
	$	380.373.60

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Del 1.o de enero de 1969 al 31 de diciembre de 1969

Pérdidas —

Rep. y Gastos varios	$	536.269.40
Utilidad del Ejercicio	"	180.373.60
	$	716.643.00

Ganancias —

Ventas	$	660.000.00
Intereses	"	56.643.00
	$	716.643.00

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidad del Ejercicio	$	180.373.60
A Fondo de Reserva	$	180.373.60

Aún no han sido sometidos a la aprobación de la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 14 y 15 del libro Inventario.

$ 2.700.00. — 1|pub. — 10362.

MEYSI S. A.

(Inscripción N.o 206.154)

Hilario Cabrera 3051

Balance al 30 de junio de 1970

Activo —

Caja y Bancos	$	100.458.22
Deudores varios	"	5.545.231.16
Materias primas	"	10.807.077.96
Productos terminados	"	10.933.068.60
Mercadería en viaje	"	466.900.62
Máqs. y herramientas	"	25.533.572.13
Instalaciones	"	3.027.082.80
Muebles y útiles	"	1.192.635.11
Terrenos	"	1.125.370.32
Edificios	"	9.124.140.86
Depósito garantía	"	107.438.00
Gastos de constitución	"	542.515.00
Pérdidas anteriores	"	5.740.845.44
Pérdidas del ejercicio	"	4.124.447.58
	$	78.370.783.80

Pasivo —

Acreedores varios	$	4.174.500.66
Acreedores fiscales	"	3.694.114.04
Acreedores mon. extranjera	"	12.588.635.50
Obligaciones a pagar	"	8.912.636.30
Acreedores especiales	"	13.840.187.48
Previsiones licencias y aguinaldos	"	1.507.175.46
Amortizaciones	"	3.653.534.36
Capital integrado	"	10.000.000.00
Capital integrado a autorizar	"	20.000.000.00
	$	78.370.783.80

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de Junio de 1970

Debe —

Gastos administración	$	9.869.542.22
Gastos ventas	"	7.647.556.46
Gastos fábrica	"	9.150.962.98
Gastos generales	"	5.948.306.20
	$	32.616.367.86

Haber —

Ventas	$	27.720.732.91
Ingresos varios	"	771.187.37
Pérdidas del ejercicio	"	4.124.447.58
	$	32.616.367.86

Aprobados por la asamblea ordinaria realizada el 17 de diciembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios Nos. 62 y 63 del libro Inventario, certificado con el N.o 1.466 al folio 178 del libro 18 el 17 de abril de 1968.

$ 5.840.00. — 1|pub. — 10354.

VIDRIERIAS UNIDAS S. A.

(Inscripción N.o 1.202)

Dante 2240

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1970

Activo —

Caja y Bancos	$	20.380.792.00
Deudores en Cta. Cte. y contado	"	53.738.413.00
Mercaderías	"	24.483.887.00
Inmueble	"	19.637.864.00
Maq. instalaciones	"	2.955.012.00
Deps. en garantía, otros	"	61.158.00
	$	121.257.126.00

Pasivo —

Acreedores	$	27.519.783.00
Capital integrado	"	29.284.200.00
Fondo de reserva	"	2.922.146.00
Reservas diversas	"	21.331.556.00
Benef. del ejercicio	"	40.199.461.00
	$	121.257.126.00

Estado de Ganancias y Pérdidas

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1970

Débito —

Mano de obra y cargas sociales	$	53.224.899.00
Impuestos	"	23.467.517.00
Gtos. talleres, generales, seguros, publicidad, otros,	"	28.378.187.00
Benef. del ejercicio	"	40.199.461.00
	$	145.270.064.00

Crédito —

Ventas	$	145.270.064.00
	$	145.270.064.00

Distribución de Utilidades

Fdo. de Res. estatutaria	$	6.274.00
Directorio	"	6.431.914.00
Res. especiales	"	5.047.593.00
Res. de Mant. de capital	"	5.000.000.00
Utilidades a Distrib.	"	12.000.000.00
Dividendo	"	11.713.680.00
	$	40.199.461.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, celebrada el 26 de mayo de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla transcripto a folios 58 y 59 del libro copiador balancete, certificado el 15 de febrero de 1951.

$ 5.200.00 — 1|pub. — 10347

LORCA S. A.

(Inscripción No 52.858)

25 de Mayo 444 (Piso 2)

Balance general al 31 de julio de 1970

Activo —

Caja	$	1.591.37
Inmuebles	"	244.857.98
Resultados	"	8.919.05
	$	255.368.40

Pasivo —

Cuentas corrientes	$	115.000.00
Capital integrado	"	140.000.00
Fondo de reserva	"	368.40
	$	255.368.40

Cuenta de pérdidas y ganancias en el período 1.o de agosto de 1969 al 31 de julio de 1970

Pérdidas —

Impuestos	$	32.331.00
Gastos de Administrac.	"	11.023.00
	$	43.354.00

Ganancias —

Ingresos varios	$	2.824.00
Alquileres	"	30.000.00
Pérdidas del ejercicio	"	10.530.00
	$	43.354.00

Aprobados por la asamblea general de accionistas realizada el día 16 de abril de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 9 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 1.o de noviembre de 1962 y anotado con el número a F.o 10.594 del L.o 13.

$ 3.200.00. — 1|pub. — 10378.

LINEA "A" S. A.

(Inscripción N.o 188)

8 de Octubre 4565

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Gas oil	$	272.250.00
Lubricantes	"	1.530.816.25
Materiales	"	4.026.724.17
Deudores Varios	"	11.091.677.23
Muebles, Ut. e Instal.	"	350.132.53
Inmuebles	"	997.205.71
	$	18.268.805.89

Pasivo —

Of. N.o 1 CUTCSA	$	2.043.194.52
Acreedores Varios	"	12.970.953.52
Capital integrado	"	300.000.00
Nva. Integración	"	260.700.00
Fdo. de Reserva	"	1.741.894.53
Util. del Ej. a Fondo de Reserva	"	952.063.32
	$	18.268.805.89

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1969

Producido y Ganancias Brutas —

Combustibles	$	783.178.48
Lubricantes	"	3.444.455.17
Piso	"	1.726.966.00
Gomería	"	2.693.818.00
Servicios	"	1.927.823.00
Int. y Descuentos	"	371.838.61
Ordenes	"	47.204.86
Talleres	"	12.790.759.02
Materiales	"	182.830.52
	$	23.968.873.65

Gastos a Distribuir —

Gastos Generales	$	10.835.351.21
Sueldos y Jornales	"	12.181.459.13
Ut. del Ej. A Fdo. de Reserva	"	952.063.32
	$	23.968.873.66

Aprobados en la asamblea general del 31 de marzo de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 34 del Libro Copiador de Balances, certificado el 24 de mayo de 1960.

$ 4.000.00. — 1|pub. — 10.324.

PARANAIBO S. A.

(Inscripción N.o 173.779)

25 de Mayo 444 (Piso 2)

Balance general al 31 de mayo de 1970

Activo —

Caja	$	3.638.72
Banco Popular	"	2.335.27
Edificio en Construcc.	"	14:188.382.00
Gastos de constitución	"	8.000.00
	$	14:202.355.99

Pasivo —

Acreedores varios	$	13:188.382.00
Capital integrado	"	1:000.000.00
Resultados	"	13.973.99
	$	14:202.355.99

Cuenta de pérdidas y ganancias en el período 1.o de junio de 1969 al 31 de mayo de 1970

Pérdidas —

Amort. gastos de constitución	$	8.000.00
Aportes jubilatorios	"	420.00
Impuestos	"	112.325.00
Gastos de Administrac.	"	16.477.00
	$	137.222.00

Ganancias —

Reintegros	$	39.530.13
Pérdidas del ejercicio	"	97.691.87
	$	137.222.00

Aprobados por la asamblea general de accionistas, realizada el día 16 de abril de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 6 del libro Cop. Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio el 21 de abril de 1965 y anotado con el N.o 1.899 a F.o 384 del L.o 15.

$ 3.600.00. — 1|pub. — 10372.

ANGERBA S. A. FINANCIERA

(Inscripción N.o 34.031)

25 de Mayo 444 (Piso 2)

Balance general al 31 de marzo de 1971

Activo —

Cuentas corrientes	U$S	1.134.27
Acciones en cartera	"	59.744.77
	U$S	60.879.04

Pasivo —

Cuentas corrientes	U$S	17.538.39
Capital integrado	"	26.000.00
Fondo de reserva	"	10.938.15
Resultados	"	6.402.50
	U$S	60.879.04

Cuenta de pérdidas y ganancias en el período 1.o de abril de 1970 al 31 de marzo de 1971

Pérdidas —

Impuestos	U$S	102.60
Gastos de Administrac.	"	93.62
Utilidades del ejercicio	"	1.262.19
	U$S	1.458.41

Ganancias —

Dividendos	U$S	1.458.41
	U$S	1.458.41

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidades del ejercicio	U$S	1.262.19
A cuenta nueva	U$S	1.262.19

Aprobados por la asamblea general de accionistas realizada el día 11 de mayo de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 17 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 5 de setiembre de 1956 y anotado con el número 1.459 a F.o 21 del L.o 5.

$ 3.280.00. — 1|pub. — 10369.

ALTAVISTA S. A.

(Inscripción N.o 44.823)

Andes 1276

Estado de situación al 30 de noviembre de 1970

Activo —

Caja y bancos	$	2:360.324.79
Deudores varios	"	1:532.260.80
Obligaciones a cobrar	"	364.783.00
Mercaderías	"	6:230.749 57
Instalaciones	"	88.958.00
Muebles y Utils.	"	43.951.35
Maquinarias	"	116.165.55
Gastos de constitución	"	13.037.00
Llave	"	427.630.00
O. I. R. ventas y servicios	"	157.244.00
	$	11:335.104.06

Pasivo —

Acreedores varios	$	5:509.076.31
Obligaciones a pagar	"	2:619.223.00
Caja Asignaciones Familiares	"	119.233.32
Banco Previsión Social	"	6.467.98
Fondo Nacional Viviendas	"	12.319.00
Reserva mantenimiento capital circulante	"	1:136.015.00
Fondo de reserva	"	1:077.912.41
Capital integrado	"	750.000.00
Utilidad del ejercicio	"	104.857.04
	$	11:335.104.06

Estado de resultados al 30 de noviembre de 1970

Pérdidas —

Gravámenes legales	$	1:878.322.80
Gastos generales	"	1:119.725.78
Sueldos y jornales	"	1:533.927 49
Decreto 673|68	"	113.711 76
Recargos financiación	"	919.471 67
Utilidad del ejercicio	"	104.857.04
	$	5:670.016.54

Ganancias —

Mercaderías	$	3:709.473.76
Bonif. a compras	"	1:612.516.12
Inter. y Dtos.	"	38.318.67
Mercader. en Consig.	"	309.707.99
	$	5:670.016.54

Las utilidades irán a Fondo de Reserva.

Aprobados por asamblea de accionistas de fecha 28 de abril de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el folio 5 del Libro Copiador de Cartas certificado en el Registro Público y General de Comercio el 16 de diciembre de 1960.

$ 4.480.00. — 1|pub. — 10363.

LINEA "A" S. A.

(Inscripción N.o 188)

8 de Octubre 4565

Estado de situación al 31 de diciembre de 1970

Activo —

Gas-oil	$	207.350.00
Lubricantes	"	2:700.496.50
Materiales	"	8:734.302.93
Deudores varios	"	15:026.948.00
Inmuebles	"	1:145.304.81
Muebles, máquinas y útiles	"	469.057.53
	$	28:283.459.77

Pasivo —

Acreedores varios	$	20:622.439.30
CUTCSA Oficina N.o 1	"	3:905.045.56
Capital integrado	"	300.000.00
Nueva integración	"	260.700.00
Fondo de reserva	"	2:693.957.85
Utilidad del ejercicio	"	501.317.06
	$	28:283.459.77

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1970

Ganancias —

Combustibles, lubricantes y piso	$	2:727.432.55
Materiales y taller	"	20:435.288.52
Gomería	"	2:419.466.00
Servicios	"	1:923.649.00
Intereses y descuentos	"	124.356.32
Ordenes	"	82.029.93
	$	27:712.222.32

Pérdidas —

Sueldos y jornales	$	12:240.304.96
Gastos generales	"	14:970.600.30
	$	27:210.905.26
Utilidad del ejercicio a fondo de reserva	"	501.317.06
	$	27:712.222.32

Aprobados por la asamblea general del 31 de marzo de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 35 del Libro Copiador de Balances certificado el 24 de mayo de 1960.

$ 3.840.00. — 1|pub. — 10325.

DEON S. A.

(Inscripción N.o 48.237)

Florida 1280

Estado de situación al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Caja	224.713.39
Bancos	933.139.09
Cuenta corriente	162.121.63
Moneda extranjera	5.536.10
Muebles y útiles menos Fdo. depreciación	74.941.60
Títulos en garantía	10.665.60
Pérdidas ejercicio 1969	4.860.72
	1:415.978.13

Pasivo —

Oficina Recaudadora (Caja de Jubilaciones	279.805.81
Caja Compensac. y SEIGA	403.713.12
Cuentas a pagar	637.459.20
Capital integrado	95.000.00
	1:415.978.13

Estado de resultados del ejercicio 1969

Pérdidas —

Consumos	9:532.116.25
Sueldos, aguinaldo y retribuciones	4:988.582.50
Cargas sociales	2:176.820.23
Gastos legales	59.430.40
Pérdidas ejercicio 1968	30.069.23
	16:787.018.61

Ganancias —

Servicios contratados	16:782.157.89
Pérdidas ejercicio 1969	4.860.72
	16:787.018.61

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 20 de octubre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en los folios 34 y 35 del libro de Inventario, número 6.986 certificado en el Registro Público y General de Comercio el 18 de agosto de 1961.

$ 4.000.00. — 1|pub. — 10381.

INMOBILIARIA TRES ARBOLES S. A.

(Inscripción N.o 175.765)

25 de Mayo 444 (Piso 2)

Balance general al 30 de noviembre de 1970 —

Activo —

Inmuebles	$	472.352.00
Muebles y útiles	"	50.000.00
Gastos de constitución	"	1.440.00
	$	523.792.00

Pasivo —

Cuentas corrientes	$	35.162.63
Cuentas a pagar	"	40.000.00
Impuestos a pagar	"	9.580.00
Capital integrado	"	360.000.00
Resultados	"	79.049.37
	$	523.792.00

Cuenta de pérdidas y ganancias en el período 1.o de diciembre de 1969 al 30 de noviembre de 1970

Ganancias —

Alquileres	$	130.000.00
Ingresos varios	"	1.242.00
	$	131.242.00

Pérdidas —

Gastos de Administrac.	$	8.655.00
Impuestos	"	68.689.75
Honorarios	"	40.000.00
Amort. gastos de constitución	"	4.440.00
Utilidades del ejercicio	"	9.457.25
	$	131.242.00

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidades del ejercicio	$	9.457.25
	$	9.457.25
A cuenta nueva	$	9.457.25
	$	9.457.25

Aprobados por la asamblea general de accionistas, realizada el día 16 de abril de 1971

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 7 del libro copiador de balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de octubre de 1965 y anotado con número 5380 a folio 115 del libro 16.

$ 3.760.00 — 1 pub. — 10371

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anóni-

FINANCIERA FABRIL S. A.

(Inscripción N.o 139.946)

Constituyente 1502

Estado de Situación al 31 de agosto de 1969

Activo —

Caja	$	1.471.51
Inversiones	"	19.466.200.00
Accionistas	"	3.000.000.00
Acciones en cartera	"	5.000.000.00
	$	27.467.671.51

Pasivo —

Capital	$	10.000.000.00
Reservas	"	10.055.821.49
Acreed. varios	"	4.375.844.69
Adelio Medici Cta. especial	"	2.378.97
Res. Ej. anterior	"	1.535.345.86
Res. del Ej.	"	1.498.280.50
	$	27.467.671.51

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Timbres, sellados	$	37.875.00
Direc. Impositiva	"	64.254.00
Gtos. administ.	"	7.240.00
Gtos. administración	"	7.240.00
Diversos	"	541.00
Utilidad líquida	"	1.498.280.00
	$	1:608.190.00

Ganancias —

Dividendos	$	1.608.190.00
	$	1.608.190.00

Aún no se realizó la asamblea de accionistas.

El resultado del ejercicio se aplicará a otras compañías que figuran en nuestro futuros dividendos. La utilidad proviene de dividendos devengados por acciones de Activo, rubro Inversiones por pesos 19.466.200.00 v.v.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente balance se halla copiado a folio N.o 24 del libro Copiador, certificado por el Registro Público del Comercio el 20 de agosto de 1963.

$ 3.840.00 — 1 pub. — 10376

FINANCIERA FABRIL S. A.

(Inscripción N.o 139.946)

Constituyente 1502

Estado de situación al 31 de agosto de 1970

Activo —

Caja	$	19.307.00
Inversiones	"	31:394.600.00
Acciones en cartera	"	5:000.000.00
Accionistas	"	3:000.000.00
Res. Ejerc. (Negat.)	"	233.942.87
	$	39:647.849.87

Pasivo —

Capital	$	10:000.000.00
Reservas	"	21:984.322.85
Acreedores varios	"	4:627.521.69
Adelio Med. Cta. Esp.	"	2.378.97
Res. Ejerc. anterior	"	3:033.626.36
	$	39:647.849.87

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Timbres, sellados	$	3.100.00
Bco. Prev. Social	"	277.014.40
Direc. Impositiva	"	69.493.00
Utiles Escrit.	"	1.746.47
Diversos	"	661.00
	$	352.014.87

Ganancias —

Dividendos	$	118.072.00
Res. Ejerc. (Negat.)	"	233.942.87
	$	352.014.87

Aún no se realizó la asamblea de accionistas.

El ejercicio arrojó resultado negativo denunciado por $ 233.942.87.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio N.o 25 del libro Copiador certificado por el Registro Público del Comercio el 20 de agosto de 1963.

$ 3.600.00 — 1|pub. — 10377.

ALBACETE S. A.

(Inscripción N.o 122.383)

25 de Mayo 444 (Piso 2)

Balance general al 30 de noviembre de 1970

Activo —

Inmuebles	$	520.820.90
Muebles y útiles	"	65.000.00
Instalaciones	"	101.415.00
Resultados	"	201.349.98
	$	888.585.88

Pasivo —

Cuentas corrientes	$	338.585.88
Capital integrado	"	550.000.00
	$	888.585.88

Cuenta de pérdidas y ganancias en el período 1.o de diciembre de 1969 al 30 de noviembre de 1970

Pérdidas —

Amort. gastos de constitución	$	4.107.20
Gastos comunes	"	91.863 00
Gastos de Administrac.	"	8.897.00
Impuestos	"	105.774.50
Reparaciones	"	1.250.00
	$	211.891.70

Ganancias —

Reintegro gastos	$	67.743.00
Ingresos varios	"	2.880.00
Alquileres	"	60.000.00
Pérdidas del ejercicio	"	81.268.70
	$	211.891.70

Aprobados por la asamblea general de accionistas realizada el día 16 de abril de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 9 del libro Cop. Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 5 de noviembre de 1962 y anotado con el N.o 9.506 a folio 200 del L.o 12.

$ 3.600.00. — 1|pub. — 10370.

14 DE NOVIEMBRE S. A.

(Inscripción N.o 24.934)

Constituyente 1502

Estado de situación al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Inmuebles	$	1:017.939.26
Caja y bancos	"	186.869.34
Deudores varios	"	5:395.582.51
Muebles y útiles	"	0.01
Accionistas	"	94.000.00
Acciones depositadas	"	15.000.00
Acciones en cartera	"	1:094.000.00
	$	7:803.391.12

Pasivo —

Capital	$	2:000.000.00
Reservas	"	143.590.72
Capital suscrito	"	94.000.00
Acreedores varios	"	1:734.881.76
Depositarios de Accio.	"	15.000.00
Res. Ejerc. anterior	"	1:126.763.67
Res. del ejercicio	"	2:689.154.97
	$	7:803.391.12

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Sueldos, cargas Soc.	$	158.141.36
Impuestos varios	"	551.244.40
U.T.E. — O.S.E.	"	84.246.20
Con. Edif. seguros, etc.	"	166.068.26
Utiles escritorio	"	6.455.00
Res. del ejercicio	"	2:689.154.97
	$	3:655.310.19

Ganancias —

Alquileres cobrados	$	3:650.768.78
Inter. y descuentos	"	4.641.41
	$	3:655.310.19

El resultado del ejercicio se aplicará al ejercicio próximo.

La utilidad es originada por cobro de alquileres de fincas de propiedad de la firma.

Aún no se realizó la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anóni

mas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 83 del libro Copiador, certificado por el Registro Público del Comercio, el día 17 de diciembre de 1951.

$ 4.000.00 — 1|pub. — 10374.

14 DE NOVIEMBRE S. A.

(Inscripción N.o 24.934)

Constituyente 1502

Estado de situación al 31 de diciembre de 1970

Activo —

Inmuebles	$ 1.017.939.26
Caja y Bancos	" 27.421.67
Deudores varios	" 6.015.582.51
Muebles y útiles	" 0.01
Accionistas	" 94.000.00
Acciones depositadas	" 15.000.00
Acciones en cartera	" 1.094.000.00
Omar Fontana Cta. Cte.	" 500.000.00
Adalberto Fontana Cta. Cte.	" 500.000.00
Nilda F. de Medici Cta. Cte.	" 500.000.00
	$ 9.763.943.45

Pasivo —

Capital	$ 2.000.000.00
Reservas	" 130.687.20
Capital suscrito	" 94.000.00
Acreedores varios	" 1.734.881.76
Dep. de acciones	" 15.000.00
Resultado Ej. anterior	" 3.815.918.64
Result. del ejercicio	" 1.973.455.85
	$ 9.763.943.45

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Sueldos, cargas sociales	$ 223.016.00
Impuestos varios	" 1.548.382.00
U.T.E. — O.S.E.	" 35.288.10
Conser. Edif. seguros, etc.	" 408.557.03
Varios	" 7.542.32
Resultado del ejercicio	" 1.973.455.85
	$ 4.196.241.30

Ganancias —

Alquileres cobrados	$ 4.192.703.30
Intereses y descuentos	" 3.538.00
	$ 4.196.241.30

El resultado del ejercicio se aplicará al ejercicio próximo.

La utilidad es originada por cobro de alquileres de fincas de propiedad de la firma.

Aún no se realizó la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 84 del libro Copiador certificado por el Registro Público del Comercio, el día 17 de diciembre de 1951.

$ 4.400.00. — 1|pub. — 10375.

FACENDA S. A.

(Inscripción N.o 143.814)

Cebollatí 1586 Ap. 504

Balance de situación al 28 de febrero de 1971

Activo —

Inmuebles	$ 158.824.00
Acciones a emitir	" 50.000.00
	$ 208.824.00

Pasivo —

Cuentas corrientes	$ 108.824.00
Capital autorizado	" 50.000.00
Capital integrado	" 50.000.00
	$ 208.824.00

Balance de resultados

Ganancias —

Arrendamientos	$ 372.000.00
Pérdida del ejercicio	" 5.309.00
	$ 377.309.00

Pérdidas —

Gastos de Administrac.	$ 372.000.00
Amortizaciones	" 5.309.00
	$ 377.309.00

Las pérdidas se debitaron en cuenta corriente.

Sin aprobación por la asamblea general ordinaria, por no haberse aún realizado.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a Fs. 11 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 12 de agosto de 1964 en el Registro Público de Comercio a Fs. 261 del Libro N.o 14.

$ 3.120.00. — 1|pub. — 10414.

L. M. PEDRO CHIESA S. A.

(Inscripción N.o 43.840)

Arquímedes 1187

Balance General al 30 de junio de 1968

Activo —

Caja	$ 208.350.10
Bienes inmuebles	" 272.610.69
Pérdida del ejercicio	" 11.966.54
	$ 492.927.33

Pasivo —

Varios acreedores	$ 120.539.78
Capital y reservas	" 309.756.74
Utilidades acumuladas	" 62.630.81
	$ 492.927.33

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1968

Pérdidas —

Impuestos	$ 103.510.60
Cargas sociales	" 10.920.00
Amortizaciones	" 837.94
	$ 115.268.54

Ganancias —

Arrendamiento de Inmb.	$ 103.302.00
Pérdida del ejercicio	" 11.966.54
	$ 115.268.54

Aún no han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran al folio 11 del libro Copiador debidamente certificado.

$3.040.00 — 1|pub. — 10384

ROLSA S. A.

(Inscripción N.o 48.691)

Asunción 1482

Estado de Situación al 31 de Diciembre de 1970

Activo —

Bank Of América	$ 19.458.00
Inmuebles	" 704.696.00
Pérdidas ejercicios anteriores	" 61.185.00
	$ 785.339.00

Pasivo —

Acreedores varios	$ 616.944.00
Caja de Jubilaciones	" 5.945.00
Capital integrado	" 150.000.00
Utilidad del ejercicio	" 12.450.00
	$ 785.339.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1970

Ganancias —

Ingresos varios	$ 180.000.00
Pérdidas contables al 31 de diciembre de 1970	" 48.735.00
	$ 228.735.00

Pérdidas —

Impuestos	$ 125.125.00
Gastos generales	" 21.711.00
Honorarios	" 10.685.00
Leyes sociales	" 10.029.00
Pérdidas ejercicios anteriores	" 61.185.00
	$ 228.735.00

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 27 de mayo de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el libro Copiador de Cartas, certificado el 16 de marzo de 1962, a folio N.o 10.

$ 3.360.00. — 1pub. — 10390.

COMPAÑIA DE INVERSIONES INTERAMERICANA S. A.

(Inscripción N.o 46.143)

Canelones 1167

Balance al 31 de diciembre de 1970

Activo —

	$
Caja y Bancos c|Ctes.	8:230.697.50
Bancos c|Plazo	173:951.950.00
Deutsche Uebers. Bank Cta Gtía.	11:250.000.00
Inversiones	12:500.000.00
Accionistas	375.000.00
Acciones	2:000.000.00
	208:307.647.50

Pasivo —

	$
Capital autorizado	2:000.000.00
Capital suscripto	375.000.00
Capital integrado	125.000.00
Aportes p|Int. de capital	178:574.838.75
Pérdidas y ganancias	27:232.808.75
	208:307.647.50

Estado de Pérdidas y Ganancias

Utilidades —

	$
Intereses y descuentos	14:904.732.46
	14:904.732.46

Las Utilidades se mantienen en cuenta.

Aprobados en Asamblea del 12 de abril de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados precedentes se encuentran copiados al folio 11 del libro Copiador Cartas, certificado el 26 de junio de 1961.

$2.720.00 — 1|pub. — 10435

JOSE AZADIAN S. A.

(Inscripción N.o 120.661)

Hocquart 2188

Estado de Situación Practicado al 31 de Diciembre de 1970

Activo —

Caja y Banco	$ 1.199.029.76
Deudores varios	" 12.418.304.21
Materias primas	" 3.866.670.00
Bienes muebles	" 593.978.17
	$ 18.077.982.14

Pasivo —

Acreedores varios	$ 13.476.505.61
Fondos de reservas	" 3.517.528.13
Capital integrado	" 230.000.00
Ganancia del ejercicio	" 853.948.40
	$ 18.077.982.14

Balance de Resultados del Ejercicio 1970

Ganancias —

Utilidad bruta sobre ventas	$ 13.986.338.92
	$ 13.986.338.92

Pérdidas —

Sueldos y jornales	$ 6.215.765.06
Seguros sociales	" 2.109.430.58
Intereses y descuentos	" 2.007.334.10
Impuestos	" 1.170.239.00
Gastos generales	" 1.449.651.13
Amortizaciones	" 179.970.65
Ganancia líquida	" 853.948.40
	$ 13.986.338.92

Distribución de Utilidades

A fondo de reserva	$ 525.948.40
A fondo para reinversiones	" 328.000.00
	$ 853.948.40

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 29 de abril de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27 de enero de 1964 con el N.o 574 a Fs. 119 del libro N.o 15 ,a folio 16.

$ 4.000.00. — 1|pub. — 10415.

MACHIAVELLO HNOS. S. A.

(Inscripción N.o 211 120)

Mercado Mod lo - Plaza B - Fila 27

Balance General al 28 de febrero de 1971

Activo —

Caja y Bancos	$ 50.411.69
Deudores Varios	" 5.680.708.98
Mercaderías	" 2.258.200.00
Muebles y Utiles	" 73 000.00
Envases	" 1.963.070.00
Inmuebl	" 1.312.770.00
Gastos Constitución.	" 20.987.00
	$ 11.359.147.67

Pasivo —

Acreedores Varios	$ 7.519.670.68
Capital Integrado	" 600.000.00
Utilidades Anteriores.	" 2.424.136.66
Ut. del Ejercicio	" 815.340.33
	$ 11.359.147.67

Balance de Pérdidas y Ganancias

Ganancias

Fletes y Acarreos	$ 6 676.794.00
Gastos Generales	" 3.760.102.17
Sueldos y Jornales	" 1.323.387.00
Material Rodante	" 620.737.00
Impuestos	" 212.228.00
Utilidad. del Ejercicio	" 815.340.33
	$ 13.408.588.50

Pérdidas —

Mercaderías	$ 13.408.588.50
	$ 13.408.588.50

Las Utilidades quedan en Cuenta Nueva.

Aprobado por la asamblea general ordinaria realizada el 9 de junio de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los Estados Contables constan copiados en el Libro Inventario rubricado el 26 de mayo de 1967 a Folios 16.

$ 3.520.00. — 1|pub. — 10422.

IMPRESOS S. A.

(Inscripción N.o 45.157)

Colorado 2427

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1970

Activo —

Caja y Bancos	$ 392.311.00
Deud. Varios en C. C.	" 41.380.870.00
Materias Primas	" 2.510.593.00
Materiales	" 4.942 414.00
Maq. y Equipos	" 9.833.621.00
Mue. Ut. e Inst.	" 181.980.00
Acciones a Emitir	" 2.500.000.00
Accionistas	" 2.000.000.00
	$ 63.741.789.00

Pasivo —

Capital Autorizado	$ 2.500.000.00
Capital Suscripto	" 2.000 000.00
Capital Integrado	" 500.000.00
Acr. Varios en C. C.	" 55.091.504.00
Ganancias y Pérdidas	" 3.650.285.00
	$ 63.741.789.00

Estado de Ganancias y Pérdidas

Ganancias

Ventas	$ 81.007 367.00
Entradas Varias	" 2.118.957.00
	$ 83.126.324.00

Pérdidas —

Gastos Generales	$ 81.209.321.00
Gastos Varios	" 296 856.00
Utilidad del Ejercicio	" 1.620.147.00
	$ 83.126.324.00

No se distribuyen utilidades.

Aún no han sido aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados fueron copiados en F.o N.o 236 del Libro Inventario, certificado el 26 de marzo de 1962.

$ 3.920.00. — 1|pub. — 10424.

ZEFARLIN SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 46.268)

Roosevelt 614 — Mercedes

Balance General al 30 de setiembre 1971

Activo —

Accionistas	$	20.000.00
Inmuebles	"	300.426.52
Caja	"	407.756.47
Acciones a emitir	"	200.000.00
	$	928.182.99

Pasivo —

Capital autorizado ...	$	200.000.00
Capital suscrito	"	20.000.00
Capital integrado	"	280.000.00
Reserva estatutaria ...	"	13.123.63
Reserva especial	"	68.211.63
Pérd. y Gan. del Ejerc.	"	346.847.73
	$	928.182.99

Pérdidas y Ganancias al 30 de setiembre de 1970

Pérdidas —

Gastos generales	$	315.552.27
Utilidades del ejercicio	"	346.847.73
	$	662.400.00

Ganancias —

Alquileres	$	662.400.00
	$	662.400.00

Proyecto de Distribución de Utilidades

A reservas	$	346.847.73
	$	346.847.73

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas, realizada el 22 de marzo de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos en el libro de Actas de Asambleas a folios 41 y 42, anotado en el libro respectivo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, en Mercedes, el 9 de diciembre de 1960.

$3.360.00 — 1|pub. — 10434

ROXBORO SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 231.240)

Canelones 1167

Balance al 31 de diciembre de 1970

Activo —

Caja y D. varios	U$S	3.486.90
Accionistas	"	15.000.00
Gtos. de constitución .	"	900.00
Acciones a Emitir	"	80.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	613.10
	U$S	100.000.00

Pasivo —

Capital integrado	U$S	5.000.00
Capital suscripto	"	15.000.00
Capital autorizado	"	80.000.00
	U$S	100.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Imp. y amortizaciones .	U$S	313.10
	U$S	313.10

Aprobados en Asamblea del 12 de abril de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados al folio 4 del libro Copiador Cartas y Balances, certificado el 3 de junio de 1968.

$2.400.00 — 1|pub. — 10436

QUIMICA ARGENTIA S. A.

(Inscripción N.o 48.187)

Balance General al 31 de Diciembre de 1970

Activo —

Bancos y Fondo Fijo	$	6.376.492.00
Deudores varios	"	35.390.123.61
Mercaderías	"	11.763.730.68
Títulos y valores ..	"	259.662.00
Inmuebles	"	4.966.666.68
Muebles, útiles, instalaciones y equipo industrial	"	1.226.248.67
	$	59.982.923.64
Valores a depositar ..	"	1.098.291.92
	$	61.081.215.56

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	39.154.427.51
Provisiones varias ..	"	5.398.465.00
Capital suscripto y realizado	"	3.000.000.00
Dividendo a pagar en acciones	"	2.000.000.00
Reservas varias	"	3.429.854.18
Utilidades diferidas .	"	50.044.00
Resultado ejercicios anteriores no distribuidos	"	103.531.45
Resultados ejerc. 1970	"	6.846.601.50
	$	59.982.923.64
Depositantes de valores	"	1.098.291.92
	$	61.081.215.56

Balance de Resultados al 31 de diciembre de 1970

Debe —

Impuestos	$	5.935.093.42
Leyes sociales	"	5.532.849.00
Rems. al personal ..	"	17.254.626.00
Amortizaciones	"	203.847.13
Gastos generales.. ..	"	29.285.716.02
	$	58.212.131.57
Utilidad del ejercicio	"	6.846.601.50
	$	65.058.733.07

Haber —

Resultados brutos ...	$	65.058.733.07
	$	65.058.733.07

Distribución de Utilidades

Honorarios Directorio y Síndico	$	2.000.000.00
Dividendo en acciones	"	2.000.000.00
Reserva para reinversiones	"	2.300.000.00
Reservas	"	600.000.00
Saldo para el próximo ejercicio	"	50.132.95
	$	6.950.132.95

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 30 de abril de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 25 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17 de mayo de 1962 y anotado con el N.o 3.401 al folio 40 del libro N.o 12.

$ 5.040.00. — 1|pub. — 10439.

COMPAÑIA DARION S. A.

(Inscripción N.o 238.210)

Canelones 1167

Balance al 31 de Diciembre de 1970

Activo —

Caja y Bancos	$	445.967.00
Deudores varios en el exterior	"	5.485.088.00
Acciones a emitir	"	800.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	44.953.00
	$	6.777.008.00

Pasivo —

Obligaciones a pagar ..	$	5.777.008.00
Capital suscripto	"	12.095.00
Capital autorizado	"	800.000.00
Capital integrado	"	187.905.00
	$	6.777.008.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Impuestos y gastos generales	$	42.958.00
	$	42.958.00

Aprobados en asamblea realizada el día 12 de abril de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados al F.o N.o 3 del libro Copiador de Cartas, certificado el 17 de setiembre de 1968.

$ 2.480.00. — 1|pub. — 10437.

GELOSUR S. A.

(Inscripción N.o 238.013)

Canelones 1167

Balance al 31 de diciembre de 1970

Activo —

Bancos	$	333.067.50
Accionistas	"	219.535.00
	$	552.602.50

Pasivo —

Capital Integrado	$	500.000.00
Pérdidas y Ganancias.	"	52.602.50
	$	552.602.50

Estado de Pérdidas y Ganancias

Utilidades —

Intereses y Descuentos	$	58.712.50
	$	58.712.50

Las utilidades se mantienen en cuenta

Aprobados en asamblea del 12 de baril de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los estados precedentes se encuentran copiados al fo. 4 del libro "Copiador Cartas" certificado el 29 de octubre de 1968.

$ 2.160.00. — 1|pub. — 10438.

TRAXPALCO S. A.

(Inscripción N.o 43.489)

Rocha: Bal. "La Paloma"

Montevideo: Cerro Largo 1001

Balance General al 31 de diciembre de 1970

Activo —

Material rodante	$	29.747.689.00
Muebles y Utiles	"	1.332.038.55
Maq. vial	"	97.191.905.00
Deudores varios	"	130.784.50
Merc. en viaje	"	1.105.157.28
Caja y Bancos	"	6.376.278.41
Accionistas	"	35.000.000.00
Deudores por obras	"	2.769.602.47
	$	173.653.455.18

Pasivo —

Capital integrado	$	5.000.000.00
Cap. int. a autorizar	"	11.000.000.00
Cap. susc. a aut.	"	35.000.000.00
Fondo de reserva	"	789.935.47
Res. p|reinversiones	"	1.879.147.00
Res. Rev. Activo Fijo	"	18.885.728.30
Res. Depreciac.	"	73.075.479.92
Acreedores varios	"	4.461.000.00
Proveedores	"	1.125.000.00
Acreed. fiscales	"	1.617.12
Utilidad del ejercicio	"	22.435.547.37
	$	173.653.455.18

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre de 1970

Debe —

Sueldos y Jornales.	$	471.268.29
Cargas sociales	"	227.474.92
Honorarios	"	1.675.000.00
Impuestos varios	"	4.173.985.00
Timbres y sellados	"	263.000.00
Gastos financiación	"	656.777.00
Seguros	"	30.785.00
Gto. administrac.	"	23.236.00
Gtos. licitaciones	"	140.464.00
Recargos	"	2.461.04
Gtos. obras	"	1.873.420.00
Consumos UTE	"	9.989.00
Gtos. máquinas	"	832.995.00
Gtos. vehículos	"	62.927.80
Gastos Obra Ruta Cinco	"	110.435.732.00
Result. del ejercicio	"	22.435.547.32
Dep. máq. viales	"	12.592.235.00
Dep. mat. rodante	"	5.140.611.00
Dep. mueb. y útiles	"	102.064.24
	$	161.150.062.96

Haber —

Obras	$	161.150.062.96
	$	161.150.062.96

Distribución de utilidades

Pasan a fondo de reserva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 7 de mayo de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro Copiador de Inventarios y Balances, certificado con fecha 4 de julio de 1960, a fo. 82 y 83.

$ 5.360.00. — 1|pub. — 10452.

SELMA SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 43.281)

Balance General al 31 de diciembre de 1970

Activo —

Préstamos fiduciarios	17:856.000.00
Importes a recibir	160.500.00
Gtos. de Inic. y Organ.	26.414.00
Deudores varios	78.844.00
Res. Ejerc. anteriores	42.408.00
Resultado del ejercicio	1.338.00
	18:165.504.00

Pasivo —

Capital integrado	100.000.00
Acreed. p|Prést. Fiduc.	17:856.000.00
Acreedores varios	208.354.00
Gastos a pagar	1.150.00
	18:165.504.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias - Período 1.o de enero de 1970 al 31 de diciembre de 1970.

Debe —

Honorarios profesionales	99.200.00
Impuestos varios	41.539.00
Gastos varios	14.993.00
Diferencia de cambio	800.00
	156.532.00

Haber —

Otros resultados	155.000.00
Bonif. p|Pg. de Imp.	194.00
Resultado del ejercicio	1.338.00
	156.532.00

Aprobados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, del 31 de mayo de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en Fo. 17 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 5|7|60 en el N.o 4.401 al Fo. 240 del libro N.o 11.

$ 4.000.00 — 1|pub. — 10440

FINANCIERA FLAMA S. A.

(Inscripción N.o 110.079)

Balance General al 31 de diciembre de 1968

Activo —

Caja	U$S	310.72
Bco. Cta. Cte.	"	1.159.77
Bco. plazo fijo	"	126.274.89
Int. a cobrar	"	310.35
	U$S	128.055.73

Pasivo —

Cuentas a pagar	U$S	250.27
Capital integrado	"	50.000.00
Cap. en trámite	"	58.000.00
Reserva	"	19.805.46
	U$S	128.055.73

Estado de Pérdidas y Ganancias del 1.o de enero de 1968 al 31 de diciembre de 1968.

Pérdidas —

Impuestos	U$S	368.68
Gastos generales	"	411.14
	U$S	779.82
Resultado ejercicio	"	6.149.46
	U$S	6.929.28

Ganancias —

Intereses	U$S	6.925.59
Dif. Cotiz.	"	3.69
	U$S	6.929.28

Las Utilidades del ejercicio se dejan en Cuenta Reserva.

Aprobados por la Asamblea, realizada el 31 de julio de 1969.

Inspeción General de Hacienda. — División Sociedades Anóni-

mas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folio 7 del libro Copiador de Cartas, libro certificado el 8|5|63 con el N.o 2.940 al Fo. 336 del libro N.o 12.

$3.360.00 — 1|pub. — 10447

CREDITOS S. A.

(Inscripción Nº 31.037)

Río Negro 1354, Esc. 8

Estado de situación al 31 de diciembre de 1968

Activo. —

Caja	$	317.523.27
Bancos	"	133.219.67
Deudores varios	"	2.180.99
Documentos a cobrar	"	7.813.010.30
Muebles y útiles	"	1.979.659.20
	$	9.345.593.43

Pasivo. —

Acreedores varios	$	269.525.05
Acreedores por compras	"	5.550.864.00
Cuentas corrientes comerciales	"	9.018.00
Documentos a pagar	"	1.786.869.11
Acreedores fiscales	"	738.358.62
Cuentas de previsión	"	489.316.00
Capital integrado	"	300.000.00
Fondo de reserva estatutario	"	6.651.33
Fondo de reserva extraordinario	"	117.244.87
Utilidades del ejercicio	"	77.746.45
	$	9.345.593.43

Estado de resultados al 31 de diciembre de 1968

Utilidades. —

Venta de mercaderías	$	9.764.913.79
Descuentos	"	222.257.44
Comisiones	"	65.181.95
Intereses obtenidos	"	135.326.68
Recuperación por mora	"	28.573.34
Ingresos varios	"	356.416.38
	$	10.572.669.58

Pérdidas. —

Costo de ventas	$	7.364.400.00
Retribución personal	"	921.176.55
Gastos de local	"	221.860.31
Cargas sociales	"	267.717.19
Gastos de informes	"	188.870.20
Reserva deudores morosos	"	389.316.00
Gastos administrativos	"	681.741.83
Gastos financieros	"	215.460.85
Deudores incobrables	"	196.259.20
Impuestos	"	48.121.00
Utilidades del ejercicio	"	77.746.45
	$	10.572.669.58

Aprobado por la asamblea ordinaria del 31 de octubre de 1969.

Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos en el libro Copiador Actas de Asamblea, folios numeros 65|66.

$ 4.800. — 1|pub. — 10465.

FINANCIERA FLAMA S. A.

(Inscripción Nº 110.079)

Balance general al 31 de diciembre de 1969

Activo. —

Caja	U$S	126.49
Banco plazo fijo	"	175.572.56
Banco cuenta corriente	"	1.219.17
Intereses a cobrar	"	5.017.34
Acciones emitidas	"	42.000.00
	U$S	223.933.56

Pasivo. —

Cuentas a pagar	U$S	44.843.28
Capital integrado	"	108.000.00
Capital autorizado	"	42.000.00
Reserva	"	29.090.28
	U$S	223.933.56

Estado de pérdidas y ganancias del 1º de enero de 1969 al 31 de diciembre de 1969

Pérdidas. —

Impuestos	U$S	383.00
Gastos generales	"	804.23
	U$S	1.187.23
Resultado ejercicio	"	9.284.82
	U$S	10.472.05

Ganancias. —

Intereses	U$S	10.472.00
Dif. cotización	"	0.05
	U$S	10.472.05

Las utilidades del ejercicio se dejan en Cuenta Reserva.

Aprobados por la asamblea realizada el 21 de agosto de 1970.

Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folio 8 del libro Copiador de Cartas libro certificado en el Registro Público de Comercio el 8 de mayo de 1963 con el N.o 2940 al folio 336 del libro N.o 12.

$ 3.520. — 1|pub. — 10449.

GIORELLO Y CORDANO S. A.

(Inscripción N.o 35.370)

Avda. Agraciada 2315

Balance General al 31 de enero de 1971

Activo —

Caja y Bancos	3:263.327.67
Deudores varios	1:252.380.00
Varias Ctas. deudoras	259.703.28
Mercadería	6:952.767.00
Mueb., Util. Instal. Vehí.	715.564.94
Gtos. de constitución	13.122.60
Ctas. de orden	1:750.000.00
	14:206.865.49

Pasivo —

Acreedores varios	7:269.768.00
Varias Ctas. Acreed.	279.532.00
Capital integrado y Ctas. Derivadas	4:647.813.80
Utilidad del ejercicio	259.751.60
Ctas. de orden	1:750.000.00
	14:206.865.40

Cuentas de Pérdidas y Ganancias

Debe —

Sdos. y leyes sociales	1:896.199.86
Cargas fiscales	877.469.86
Gtos. Gral. Int. Amort.	1:350.745.08
Utilidad del ejercicio	259.751.60
	4:384.165.40

Haber —

Ventas y varios	4:384.165.40
	4:384.165.40

Proyecto de Distribución de Utilidades

Llevarlas íntegramente a Fondo de Reserva.

Aún no ha sido aprobados por la Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folio 391 del libro Copiador de Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 6.944 al folio 503 del libro N.o 8 del 29 de noviembre de 1956.

$3.680.00 — 1|pub. — 10458

L. M. PEDRO CHIESA S. A.

(Inscripción N.o 43.840)

Arquímedes 1187

Balance General al 30 de Junio de 1969

Activo —

Caja	$	228.525.70
Bienes inmuebles	"	271.772.75
Pérdidas acumuladas	"	57.412.88
	$	557.711.33

Pasivo —

Varios acreedores	$	185.323.78
Capital y reservas	"	309.756.74
Utilidades acumuladas	"	62.630.81
	$	557.711.33

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de Junio de 1969

Pérdidas —

Impuestos	$	147.910.40
Amortizaciones	"	837.94
	$	148.748.34

Ganancias —

Arrendamiento de inmuebles	$	103.302.00
Pérdidas del ejercicio .	"	45.446.34
	$	148.748.34

Aún no han sido aprobados por la asamblea general ordinaria.

Isnepcción General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran copiados al folio 12 del libro Copiador debidamente certificado.

$ 2.960.00. — 1|pub. — 10467.

FINANCIERA FLAMA S. A.

(Inscripción N.o 110.079)

Balance General al 31 de diciembre de 1970

Activo —

Caja	U$S	126.49
Bco. Cta. Cte.	"	75.914.83
Bco. plazo fijo	"	189.922.97
Bco. Caja de Ahorro ..	"	10.863.97
Intereses a cobrar	"	8.821.21
Acciones emitidas	"	42.000.00
	U$S	327.649.47

Pasivo —

Ctas. Ctes. varias	U$S	131.142.94
Capital integrado	"	108.000.00
Capital autorizado	"	42.000.00
Reservas	"	46.506.53
	U$S	327.649.47

Estado de Pérdidas y Ganancias . Ejercicio 1.o de enero de 1970 al 31 de diciembre de 1970.

Pérdidas —

Impuestos	U$S	411.00
Gastos generales	"	414.30
	U$S	825.30
Resultados del ejercicio	"	17.416.25
	U$S	18.241.55

Ganancias —

Intereses	U$S	18.241.55
	U$S	18.241.55

Las Utilidades del ejercicio se dejan en Cuenta.

Aún no se realizó la Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folio 9 del libro Copiador de Cartas, certificado con el N.o 2.940 al folio 336, libro N.o 12 del año 1963.

$ 3.280.00 — 1|pub. — 10448

AGRONORTE S. A.

(Inscripción N.o 232.956)

Plaza Independencia 749, Piso 1.o

Balance General al 30 de Junio de 1970

Activo —

Caja y Banco	$	508.967.52
Accionistas	"	6.053.600.00
Inmuebles	"	10.483.403.77
Cargos diferidos	"	1.538.829.00
Pérdidas del ejercicio	"	205.199.71
	$	18.790.000.00

Pasivo —

Acredores varios	$	4.890.000.00
Capital integrado	"	7.846.400.00
Capital suscripto	"	6.053.600.00
	$	18.790.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de Junio de 1970.

Pérdidas —

Impuestos	$	88.052.00
Pérdida rescate de acciones	"	100.000.00
Gastos varios	"	17.147.71
Pérdidas del ejercicio .	$	205.199.71

Aún no han sido aprobados por la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran copiados al folio 2 del libro Inventario debidamente certificado.

$ 2.980.00. — 1|pub. — 10469.

L. M. PEDRO CHIESA S. A.

(Inscripción N.o 48.840)

Arquímedes 1187

Balance General al 30 de junio de 1970

Activo —

Caja	$	329.838.20
Bienes Inmuebles	"	270.934.81
Pérdidas Acumuladas.	"	168.501.32
	$	769.274.33

Pasivo —

Varios Acreedores ...	$	396.886.78
Capital y reservas ..	"	309.756.74
Utilidades Acumuladas	"	62.630.81
	$	769.274.33

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1970

Pérdidas —

Impuestos	$	213.552.50
Amortizaciones	"	837.94
	$	214.390.44

Ganancias —

Arrend. de Inmuebles.	$	103.302.00
Pérdida del Ejercicio..	"	111.088.44
	$	214.390.44

Aún no han sido aprobados por la asamblea general ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran al folio 13 del Libro Copiador debidamente certificado.

$ 2.960.00. — 1|pub. — 10468.

ROI A S. A.

(Inscripción N.o 47.307)

Cerrito 461 . 2.o piso

Balance General al 31 de diciembre de 1970

Activo —

Caja y Bancos	$	3.295.00
Terrenos	"	69.655.00
Deudores	"	2.897.687.00
Pagos Adelantados ..	"	90.444.00
	$	3.061.081.00

Pasivo —

Capital Integrado	$	70.000.00
Cuentas a Pagar	"	1.768.728.00
Fondo de Reserva ...	"	480.804.00
Ganancias y Pérdidas.	"	741.549.00
	$	3.061.081.00

Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancial al 31 de diciembre de 1970

Ganancias —

Arrendamientos	$	908.400.00
	$	908.400.00

Pérdidas —

Gastos de Administrac.	$	166.851.00
Utilidad del Ejercicio.	"	741.549.00
	$	908.400.00

Proyecto de Distribución de Utilidades

Gan. por el 9.o Ejerc. (cerr. el 31.12-70)	$	741.549.00
A Fondo de Reserva ..	"	111.549.00
Dividendo a Accionistas	$	630.000.00

Aún no se realizó asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado en el F.o 32 y 33 del Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 31 de mayo de 1961, con el N.o [illegible] del Libro N.o 10.

$ 4.480.00. — 1|pub. — 10471.

LABORATORIO ROSENBUSCH S. A.

(Inscripción Nº 4.915)

Colonia 1121

Balance de situación al 31 de diciembre de 1969

Activo. —

Caja y Bancos ...	$	992.044.59
Deudores varios ..	"	16.937.019.13
Deudores diversos ..	"	656.017.59
Mercaderías: existencias	"	21.028.523.60
Inmuebles	"	19.710.780.29
Instalaciones	"	1.101.875.69
Máquinas, muebles y útiles e instrumental	"	4.404.488.11
Material rodante ..	"	595.200.00
Gastos adelantados	"	7.696.102.60
Acciones en garantía	"	3.000.00
	$	73.125.052.10

Pasivo. —

Obligaciones a pagar	$	6.676.620.00
Acreedores varios .	"	8.139.519.12
Proveedores	"	3.101.396.37
Acreedores hipotecarios y prendarios	"	2.488.000.00
Otras deudas	"	1.334.831.75
Deudas por leyes sociales	"	11.310.409.79
Deudas por cargas fiscales	"	329.010.47
Deudas consolidadas	"	12.131.306.21
Capital integrado ..	"	2.576.100.00
Fondo de reserva legal	"	67.425.43
Fondo de reserva especial	"	1.935.027.36
Reserva revaluación activo fijo	"	21.890.665.11
Utilidades	"	1.141.740.49
Depositantes de acciones en garantía	"	3.000.00
	$	73.125.052.10

Estado de pérdidas y ganancias

Debe. —

Costo de mercaderías vendidas	$	18.474.243.10
Gastos de administración y ventas ..	"	21.053.260.75
Gastos financieros .	"	3.128.007.53
Utilidad del ejercicio	"	123.568.67
	$	42.779.080.05

Haber. —

Ventas netas del ejercicio	$	42.779.080.05
	$	42.779.080.05

- La utilidad del ejercicio 1969 quedará en cuenta de pérdidas y ganancias.

No se reparten utilidades de ejercicios anteriores.

Serán presentados a la asamblea general de accionistas a realizarse el 21 de agosto de 1970.

Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 301 del libro de Inventario certificado por el Registro Público de Comercio el 19 de diciembre de 1958, anotado con el N.o 3985, al folio 82 del libro respectivo N.o 8.

$ 4.320. — 1|pub. — 10475.

SOCIEDAD ANONIMA DE TIERRAS Y TURISMO "LAS BRUJAS"

(EN LIQUIDACION)

(Inscripción N.o 795)

Balance General al 30 de Junio de 1969

Activo —

Caja y Bancos	$	42.303.99
Deudores varios por cuotas	"	355.218.93
Deudores varios	"	88.521.80
Propiedades	"	49.577.68
Gastos diferidos	"	894.05
Resultado de liquidación:		
Anteriores	"	73.484.64
Del ejercicio	"	129.397.83
	$	739.398.92

Pasivo —

Capital y reserva	$	158.161.50
Acreedores varios	"	240.291.80
Utilidades a vencer ..	"	340.945.62
	$	739.398.92

Cuenta de Resultados de Liquidación

Debe —

Gastos de administración	$	213.570.56
Impuestos y cargas sociales	"	151.577.01
Amortizaciones y descuentos	"	7.902.44
	$	373.050.01

Haber —

Utilidades sobre ventas	$	237.335.63
Intereses y recargos .	"	6.316.55
Resultado de liquidación	"	129.397.83
	$	373.050.01

Las Pérdidas pasan a Cuenta Nueva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 349 del libro Copiador Inventarios, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 24 de agosto de 1961 y anotado a folio 2 a folio 1 vuelta del libro N.o 7.

$ 3.840.00. — 1|pub. — 10482.

EDIFICIO SAN JOSE EJIDO S. A.

(Inscripción Nº 49.011)

Nicaragua 1243

Estado de situación al 31 de diciembre de 1970

Activo. —

Banco Comercial ...	$	89.465.00
Varios deudores	"	291.200.00
Inmueble	"	1.032.637.00
Partidas a liquidar (quebrantos)	"	187.363.00
Quebranto del ejercicio	"	15.000.00
	$	1.615.665.00

Pasivo. —

Fondo de reserva especial	$	380.665.00
Amortización inmueble .	"	135.000.00
Capital integrado ...	"	800.000.00
Fondo de reserva	"	300.000.00
	$	1.615.665.00

Balance de resultados por el ejercicio 1970

Debe. —

Amortización inmueble	$	15.000.00
	$	15.000.00

Haber. —

Quebranto del ejercicio	$	15.000.00
	$	15.000.00

El quebranto del ejercicio se traspasa a la cuenta "Partidas a Liquidar".

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 9 de marzo de 1971.

Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 20 del libro Copiador certificado el 14 de mayo de 1970 y anotado con el número 1627 al folio 105 del libro Nº 21.

$ 3.200. — 1|pub. — 10539.

SOCIEDAD ANONIMA DE TIERRAS Y TURISMO "LAS BRUJAS"

(EN LIQUIDACION)

(Inscripción N.o 795)

Balance General al 30 de Junio de 1970

Activo —

Caja y Bancos	$	649.366.93
Deudores varios por cuotas	"	173.751.19
Deudores varios	"	78.011.80
Propiedades	"	19.362.11
Gastos diferidos	"	1.294.05
Resultado de liquidaciones anteriores	"	202.882.47
	$	1.124.668.55

Pasivo —

Capital y reserva	"	158.161.50
Acredores varios	"	28.429.00
Utilidades a vencer ...	"	166.497.42
Resultado de liquidación	"	771.580.63
	$	1.124.668.55

Cuenta de Resultados de Liquidación

Debe —

Gastos de administración	$	317.979.00
Impuestos y cargas sociales	"	258.388.20
Resultado de liquidación	"	771.580.63
	$	1.347.947.83

Haber —

Utilidades sobre ventas	$	1.344.232.63
Intereses y recargos .	"	3.715.20
	$	1.347.947.83

Las Utilidades pasan a Cuenta Nueva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 350 del libro Copiador Inventarios, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 24 de agosto de 1961 y anotado a folio 2 a folio 1 vuelta del libro N.o 7.

$ 3.760.00. — 1|pub. — 10483.

FARINA IMPORT S. A.

(Inscripción N.o 14.916)

Paraguay 1621

Balance General al 31 de diciembre de 1970

Activo —

Herramientas	$	2.206.92
Muebles & Utiles ...	"	45.600.00
Material Rodante ..	"	6.320.00
Inmuebles	"	247.379.86
Merc. Generales	"	16.061.849.54
Mercader. en Tránsito	"	420.901.00
Caja	"	165.059.00
Caja Chica	"	1.083.00
Bancos	"	100.294.41
Deudores por Ventas.	"	435.526.00
Bco. Rep. Div. Dep...	"	32.658.84
Acreed. por Leyes Soc.	"	5.403.00
	$	17.524.282.53

Pasivo —

Capital	$	1.000.000.00
Fondo de Reserva ..	"	500.000.00
Pérdidas y Ganancias.	"	593.464.31
Cuentas Corrientes .	"	1.229.847.98
Acreedor. Comerciales	"	1.481.100.00
Acreedores Fiscales.	"	317.608.40
Acreedores del Exter.	"	9.977.562.00
Cuentas a Pagar	"	1.488.952.93
Gtos. a pagar s|Imp.	"	383.382.58
	$	16.971.918.23
Utilid. del Ejercicio.	"	552.364.30
	$	17.524.282.53

Estado de Pérdidas & Ganancias al 31 de diciembre de 1970

Pérdidas —

Gastos Administrat...	$	3.662.749.54
Imp., Tasas & Contrib.	"	2.496.551.94
Sueldos	"	1.043.75[illegible].53
Gtos. Financieros ..	"	141.461.30
Desc. s|Ventas	"	16.933.60
Seguros	"	292.275.00
Costo Ventas	"	6.732.523.19
Amortizaciones	"	19.465.00
	$	14.405.715.70
Utilidad del Ejercicio	"	552.364.30
	$	14.958.080.00

Ganancias —

Ventas	$	1[illegible].514.332.00
Ingresos Varios	"	324.703.00
Bonific. s|Imp.	"	119.045.00
	$	14.958.080.00

No hubo distribución de utilidades.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 21 de mayo de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que estos estados se hallan copiados a fs. 45 y 46 del Libro Copiador de Cartas inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 1155 al F.o 223 del Libro N.o 1 con fecha 8 de setiembre de 1953.

$ 5.280.00. — 1|pub. — 10523.

UNVER S. A.

(Inscripción N.o 50.710)

18 de Julio 1459 Bis

Balance General al 30 de junio de 1970

Activo —

Caja	238.70
Deudores en Cta. Cte....	1.416.586.64
Acsa. Cta. Propiedad....	63.422.26
Deudores por Alquileres.	161.520.00
Inmuebles	1.046.459.00
Gastos de Constitución..	29.635.75
Obligaciones a Cobrar ..	160.000.00
Banco de Previsión Social	516.00
Impuestos Adelantados ..	2.698.00
	2.881.077.25

Pasivo —

Impuestos a Pagar	10.727.00
Caja de Compensación..	90.00
Reserva para Amortiz...	63.020.15
Fondo de Reserva	89.123.21
Utilidades sin Distribuir	554.011.07
Capital Integrado	1.200.000.00
Pérdidas y Ganancias...	964.105.82
	2.881.077.25

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1970

Ingresos —

Alquileres	1.522.904.00
Des. s|impuestos	23.183.00
	1.546.087.00

Egresos —

Intereses y Comisiones..	48.792.54
Gastos Generales	233.773.24
Impuestos y Contr......	292.486.00
Contribuciones Sociales	3.684.00
Amortizaciones	3.245.40
Utilidades del Ejercicio..	964.105.82
	1.546.087.00

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidad del Ejercicio ..	964.105.82
	964.105.82

No se distribuyen y pasan a formar Fondo de Reserva.

Aprobado por asamblea general ordinaria del 26 de diciembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.o N.o 15 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el número 11387 al F.o N.o 662 del Libro N.o 10.

$ 4.880.00. — 1|pub. — 10560.

ISAAC ABUDARA S. A.

(Inscripción N.o 39.580)

Sarandí 388

Estado de Situación al 31 de Diciembre de 1969

Activo —

Caja y Bancos	$	1.300.568.92
Mercaderías	"	14.550.903.50
Cuentas y documentos a cobrar	"	17.261.199.31
Créditos de dudoso cobro	"	40.093.75
Créditos fiscales ..	"	862.986.00
Inmuebles	"	686.190.00
Vehículos, muebles y útiles e instalaciones	"	1.266.638.07
Títulos depositados en garantía	"	2.500.00
Seguros a vencer ...	"	73.200.52
Gastos de constitución y amortizar	"	45.290.00
	$	36.089.570.07

Pasivo —

Cuentas y documentos a pagar	$	24.518.225.63
Previsiones varias ..	"	874.360.25
Acreedores varios ..	"	20.366.01
Reserva para créditos de dudoso cobro ..	"	40.093.75
Diferencia cotización de títulos	"	572.50
Fondo de amortizaciones	"	959.964.41
Capital integrado ...	"	1.355.000.00
Reservas varias	"	3.530.155.61
Utilidades a distribuir	"	4.790.831.93
	$	36.089.570.07

Resultados de 1.o de Enero de 1969 al 31 de Diciembre de 1969

Pérdidas —

Sueldos y cargas sociales	$ 1.219.349.09
Impuestos	" 1.380.240.10
Alquileres, luz, teléfono, etc.	" 470.326.05
Seguros	" 178.343.78
Intereses, comisiones y gastos bancarios	" 219.450.30
Amortizaciones	" 236.370.93
Varios	" 735.140.34
Utilidad del ejercicio	" 2.488.908.42
	$ 6.928.129.01

Ganancias —

Mercaderías	$ 6.609.302.20
Descuentos, bonificaciones e intereses	" 55.814.81
Varios	" 263.012.00
	$ 6.928.129.01

Se proyecta formar una Reserva con la Utilidad.

Aún no se realizó la asamblea ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el folio 58 del libro Copiador de Cartas ,certificado por el Registro Público y General de Comercio el 13 de diciembre de 1958 y anotado con el N.o 3.782 al folio N.o 80 del libro N.o 8.

$ 5.360.00. — 1|pub. — 10542.

ONSA S. A.

(Inscripción N.o 53.517)

Avenida 18 de Julio 1459 (bis)

Balance General al 30 de Junio de 1970

Activo —

Caja	35.423.84
Deudores por alquileres	8.000.00
Inmuebles	266.408.02
Gastos de constitución	9.703.75
Acciones a emitir	50.000.00
Pérdidas y ganancias	95.394.48
	464.930.09

Pasivo —

Acreedores en Cta. Cte.	85.660.44
Utilidades sin distribuir	228.50
Reserv. para amortizaciones	29.041.15
Capital integrado	300.000.00
Capital autorizado	50.000.00
	464.930.09

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de Junio de 1970

Ingresos —

Alquileres	96.000.00
Descuentos sobre impuestos	4.812.00
Pérdidas del ejercicio	4.751.44
	105.563.44

Egresos —

Gastos generales	2.621.44
Impuestos y contribuciones	102.942.00
	105.563.44

Proyecto de Distribución de Utilidades

Pérdidas del ejercicio	4.751.44
	4.751.44

Pasa a integrar pérdidas anteriores.

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 23 de enero de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados tse hallan copiados a folio N.o 10 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 11.393 al folio N.o 662 del libro N.o 10.

$ 4.640.00. — 1|pub. — 10563.

JOSE MARIA DURAN S. A.

(Inscripción N.o 19.418)

Nicaragua 1243

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1970

Activo —

	$
Caja y Bancos	13:969.023.00
Unidades, repuestos y lubricantes	85:504.182.00
Varios deudores y documentos a cobrar	41:475.028.00
Inmueble	11:505.808.00
Muebles, útiles e instalaciones	512.531.00
Gastos e impuestos anticipados	2:618.361.00
Depósitos previos y anticipos por compras	49:580.544.00
	205:165.477.00
Cuentas de orden	43:474.769.00
	248:640.246.00

Pasivo —

	$
Señas	103:941.760.00
Acreedores varios	37:102.823.00
Cuentas préstamo	9:737.284.00
Reserva para impuestos	231.030.00
Intereses a vencer	3:580.111.00
Beneficios a repartir (saldo 1969)	339.715.00
	154:932.723.00

Patrimonio:

	$
Capital integrado	10:000.000.00
Reservas	6:478.803.00
Ajuste revaluación	12:482.176.00
	183:903.702.00
Beneficio líquidado	21:261.775.00
	205:165.477.00
Cuentas de orden	43:474.769.00
	248:640.246.00

Balance de Resultados

Ganancias —

	$
Unidades, repuestos y lubricantes	38:984.169.00
Reparaciones y otros	2:102.108.00
	41:086.277.00

Pérdidas —

	$
Sueldos	4:390.047.00
Gastos de vigilancia y limpieza	578.832.00
Gastos de viaje y representación	1:262.321.00
Publicidad y asociaciones	66.202.00
Luz, teléfono y correspondencia	1:045.359.00
Utiles de oficina e impresos	359.990.00
Seguros	318.065.00
Gravámenes fiscales	6:526.763.00
Amortizaciones por depreciación	377.410.00
Propnias y donaciones	20.457.00
Honorarios	29.901.00
Gastos de taller	2:125.521.00
Gastos menudos	322.542.00
Intereses, comisiones y varios	2:401.092.00
Utilidad	21:261.775.00
	41:086.277.00

Distribución de Beneficio

Debe —

	$
Beneficio del ejercicio	21:261.775.00
Saldo ejercicio anterior	339.715.00
	21:601.490.00

Haber —

	$
A reserva para impuestos	4:000.000.00
A reserva especial	5:000.000.00
A Directorio	1:783.715.00
A Dividendo	4:000.000.00
A reserva para fluctuaciones cambio	6:091.963.00
A reserva estabilización dividendos	725.812.00
	21:601.490.00

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria, del 28 de enero de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja cosntancia que los presentes estados sehallan copiados al folio 766 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4 de agosto de 1965 y anotado con el N.o 4.001 al Fo. 41 del Lo. N.o 17.

$6.160.00 — 1|pub. — 10538

ISAAC ABUDARA S. A.

(Inscripción N.o 39.580)

Sarandí 388

Estado de situación al 31 de diciembre de 1970

Activo —

Caja y Bancos	$	1.305.146.48
Mercaderías	"	20.149.126.02
Cuentas y documentos a cobrar	"	21.099.888.79
Créditos de dudoso cobro	"	308.768.75
Créditos Fiscales	"	1.390.802.00
Inmuebles	"	789.118.50
Vehículos, muebles y útiles e instalaciones	"	1.798.443.66
Seguros a vencer	"	93.436.61
Títulos depositados en garantía	"	2.500.00
Gastos de constitución y a amortizar	"	103.290.00
	$	47.040.520.81

Pasivo —

Cuentas y documentos a pagar	$	32.425.817.25
Previsiones varias	"	1.096.315.25
Acreedores varios	"	565.483.00
Reserva para créditos de dudoso cobro ..	"	308.768.75
Diferencia cotización de títulos	"	572.50
Fondo de amortizaciones	"	1.633.752.03
Capital integrado	"	1.355.000.00
Reservas varias	"	3.755.875.49
Utilidades a distribuir	"	5.898.936.54
	$	47.040.520.81

Resultados de 1.o de enero de 1970 al 31 de diciembre de 1970

Pérdidas —

Sueldo y cargas sociales	$	1.206.928.56
Impuestos	"	891.645.94
Alquileres, luz, teléfono, etcétera	"	472.042.50
Seguros	"	208.624.91
Inter., comisiones, gastos Bancarios	"	350.786.00
Amortizaciones	"	264.773.41
Varios	"	1.691.303.23
Utilidad del ejercicio ..	"	1.108.104.62
	$	6.194.109.17

Ganancias —

Mercaderías	$	6.016.548.57
Descuentos, bonificaciones, intereses	"	127.560.60
Varias	"	50.000.00
	$	6.194.109.17

Se proyecta formar una reserva con la utilidad.

Aún no se realizó la asamblea ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 59 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 13 de diciembre de 1958 y anotado con el N.o 3782 al folio 80 del libro 8.

$ 5.280.00 1|pub. — 10543.

JOYERIA PARIS SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 48.918)

18 de Julio 1429

Balance General al 31 de mayo de 1970

Activo —

Caja y Bancos	15:201.465.56
Deudores varios	6:149.699.04
Mercadería general	31:297.791.53
Muebles y útiles	82.561.50
Gtos. de instalación ...	525.57
Importaciones	650.087.72
	53:382.130.92

Pasivo —

Acreedores varios	2:922.119.53
Obligaciones a pagar ..	390.000.00
Capital integrado	3:000.000.00
Accionistas Cta. Integr.	1:146.568.01
Reserva revaluación activo circulante	7:460.923.45
Utilidades sin distribuir	22:968.020.16
Utilidades del ejercicio ..	15.494.499.78
	53:382.130.92

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de mayo de 1970

Ingresos —

Mercaderías generales .	38:319.120.66
Servicios de taller	1:868.575.19
Descuentos s|Impuestos .	1:137.020.00
Descuentos s|compras .	190.091.80
Intereses	110.719.26
	41:625.526.91

Egresos —

Gtos. generales	18:641.161.78
Gtos. de propaganda .	7:472.872.49
Amortizaciones	16.992.86
Utilidad del Ej.	15:494.499.78
	41.625.526.91

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidad del Ej.	15:494.499.78
	15:494.499.78

No se distribuyen y pasan a formar un Fondo de Reserva.

Aprobado por Asamblea General Ordinaria del 26 de diciembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio N.o 28 del libro de Actas de Directorio, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 11305 al folio N.o 638 del libro N.o 11.

$ 4.560.00 — 1 pub. — 10559

DICTA S. A.

(Inscripción N.o 50.709)

Avda. 18 de Julio 1459 Bis

Balance General al 30 de junio de 1970

Activo —

Caja	37.96
Acsa Cta. propiedades .	10.836.89
Deudores por alquileres	39.480.00
Deudores en Cta. Cte. .	1.287.805.86
Inmuebles	1.100.397.45
Gtos. de Constitución .	29.642.75
Oblig. a cobrar	150.000.00
Caja de Jubilaciones ..	516.90
Imps. adelantados ...	2.406.00
	2.621.123.81

Pasivo —

Asignaciones Fam. ..	90.00
Imps. a pagar	11.578.00
Res. para amortizaciones	95.410.72
Utilidades sin Distrib.	815.815.66
Capital integrado ...	1.200.000.00
Pérdidas y ganancias .	498.229.43
	2.621.123.81

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1970

Ingresos —

Alquileres	922.461.32
Descuentos s|Impuestos	23.437.00
	945.898.32

Egresos —

Intereses y comisiones .	33.773.55
Gastos generales	102.328.48
Contribuciones sociales	3.684.00
Impuestos y contribuciones	301.067.00
Amortizaciones	6.815.86
Utilidades del ejercicio	498.229.43
	945.898.32

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidad del ejercicio .	498.229.43
	498.229.43

No se distribuyen y pasan a formar un fondo de reserva.

Aprobado por la asamblea general ordinaria del 26 de diciembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a folios 14 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 11399 al folio N.o 662 del libro número 10.

$ 5.280.00 1|pub. — 10561.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

BALANCE AL 30 DE SETIEMBRE DE 1970

D E B I T O

CONCEPTOS		Moneda Uruguaya	Equival. en Mon. Ur. de Mon. Ext.	Incisos	Capítulos
D I S P O N I B L E					
A) Moneda Corriente					
1 — Encaje Metálico:					
a) Oro	$ 49.000.00				
b) Plata	" 14.018.960.00				
c) Otras monedas	" 115.984.699.00	$ 130.052.659.00			
2 — Encaje Fiduciario		" 3.723.381.828.00			
3 — Encaje Oro Depositado en Custodia en el Exterior		" 58.193.698.00			
4 — Encaje Oro Depositado en Custodia en el Banco Central del Uruguay		" 995.196.497.00			
5 — Banco Central del Uruguay - Cuenta Billetes		" 13.349.417.00			
6 — Cuentas Corrientes Internas		" 667.028.675.00			
B) Sector Externo					
1 — Cuentas Corrientes Exterior:					
a) Billetes en Moneda Extranjera			$ 88.129.880.00		
b) Corresponsales			" 1.048.401.224.00		
c) Corresponsales en el País			" 117.985.797.00		
		$ 5.587.202.774.00	$ 1.254.516.901.00		$ 6.841.719.675.00
R E A L I Z A B L E					
COLOCACIONES GENERALES					
1 — Bienes Destinados a la Venta		$ 31.416.655.00			
2 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos		" 1.497.474.00			
3 — Fondo de Divisas - Ley 14|8|935 (En Deuda Pública)		" 4.877.617.00			
4 — Títulos y Acciones		" 3.693.579.139.00			
5 — Cuentas Corrientes Exterior			$ 62.414.800.00		
		$ 3.731.870.885.00	$ 62.414.800.00		" 3.793.785.685.00
E X I G I B L E					
COLOCACIONES GENERALES					
A) Sector Privado					
1 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos (x)		$ 3.431.697.905.00			
2 — Crédito Industrial		" 5.674.052.410.00			
3 — Crédito Rural		" 11.026.566.433.00			
4 — Cuentas Corrientes		" 129.361.386.00			
5 — Cuentas Corrientes Exterior			$ 3.832.957.118.00		
6 — Cuentas Corrientes Internas		" 1.999.155.186.00			
7 — Deudores en Gestión y Mora		" 1.054.496.772.00			
8 — Préstamos de Consolidación - Ley 4|7|963		" 110.654.266.00			
9 — Préstamos Hipotecarios		" 7.666.666.00			
10 — Préstamos para Viviendas Económicas		" 24.829.053.00			
11 — Valores Descontados		" 2.708.474.156.00			
12 — Crédito Rural - Ley 27|7|967, Art. 27		" 34.362.207.00			
13 — Préstamos para el Desarrollo		" 716.159.213.00			
(x) Incluído:					
Ptmos. Pignoraticios	$ 272.440.643.00				
Ptmos. s|Sueldos	" 5.707.145.983.00				
		$ 26.917.475.653.00	$ 3.832.957.118.00	$ 30.750.432.771.00	

B) Sector Bancario Privado

1 — Cuentas Corrientes	$ 1.155.465.00		
2 — Cuentas Corrientes Exterior		$ 104.989.533.00	
3 — Cuentas Corrientes Internas	" 3.708.649.942.00		
4 — Deudores en Gestión y Mora	" 9.752.485.00		
	$ 3.719.557.892.00	$ 104.989.533.00	" 3.824.547.425.00

C) Sector Bancario Oficial

1 — Cuentas Corrientes Exterior		$ 15.677.727.714.00	
2 — Cuentas Corrientes Oficiales	$ 663.955.390.00		
3 — Cuentas Corrientes Internas	" 2.714.635.790.00		
4 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos (x)	" 28.373.500.00		
	$ 3.406.964.680.00	$ 15.677.727.714.00	" 19.084.692.394.00

D) Sector Público

a) Gobierno Central. Total .... $ 84.831.407.616.00

1 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos (x)	$ 1.467.233.854.00	
2 — Cauciones Oficiales	" 3.344.729.800.00	
3 — Cuentas Corrientes Exterior		$ 62.488.711.845.00
4 — Cuentas Corrientes Internas	" 193.431.483.00	
5 — Cuentas Corrientes Oficiales	" 1.147.018.720.00	
6 — Fondo de Financiación del Desarrollo Económico	" 75.203.574.00	
7 — Tesoro Nacional	" 12.922.874.748.00	
8 — Valores Descontados	" 897.120.021.00	
9 — Crédito Industrial	" 1.993.149.975.00	
10 — Crédito Rural	" 95.283.351.00	
11 — Deudores en Gestión y Mora	" 206.656.246.00	
	$ 22.342.695.771.00	$ 62.488.711.845.00

b) Entes Aut. y Serv. Desc. Total .... $ 4.839.329.280.00

1 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos (x)	$ 1.261.924.200.00	
2 — Fondo de Financiación del Desarrollo Económico	" 38.392.864.00	
3 — Crédito Rural	" 11.200.000.00	
4 — Cuentas Corrientes Exterior		$ 2.887.103.060.00
5 — Cuentas Corrientes Internas	" 252.366.467.00	
6 — Cuentas Corrientes Oficiales	" 146.389.924.00	
7 — Valores Descontados	" 215.410.055.00	
8 — Deudores en Gestión y Mora	" 26.542.710.00	
	$ 1.952.226.220.00	$ 2.887.103.060.00

c) Gobiernos Departamentales. Total ...... $ 3.887.561.754.00

1 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos (x)	$ 35.333.481.00	
2 — Cauciones Oficiales		
3 — Cuentas Corrientes Exterior		$ 2.534.294.869.00
4 — Cuentas Corrientes Internas	" 90.041.041.00	
5 — Cuentas Corrientes Oficiales	" 1.165.110.611.00	
6 — Valores Descontados		
7 — Deudores en Gestión y Mora	" 62.781.802.00	
	$ 1.353.266.385.00	$ 2.534.294.869.00

CONCEPTOS	Moneda Uruguaya	Equival. en Mon. Ur. de Mon. Ext.	Incisos	Capítulos
d) Org. Paraestatales. Total .... $ 438.678.580.00				
1 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos (x)	$ 71.188.300.00			
2 — Crédito Industrial	" 8.695.832.00			
3 — Cuentas Corrientes Exterior				
4 — Cuentas Corrientes Internas	" 91.806.708.00			
5 — Cuentas Corrientes Oficiales	" 216.987.740.00			
6 — Valores Descontados	" 50.000.000.00			
	$ 438.678.580.00		$ 93.996.977.330.00	
E) Sector Externo				
1 — Cuentas Corrientes Exterior		$ 63.485.00		
2 — Cuentas Corrientes	$ 181.396.00			
3 — Cuentas Corrientes Internas	" 907.385.489.00			
	$ 907.566.885.00	$ 63.485.00	" 907.630.370.00	$ 148.564.280.190.00
FIJO				
1 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	$ 1.495.314.00			
2 — Cuentas de Administración (Stock)	" 6.431.756.00			
3 — Inmuebles (Destinados a Oficinas del Banco)	" 713.142.552.00			
4 — Muebles, Utiles y Equipos	" 118.465.687.00			
5 — Cuentas Corrientes Internas	" 104.434.955.00			
	$ 943.970.264.00			" 943.970.264.00
TRANSITORIO				
1 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	$ 185.685.664.00			
2 — Cuentas corrientes Exterior	" 519.216.126.00	$ 12.573.858.418.00		
3 — Cuentas Corrientes Internas	" 4.616.666.938.00			
4 — Cuentas de Administración	" 8.020.927.432.00			
5 — Saldos Pendientes con Agencias, Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y Sucursales				
	$ 13.342.496.160.00	$ 12.573.858.418.00		" 25.916.354.578.00
EVENTUAL				
1 — Deudores por Avales y Garantías:				
a) Sector Privado		$ 1.232.510.147.00		
b) Sector Bancario Privado				
c) Sector Bancario Oficial				
d) Sector Público		" 2.191.753.136.00		
e) Sector Externo	$ 221.281.830.00			
2 — Otros				
	$ 221.281.830.00	$ 3.424.263.283.00		" 3.645.545.113.00
CUENTAS DE RESULTADO				
1 — Varias Cuentas Deudoras	$ 3.114.150.121.00			" 3.114.150.121.00
TOTALES DEL DEBITO				$ 192.819.805.626.00

CREDITO

CONCEPTOS	Moneda Uruguaya	Equival. en Mon. Ur. de Mon. Ext.	Incisos	Capítulos
PATRIMONIAL				
1 — Capital Realizado:				
Capital Autorizado - Ley 20|2|964, Art. 5.o .... $ 1.500.000.000.00				
Capital a Integrar ..... " 161.798.030.00	$ 1.338.201.970.00			
2 — Fondo de Reserva - Leyes 2|1|939, Art. 23 y modificativas	" 87.007.840.00			
	$ 1.425.209.810.00			$ 1.425.209.810.00
NO EXIGIBLE				
1 — Banco Central del Uruguay - Ley 3|4|963, Art. 1.o Inciso A	$ 1.210.958.638.00			
	$ 1.210.958.638.00			" 1.210.958.638.00
EXIGIBLE				
I. DEPOSITOS GENERALES				
A) Sector Privado				
1 — Caja de Ahorros	$ 2.909.272.594.00			
2 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	" 635.171.610.00			
3 — Cuentas Corrientes	" 3.342.503.749.00			
4 — Cuentas Corrientes Exterior	" 587.784.495.00	$ 4.477.640.582.00		
5 — Cuentas Corrientes Internas	" 1.376.486.026.00			
6 — Depósitos a la Vista	" 58.566.850.00			
7 — Depósitos a Plazo Fijo	" 332.482.152.00			
8 — Depósitos y Retenciones Judiciales	" 151.936.502.00			
9 — Giros a Pagar	" 105.668.772.00			
	$ 9.499.872.750.00	$ 4.477.640.582.00	$ 13.977.513.332.00	
B) Sector Bancario Privado				
1 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	$ 59.500.00			
2 — Cuentas Corrientes (x)	" 2.486.454.537.00			
3 — Cuentas Corrientes Exterior	" 581.994.469.00	$ 6.103.099.418.00		
4 — Cuentas Corrientes Internas	" 36.142.333.00			
5 — Cuentas Especiales - Ley 4|7|963, Art. 2.o	" 40.472.571.00			
6 — Depósitos a la Vista	" 26.848.00			
7 — Depósitos a Plazo Fijo				
8 — Giros a Pagar	" 9.130.710.00			
	$ 3.154.280.968.00	$ 6.103.099.418.00	" 9.257.380.386.00	
C) Sector Bancario Oficial				
1 — Cuentas Corrientes Exterior		$ 14.823.625.941.00		
2 — Cuentas Corrientes Oficiales	$ 16.566.097.778.00			
3 — Giros a Pagar	" 459.814.00			
4 — Cuentas Corrientes Internas	" 3.277.768.292.00			
5 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	" 544.278.00			
	$ 19.844.870.162.00	$ 14.823.625.941.00	" 34.668.496.103.00	

CONCEPTOS	Moneda Uruguaya	Equival. en Mon. Ur. de Mon. Ext.	Incisos	Capítulos
D) Sector Público				
a) Gobierno Central				
Total .... $ 8.463.287.093.00				
1 — Caja de Ahorros	$ 764.408.00			
2 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	" 68.383.994.00			
3 — Cuentas Corrientes Exterior	" 196.172.285.00	$ 556.204.652.00		
4 — Cuentas Corrientes Internas	" 1.760.104.901.00			
5 — Cuentas Corrientes Oficiales	" 5.810.836.234.00			
6 — Depósitos a la Vista	" 3.393.229.00			
7 — Giros a Pagar	" 31.677.390.00			
8 — Depósitos a Plazo Fijo	" 35.750.000.00			
	$ 7.907.082.441.00	$ 556.204.652.00		
b) Entes Aut. y Serv. Desc.				
Total .... $ 13.876.023.940.00				
1 — Caja de Ahorros	$ 288.785.00			
2 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	" 28.606.451.00			
3 — Cuentas Corrientes Exterior	" 14.709.744.00	$ 2.175.153.017.00		
4 — Cuentas Corrientes Internas	" 1.085.869.375.00			
5 — Cuentas Corrientes Oficiales	" 10.268.484.634.00			
6 — Depósitos a Plazo Fijo	" 300.804.325.00			
7 — Giros a Pagar	" 2.107.609.00			
	$ 11.700.870.923.00	$ 2.175.153.017.00		
c) Gobiernos Deptales.				
Total .... $ 708.369.930.00				
1 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	$ 11.091.625.00			
2 — Cuentas Corrientes Exterior		$ 72.244.853.00		
3 — Cuentas Corrientes Internas	" 61.010.985.00			
4 — Cuentas Corrientes Oficiales	" 559.693.991.00			
5 — Depósitos a la Vista	" 46.993.00			
6 — Giros a Pagar	" 4.281.483.00			
	$ 636.125.077.00	$ 72.244.853.00		
d) Org. Paraestatales.				
Total .... $ 1.128.095.030.00				
1 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	$ 5.222.780.00			
2 — Cuentas Corrientes Exterior		$ 40.530.233.00		
3 — Cuentas Corrientes Internas	" 136.882.169.00			
4 — Cuentas Corrientes Oficiales	" 945.401.084.00			
5 — Depósitos a la Vista				
6 — Giros a Pagar	" 58.764.00			
	$ 1.087.564.797.00	$ 40.530.233.00	$ 24.175.775.993.00	
E) Sector Externo				
1 — Cuentas Corrientes Exterior		$ 1.159.250.00		
2 — Cuentas Corrientes	$ 121.079.123.00			
3 — Cuentas Corrientes Internas				
	$ 121.079.123.00	$ 1.159.250.00	" 122.238.373.00	

II. OBLIGACIONES				
A) Banco Central del Uruguay				
1 — Redescuentos - Ley 8|9|67 - Art. 26, Apartado 1, Inciso A	$ 11.062.128.204.00			
2 — Redescuentos - Ley 8|9|67 - Art. 26, Apartado 1, Inciso B	" 11.711.000.000.00			
3 — Redescuentos - Ley 2|1|39, Art. 20, Inc. D y Modific. y Ley 13|2|967	" 2.454.372.420.00			
4 — Redescuentos - Ley 4|7|963, Art. 4.o				
5 — Redescuentos - Ley 26|12|963, Art. 6.o				
6 — Redescuentos - Ley 31|1|964, Art. 16 y 28|12|964, Art. 258	" 393.000.000.00			
7 — Suministro de Billetes con Afectación de Oro	" 995.196.497.00			
	$ 26.615.697.121.00		" 26.615.697.121.00	
B) Sector Externo (Cuentas Corrientes Exterior)				
1 — Corresponsales		$ 6.074.861.519.00		
2 — Otros no Residentes		" 6.614.913.164.00		
		$ 12.689.774.683.00	" 12.689.774.683.00	
C) Sector Bancario Privado				
1 — Cuentas Corrientes Exterior		$ 6.194.035.914.00		
		$ 6.194.035.914.00	" 6.194.035.914.00	$ 127.700.911.905.00
T R A N S I T O R I O				
1 — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	$ 739.719.178.00			
2 — Cuentas Corrientes Exterior	" 226.007.967.00	$ 12.361.013.086.00		
3 — Cuentas Corrientes Internas	" 11.325.353.934.00			
4 — Cuentas de Administración	" 27.917.145.463.00			
5 — Saldos Pendientes con Agencias, Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y Sucursales	" 377.080.566.00			
	$ 40.585.307.108.00	$ 12.361.013.086.00		" 52.946.320.194.00
E V E N T U A L				
1 — Avales y Garantías Otorgadas				
a) Sector Privado				
b) Sector Bancario Privado		$ 1.232.510.147.00		
c) Sector Bancario Oficial				
d) Sector Público		" 2.191.753.136.00		
e) Sector Externo	" 221.281.830.00			
2 — Otras				
	$ 221.281.830.00	$ 3.424.263.283.00		" 3.645.545.113.00
C U E N T A S D E R E S U L T A D O				
1 — Varias Cuentas Acreedoras	$ 5.890.859.966.00			" 5.890.859.966.00
TOTALES DEL CREDITO				$ 192.819.805.626.00

CUENTAS DE ORDEN

1	— Administración de Capitales del Estado - Capitales del Estado Administrados por el Banco	$ 62.184.264.00
2	— Banco Central del Uruguay - Custodia de Billetes no Emitidos por Redescuentos - Banco Central del Uruguay - Billetes no Emitidos en Custodia por Redescuentos	" 317.156.156.00
3	— Caja Nacional de Ahorros y Descuentos Varias Cuentas Deudoras - Caja Nacional de Ahorros y Descuentos Varias Cuentas Acreedoras	" 525.268.403.00
4	— Documentos al Cobro - Remitentes de Documentos al Cobro	" 4.144.422.180.00
5	— Cuentas Corrientes Exterior	" 132.728.234.777.00
6	— Cuentas Corrientes Internas	" 15.225.012.00
7	— Valores Depositados - Depositantes de Valores	" 58.220.447.667.00
8	— Varias Cuentas Deudoras - Varias Cuentas Acreedoras	" 162.885.946.00
9	— Redescuentos, Leyes 4|7|963 y 8|9|967 - Obligaciones Por Documentos Redescontados	" 22.773.128.204.00
	TOTALES DE CUENTAS DE ORDEN	$ 218.948.952.609.00

Departamento de Contaduría General

José Carlos Pena
Presidente

Pablo U. Budelli
Contador General

Oscar Goldie Arenas
Secretario General

Carlos E. Ricci
Gerente General

(Cta. Cte). — 1|pub. — 31476.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

Por el artículo 12 de la ley N.o 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley N.o 11.924 de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas". (Por el artículo 1.o del decreto N.o 230|964 de 2 de julio de 1964 reglamentario del artículo 133 de la ley N.o 13.241, esta visación pasó a la Inspección General de Hacienda).

Por el artículo 73 de la ley N.o 13.349 puede ser sancionado, con una multa de hasta $ 10.000.00, la omisión en publicar los balances en el "Diario Oficial".